ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

GACETA MUNICIPAL ATOGOBMX

PLAN DE DESARROLLO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO

ACTUALIZACIÓN 2023

PUBLICACIÓN INFORMATIVA
DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JAL.

EDICIÓN No. 9 | ABRIL 2024

PALACIO MUNICIPAL
Juárez 1 Col. Centro, Atotonilco el Alto. Jalisco.
391 917 0524
presidenciamunicipal@atotonilco.gob.mx

atotonilco.gob.mx

Contenido: Secretaría General, Dirección de Obras Públicas.
Diseño: Dirección de Sistemas y Tecnologías de la Información

ORDEN Y RUMBO

ATOTONILCO.GOB.MX

EJEMPLAR GRATUITO



9

OFICIO NO. **PM.094/2024**
ASUNTO. **SE ORDENA PUBLICACIÓN.**

Atotonilco el Alto, Jalisco
Abril 24 de 2024.

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE.

La que suscribe la **LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA**, fui nombrada Presidenta Municipal Interina de este Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, Administración 2021-2024 (dos mil veintiuno guion dos mi veinticuatro), el día **29 (veintinueve) de Febrero del año 2024 (dos mil veinticuatro)**, en la **Décima Primera Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento**, bajo acta **003/2024 (tres diagonal dos mil veinticuatro)**, con el debido Carácter que me corresponde comparezco a manifestar:

Que con fundamento legal en los artículos 78 (setenta y ocho), 82 (ochenta y dos), 121 (ciento veintiuno) y 123 (ciento veintitrés) y demás numerales relativos al Código Urbano para el Estado de Jalisco, así como los numerales 42 (cuarenta y dos) y 47 (cuarenta y siete) de la Ley del Gobierno y la Administración Pública municipal del Estado de Jalisco, toda vez que fue aprobado la propuesta por **Unanimidad con 14 (catorce) votos a favor** del Pleno asistido en la **Trigésima segunda Sesión Ordinaria de Ayuntamiento**, de la Administración Pública 2021-2024, (dos mil veintiuno, guion dos mil veinticuatro), con fecha **viernes 15 (quince) de Marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro)**, correspondiente al acta **005/2024 (cero cero cinco diagonal dos mil veinticuatro)**, se aprobó el punto siguiente: **VIII "ROPUESTA PARA QUE SE APRUEBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PARA EL CIERRE DE LA CONSULTA PUBLICA Y APROBACION DEL CENTRO DE POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO ACTUALIZACION 2023 APROBACION 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)"**. Habiendo cumplido satisfactoriamente todos y cada uno de los trámites necesarios y relativos para su aprobación.

Dicho lo anterior y habiendo concluido con todo lo establecido de Ley se **ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO ACTUALIZACION 2023"** en la página oficial del Gobierno Municipal, en los estrados del Palacio Municipal levantando constancia de ello, como también en dos diarios de mayor circulación en el municipio donde se informe de su aprobación y publicación.

Sin otro particular me despido de Usted quedando como su Amiga y gran Servidora.

ATENTAMENTE
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano, así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

LIC. MARIA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA
DEL AYUNTAMIENTO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la cabecera municipal de Atotonilco el Alto

ACTUALIZACIÓN 2023

1 ÍNDICE....2
1.1 INTRODUCCIÓN....7
1.2 MOTIVACIÓN. 8
1.3 BASES JURÍDICAS....9
1.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.... 9
1.3.2 Ley General de asentamientos humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano:.... 10
1.3.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:.... 11
1.3.4 Constitución Política del Estado de Jalisco.... 14
1.3.5 Código Urbano para el Estado de Jalisco:.... 14
1.3.6 Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:.... 14
1.3.7 Ley General de Cambio Climático 17
1.3.8 Atotonilco el Alto ante el Cambio Climático 18
1.3.9 Sobre el impacto ambiental.... 18
1.4 MARCO DE PLANEACIÓN....26
1.4.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024.... 26
1.4.2 Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente 26
1.4.3 Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013 - 2033 27
1.4.4 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.... 28
1.4.5 Plan de Desarrollo Regional: Región 4 Ciénega. 2015 -2025.... 39
1.4.6 Plan Municipal de Desarrollo, 2021-2024.... 40
1.5 OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN....40
1.5.1 Objetivos Específicos:.... 42
1.5.2 Financiamiento de la estrategia urbana:.... 43
1.6 DOCUMENTOS DE APOYO PARA REALIZACIÓN DEL PRESENTE PLAN....44
1.6.1 Esquema de Estructuración Territorial 44
1.6.2 Limite Municipal 44
1.6.3 Limite Municipal Carta INEGI.... 46
1.6.4 Area de estudio del plan 47
1.6.5 Plano de Relieves del Municipio.... 48
1.6.6 Plano de Climas.... 49
1.6.7 Localidades e infraestructura para el transporte 50
1.6.8 Planos Suelos Dominante 51
1.6.9 Uso de Suelo y Vegetación.... 52
1.6.10 Pobreza Multidimensional.... 53
1.6.11 Grado de Marginación - Índice Socio Económico.... 54
1.6.12 Total de Viviendas Particulares.... 55
1.6.13 Población por Municipio.... 56
1.6.14 Plano del Límite Municipal.... 57
1.6.15 Tabla de Distancias.... 58
1.6.16 Fecundidad y Mortalidad.... 59
1.6.17 Vivienda 60
1.7 UBICACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN. 61
1.7.1 Delimitación del Área de Estudio. (Plano D-1).... 62
1.7.2 Cuadro de construcción 63
1.8 MEDIO ECONÓMICO SOCIAL. 63

1.8.1 Características Demográficas. 63
1.9 ADMINISTRACIÓN DEL DESARROLLO URBANO..... 74
1.9.1 Control del Desarrollo urbano. 74
1.9.2 Realización de la obra pública. 74
1.9.3 Manejo de los servicios urbanos. 74
1.9.4 Organizaciones Civiles. 74
1.10 MEDIO FÍSICO NATURAL. 75
1.10.1 Análisis de Factores Naturales. 75
1.11 SÍNTESIS DE LOS FACTORES NATURALES. (PLANO D-2)..... 76
1.11.1 Factores Restrictivos a la Urbanización. 76
1.11.2 Aspectos Ambientales. 77
1.11.3 Medio Físico Transformado. 77
1.11.4 Estructura Urbana y Tenencia del Suelo. (Plano D-3)..... 77
1.11.5 Elementos componentes de la estructura urbana. 77
1.11.6 Tenencia del Suelo. 78
1.11.7 Régimen 78
1.11.8 Propiedad Pública 78
1.11.9 Asentamientos Irregulares y en Proceso de Regularización. 78
1.11.10 Zonas de Valor Patrimonial, Histórico y Fisonómico. 78
1.12 USO ACTUAL DEL SUELO. (PLANO D-4) 79
1.12.1 Aprovechamiento de los recursos naturales. 79
1.12.2 Actividades Agropecuarias. 79
1.12.3 Alojamiento Temporal Uso Turístico. 79
1.12.4 Habitacional. 79
1.12.5 Comercial y de Servicio. 79
1.12.6 Usos Mixtos. 79
1.12.7 Oficinas Administrativas. 80
1.12.8 Abasto, Almacenamiento y Talleres Especiales. 80
1.12.9 Manufacturas y Usos Industriales. 80
1.12.10 Zonas de connotación Especiales. 80
1.13 EQUIPAMIENTO URBANO..... 80
1.13.1 Educación y Cultura: 80
1.13.2 Salud y Asistencia. 81
1.13.3 Deportes y áreas de recreación. 81
1.13.4 Espacios abiertos y áreas verdes. 81
1.13.5 Áreas administrativas. 81
1.13.6 Correos y Telégrafos 81
1.14 VIALIDAD Y TRANSPORTE. (PLANO D-5)..... 82
1.14.1 Jerarquía Existente. 82
1.14.2 Puntos de Conflicto Vial. 82
1.14.3 Transporte Público. 82
1.14.4 Servicios Carreteros. 83
1.15 INFRAESTRUCTURA. (PLANO D-6) 83
1.15.1 Agua Potable. 83
1.15.2 Drenaje. 83
1.15.3 Electricidad y Alumbrado. 84
1.15.4 Teléfonos y Telégrafos. 84
1.15.5 Instalaciones Especiales y Riesgos Urbanos. 85
1.15.6 Pavimentos. 85

1.16 SÍNTESIS DEL ESTADO ACTUAL. (PLANO D-7). 85
1.16.1 Condicionantes Naturales. *85*
1.16.2 Condicionantes por Estructura Urbana y Tenencia del Suelo. *86*
1.16.3 Problemática del Uso Actual del Suelo. *86*
1.16.4 Problemática de la Vialidad y el Transporte. *86*
1.16.5 Problemática de la Infraestructura. *87*
1.16.6 Aptitudes del suelo para el desarrollo urbano. *87*
1.17 PERSPECTIVAS DE CRECIMIENTO DEMOGRÁFICO. 87
1.18 DEMANDA DE SUELO URBANO. 88
1.19 REQUERIMIENTOS DE EQUIPAMIENTO URBANO. (CUADROS 10, 11 Y 12) 89
1.20 METAS ESPECÍFICAS DEL PLAN. 91
1.20.1 Planeación Urbana. *92*
1.20.2 Suelo Urbano. *92*
1.20.3 Equipamiento Urbano. *92*
1.20.4 Vialidad y Transporte. *93*
1.20.5 Infraestructura. *93*
1.20.6 Protección ambiental y riesgo urbano. *93*
1.20.7 Conservación. *93*
1.20.8 Opciones de Desarrollo Urbano. *94*
2 ESTRATEGIA DE DESARROLLO URBANO 94
2.1 ESTRATEGIA GENERAL 94
2.2 DELIMITACIÓN DEL CENTRO DE POBLACIÓN. 95
3 CLASIFICACIÓN DE ÁREAS. (PLANO E-1) 96
3.1 ÁREAS URBANIZADAS. 97
3.1.1 Áreas Incorporadas (AU). *97*
3.1.2 Áreas de Urbanización Progresiva (AU-UP). *100*
3.1.3 Áreas de Renovación urbana (RN). *103*
3.2 ÁREAS DE PROTECCIÓN HISTÓRICO PATRIMONIAL. 105
3.2.1 Áreas de Protección al Patrimonio Histórico (PP-PH). *105*
3.2.2 Áreas de Protección al Patrimonio Cultural. (PP-PC) *106*
3.2.3 Áreas de Protección a la Fisonomía (PP-PF). *106*
3.3 ÁREAS DE RESERVA URBANA (RU). 106
3.3.1 Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo (CP). *106*
3.3.2 Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo (MP). *110*
3.3.3 Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo. (LP). *114*
3.3.4 Áreas de Reserva Urbana de Control Especial. (ESP). *116*
3.4 ÁREAS DE RESTRICCIÓN DE INSTALACIONES ESPECIALES (IE). 116
3.4.1 Áreas de Restricción de Instalaciones Ferroviarias (IE-FR). *116*
3.4.2 Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo (RI-RG) *116*
3.5 ÁREAS DE RESTRICCIÓN POR PASO DE INFRAESTRUCTURA. 117
3.5.1 Áreas de restricción por paso de Instalaciones de Agua. *117*
3.5.2 Áreas de Restricción por paso de Instalaciones de Electricidad *117*
3.5.3 Área de Restricción por paso de Instalaciones de Telecomunicación. *117*
3.6 ÁREAS RÚSTICAS. 117

3.6.1 Áreas Agropecuarias. 117
3.6.2 Áreas turísticas. 119
3.6.3 Áreas silvestres. 122
3.7 Áreas de Conservación Ecológica. 122
3.8 Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de agua (CA). 123
3.9 Áreas de Protección a Acuíferos. 126
3.9.1 Áreas Directas de Protección al Acuífero. 126
4 ACCIONES DE CONSERVACIÓN, MEJORAMIENTO Y CRECIMIENTO. 126
4.1 Acciones de Conservación. 126
4.2 Acciones de Mejoramiento. 126
4.2.1 Acciones de Renovación Urbana. 126
4.3 Acciones de Crecimiento. 126
4.3.1 Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo (CP). 126
4.3.2 Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo (MP). 126
4.3.3 Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo. (LP). 126
5 UTILIZACIÓN GENERAL DEL SUELO. (PLANO E-2) 127
5.1 Zonas de Uso Agropecuario (AG). 127
5.2 Zonas de Granjas y Huertos (GH). 129
5.3 Turístico Campestre (TC): 129
5.4 Actividades Piscícolas (P): 131
5.5 Zonas Habitacionales. 131
5.5.1 Zonas Habitacionales Jardín (HJ). 131
5.5.2 Zonas Habitacionales de Densidad Mínima (H1). 132
5.5.3 Zonas Habitacionales de Densidad Baja (H2). 133
5.5.4 Zonas Habitacionales de Densidad Media (H3). 134
5.5.5 Zonas Habitacionales de Densidad Alta (H4). 137
5.6 Zonas de Uso Mixto. 141
5.6.1 Mixto Regional 141
5.6.2 Mixto Central 142
5.6.3 Mixto Distrital 143
5.6.4 Mixto Barrial. 146
5.7 Zona de Servicios Regionales. 151
5.7.1 Servicios Distritales. 151
5.7.2 Servicios Regionales. 152
5.8 Zonas de Servicios a la Industria y al Comercio. 152
5.9 Zonas Industriales (I). 154
5.9.1 Industria ligera de riesgo bajo (I1). 154
5.9.2 Industria mediana de riesgo medio (I2). 154
5.9.3 Industria pesada de riesgo alto (I3). 154
5.10 Zonas de Equipamiento Urbano. 156
5.10.1 Zonas de Equipamiento vecinal (EI-V). 156
5.10.2 Zonas de Equipamiento barrial (EI-B). 157
5.10.3 Zonas de Equipamiento distrital (EI-D). 158

5.10.4 Zonas de Equipamiento central (EI-C). 158
5.10.5 Zonas de Equipamiento regional (EI-R). 158
5.11 ZONAS DE ESPACIOS VERDES ABIERTOS Y RECREATIVOS. 158
5.11.1 Zonas de Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Barriales (EV-B). 158
5.11.2 Zonas de Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Distritales (EV-D) 159
5.11.3 Zonas de Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Centrales (EV-C). 159
5.12 ZONAS DE INSTALACIONES ESPECIALES E INFRAESTRUCTURA 159
5.12.1 Zonas de Infraestructura Urbana (IN-U). 159
5.12.2 Zonas de Instalaciones Especiales Urbanas (IE-U). 159
5.12.3 Zonas de Instalaciones Especiales Regionales (IE-R) 159
6 ESTRUCTURACIÓN URBANA. (PLANO E-3) 160
6.1 ESTRUCTURA TERRITORIAL Y DOSIFICACIÓN DEL EQUIPAMIENTO. 160
6.2 ESTRUCTURA VIAL. 160
6.2.1 Vialidad Regional (VR). 160
6.2.2 Vialidad Primaria (VP). 161
6.2.3 Vialidad Colectora (VC). 161
6.2.4 Vialidad Sub-colectora (VSc). 161
6.2.5 Nodo vial (NV). 162
7 PROPUESTAS DE ACCIÓN URBANA E INDICADORES DE METAS 163
7.1 SUELO URBANO Y RESERVAS TERRITORIALES. 163
7.2 INFRAESTRUCTURA 164
7.3 VIALIDAD Y TRANSPORTE 165
7.4 EQUIPAMIENTO URBANO. 167
7.5 PROTECCIÓN AMBIENTAL. 168
8 MEDIOS DE DEFENSA, SANCIONES Y LOS RECURSOS. 168
8.1 DE LA DEFENSA 168
8.2 DE LAS SANCIONES. 169
8.3 DE LOS RECURSOS. 169

1.1 Introducción

En apego a lo dispuesto por los artículos 114 y 115 del Código Urbano para el Estado de Jalisco; el H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto requiere definir la zonificación primaria y las determinaciones en que se precisen los usos, destinos y reservas de áreas y predios para todas las zonas urbanas y/o de reserva urbana de los centros de población. Mismos que están experimentando un crecimiento importante, los que a través de instrumentos de planeación; permitan regular y controlar la urbanización y edificación. Para la asignación de la inversión pública de acuerdo a prioridades, criterios técnicos, directrices y políticas; definidas a través del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la cabecera municipal de Atotonilco El Alto, Jalisco. Por lo cual, el presente se basa en lo estipulado para este nivel de planeación en los Artículos: 78. B fracción III inciso A, 114, 115, 116, 117 y 119 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

En concordancia con lo anterior; en el primer Capítulo se presentan los motivos de la elaboración del presente Plan y se delimita el área de estudio. Además, se presentan los resultados del análisis de los planes y programas vigentes con incidencia en la zona; así como del marco jurídico que garantiza el sustento legal del Plan a partir de la Constitución Federal y Estatal.

En el Capítulo II “Diagnóstico”; se presentan los resultados del análisis del medio físico natural, artificial y socioeconómico del área de estudio. De los cuales, a partir de la evaluación de los elementos condicionantes de la urbanización y edificación de carácter físico–natural y urbano; se genera una síntesis que señala la aptitud territorial para el desarrollo urbano de las diferentes zonas dentro del área de estudio.

Con base al estudio del desarrollo socioeconómico; en el Capítulo III “Pronóstico” se generan escenarios prospectivos para analizar y definir las tendencias de crecimiento, desarrollo urbano y consolidación del área de estudio. De los que se desprenden dos alternativas para el desarrollo urbano de la localidad que fueron evaluadas con base a los requerimientos para el logro de los objetivos del plan y a través de los siguientes criterios de ordenamiento territorial: los requerimientos espacio–ambientales del desarrollo socioeconómico deseado, la aptitud del suelo para el desarrollo urbano, la estructuración jerarquizada de centros de servicio y un esquema vial eficiente, la eliminación de riesgos naturales y la preservación de áreas de valor ambiental.

Como resultado de lo anterior, se calculará la demanda futura de suelo urbano y los requerimientos de equipamiento urbano al corto, mediano y largo plazo; estableciéndose para ello los lineamientos generales que deberán orientar la formulación de la estrategia de desarrollo urbano que permita alcanzar los objetivos fijados para el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la cabecera municipal de Atotonilco El Alto, Jalisco.

La estrategia de desarrollo se presenta en el Capítulo IV, la cual constituye el modelo de localidad que se desea y es la base para generar el modelo de ordenamiento territorial que se detalla con los instrumentos de la clasificación de áreas, zonificación primaria y la estructura urbana (expresada a través de la estructura vial y de la estructura urbana).

De igual forma en este último capítulo, se presenta el programa de acciones públicas propuestas necesarias para alcanzar las metas del plan. Este programa se desglosa en los siete temas básicos de la apertura programática del sector desarrollo urbano, e incluye las acciones consideradas estratégicas, definiendo para cada una de ellas los responsables y los plazos para su ejecución.

Es importante mencionar que cada uno de los contenidos del presente documento, se apegan a lo establecido en el artículo 97 del Código Urbano; donde estipula las características de que deberá cumplir para apegarse al programa municipal de desarrollo urbano. El cual consta de nueve incisos que se detallan en cada una de las 7 láminas de diagnóstico y su resultante con las soluciones planificadas para el territorio plasmadas en las 3 láminas de estrategias.

Por último, cabe señalar que según el Capítulo III del Código Urbano en los artículos 137, 138, 139 y 140; se tiene la obligación de realizar actualizaciones por lo menos cada tres años, para decidir si procede o no su aplicación. Dejando estipulada la normativa que se deberá llevar a cabo para dar cabal respuesta a las necesidades cambiantes de una sociedad, que se refleja en su desarrollo urbano.

1.2 Motivación.

La incorporación de las tierras y asentamientos localizados dentro del área de influencia del Municipio de Atotonilco el Alto al desarrollo urbano; implica necesariamente la realización de una serie de estudios y proyectos que garanticen su adecuada planeación, diseño, construcción e inserción en el mercado inmobiliario. Con tal finalidad, el gobierno Municipal, ha elaborado la presente actualización del Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de la cabecera Municipal de ”Atotonilco el Alto”; el cual establece el ordenamiento territorial y las acciones de conservación, mejoramiento y crecimiento de las zonas ubicadas dentro de su área de aplicación.

Conforme a los artículos 138 y 139, se determinó realizar la actualización del plan ya que en la supervisión constante y la tendencia de crecimiento para algunos usos de suelo, se detectaron omisiones y errores en la estructura general del plan; además de que ya pasaron 12 años del mismo en vigencia.

Con la finalidad de contribuir a que el crecimiento de los centros de población y la consecuente transformación o urbanización del suelo rural a urbano se realice en forma sostenible, ordenada, regular y mediante estrategias y acciones; que se dirijan a adecuar los elementos físicos, económicos y sociales de este centro de población. El presente Plan, plantea la necesidad latente de contar con los estudios técnicos necesarios para el control de la urbanización y edificación, requeridos por la legislación vigente e indispensable; para la realización de las obras de urbanización comprendidas dentro del área de aplicación del presente instrumento de planeación.

En términos generales; el Plan se encuentra sustentado en estrategias dirigidas a: impulsar y coordinar los esfuerzos y actos de derecho público para clasificar las áreas y predios del centro de población. Establecer las zonas donde se precisen los usos permitidos, prohibidos y condicionados y sus normas de utilización; a las cuales se sujetarán el aprovechamiento público, privado y social de los mismos.

Y apegados a la normativa marcada en el Artículo 136 del Código Urbano; donde estipula la necesidad impetuosa que dicho ordenamiento sea planeado y sustentado. Este artículo marca con claridad; las acciones, inversiones y obras relativas al aprovechamiento del territorio, se deberán sujetar a lo dispuesto en los planes y programas de desarrollo urbano. Y como conclusión del presente artículo; cualquier solicitud presupuestal deberá sustentarse en las acciones, inversiones y obras. Fundamentados en los objetivos y metas de los planes y programas de desarrollo urbano.

1.3 Bases Jurídicas

1.3.1 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La fundamentación jurídica del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la cabecera Municipal de “Atotonilco el Alto”, parte de los preceptos constitucionales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 27, 73, y 115 los cuales establecen lo siguiente:

Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su párrafo tercero, otorga derecho a la Nación para imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, mediante el establecimiento de las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y las adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Que la misma Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 73, fracción XXIX-C, otorga al Congreso Federal facultades para expedir las leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los Estados y de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de asentamientos humanos.

Que el artículo 115 fracciones II, III, V Y VI modificados en febrero 03 de 1983. En estos se señala la participación de la nación en la ordenación y regulación de los asentamientos humanos en el territorio, la concurrencia de los tres niveles de gobierno, las atribuciones y facultades de los estados para legislar en materia de desarrollo urbano, y de los municipios para expedir reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general que sean necesarios. Así mismo en estos preceptos se amplían a través de las modificaciones a las fracciones I, II, III, IV, V y VII del artículo 115 publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, las cuales son analizadas y descritas a continuación:

Las fracciones I y II refuerzan las facultades de los Ayuntamientos para ser la autoridad ejecutora de sus propios reglamentos municipales, organizar su administración pública municipal, regular los procedimientos administrativos municipales, situación que viene a consolidar la autonomía municipal:

Fracción I. Cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la Ley determine. La competencia que esta constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Fracción II. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En la fracción II. Señala los servicios públicos como una responsabilidad municipal a la vez que tiene las facultades para realizar convenios con otros municipios vecinos, lo que da la posibilidad para apoyar o recibir apoyo de otros municipios, con servicios o infraestructura de manera regional.

Fracción II. Los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:

a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;
b) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos.

c) Calles, parques y jardines y su equipamiento.
d) Seguridad pública, en los términos de las leyes del artículo 21 de la constitución mexicana, policía preventiva municipal y tránsito.

Fracción V señala claramente que los municipios estarán facultados para aprobar y administrar sus planes de desarrollo urbano, participar y crear zonas de reserva territorial y ecológica, permitiendo con esto que los municipios planeen, operen y controlen su propio desarrollo urbano y puedan integrarse como regiones homogéneas.

V. Los Municipios, en los términos que las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo municipal;
b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
c) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;
d) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
e) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
f) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamientos en esta materia;
g) Intervenir en la formulación y aplicación de los programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial.
h) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del Artículo 27 de la constitución mexicana, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.

1.3.2 Ley General de asentamientos humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano:

De conformidad con estos mandatos, la Ley General de Asentamientos Humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano, (LGAHOTDU) aprobada el 28 de noviembre del 2016, última reforma el día 1 de junio de 2021, fijan las normas básicas para planear los centros de población y definen los principios para determinar las áreas y predios urbanos y sus correspondientes usos y destinos, así como las reservas para el futuro crecimiento, que integran su zonificación; definidos estos preceptos en los artículos 1 y 4 de la citada ley; así como lo establecido en la norma NOM-SEDATU-001 y lo referente al Reglamento Estatal de Zonificación.

Artículo 11.- Corresponde al municipio, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones las siguientes atribuciones: (I-XXV).

I. Formular, aprobar y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de conformidad con la legislación local;
II. Regular, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.
III. Administrar la zonificación prevista en los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven;
IV. Promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;

Artículos: 22-23-40-42-43-44-51-59 A los municipios corresponderá formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población ubicados en su territorio.

La zonificación deberá establecerse en los planes o programas de desarrollo urbano respectivos, en la que se determinarán:

I. Las áreas que integran y delimitan los centros de población.
II. Los aprovechamientos predominantes en las distintas zonas de los centros de población;
III. Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados;
IV. Las disposiciones aplicables a los usos y destinos permitidos.
V. La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos.
VI. Las densidades de población y de construcción.
VII. Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública.
VIII. Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos.
IX. Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población;
X. Las demás disposiciones que de acuerdo con la legislación aplicable sean procedentes.

1.3.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente:

Dentro del marco jurídico federal sobre la materia, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala en su artículo 1 que a la letra dice:
La presente Ley es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción. Sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto propiciar el desarrollo sustentable y establecer las bases para:
I. Garantizar el derecho de toda persona a vivir en un medio ambiente sano para su desarrollo, salud y bienestar;
II. Definir los principios de la política ambiental y los instrumentos para su aplicación;
III. La preservación, la restauración y el mejoramiento del ambiente;
IV. La preservación y protección de la biodiversidad, así como el establecimiento y administración de las áreas naturales protegidas;
V. El aprovechamiento sustentable, la preservación y, en su caso, la restauración del suelo, el agua y los demás recursos naturales, de manera que sean compatibles la obtención de beneficios económicos y las actividades de la sociedad con la preservación de los ecosistemas;
VI. La prevención y el control de la contaminación del aire, agua y suelo
VII. Garantizar la participación corresponsable de las personas, en forma individual o colectiva, en la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente;
VIII. El ejercicio de las atribuciones que en materia ambiental corresponde a la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, bajo el principio de concurrencia previsto en el artículo 73 fracción XXIX - G de la Constitución;
IX. El establecimiento de los mecanismos de coordinación, inducción y concertación entre autoridades, entre éstas y los sectores social y privado, así como con personas y grupos sociales, en materia ambiental, y
X. El establecimiento de medidas de control y de seguridad para garantizar el cumplimiento y la aplicación de esta Ley y de las disposiciones que de ella se deriven, así como para la imposición de las sanciones administrativas y penales que correspondan.
En todo lo no previsto en la presente Ley, se aplicarán las disposiciones contenidas en otras leyes relacionadas con las materias que regula este ordenamiento.
Ahora bien el numeral 23 de la Ley en cita dice: Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo

dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

VI. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

VII. El aprovechamiento del agua para usos urbanos deberá incorporar de manera equitativa los costos de su tratamiento, considerando la afectación a la calidad del recurso y la cantidad que se utilice;

VIII. En la determinación de áreas para actividades altamente riesgosas, se establecerán las zonas intermedias de salvaguarda en las que no se permitirán los usos habitacionales, comerciales u otros que pongan en riesgo a la población;

IX. La política ecológica debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever las tendencias de crecimiento del asentamiento humano, para mantener una relación suficiente entre la base de recursos y la población, y cuidar de los factores ecológicos y ambientales que son parte integrante de la calidad de la vida y;

X. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, deberán de evitar los asentamientos humanos en zonas donde las poblaciones se expongan al riesgo de desastres por impactos adversos del cambio climático.

Publicada el 28 de enero de 1988, última reforma el 9 de Enero de 2015
Capítulo IV, Instrumentos de la Política Ambiental.
Sección I Planeación Ambiental.

Artículo 17.- En la Planeación Nacional del desarrollo deberá incorporar la política ambiental y el ordenamiento ecológico que se establezca de conformidad con esta ley y las demás disposiciones en la materia.

En la planeación y realización de acciones a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal, conforme a sus respectivas esferas de competencia, así como al ejercicio de sus atribuciones que las leyes confieran al Gobierno Federal para regular, promover, restringir, prohibir, orientar y en general inducir las acciones de los particulares en los campos económico y social, se observarán los lineamientos de política ambiental que establezca el Plan Nacional de Desarrollo y los programas correspondientes.

Sección II Ordenamiento Ecológico del Territorio.

Artículo 19.- En la formulación del ordenamiento ecológico territorial se deberá de considerar los siguientes criterios:

I.- La naturaleza y características de los ecosistemas existentes en el territorio nacional y en las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción.

II.- La vocación de cada zona o región, en función de sus recursos naturales, la distribución de la población y las actitudes económicas predominantes;

III.- Los desequilibrios existentes en los ecosistemas por efectos de los asentamientos humanos, de las actividades económicas o de otras actividades humanas o fenómenos naturales;

IV.- El equilibrio que debe de existir entre los asentamientos humanos y sus condiciones ambientales, y

V.- El impacto ambiental de nuevos asentamientos humanos, vías de comunicación y demás obras o actividades.

Artículo 19 BIS.- El ordenamiento ecológico del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, se llevará a cabo a través de los programas de ordenamiento ecológico:

I.- General del Territorio.
II.- Regionales.
III.- Locales y
IV.- Marinos.

Artículo 20.- El programa de ordenamiento ecológico, general del territorio será formulado por la secretaría, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática y tendrá por objeto determinar:

I.- La regionalización ecológica del territorio nacional y de las zonas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, a partir del diagnóstico de las características, disponibilidad y demanda de los recursos naturales, así como de las actividades productivas que en ellas se desarrollen y, de la ubicación y situación de los asentamientos humanos existentes, y,

II.- Los lineamientos y estrategias ecológicas para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, así como para la localización de actividades productivas y de los asentamientos humanos.

Artículo 20 Bis 3.- Los programas de ordenamiento ecológico deberán de contener, por lo menos:

I.- La determinación del área o región a ordenar, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales y las tecnologías utilizadas por los habitantes del área;
II.- La determinación de los criterios de regulación ecológica para la preservación, protección, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales que se localicen en la región de que se trate, así como para la realización de actividades productivas y la ubicación de asentamientos humanos, y
III.- Establecer los lineamientos para su ejecución, evaluación, seguimiento y modificación.

Artículo 20 Bis 4.- Los programas de ordenamiento ecológico local serán expedidos por las autoridades municipales, y en su caso del Distrito Federal, de conformidad con las leyes locales en materia ambiental, y tendrán por objeto:

I.- Determinar las distintas áreas ecológicas que se localicen en la zona o región de que se trate, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales, y de las tecnologías utilizadas por los habitantes del área de que se trate.
II.- Regular, fuera de los centros de población, los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente y preservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, fundamentalmente en la realización de actividades productivas y la localización de asentamientos humanos.
III.- Establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, preservación, restauración y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, dentro de los centros de población, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes.

Artículo 20 Bis 5.- Los procedimientos bajo los cuales serán formulados, aprobados, expedidos, evaluados y modificados los programas de ordenamiento ecológico local, serán determinados en las leyes estatales o del Distrito Federal en la materia, conforme a las siguientes bases:

I.- Existirá congruencia entre los programas de ordenamiento ecológico marino, en su caso, y en general del territorio y regional, con los programas de ordenamiento ecológico local;
II.- Los programas de ordenamiento ecológico local cubrirán una extensión geográfica cuyas dimensiones permitan regular el uso del suelo, de conformidad con lo previsto en esta ley;

III.- Las previsiones contenidas en los programas de ordenamiento ecológico local del territorio, mediante las cuales se regulen los usos del suelo, se referirán únicamente a las áreas localizadas fuera de los límites de los centros de población. Cuando en dichas áreas se pretenda la ampliación de un centro de población o la realización de proyectos de Desarrollo Urbano, se estará a lo que establezca el programa de ordenamiento ecológico local respectivo, el cual solo podrá modificarse mediante el procedimiento que establezca la legislación local en la materia.

IV.- Las autoridades locales harán compatibles el ordenamiento ecológico del territorio y la ordenación y regulación de los asentamientos humanos, incorporando las previsiones correspondientes en los programas de ordenamiento ecológico local, así como en los planes o programas de desarrollo urbano que resulten aplicables.

1.3.4 Constitución Política del Estado de Jalisco.

Última reforma el día 10 de abril de 2014

La constitución política del Estado de Jalisco reconoce y le otorga al municipio facultades de aprobar y administrar el desarrollo urbano las cuales se derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expresadas en el siguiente artículo.

Artículo 80.- Los municipios a través de sus ayuntamientos, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para:

I.- Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal.
II.- Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
III.-Controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales;
IV.- Otorgar licencias o permisos para urbanizaciones, construcciones y condominios;
V.- Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.
VI.- Participar en la creación y administración de zonas de reserva ecológica, y
VII.- Organizar y conducir la planeación del desarrollo del municipio y establecer los medios para la consulta ciudadana y la participación social.

1.3.5 Código Urbano para el Estado de Jalisco:

Por su parte, el Código Urbano para el Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" correspondiente al 11 de mayo de 2017 sec. VI, ART. 10 faculta a los Ayuntamientos para "formular, aprobar, administrar, ejecutar, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano, los planes de desarrollo urbano de centros de población y los planes parciales de desarrollo urbano que de ellos se deriven". Asimismo en el Título V, Capítulo I, Sección sexta, De los planes parciales de desarrollo urbano, artículos 120 a 123, se establecen las bases y lineamientos para la formulación y aprobación de este tipo de planes.

Además de lo conducente en los Art. 114, 115, 116, 117, 118, 119 y del capítulo II. De la aplicación de los programas y planes de desarrollo urbano; el artículo 136.

1.3.6 Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente:

La Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LEEEPA) en el numeral 5 a la letra dice:
Artículo 5: Compete al gobierno del estado y a los gobiernos municipales, en la esfera de competencia local, conforme a la distribución de atribuciones que se establece en la presente ley y

lo que dispongan otros ordenamientos, así como los convenios de coordinación que al efecto se firmen:
En las siguientes fracciones del citado arábigo manifiesta lo siguiente;
II. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en bienes y zonas de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipios, salvo cuando se trate de asuntos reservados a la federación;
III. La prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, en forma aislada o participativa con la federación, cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos, o daños al ambiente, no rebasen el territorio del estado o de sus municipios, o no sea necesaria la acción exclusiva de la federación;
IV. La regulación, creación y administración de las áreas naturales protegidas estatales y municipales, que se prevén en el presente ordenamiento;
V. La prevención y el control de la contaminación de la atmósfera, generada en zonas o por fuentes emisoras de jurisdicción local;
a prevención y control de la contaminación de aguas federales que el gobierno del estado y los gobiernos municipales tengan asignadas o concesionadas para la prestación de servicios públicos, y de las que se descarguen en las redes de alcantarillado de los centros de población, sin perjuicio de las facultades de la federación, en materia de tratamiento, descarga, infiltración y reuso de aguas residuales, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y demás normas aplicables;
IX. El ordenamiento ecológico del estado y de los municipios, a través de los instrumentos regulados en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en la presente ley y en las demás disposiciones aplicables, así como, mediante la promoción de las actividades económicas, o en su caso, la reorientación de las inversiones;
XI. La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección ambiental en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados y centrales de abasto, cementerios, rastros, tránsito y transporte local;
XII. La regulación de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos industriales y municipales que no estén considerados como peligrosos, conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, y sus disposiciones reglamentarias;
XIII. La expedición y aplicación, con criterios de mejora regulatoria, en el ámbito de sus respectivas competencias, de leyes y reglamentos que tiendan al cumplimiento de las disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sus reglamentos y normas oficiales mexicanas, así como la expedición de la normatividad estatal para el cumplimiento de la presente ley y sus reglamentos, las cuales tiendan a incentivar el desarrollo económico del estado de manera sustentable;
XIV. Aplicar, en el ámbito de sus respectivas competencias, las normas oficiales mexicanas expedidas por la federación y, en su caso, la normatividad que al efecto expida el titular del ejecutivo del estado o los gobiernos municipales;
XV. Concertar con los sectores social y privado, la realización de acciones, en el ámbito de sus competencias, conforme a la presente ley;
Aplicar las disposiciones de tránsito y vialidad para reducir los niveles de emisión de contaminantes de la atmósfera, provenientes de los vehículos automotores, incluido el transporte público;
XXII. Participar, en el ámbito de sus competencias, en la formulación y ejecución de los programas especiales que se propongan para la restauración del equilibrio ecológico, en aquellas zonas y áreas del estado, que presentan graves desequilibrios;
XXIII. Vigilar la observancia de las declaratorias que se expidan para regular los usos del suelo, el aprovechamiento de los recursos y la realización de actividades que generen contaminación, en todas las zonas y áreas de interés del estado, de conformidad a los principios de la presente ley;
XXIV. Participar, en los términos que se convenga con la federación, en el aprovechamiento y administración de los parques nacionales y áreas naturales protegidas federales;
Convenir con quienes realicen actividades contaminantes y, de resultar necesario, requerirles la instalación de equipos de control de emisiones en actividades de jurisdicción del gobierno del estado y de los gobiernos municipales, promoviendo ante la federación dicha instalación, en los

casos de jurisdicción federal, cuando se rebasen los límites establecidos en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
XXX. Elaborar los informes sobre las condiciones del ambiente en la entidad, y los que se convengan con la federación;
XXXIII. Inspeccionar, vigilar, e imponer sanciones, en los asuntos de sus competencias, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en esta ley; y
XXXIV. Las demás que se deriven de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y sus disposiciones reglamentarias, la presente ley, y otra disposiciones aplicables.
Cuando dos o más centros de población urbanos, situados en el estado, formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, el gobierno del estado y los gobiernos municipales respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán de manera coordinada las acciones de qué trata este artículo, cuya regulación queda a cargo del gobierno del estado, salvo lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
En relación a lo anterior, en el Artículo 8° de la LEEEPA, se establecen las facultades de los Municipios, las cuales se presentan a continuación:
Evaluar el impacto ambiental respecto de obras o actividades que no sean competencia de la federación o del gobierno del estado, que se realicen íntegramente dentro del territorio municipal, y dependiendo del dictamen satisfactorio de dicha evaluación, otorgar las autorizaciones de usos del suelo y las licencias de construcción u operación respectivas;
II. Expedir el ordenamiento ecológico del territorio municipal, en congruencia con los ordenamientos general del territorio y regional del estado, que al efecto elaboren la federación y el gobierno del estado;
III. Dictaminar las solicitudes de autorización que se presenten para descargar aguas residuales en los sistemas de drenaje y alcantarillado que administren, estableciendo condiciones particulares de descarga en dicho sistema, de conformidad con la normatividad aplicable, salvo que se trate de aguas residuales generadas en bienes y zonas de jurisdicción federal; así como, de resultar necesario, requerir la instalación de sistemas de tratamiento cuando no se satisfagan las normas oficiales mexicanas o, en su caso, la normatividad estatal que al efecto se expida;
IV. Aplicar en las obras e instalaciones municipales destinadas al tratamiento de aguas residuales, los criterios que emitan las autoridades federales o estatales, a efecto de que las descargas en cuerpos y corrientes de agua satisfagan las normas oficiales mexicanas;
V. Proponer las contribuciones correspondientes y, en su caso, el monto de las mismas, para que pueda llevar a cabo la gestión ambiental que le compete, así como proceder a la imposición de las sanciones a que haya lugar;
VI. Llevar y actualizar el registro municipal de las descargas a las redes de drenaje y alcantarillado que administren, el cual será integrado al registro estatal y nacional de descargas;
VII. Vigilar las descargas de origen municipal y evitar su mezcla con otras descargas, así como el vertimiento de residuos sólidos;
VIII. Formular y expedir las declaratorias correspondientes para la creación de áreas naturales protegidas en el municipio, en congruencia con la política ambiental de la federación y del gobierno del estado;
IX. Formular y promover programas para la disminución y reciclado de residuos sólidos municipales;
X. Vigilar el cumplimiento de la legislación estatal en materia de prevención y control de la contaminación de la atmósfera generada por fuentes fijas y móviles de jurisdicción local cuya competencia no esté reservada a la federación, así como el aprovechamiento de los recursos naturales, como lo prevén las leyes correspondientes de la materia; y
XI. Las demás que le confieren las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia ambiental.

Por su parte la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, publicada en el periódico oficial El Estado de Jalisco bajo el decreto No. 13596, publicación 6 de junio de 1989., en su Título I, Capítulo IV, ART.8 atribuciones de los municipios, de la regulación ambiental de los asentamientos humanos en su artículo 22.- la regulación ambiental de los asentamientos, consistirá en el conjunto de normas, disposiciones y medidas de desarrollo urbano y vivienda que

promueva el gobierno del estado y las que dicten los gobiernos municipales, para mantener, mejorar y restaurar el equilibrio de los asentamientos humanos con los elementos naturales, y asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

La regulación ambiental de los asentamientos humanos, deberá de estar acorde con la política ambiental, para lo cual, se instrumentará a través de los ordenamientos ecológicos locales, disposiciones de desarrollo urbano y los planes parciales de desarrollo de los municipios, así como los demás instrumentos que procedan.

Artículo 23.- Para la regulación ambiental de los asentamientos humanos, las dependencias y entidades de la administración pública, deberán, además de observar las disposiciones en materia de desarrollo urbano, los siguientes criterios generales:

I.- La política ambiental en los asentamientos humanos requiere, para ser eficaz, de una estrecha vinculación con la planeación urbana y su aplicación. Para lo cual, los planes parciales y programas de desarrollo urbano deberán elaborarse atendiendo los lineamientos, disposiciones y estrategias que se encuentren contenidos en los ordenamientos ecológicos locales y demás instrumentos que al efecto se expidan:

II.- Se debe buscar la corrección de aquellos desequilibrios que deterioren la calidad de vida de la población y, a la vez, prever y dirigir las tendencias de crecimiento de los asentamientos humanos, para mantener una relación suficiente entre la base de los recursos naturales existentes y la población, cuidando los factores ambientales que son parte integrante de la calidad de vida. Para lo cual, la determinación de los usos del suelo, deberá de efectuarse en función de los ordenamientos ecológicos locales que al efecto se expidan.

III.- En el entorno construido por el hombre, es indispensable fortalecer las previsiones de carácter ambiental, para proteger y mejorar la calidad de vida de la población y la capacidad de amortiguamiento de los ecosistemas.

IV.- En la elaboración y aplicación de los programas de desarrollo urbano y planes parciales municipales, se deberán establecer mecanismos de rescate, rehabilitación y mejoramiento de la calidad de vida de la población, principalmente en las zonas de mayor impacto ambiental.

Artículo 25.- En los programas de desarrollo urbano, se incorporarán los siguientes criterios ambientales:

I. Las disposiciones que establece la presente ley, en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente;

II. La observancia de los ordenamientos ecológicos regional del Estado y locales;

III. El cuidado de la proporción que debe existir entre las áreas verdes y las edificaciones destinadas a la habitación, los servicios y, en general, otras actividades;

IV. La vivienda que se construya en las zonas de expansión de los asentamientos humanos, deberá guardar una relación adecuada con los elementos naturales de esas zonas, y considerar una superficie de áreas verdes proporcional a la densidad poblacional.

1.3.7 Ley General de Cambio Climático

La Ley General de Cambio Climático, aparte de reproducir la concurrencia en materia ambiental, precisa que deben elaborarse y aplicarse políticas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de las emisiones de gases compuestos de efecto invernadero para lograr la estabilización de sus concentraciones en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático considerando, en su caso, lo previsto por el Artículo 2°. De la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el cambio Climático, reducir la vulnerabilidad de la población y los ecosistemas del país frente a los efectos adversos del cambio climático, crear y fortalecer las capacidades nacionales de respuesta al fenómeno.

Además de fomentar la educación, investigación, desarrollo y transferencia de tecnología e innovación y difusión en materia de adaptación y mitigación al cambio climático, establecer las

bases para la concertación hacia una economía competitiva, sustentable y de bajas emisiones de carbono.

1.3.8 Atotonilco el Alto ante el Cambio Climático

El Atlas de vulnerabilidad hídrica en México ante el Cambio Climático, menciona que el municipio de Atotonilco el Alto se encuentra con grado de vulnerabilidad social "Baja", es importante, porque muestra que el municipio responde de forma inmediata por su fortaleza social, económica y política; ya que el Plan Estatal de Acción ante el cambio climático del Estado de Jalisco menciona que existe una tendencia continua en el aumento de temperatura, que para el 2090 habrá aumentado 3°C en el escenario A1 y 3.6°C en el escenario A2; mientras que la tendencia de la humedad relativa anual es de menos de 1.5% en el escenario A1 y un descenso de hasta 5% en el escenario A2; para el caso de la precipitación anual hay un ligero aumento en el primer escenario y desciende de forma ligera en escenario A2; mientras que para la temperatura de suelo incrementa casi 4°C en el escenario A1 y 5°C en el escenario A2; la humedad del suelo aumenta en 6% en el escenario A1 y un descenso de 10% en el escenario A2.
El comportamiento de la temperatura en el temporal para el periodo 2000-2030, 2030-2050 y 2070-2090 muestra aumento sostenido, interrumpido por el periodo 2050-2070 donde se presenta un descenso de la misma en el escenario A1B, mientras que en el A2, se muestra un incremento constante de 0.7 °C en los periodos 2000-2030 y 2030-2050, para seguir un incremento de 2°C en el periodo 2050-2080 y un incremento de 1,5°C en el periodo 2080-2100.
El Atlas de Vulnerabilidad marca que para el riesgo por exposición a lluvias y ciclones Atotonilco el Alto se encuentra en un riesgo moderado, mientras que el plan de acción menciona que:
La intensidad de la precipitación durante el temporal muestra durante los periodos 2000-2030, 2030-2050 y 2050-2070 un aumento de la intensidad de las precipitaciones. Por el contrario para 2070-2090 se observa una disminución significativa de este comportamiento en el escenario A1B, mientras que en el A2, se muestra un incremento en el periodo 2000-2030 y 2050-2080, y un descenso de estas en el periodo 2030-2050 y 2080-2100.
El comportamiento durante el estiaje de los diferentes parámetros analizados muestra patrones similares al del temporal con la diferencia de que las temperaturas son extremosas y las humedades e intensidades de precipitación tienden a la baja en comparación con la estación lluviosa.
Plan de Acción cita que el municipio de Atotonilco el Alto, de acuerdo a los resultados obtenidos mediante PRECIS, se esperaría que la población presente las siguientes problemáticas:

- Mayor problemática en la disponibilidad de agua y alimentos.
- Problemas de transporte, vivienda, demanda de energía, desarrollo urbano y salud más importantes que en el resto de las zonas del estado.
- Mayor concentración de la población en zonas urbanas como aumentando el riesgo a impactos mayores por eventos meteorológicos extremos (inundaciones en ciertas zonas de la ciudad durante las primeras décadas, seguida de deficiencias de agua en el resto del siglo).

1.3.9 Sobre el impacto ambiental

La Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, realizó una evaluación en materia de Impacto Ambiental, orientada a definir los Impactos negativos y positivos, así como las medidas de mitigación y composición de manera general, de acuerdo a los siguientes aspectos:
El artículo 86 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, expone que "Los planes y programas de desarrollo urbano así como, los proyectos definitivos de urbanización que modifiquen el uso de suelo, densidad o intensidad, previamente a ser aprobados, deberán someterse a evaluación en materia de impacto ambiental por la autoridad competente".
De acuerdo con la estructura de administración municipal, el Ayuntamiento cuenta con la Dirección de Ecología, y la cual dentro de sus atribuciones, específicamente la enunciada en el Manual de organización políticas, perfiles, normas y procedimientos del municipio de Atotonilco el Alto se

encuentra el “Evaluar el impacto ambiental y en su caso, riesgo ambiental y emitir los dictámenes correspondientes para la realización de proyectos de obras o actividades industriales, comerciales y de servicios de competencia municipal; así como, para la modificación de los planes de desarrollo, conforme a lo dispuesto en la normatividad aplicable.”

La evaluación de impacto ambiental se llevó a cabo previo a la aprobación del presente instrumento.

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RECIBIDO
05 ABR. 2023
HORA 2:50 PM
FIRMA

OFICIO EMA/1262/2023
SE EMITE DICTAMEN

CONSEJO DE DESARROLLO URBANO
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO
PRESENTE

ASUNTO: EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO ACTUALIZACIÓN 2023

En relación a su solicitud para que esta Dirección de Ecología y Protección al medio ambiente del municipio de Atotonilco el alto, Jalisco, emita su evaluación en materia de impacto ambiental respecto al plan de desarrollo urbano de centro de población de la cabecera municipal de Atotonilco el alto actualización 2023, y con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 86 del código urbano para el Estado de Jalisco:

RESULTADO

1. Que con fecha 08 ocho de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés y mediante oficio OP/090-B/2023 se recibió en esta Dirección de Ecología y Protección al Medio ambiente copia digital e impresa del plan de desarrollo urbano de centro de población de la cabecera municipal de Atotonilco el Alto, actualización 2023 presentado por el Consejo de desarrollo urbano de Atotonilco el Alto, Jalisco.

2. Se procedió a hacer una revisión por parte del personal técnico de esta área con la finalidad de elaborar una evaluación en materia de impacto Ambiental que nos permitiera la detección oportuna de posibles efectos adversos de este plan de desarrollo urbano de centro de población de la cabecera municipal de Atotonilco el alto actualización 2023 en los aspectos que tienen que ver con la competencia municipal y de acuerdo a lo que para tales planes dispone el Reglamento de Ecología y Protección al medio Ambiente del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Es por ello que en consideración a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente, 86 del código urbano para el estado de Jalisco, 7 fracción IX del reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se permite informar lo siguiente:

1. Apegarse a lo estipulado en el reglamento de áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco y la Norma Ambiental NAE-SEMADES-005/2005.

2. Se consideran aceptadas y apropiadas las medidas, acciones, proyectos y obras por línea estratégica de medio ambiente descritas en los puntos 1.3.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1.3.6 Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1.3.7 Ley General de Cambio Climático, 1.3.8

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

Atotonilco el Alto ante el Cambio Climático, 1.3.9 Sobre el impacto ambiental, relativo a las medidas de seguridad, sanciones, recursos, indicadores y su clasificación, en lo que respecta a las que tienen como responsable y/o corresponsable a esta Dirección de Ecología y Medio ambiente.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E.
"2023 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, 5 DE ABRIL DEL 2023.

GOBIERNO MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO

ING. ANA GABRIELA FONSECA IBARRA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION
DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RECIBIDO
16 ENE. 2023
HORA 12:16 PM
FIRMA

DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

Atotonilco el Alto, Jalisco. 16 de Enero del 2023
Asunto: **Informe de tramite**
Oficio No: AGIR/0466/2023

ARQ. JUAN FERNANDO CONCHAS ARAMBULA
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
PRESENTE:

Por este conducto reciba un cordial saludo; como es de su conocimiento el Gobierno Municipal a través de la Dirección Municipal de Protección Civil y Bomberos, tiene como misión el fortalecer la Gestión Integral de Riesgos por medio de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, considerándolos por su origen multifactorial y en un proceso permanente de construcción, que involucra a los tres niveles de gobierno.

Aunado a lo antes descrito, hago de su conocimiento la información solicitada respecto a los polígonos de las áreas de riesgo para los fenómenos perturbadores Hidrometeorológicos, Rio los Sabinos, y Sociorganizativos, área de Coheterías. La información proporcionada es en base al Atlas Municipal de Riesgos.

- **Rio los Sabinos**:
  - Cuenta con dos secciones por afectación de desbordamiento del rio a causa de incremento de agua por lluvia local o en la región,
  - **Sección 1 - Frac. Riveras de la Unidad**: en esta sección se afecta un área de 10 hectáreas aproximadamente. En este polígono se encuentra la sección Sur del fraccionamiento desde la calle Toluca hacia el rio. Del costado Este hacia el rio, se ubica sección de "calle" o "camino" sin nombre.
  - **Sección 2 – Col. El Josefino, Los Naranjos, La Estación sur**: en esta sección se afecta un área de 53 hectáreas aproximadamente. En este polígono, el agua fluvial sale del rio en puente de calle Hidalgo vía calle Félix Ramírez sumado por la calle Prof. José Luis Rico hasta José Carrillo Vázquez y; en el área de huertas ubicadas desde las Juntas de los Ríos hasta calle Hidalgo, esta se desplaza por zanjas hasta la Av. Enrique Fonseca y continua hasta la calle Nogalera.
  - Es importante considerar la Ley de Aguas Nacionales en su artículo 3° **fracción XLVII** menciona "Ribera o **Zona Federal**": Las fajas de **diez metros** de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, medidas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias.
  - Se anexa ficha de riesgo.
- **Cerro el Puerto, Coheterías.**
  - Este polígono está compuesto por un área de 25 hectáreas aproximadamente (puede variar) catalogada como privada y por las actividades que ahí se desarrollan como federal, esto es, almacén y fabricación de artíficos pirotécnicos en su modalidad artesanal. Se cuenta con 14 talleres donde cada uno cuenta con 2 polvorines, uno de almacén de materia prima y otro de producto terminado y un taller de elaboración o trabajo. Entre ellos se conecta por una vía principal por medio de camino de terracería.
  - Bajo esta descripción, todo el polígono es **catalogado como alto riesgo.**
  - Todos los artesanos son regulados por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- Podrá ver la información en el **Atlas Municipal de Riesgos** en la página del gobierno municipal de Atotonilco en la sección de Dependencias, Protección Civil o, en el link.
  https://www.atotonilco.gob.mx/dependencias/proteccioncivil/244-riesgos-hidrometeorologicos

La identificación de los riesgos y/o su proceso de formación, previsión, prevención, mitigación, preparación, auxilio, recuperación y reconstrucción, son parte fundamental de la efectiva gestión integral de riesgos de desastres.

Agradeciendo de antemano la atención prestada al presente, me despido quedando a su disposición para cualquier duda o aclaración.

Atentamente
"TÚ PARTICIPACIÓN ES TU PROTECCIÓN"
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

T.B.G.I.R. Omar Antonio Arambula Estrada
Capitán / Área de Gestión Integral de Riesgos

P.U.M. Gerardo Herrera Avilés
Director de Protección Civil y Bomberos

C.C.P. Archivo

AV. DR. FERNANDO DE ALBA #249, COLONIA LOS NARANJOS. C.P. 47750 . TEL. 391 9173400 Y 9175401

DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS ATOTONILCO EL ALTO

INVENTARIO DE PELIGROS

PELIGROS HIDROMETEOROLÓGICOS

CONS	016	DEPENDENCIA			DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS ATOTONILCO			CLAVE	241
	FECHA	DÍA	MES	AÑO	HOJA No. CONTROL	1 DE 1	FECHA DEL EVENTO	DÍA	MES	AÑO
		2	10	2019						

NOMBE DEL ESTADO	NOMBRE DEL MUNICPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	ATOTONILCO EL ALTO

DOMICILIO

TIPO DE VIALIDAD	NOMBRE DE LA VIALIDAD	NÚMERO EXTERIOR
Calle	Felix Ramírez	
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	ENTRE VIALIDAD : (TIPO Y NOMBRE)	NÚMERO INTERIOR
Colonia	Calle Hidalgo	

COORDENADAS	LATITUD	LONGITUD	VIALIDAD POSTERIOR: (TIPO Y NOMBRE)	CÓDIGO POSTAL
	20°32'28.29"N	102°30'24.01"O	Avenida Dr. Fernando de Alba	47750

GENERALIDADES DEL PELIGRO

ORIGEN DE INUNDACIÓN	EFECTOS	NIVEL DEL TIRANTE DE AGUA		TIPO DE PELIGRO	
FLUVIAL ●	ANEGAMIENTO ●	Max 6 mts	Min 25 cm		HISTÓRICO ●
PLUVIAL ○	ENCHARCAMIENTO ●	DURACIÓN PRECIPITACIÓN			PROBABLE ●
AMBOS ○		1 hrs		241	PUNTO, POLIGONO

PELIGRO		
FRECUENTE ●	EXTRAORDINARIO ○	POCO FRECUENTE ○

DESCRIPCIÓN

INUNDACION LOCAL

Desbordamiento del Rio Sabinos con agua Pluvial y Fluvial, iniciando su salida desde huertas al Este hasta las calles Hidalgo Sur y al Norte y Felix Ramirez hasta cruce con Av. Dr. Fernando de Alba; contando con una extencion historica de 85 hectareas aproximadamente. Afectandose un aproximado de 27 huertas de limón, predios para siembra. El agua llega a afcetar las instalaciones del kinder y primaria por medio de la abnegación del liquido.











SISTEMAS AFECTABLES

TIPO DE VIVENDA	CLAVE	SUB CLAVE	CANTIDAD
V	24	01	40
	22	06	
	26	01	03
	26	02	03
	29	02	01
	30	14	01
	45	11	27
	50	01	02
	50	02	01
	50	11	01

POBLACIÓN AFECTADA

FUENTE	DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVL ATOTONILCO EL ALTO, JAL. / INEGI	165

DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
ATOTONILCO EL ALTO
INVENTARIO DE PELIGROS
PELIGROS HIDROMETEOROLÓGICOS

CONS	013	DEPENDENCIA		COORDINACION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL Y BOMBEROS ATOTONILCO			CLAVE	241
FECHA	DÍA	MES	AÑO	HOJA No. CONTROL	1 DE 1	FECHA DEL EVENTO	DÍA	MES	AÑO
	1	10	2019				29	10	2013

NOMBE DEL ESTADO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	NOMBRE DE LA LOCALIDAD
JALISCO	ATOTONILCO EL ALTO	ATOTONILCO EL ALTO

DOMICILIO

TIPO DE VIALIDAD	NOMBRE DE LA VIALIDAD	NÚMERO EXTERIOR
CALLE	VALLARTA	
TIPO DEL ASENTAMIENTO HUMANO	ENTRE VIALIDAD : (TIPO Y NOMBRE)	NÚMERO INTERIOR
COLONIA	REGIDORES	

COORDENADAS	LATITUD	LONGITUD	VIALIDAD POSTERIOR: (TIPO Y NOMBRE)	CÓDIGO POSTAL
	20°32'55.53"N	102°29'54.38"O	ACAPULCO	47750

GENERALIDADES DEL PELIGRO

ORIGEN DE INUNDACIÓN	EFECTOS	NIVEL DEL TIRANTE DE AGUA		TIPO DE PELIGRO	
FLUVIAL ●	ANEGAMIENTO ●	10 cm	1 metro	HISTÓRICO ●	
PLUVIAL ○	ENCHARCAMIENTO ●	DURACIÓN PRECIPITACIÓN		PROBABLE ○	
AMBOS ○		60 MIN		PUNTO, POLIGONO	

PELIGRO

FRECUENTE ○	EXTRAORDINARIO ●	POCO FRECUENTE ○

DESCRIPCIÓN

INUNDACION LOCAL

Inundación por desbordamiento del rio Los Sabinos, el cual el agua rompe el bordo de tierra ingresando por la calle Regidores hasta la calle Guadalajara, incluidas las calles Vallarta y Toluca. Se detecto debilitamiento del bordo del rio al Nor-Este donde se ubica el canal. Desde el año 2007 se han realizado maniobras para el reforzamiento del bordo, dándose mantenimiento cada año.



SISTEMAS AFECTABLES

TIPO DE VIVENDA	CLAVE	SUB CLAVE	CANTIDAD
V	24	01	15
	26	01	01
	26	02	01
	45	07	5

POBLACIÓN AFECTADA

FUENTE	DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVL ATOTONILCO EL ALTO, JAL. / INEGI	50

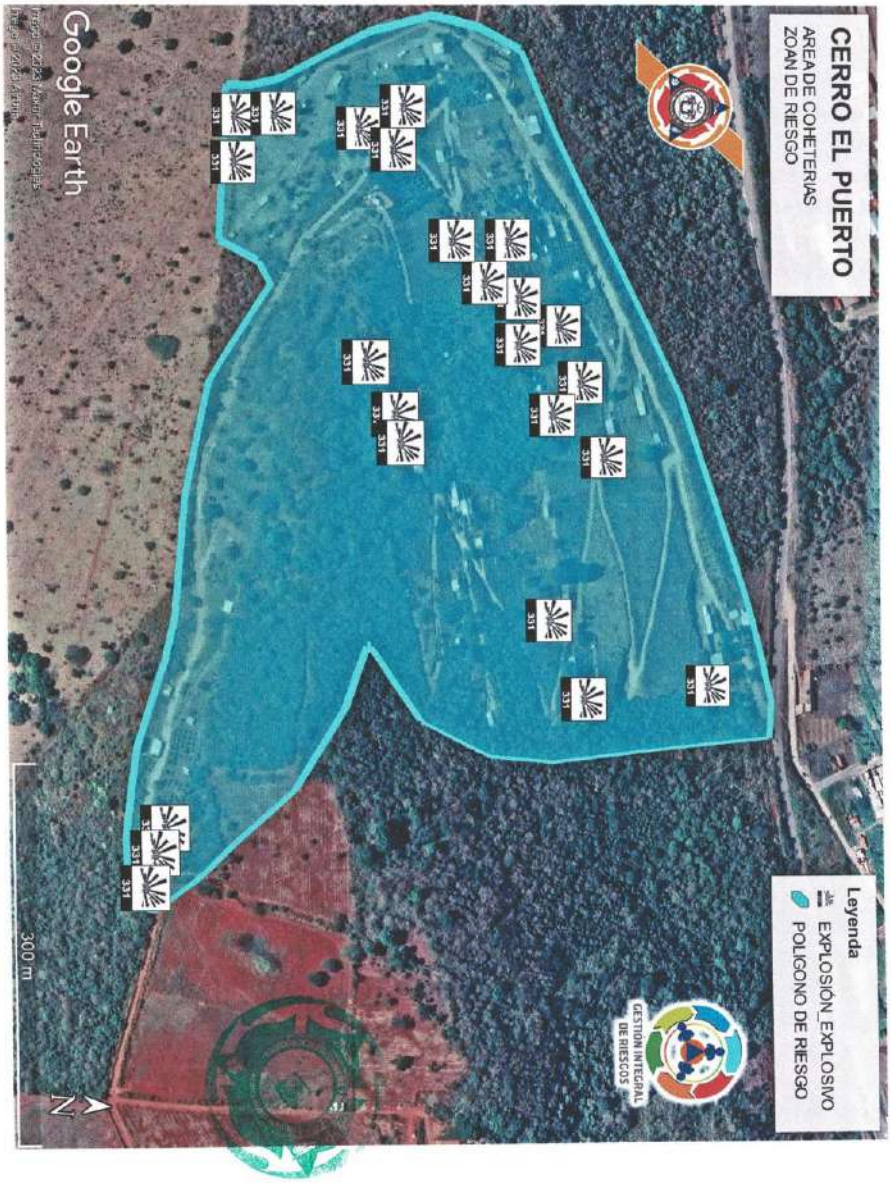
CERRO EL PUERTO
AREA DE COHETERIAS
ZOAN DE RIESGO
Leyenda
EXPLOSIÓN EXPLOSIVO
POLIGONO DE RIESGO
GESTION INTEGRAL DE RIESGOS
Google Earth
300 m
N

1.4 Marco de Planeación

I. El Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024.
II. El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013-2033
III. El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial.
IV. Plan de Desarrollo Regional: Región 4 Ciénega.
V. El Programa Estatal de Desarrollo Urbano.

1.4.1 Plan Nacional de Desarrollo 2019- 2024.

El Plan Nacional de Desarrollo, considera que la tarea del desarrollo y del crecimiento corresponde a todos los sectores y todas las personas del país. El desarrollo no es deber de un solo actor, ni siquiera de uno tan central como lo es el estado. El crecimiento y el desarrollo surge de abajo hacia arriba, cuando cada persona, cada empresa y cada actor de nuestra sociedad son capaces de lograr su mayor contribución.

Aunque todos los países del mundo enfrentan los retos de la globalización y el cambio tecnológico, pocos países se encuentran inmersos en procesos de cambios simultáneos tan profundos y tan diversos como México.

Este Plan considera la influencia del entorno en la vida del país a través de cuatro grandes transiciones que el país experimenta: demografía, economía política y social.

Dentro de los fundamentos de la administración pública federal, se encuentra la visión del México que queremos lograr, la misión de poder ejecutivo federal, así como las políticas social y económicas, internas y externas.

Para ello plantea estrategias en función a cinco líneas de acción:

I. UN MEXICO EN PAZ
II. UN MEXICO INCLUYENTE
III. UN MEXICO CON EDUCACION DE CALIDAD
IV. UN MEXICO PROSPERO
V... UN MEXICO CON RESPONSABILIDAD GLOBAL

El desarrollo nacional se enmarca en el contexto particular que viven los países en un momento determinado. Las circunstancias históricas, políticas, sociales y culturales confluyen en los retos y posibilidades para el nivel de desarrollo actual. En el caso de nuestro país, la planeación del desarrollo está encuadrada por el contexto internacional que se vive y por la historia y evolución reciente de nuestra economía

1.4.2 Programa de Desarrollo de la Región Centro Occidente

El Programa de la región Centro Occidente es una iniciativa de nueve entidades federativas para impulsar su propio desarrollo regional; los gobiernos de Aguascalientes, Colima, Guanajuato, Jalisco, Michoacán, Nayarit, Querétaro, San Luis Potosí y Zacatecas decidieron impulsar un mecanismo para diseñar una visión de largo plazo, definir una cartera de proyectos y conformar un mecanismo de gestión interestatal que incluyera la participación social.

Las tareas de este proceso corresponden a la institucionalización de los esquemas operativos que se han gestado, a la afinación del proyecto de región, en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo y a la detonación de los grandes proyectos que aseguren la sustentabilidad de esta región en el siglo XXI.

Los objetivos fundamentales de esta iniciativa surgida de los estados con apoyo de dependencias federales orientada a la acción inmediata a través de un esquema participativo son los siguientes:

a) Diseñar una estrategia integral de desarrollo sustentable
b) Integrar una cartera de proyectos estratégicos
c) Operar nuevos instrumentos de gestión interestatal.

Derivado de los grandes objetivos y a partir de una premisa de sustentabilidad, se identifican y desarrollan el conjunto de factores fundamentales de la competitividad regional, que permitirán impulsar la identidad y la cohesión regional en el contexto de la globalidad.

1. El aprovechamiento Proactivo de la Globalidad
I. Guadalajara, Ciudad Global
II. Región: Articulador Interregional
III. La migración como detonador de Procesos

2. La articulación Productiva para el Desarrollo Integral
I. Integración productiva de cadenas y clúster
II. Sistema Urbano- Regional, sus nodos y enlaces
III. Sistema poli nuclear del bajío centro norte
IV. Sistema Educativo- Tecnológico

3. La articulación Funcional, Territorial Sustentable
I. Integración del Litoral del Pacífico
II. Desarrollo turístico
III. Detonar el desarrollo integral con la infraestructura existente y futura
IV. Desarrollo del corredor Bahía de Banderas–Lázaro Cárdenas (megaproyecto)
V. Gestión Integral de cuencas, espacios integrados de la región, impulso a la cultura de organización participativa de las micro regiones
VI. Corredores y redes productivas
VII. Desarrollo de zonas con recursos naturales no aprovechados

4. La integración Social
I. Integración de espacios marginados
a) Proyectos productivos locales y mercados regionales
b) Diseminación de tecnología
II. Desarrollo de ciudades intermediarias
III. Promoción de empresas sociales
IV. Impulso al desarrollo rural integral
V. La riqueza de su patrimonio cultural

5. Desarrollo de instrumentos e institucionalidad regional
I. Acuerdos políticos
II. Alianzas estratégicas
III. Establecer mecanismos de gestión para el financiamiento del PDRCO
IV. Establecimiento de un sistema de información para el seguimiento del programa de desarrollo de la RCO
V. Redes y participación

1.4.3 Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2013 - 2033

El Plan Estatal de Desarrollo representa con base en evidencias los objetivos que se deben buscar para lograr el desarrollo y el bienestar de la población del estado, así como las estrategias a seguir.

Con esto se cumple mejor con el mandato de la ley de planeación para el estado de Jalisco y sus municipios, que precisa que la planeación es la ordenación racional y sistemática de las acciones del gobierno y la sociedad para contribuir a mejorar la calidad de vida de la población en el estado. Esta ley define el desarrollo como la evolución integral, sostenible, progresiva y permanente de la población hacia mejores niveles de vida.

En el plan estatal se ajustan las seis dimensiones del desarrollo en los siguientes cinco ejes

1.- Territorio y medio ambiente sustentable
2.- Economía prospera
3.- Equidad de oportunidades
4.- Educación de calidad
5.- Estado de derecho

Estos nombres resumen los cinco propósitos centrales que se busca alcanzar con este plan. Los cinco ejes se despliegan en 22 temas centrales, en donde a partir de un diagnostico documental y estadístico se establecen los problemas más sentidos por los jaliscienses, así como las principales potencialidades a aprovechar para acrecentar el desarrollo. Con la identificación de problemas y potencialidades se establecen las estrategias a seguir para cumplir el objetivo para cada tema. Además se incluyen tres temas transversales: Igualdad de género; Gestión pública, e Innovación, los cuales tienen un impacto sobre los objetivos de los cinco ejes del desarrollo.

1.4.4 Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial

El Ordenamiento Ecológico dentro del marco del desarrollo sustentable deberá entenderse como: “El instrumento de la Política Ambiental cuyo objetivo es inducir y regular el uso del suelo y las actividades productivas, con el fin de lograr la protección del medio ambiente y la preservación y el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales a partir del análisis de las tendencias de deterioro y las potencialidades de aprovechamiento de los mismos” (LGEEPA, 1996), como base de la Política de Desarrollo Regional, donde se integren procesos de planeación participativa, con el fin de lograr la conservación y el aprovechamiento racional de los recursos naturales, minimizando su deterioro a través de la selección de sistemas productivos adecuados, en un marco de equidad y justicia social.

El municipio de Atotonilco el alto. Se encuentra comprendido en las unidades de gestión ambiental. Ag3 – 146A, Ag3 – 145R, fo3 – 147R.

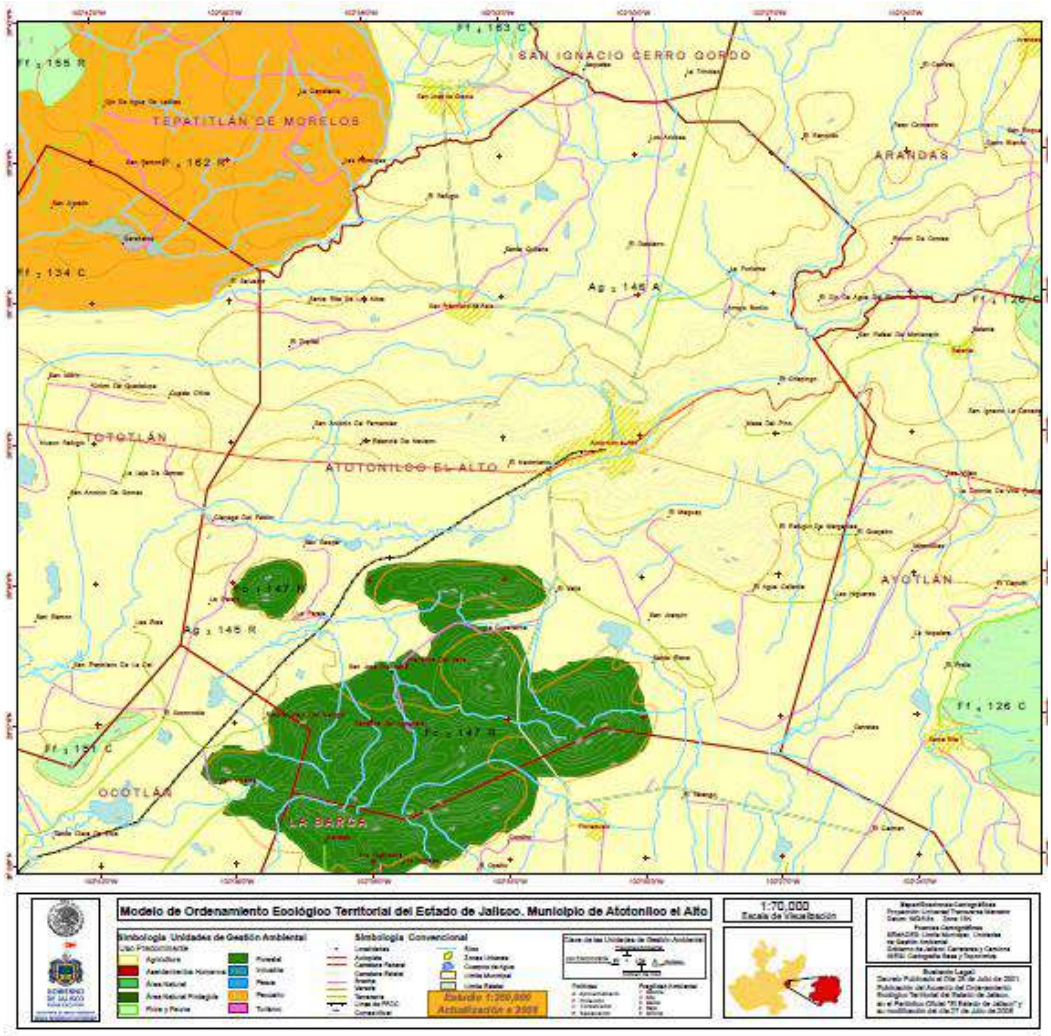
SAN IGNACIO CERRO GORDO
TEPATITLÁN DE MORELOS
ARANDAS
TOTOTLÁN
ATOTONILCO EL ALTO
AYOTLÁN
OCOTLÁN
LA BARCA
Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco. Municipio de Atotonilco el Alto
Simbología Unidades de Gestión Ambiental
Simbología Convencional
1:70,000
Escala de Visualización

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Unidades de Gestión Ambiental
(UGA)
Para el Municipio de Atotonilco el Alto

REG.	UGA	CLAVE .USO PRED.	CLAVE LÍMITE	NÚM. DE UGA	CLAVE POLÍTICA TERR.	LIM.SUST.	POLÍTICA TERRITORIAL	USO DEL SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE.	CRITERIOS
4	Ff_{14} 4 R	Ff	3	144	R	MEDIA	RESTAURACIÓN	FLORA Y FAUNA				Ff 8, 12, 17, 24
4	Ag_{14} 5 R	Ag	3	145	R	MEDIA	RESTAURACIÓN	AGRÍCOLA	ASENTAMIENTOS HUMANOS	PECUARIO INDUSTRIA		Ag 5, 19, 11, 15, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 Ah 10, 11, 13, 19, 26, 30 In 1, 5, 10, 11, 12, 13, 19 If 4, 5, 10, 11, 12, 18
4	Ag_{14} 6 A	Ag	3	146	A	MEDIA	APROVECHAMIENTO	AGRÍCOLA		PECUARIO ASENTAMIENTOS HUMANOS FLORA Y FAUNA INDUSTRIA		Ag 3, 8, 9, 19, 29, 30, 11, 12, 10 P 1, 15, 17, 19 Ah 8, 13, 26 Ff 21, 3 In 2, 3, 4, 5, 7, 20
4	Fo_{14} 7 R	Fo	3	147	R	MEDIA	RESTAURACIÓN	FORESTAL	FLORA Y FAUNA	AGRÍCOLA PECUARIO		Fo 10, 15, 3, 13 Y 21 Ff 21, 2, 16, 18, 19 Y 20 Ag 11, 12, 10, 7, 8, 15, 21, 30 P 1, 16, 17, 2, 4, 5, 10, 14 Y 21

Activar Windows
Ve a Configuración p

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

REG.	UGA	CLAVE .USO PRED.	CLAVE LÍMITE	NÚM. DE UGA	CLAVE POLÍTICA TERR.	LIM.SUST.	POLÍTICA TERRITORIAL	USO DEL SUELO PREDOMINANTE	USO COMPATIBLE	USO CONDICIONADO	USO INCOMPATIBLE.	CRITERIOS
4	$P_{4}162$ R	P	4	162	R	ALTA	RESTAURACIÓN	PECUARIO	AGRÍCOLA	FLORA Y FAUNA ASENTAMIENTOS HUMANOS INFRAESTRUCTURA		P 1, 2, 3, 4, 5, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17, 18, 19, 21, 22 Ag 19, 11, 25, 6 Ff 10, 21 Ah 8, 11, 26, 24, 19, 10, 14 If 14 In 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 13, 19, 20 Tu 12

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Criterios de Regulación Ecológica
Acuacultura

Ac ACUACULTURA	CRITERIOS	POLÍTICAS						
		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción	Regulación
1	Desarrollar la acuacultura en sitios donde se cumpla con las especificaciones de las NOM-001-ECOL-1996 y NOM-003-ECOL-1996 sobre calidad del agua.				■			■
2	Se promoverá e impulsará la acuacultura extensiva de especies nativas dentro de la capacidad de carga del embalse			■			■	
3	Las instalaciones acuícolas no deberán competir con las áreas de anidación y reproducción de fauna silvestre.	■					■	
4	Las instalaciones acuícolas no deberán competir con el hábitat de especies florísticas bajo algún estatus de protección o endémicas del sitio.	■					■	
5	Se deberán mitigar los impactos ambientales de la construcción de infraestructura de aprovechamiento acuícola.		■					■
6	Tratar las aguas residuales que descarguen en los tributarios que abastecen de recurso hídrico a la acuacultura.		■					■
7	Sólo se permite la introducción de especies exóticas en unidades de producción intensivas e hiperintensivas incluyendo la evaluación previa de sus efectos sobre la diversidad genética y la integridad del ecosistema.		■				■	
8	La introducción de especies de fauna acuática requerirá la acreditación del completo estado de salud del organismo.		■				■	

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Agricultura

Ag AGRICULTURA	CRITERIOS	POLÍTICAS						
		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción	Regulación
1	En la promoción económica se considerará a las áreas agrícolas intensivas como espacios y recursos estratégicos que sean compatibles con los desarrollos urbanos y no sustituirlas por estos.		■				■	
2	Impulsar el desarrollo de sitios destinados a la conservación de valores culturales rurales (turismo rural) que sirvan como espacios para la conservación de variedades criollas de cultivos, sin la presión y competencia a la que son sometidas las áreas de agricultura intensiva, que impulse la promoción y conservación del material genético.	■				■		
3	Limitar la siembra de semilla de cultivos transgénicos a las áreas con baja vulnerabilidad y baja diversidad natural observándose lo dispuesto en el artículo 5º. De la Ley sobre Producción, Certificación y Comercio de Semillas.		■				■	
4	Promover y apoyar la siembra y producción de cultivos asociados en áreas de agricultura de subsistencia.			■		■		
5	Promover una diversificación de cultivos acorde a las condiciones ecológicas del sitio.			■		■		
6	Promover y/o estimular que la rotación de cultivos incluya leguminosas y la trituración e incorporación al suelo de los esquilmos al término de la cosecha.	■				■		
7	Promover alternativas de cultivos semiperenes o perenes en suelos con pendientes mayores al 15% y evitar la siembra de cultivos anuales.	■				■		
8	Promover la fertilización de cultivos con fuentes orgánicas y manteniendo al suelo dentro del ciclo de carbono.			■				■

Ag AGRICULTURA	CRITERIOS	POLÍTICAS						
		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción	Regulación
9	Impulsar y favorecer el cultivo de maíz en aquellas áreas cuyas condiciones agroecológicas sean óptimas para esta especie.			■		■		
10	Promover el uso de curvas de nivel en terrenos agrícolas mayores al 5%.	■				■		
11	Incorporar abonos orgánicos en áreas sometidas en forma recurrente a monocultivo.				■	■		
12	Incorporar coberturas orgánicas sobre el suelo para evitar la erosión.		■			■		
13	Apoyar financieramente la renovación de aquella maquinaria agrícola con más de 10 años de uso.				■	■		
14	Cualquier persona que requiera hacer uso del fuego tendrá invariablemente que notificar al Ayuntamiento para que se cumpla con las disposiciones pertinentes, que contiene la NOM-015-SEMARNAP/SAGAR-1997 que regula el uso del fuego en terrenos forestales y agropecuarios, y que establece las especificaciones, criterios y procedimientos para ordenar la participación social y de gobierno en la detección y el combate de los incendios forestales.		■				■	
15	En las cuencas atmosféricas donde se establecen poblaciones con problemas de contaminación del aire evitar el uso del fuego en la preparación de áreas de cultivo.		■				■	
16	Las prácticas agrícolas tales como barbecho, surcado y terraceo deben realizarse en sentido perpendicular a la pendiente.		■					■
17	Para la cosecha de la caña impulsar el uso de tecnologías que no requieran el uso del fuego.		■				■	

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Área Natural

An AREA NATURAL	CRITERIOS	POLÍTICAS						
		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción	Regulación
1	Promover y apoyar la elaboración y operación del programa de manejo para el logro de los objetivos de conservación del patrimonio natural.			■		■		
2	Promover e impulsar la valoración y preservación del patrimonio geológico de Jalisco	■				■		
3	Promover e impulsar la preservación y aprovechamiento de la biodiversidad.	■				■		
4	Promover e impulsar la protección de sitios que se identifiquen como patrimonio cultural.		■			■		
5	Promover e impulsar el reconocimiento y preservación de paisajes representativos	■				■		
6	Promover la participación de las comunidades locales en la planificación, protección y conservación de los recursos	■				■		
7	Las aguas superficiales utilizadas en la actividad antropogénica deberán de mantener saneadas a fin de sostener los niveles de calidad de los hábitat silvestres.				■			■
8	Establecer la infraestructura mínima para operar lo señalado en el programa de manejo.			■			■	
9	Implementar los proyectos de aprovechamiento, restauración y manejo en áreas naturales protegidas cumpliendo con la mitigación considerada en los estudios de impacto ambiental.	■						■

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

An AREA NATURAL	CRITERIOS	POLÍTICAS						
		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción	Regulación
10	Mantener las especies exóticas de animales y vegetales, fuera de las áreas protegidas.		■				■	
11	Impulsar la visitación turística regulada a las áreas naturales.			■			■	
12	Establecer áreas de amortiguamiento en las Áreas Naturales Protegidas que regulen las presiones al área de conservación, y establecer ahí, las instalaciones para turismo de descanso.	■						■
13	Construir caminos municipales, estatales o federales fuera de las zonas núcleo de las áreas naturales protegidas		■				■	
14	Mantener actividades productivas y recreativas fuera de las zonas de anidación, reproducción y alimentación de la fauna silvestre.		■				■	
15	La colecta o extracción de flora, fauna, minerales y otros recursos naturales estará prohibida salvo aquellos autorizados por parte de la instancia competente.		■				■	
16	El desarrollo de actividades de aprovechamiento, se realizará fuera de las zonas núcleo.		■				■	
17	La recreación dentro de las áreas silvestres, aprovechará los vestigios arqueológicos presentes	■				■		

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Asentamientos Humanos

Ah ASENTAMIENTOS HUMANOS	CRITERIOS	POLÍTICAS						
		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción	Regulación
1	Permitir la construcción de vivienda y espacios públicos en terrenos con pendientes menores al 30%.		■				■	
2	Permitir la construcción de vivienda y espacios públicos en sitios sin presencia de riesgos naturales o aquellos que no hayan sido modificados por la actividad del hombre: terrenos que no hayan sido rellenados con materiales no consolidados, bancos de material y zonas con mantos acuíferos sobreexplotados.		■				■	
3	Eliminar residuos sólidos con el uso del fuego, sólo en asentamientos menores a 1,500 habitantes y cuando no se comparta la cuenca atmosférica con una ciudad con problemas de contaminación.		■				■	
4	Llevar a cabo una planificación descentralizada de los servicios y equipamientos básicos de tal manera que se tienda asegurar una igualdad de oportunidades en el acceso de estos bienes en todo el territorio.		■					■
5	Con el fin de impulsar una renovación urbana favorecer la reposición habitacional a partir del mejoramiento, saneamiento y rehabilitación de sus elementos (vialidad, redes de servicio o del paisaje urbano) y limitando en las zonas predominantemente habitacionales de la ciudad el cambio de uso del suelo de residencial a comercial o industrial.		■					■
6	Permitir la construcción de vivienda y espacios públicos, en sitios alejados de la zona de influencia de instalaciones que puedan representar una amenaza químico-tecnológica		■					■

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Ah ASENTAMIENTOS HUMANOS	CRITERIOS	POLÍTICAS						
		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción	Regulación
7	Promover e impulsar que las construcciones en zonas sísmicas cumplan con criterios de construcción antisísmicos establecidos en la normatividad.		■					■
8	Promover estímulos fiscales para renovación del parque vehicular que exceda los 13 años de antigüedad				■			■
9	Eficientar el sistema de recolecta y disposición de residuos sólidos municipales con el fin de evitar la práctica de quema de residuos en zonas urbanas propicias a emergencias por contaminación atmosférica		■				■	
10	Promover y estimular el saneamiento de las aguas freáticas para la reutilización de las mismas.				■	■		
11	Tratar las aguas residuales de las poblaciones mayores de 2,500 habitantes				■	■		
12	Promover el uso de transporte eléctrico en las áreas urbanas y la utilización de dispositivos para la reducción de los niveles de ruido en el transporte		■					■
13	Establecer un sistema integrado de manejo de residuos sólidos municipales que incluya acciones ambientalmente adecuadas desde el origen, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento y disposición final de basura, con el fin de evitar la contaminación de mantos freáticos y aguas superficiales, contaminación del suelo y daños a la salud.		■					■
14	Las ampliaciones a nuevos asentamientos urbanos y/o turísticos deberán contar con sistemas de drenaje pluvial y/o doméstico independientes.		■					■

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Ah ASENTAMIENTOS HUMANOS	CRITERIOS	POLÍTICAS						
		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción	Regulación
22	Promover e impulsar el establecimiento de áreas verdes con el propósito de alcanzar una superficie mínima de 10 m²/hab.	■				■		
23	Promover e impulsar la preservación de la salud del arbolado urbano con el propósito de reducir la pérdida de áreas verdes y prevenir riesgos de caída y muerte prematura.	■				■		
24	Promover e impulsar la plantación de especies nativas en áreas verdes con el objetivo de una educación ambiental no formal sobre la riqueza biótica del lugar.	■				■		
25	Otorgar a toda la población una estructura de calidad humana basada en la educación y capacitación a distancia que permita a todos tener acceso a niveles de bienestar.		■				■	
26	Impulsar y apoyar la formación de recursos humanos según las áreas de demandas resultantes de las propuestas de ordenamiento, visualizándolas como áreas de oportunidad laboral para los habitantes del lugar.			■		■		
27	Promover e impulsar la diversificación y control de calidad de productos artesanales.			■		■		
28	Promover e impulsar la preservación, recuperación y aprovechamiento del patrimonio arquitectónico	■				■		
29	Con el propósito de valorar el patrimonio natural del estado y al mismo tiempo generar un atractivo turístico cultural promover y apoyar la creación de un Museo de Historia Natural del Estado.	■				■		
30	Elaborar ordenamiento urbano en poblaciones mayores de 2,500 hab.	■				■		

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE

Ah ASENTAMIENTOS HUMANOS	CRITERIOS	POLÍTICAS						
		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción	Regulación
15	Generar información pública sobre el origen y sistema de producción de alimentos, como orientación de consumo.		■					■
16	Impulsar un sistema de ciudades para la articulación regional evitando la progresiva desarticulación y el despoblamiento de las áreas rurales interiores		■			■		
17	En aquellos municipios que se presenten indicadores de deterioro por crecimiento urbano promover su incorporación al Programa de Municipios Saludables.				■	■		
18	Establecer mecanismos legales y financieros para reorientar el consumo o mercado del suelo y de esta manera limitar el crecimiento urbano a fin de evitar daños irreversibles a la salud y los recursos naturales.				■			■
19	Se prohíbe el establecimiento de asentamientos humanos en suelos con alta fertilidad	■					■	
20	Establecer asentamientos con una densidad de 4 viviendas/ha ó 20 habitantes/ha o menor, en zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas y rurales de reserva.			■			■	
21	Promover el aumento de densidad poblacional en las áreas ya urbanizadas, mediante la construcción de vivienda en terrenos baldíos y el impulso de la construcción vertical.			■			■	

Ah ASENTAMIENTOS HUMANOS	CRITERIOS	POLÍTICAS						
		Conservación	Protección	Aprovechamiento	Restauración	Promoción	Restricción	Regulación
22	Promover e impulsar el establecimiento de áreas verdes con el propósito de alcanzar una superficie mínima de 10 m^2/hab.	■				■		
23	Promover e impulsar la preservación de la salud del arbolado urbano con el propósito de reducir la pérdida de áreas verdes y prevenir riesgos de caída y muerte prematura.	■				■		
24	Promover e impulsar la plantación de especies nativas en áreas verdes con el objetivo de una educación ambiental no formal sobre la riqueza biótica del lugar.	■				■		
25	Otorgar a toda la población una estructura de calidad humana basada en la educación y capacitación a distancia que permita a todos tener acceso a niveles de bienestar.		■				■	
26	Impulsar y apoyar la formación de recursos humanos según las áreas de demandas resultantes de las propuestas de ordenamiento, visualizándolas como áreas de oportunidad laboral para los habitantes del lugar.			■		■		
27	Promover e impulsar la diversificación y control de calidad de productos artesanales.			■		■		
28	Promover e impulsar la preservación, recuperación y aprovechamiento del patrimonio arquitectónico	■				■		
29	Con el propósito de valorar el patrimonio natural del estado y al mismo tiempo generar un atractivo turístico cultural promover y apoyar la creación de un Museo de Historia Natural del Estado.	■				■		
30	Elaborar ordenamiento urbano en poblaciones mayores de 2,500 hab.	■				■		

***Enfoque Metodológico*.**

El planteamiento metodológico del Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco (OETJ) se hará considerando que la dinámica territorial actual es resultado de un proceso histórico, que ha sido definida por agentes de carácter regional, nacional e internacional, que en su conjunto han influido en su conformación ambiental originando regiones con identidad propia, independientemente de que sean los mismos agentes los que estén actuando.

A nivel intra-regional se analizan los tres sistemas que componen a la región: el natural, social y productivo y el proceso histórico que los ha definido.

1. Fase de Organización: Se determinan los alcances y objetivos del proyecto, se conformarán los grupos de trabajo entre las instancias participantes y el plan, incluyendo cronograma de actividades y presupuesto. El producto de esta etapa serán los Términos de Referencia.

2. Fase Descriptiva: Se delimita el área de ordenamiento y se describen los sistemas natural, social y productivo, identificando sus potencialidades de aprovechamiento y la problemática ambiental. Asimismo, se identifica la tecnología utilizada para el aprovechamiento y transformación de los recursos naturales y se describen los planes y programas a realizar.

3. Fase de Diagnóstico: Se elaboran las hipótesis de trabajo, se determinan los índices e indicadores a utilizar, y se evalúan las potencialidades del área de ordenamiento ecológico, así como las condiciones de deterioro que presentan.

4. Fase Prospectiva: Se estiman tendencias de comportamiento de los fenómenos presentes en el área de ordenamiento ecológico mediante la elaboración de escenarios.

a) Escenario tendencial, que identifica la sustentabilidad de acuerdo al modelo actual de desarrollo y sus implicaciones a largo plazo,

b) Escenario contextual, que identifica y evalúa la sustentabilidad y el efecto de la descentralización del Estado y de las economías de globalización de mercados en la región de estudio, y

c) Escenario estratégico, que identifica las modificaciones deseables al sistema para establecer áreas autogestivas.

5. Fase Propositiva: Se proponen esquemas de uso y aprovechamiento de los recursos, de acuerdo a los umbrales de aprovechamiento y renovabilidad, mediante la construcción de escenarios alternativos y se define la estrategia general de ordenamiento. En esta fase se establece el Modelo de Ordenamiento Ecológico y se definen las obras, servicios y acciones.

6. Fase de Instrumentación: En esta fase se presentó a la Secretaría de Medio Ambiente, Recursos Naturales y Pesca los resultados del trabajo realizado para que, en coordinación con la sociedad jalisciense, se difundan y se establezca un periodo de consulta pública para su instrumentación.

El proceso de gestión del proyecto será implementado desde la fase de organización según sus propias etapas señaladas en el capítulo de Mecanismos de Concertación y Participación Social. Durante este proceso se hará énfasis en la necesidad de coordinar y concertar con los grupos gubernamentales, académicos, empresariales, y sociales propios de cada subregión, de tal manera que a través de la participación y consenso social, se logre integrar la propuesta de ordenamiento al Sistema Legislativo Mexicano.

Objetivos.

Elaborar un Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco, que sirva como instrumento de planeación y regulación del uso del suelo y soporte de las actividades productivas con un esquema de manejo sustentable de los recursos naturales.

Elaborar el marco jurídico y administrativo del Modelo de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de Jalisco, que permita su instrumentación en el marco de la legislación mexicana vigente.

Promover la participación de los sectores social, público y privado como parte fundamental en el proceso de planeación, elaboración e implementación del Ordenamiento Ecológico de Jalisco.

Contar con un instrumento de gestión que oriente la toma de decisiones en los tres niveles de gobierno sobre el uso del territorio, con base en los criterios del desarrollo sustentable, vulnerabilidad y estabilidad.

***Objetivos Específicos*.**

Caracterizar la diversidad ambiental de Jalisco y su problemática, para definir e instrumentar políticas ambientales que favorezcan su protección, conservación, restauración y aprovechamiento.

Proponer programas de desarrollo integral en todas aquellas zonas que presenten potencial turístico, urbano, industrial, agropecuario, forestal y pesquero, que contribuyan el mejoramiento de la calidad de vida de los jaliscienses, en el marco de certidumbre del ordenamiento.

Elaborar el diagnóstico ambiental del Estado de Jalisco.

Modelar escenarios alternativos a través de sistemas complejos.

Establecer los mecanismos de concertación y participación social como un elemento de la planeación participativa.

Metas.

- Construir un Sistema de Información Geográfica que sirva de base para la planeación, toma de decisiones y monitoreo del ordenamiento.

- Regionalizar ambientalmente el Estado de Jalisco.

- Generar indicadores de sustentabilidad, estabilidad y vulnerabilidad para orientar la política de ordenamiento.

- Identificar Áreas de Atención Prioritaria AAP's en función de objetivos de conservación de áreas naturales, riesgo ambiental, marginalidad, y localización de macro-proyectos productivos.

- Identificar y delimitar Unidades de Gestión Ambiental UGA's en relación con las posibilidades de desarrollo de actividades económicas y programas de conservación que permitan un manejo sustentable de los recursos naturales del Estado.

- Identificar obras, servicios, acciones e instrumentos económicos dentro de programas de ordenamiento.

Estrategia General de Ordenamiento Ecológico.

Para lograr la imagen objetivo planteado, se especifican las directrices que permitirán el logro y la aplicación de las políticas territoriales en cada UGA y para el área total del ordenamiento ecológico. Inicialmente se plantea la estrategia ambiental deseable con base en la secuencia del análisis ambiental desarrollado en el estudio.

Posteriormente se plantean las siguientes estrategias:

a) Estrategia legal. Se refiere a la legislación que hay que aprovechar para la implementación que conviene proponer.

b) Estrategia financiera. Se refiere a las distintas posibilidades de financiamiento que se puedan aplicar.

c) Estrategia administrativa. Se refiere a los mecanismos institucionales que hay que aprovechar, o bien los mecanismos administrativos, que habrá que implementar, tales como fideicomisos y empresas mixtas.

A partir de la combinación de las estrategias mencionadas se debe plantear la estrategia ambiental posible, con base en los medios para implementar la estrategia deseable.

Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial.

Para definir el modelo de ordenamiento ecológico territorial se propone, mediante la participación ciudadana como un elemento clave de este proceso, revisar y precisar las Unidades de Gestión Ambiental, para establecer los usos y programas de acciones considerando la integración de una matriz, donde se crucen las Políticas Ambientales y los Criterios Ecológicos sobre el uso del suelo:

a) Agrícola
b) Pecuario
c) Forestal
d) Acuícola
e) Pesquero
f) Urbano
g) Industrial
h) Áreas vulnerables (riesgo)
i) Turístico

Con las políticas siguientes:

a) Protección
b) Conservación
c) Aprovechamiento
d) Restauración

Los usos del suelo planteados alimentarán una matriz que finalmente se concrete en una carta temática donde se evalúen los usos compatibles, incompatibles y condicionados.

Criterios Ecológicos.

A partir de la delimitación de las políticas territoriales que se derivan de la matriz anterior, se proponen las políticas, normas y criterios para el aprovechamiento de los recursos incluyendo las relativas a:

a) Agua
b) Actividades extractivas.

1.4.5 Plan de Desarrollo Regional: Región 4 Ciénega. 2015 -2025

La ley de planeación para el estado de Jalisco y sus municipios, establece que uno de los principios con los que deberá orientar la planeación para el desarrollo es la **regionalización;** entendida como estrategia para el desarrollo equilibrado de las regiones, sustentada en sus respectivas potencialidades. El artículo 54 de esta misma ley establece que el Ejecutivo del estado y los municipios se organizaran y coordinaran para fines de colaboración en la planeación regional del desarrollo, sin que ello implique creación de autoridades intermedias, mediante el esquema de integración por regiones administrativas. Por su parte, el artículo 55 puntualiza: la conformación de las regiones del estado, responderá a los fines de crecimiento económico y desarrollo social y sustentable de los respectivos municipios y sus habitantes.

La región Ciénega se conforma por nueve municipios: Atotonilco el alto, Ayotlan, La barca, Degollado, Jamay, Ocotlán, Poncitlan, Tototlan, Zapotlán del Rey. Los cuales comparten ecosistemas abundantes en recursos hídricos que sustentan su dinámica socio-económica.

Los objetivos de los mismos son los siguientes:

I. Impulsar la gestión integral del desarrollo
II. Reducir las desigualdades entre el centro y el resto del estado
III. Aprovechar los recursos y potencialidades de las regiones
IV. Lograr un mejor balance entre población y medio ambiente (sustentabilidad del desarrollo)
V. Integrar una cartera de proyectos estratégicos

Cada uno de los Planes Regionales plantea una cartera de acciones estratégicas por sector y la temporalidad para su ejecución.

1.4.6 Plan Municipal de Desarrollo, 2021-2024

El Plan Municipal de Desarrollo Municipal, pone ante la opinión de los ciudadanos lo que este gobierno se propone en coordinación con la sociedad, para que sea visto como un compendio en el que todos pueden consultar lo que el gobierno planea hacer por ellos y con ellos. Para que los técnicos de la planeación y de la administración pública lo vean como instrumento básico que define criterios, prioridades y fundamentos de la elaboración de políticas públicas. Al mismo tiempo para que los orientadores y líderes de opinión encuentren en él una presentación sistemática de los compromisos de gobierno.

En materia de desarrollo urbano, el plantea como objetivos principales los siguientes:

- Promover la adecuada vocación del uso del suelo.
- Conservar la zona agrícola municipal.
- actualizar y aplicar el programa de desarrollo urbano de la ciudad de Atotonilco el Alto.
- Constituir el Consejo de Planeación y desarrollo Urbano Municipal.
- Eficientar la trama vial existente mediante la rehabilitación de las áreas de rodamiento y la creación de un proyecto de movilidad.
- Proyecto de actualización del Catastro.
- Mejorar la imagen del Municipio con soluciones estéticas, áreas verdes y mobiliario urbano.
- Establecer un programa de planeación del ordenamiento urbano municipal.
- Profesionalizar los cuadros operativos de la administración de desarrollo urbano.
- Simplificación administrativa de trámites y licencias.
- Agilizar los procesos de regularización de la tierra, a fin de incrementar el patrimonio familiar.
- Buscar nuevos lotes de reserva para reubicar a los habitantes de predios irregulares.
- Promover y auxiliar en la regularización de los asentamientos urbanos irregulares.
- Localizar e identificar terrenos irregulares a través del plano Municipal.

1.5 Objetivos Generales del Plan

Objetivos Generales

El mismo Código Urbano establece en el artículo 115 cuales son los objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de la cabecera municipal de Atotonilco El Alto, los cuales deben ser entendidos como objetivos comunes a todos los Planes de este tipo. Para el Plan de Desarrollo Urbano de la cabecera municipal de “Atotonilco el Alto”, en función de sus características particulares se

establecen objetivos generales propios, haciendo mayor o menor énfasis en algunos de los que señala el Código y que a continuación se describen:

I. La investigación relativa al proceso de urbanización y desarrollo del centro de población;

II. Adecuar la distribución de la población y de las actividades económicas, de acuerdo a las condiciones de su localidad;

III Alentar la radicación de la población en su medio, mejorando las condiciones de su hábitat;

IV. El control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación y el control, en su caso, del proceso de metropolización;

V. Propiciar la integración socioeconómica entre las diferentes partes que forman al centro de población;

VI. Distribuir equitativamente las cargas y beneficios del desarrollo urbano;

VII. Preservar y mejorar las áreas forestadas, ríos, escurrimientos y acuíferos en el centro de población y sus áreas de apoyo;

VIII. Salvaguardar el patrimonio cultural del estado, preservando los edificios y conjuntos arquitectónicos de valor histórico cultural o que identifiquen la fisonomía del lugar;

IX. Procurar que el centro de población mantenga o desarrolle de manera integral la calidad de la imagen visual característica del lugar;

X. Distribuir adecuadamente las acciones urbanísticas para el óptimo funcionamiento del centro de población;

XI. Facilitar la comunicación y los desplazamientos de la población promoviendo la integración de un sistema eficiente de movilidad urbana sustentable, con prioridad en los sistemas colectivos de transporte y al transporte no motorizado;

XII. El desarrollo de la infraestructura básica del centro de población;

XIII. Promover las instalaciones necesarias de equipamiento urbano para el centro de población;

XIV. El establecimiento de normas y reglamentos para el control de la utilización del suelo y de la acción urbanística;

XV. Todos aquellos que permitan orientar el desarrollo del centro de población a condiciones óptimas;

XVI. Restringir y condicionar el desarrollo urbano en las zonas identificadas con un nivel de riesgo alto identificados en el atlas municipal, así como generar las propuestas de infraestructura para la mitigación de los mismos; y

XVII. Definir las reservas territoriales e instrumentos para que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de vulnerabilidad.

Las fracciones anteriores se llevaran a cabo en la siguiente temporalidad:

PLAZO		
CORTO	**MEDIANO**	**LARGO**

2 AÑOS	8 AÑOS	12 AÑOS

1.5.1 Objetivos Específicos:

- Investigar el proceso de urbanización y el desarrollo urbano del centro de población;
- Ordenar el territorio del centro de población a través de:
- La organización del asentamiento humano en relación con un sistema funcional de zonas de vivienda, trabajo, recreación, vida comunal, servicios y transporte;
- La estructuración jerarquizada del centro de población, definiendo la zonificación primaria y secundaria, especialmente las zonas de vivienda, trabajo y servicios, propiciando la integración demográfica tanto en lo relacionado con la edad de los habitantes, como del nivel socioeconómico en que se ubiquen;
- El control del excesivo crecimiento horizontal del asentamiento humano, mediante políticas de densificación racional de la edificación y el control del proceso de conurbación;
- La eliminación progresiva de usos y destinos incompatibles en zonas mixtas;
- El control, reducción y eliminación de riesgos naturales y los derivados de actividades contaminantes y peligrosas;
- La diversificación de los usos y destinos en las diferentes zonas del centro de población, en tanto sean compatibles, estimulen la vida en comunidad y optimicen los desplazamientos de la población;
- La reorganización y promoción de centros o nodos administrativos, comerciales y servicios, adaptándolos a los requerimientos de la comunidad;
- El establecimiento de áreas verdes de distinta utilización, distribuidas en las zonas urbanizadas y en las de reserva del centro de población, para preservar el equilibrio ecológico y mejorar el medio ambiente urbano;
- La estructuración de la vialidad y el transporte urbanos, en particular el colectivo, incluyendo las áreas de estacionamiento;
- La consolidación, mejoramiento y establecimiento de zonas industriales, debidamente ubicadas en relación con las zonas de vivienda;
- La promoción de una mejor distribución de los espacios de uso común, del equipamiento urbano y los servicios públicos;
- la regularización de la tenencia de la tierra urbana como acción de mejoramiento, en los términos de la legislación aplicable, a fin de resolver los problemas generados por los asentamientos irregulares existentes;
- La rehabilitación de las zonas urbanas decadentes o marginadas; y
- La promoción de la acción urbanística que se requiera para el crecimiento del centro de población, en particular la relativa a la vivienda popular y de interés social;
- Establecer normas para el aprovechamiento del suelo, de la acción urbanística, del mejoramiento del ambiente y la conservación del patrimonio cultural y fisonómico;
- Establecer las bases para una coordinación efectiva entre los tres niveles de gobierno y la iniciativa privada, para ejecutar de una manera eficiente los programas de inversión;
- Ejecutar los programas de inversión que satisfagan las necesidades prioritarias de la población;
- Concertar con los distintos grupos que integran la comunidad para la ejecución de obra pública;
- Desarrollar la infraestructura básica del centro de población;
- Regular el crecimiento del centro de población mediante la determinación de áreas de reservas y el ejercicio del derecho de preferencia que se deriva de las mismas, a favor del Gobierno Municipal y del Gobierno del Estado;

- Aplicar un sistema equitativo de distribución de las cargas y beneficios derivados del proceso de urbanización; y
- En general, todas aquellas acciones que permitan promover los objetivos del Plan, conforme a las características específicas del centro de población.
- Establecer la congruencia con el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, el Programa Municipal y los planes regionales que correspondan;
- Tomar en cuenta las características ecológicas y socioeconómicas del medio físico transformado;
- Considerar los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos;
- Elaborar alternativas viables para el desarrollo urbano del centro de población, atendiendo a los factores antes referidos;
- Presentar propuestas para el ordenamiento y regulación del centro de población que comprendan:

a) El esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos y reservas de áreas y predios; el sistema de vialidad y transportación urbana, el equipamiento urbano y la infraestructura básica; y

b) La definición de los sistemas operativos para su ejecución.

1.5.2 Financiamiento de la estrategia urbana:

Los Mecanismos financieros es parte fundamental para cumplir con los objetivos para realizar las obras, acciones e inversiones propuestas en el presente plan, por lo cual es necesario revisión y eventual actualización de los enseres de política fiscal municipal:

- Actualizar los valores catastrales ante eventuales plusvalías generadas por la revisión de planes y programas de desarrollo urbano.
- Actualizar mecanismos que incentiven la ocupación de predios baldíos dentro del área urbana, tanto a través del impuesto predial como del cobro de servicios municipales.

Para el sistema financiero se tomarán de las participaciones presupuestales que defina el municipio en su plan municipal de desarrollo y en su presupuesto anual; así como también se podrá tomar de los ingresos que genera el municipio a través de su ley de ingresos, estos rubros se podrán conjuntar con los siguientes instrumentos (Fondos municipales, fiscales, productivos y crediticios, Fondos estatales, Fondos Federales) para dar cumplimiento a los objetivos planteados en el presente plan.

1.6 Documentos de apoyo para realización del presente plan

1.6.1 Esquema de Estructuración Territorial

Figura 1. Atotonilco el Alto, Jalisco.
Localización geográfica.



FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco, "Mapa General del Estado de Jalisco, 2012"

1.6.2 Limite Municipal

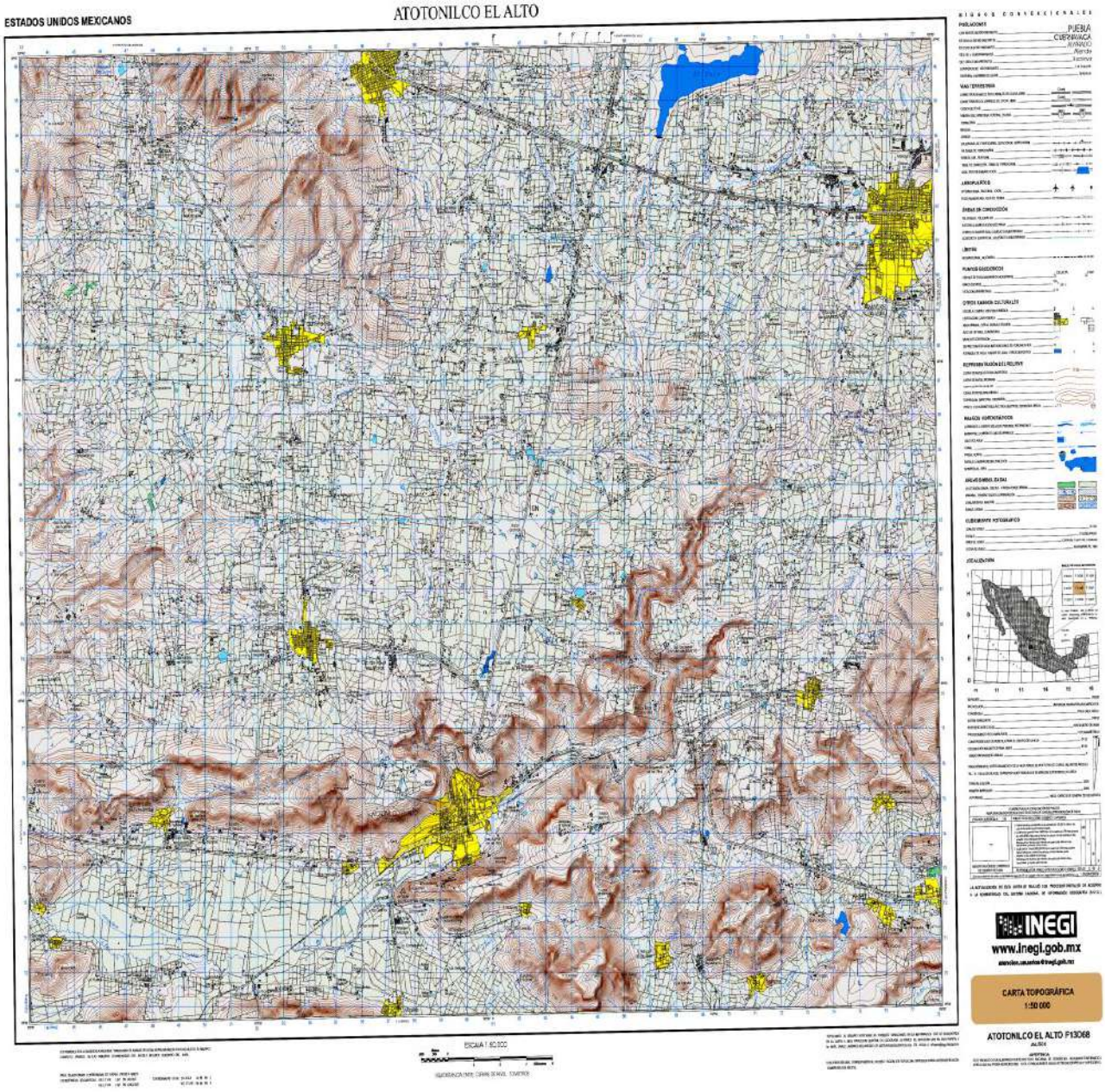
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ATOTONILCO EL ALTO
INEGI
www.inegi.gob.mx
CARTA TOPOGRÁFICA
1:50 000
ATOTONILCO EL ALTO F13D68

1.6.3 Limite Municipal Carta INEGI

Figura 2. Atotonilco el Alto, Jalisco.
Mapa base.

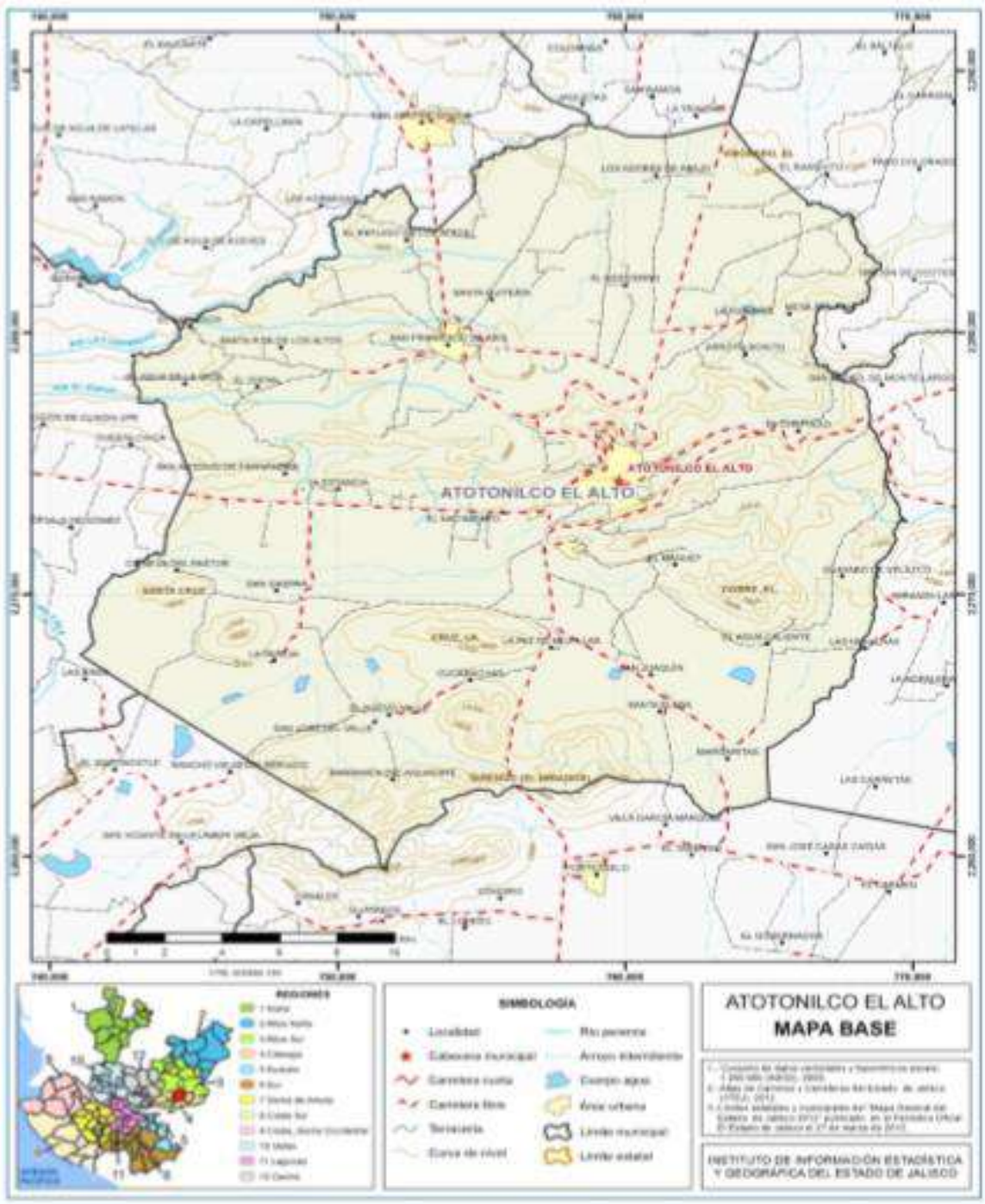

Carta INEGI F13D68

1.6.4 Area de estudio del plan

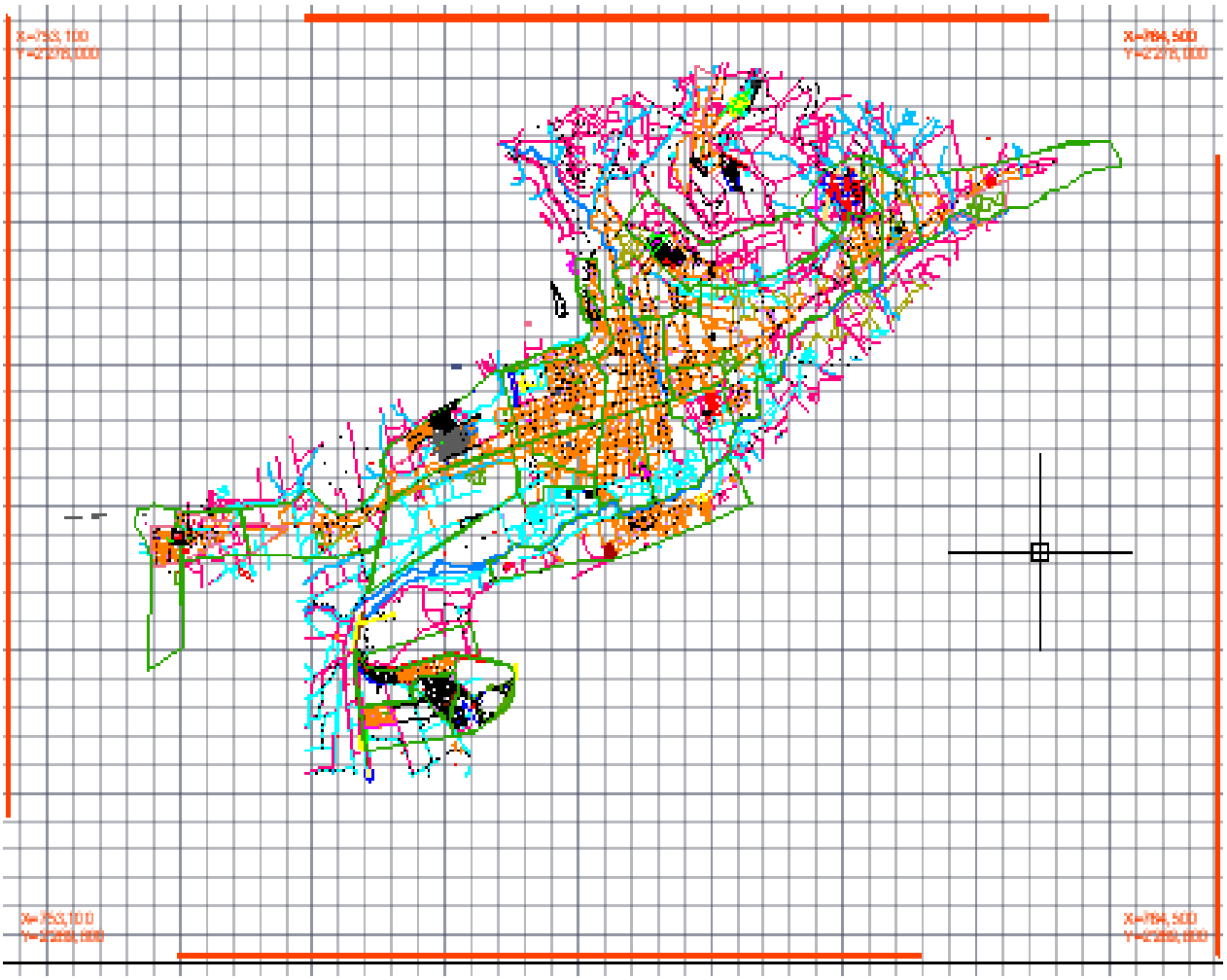

1.6.5 Plano de Relieves del Municipio

Carta INEGI F13D68

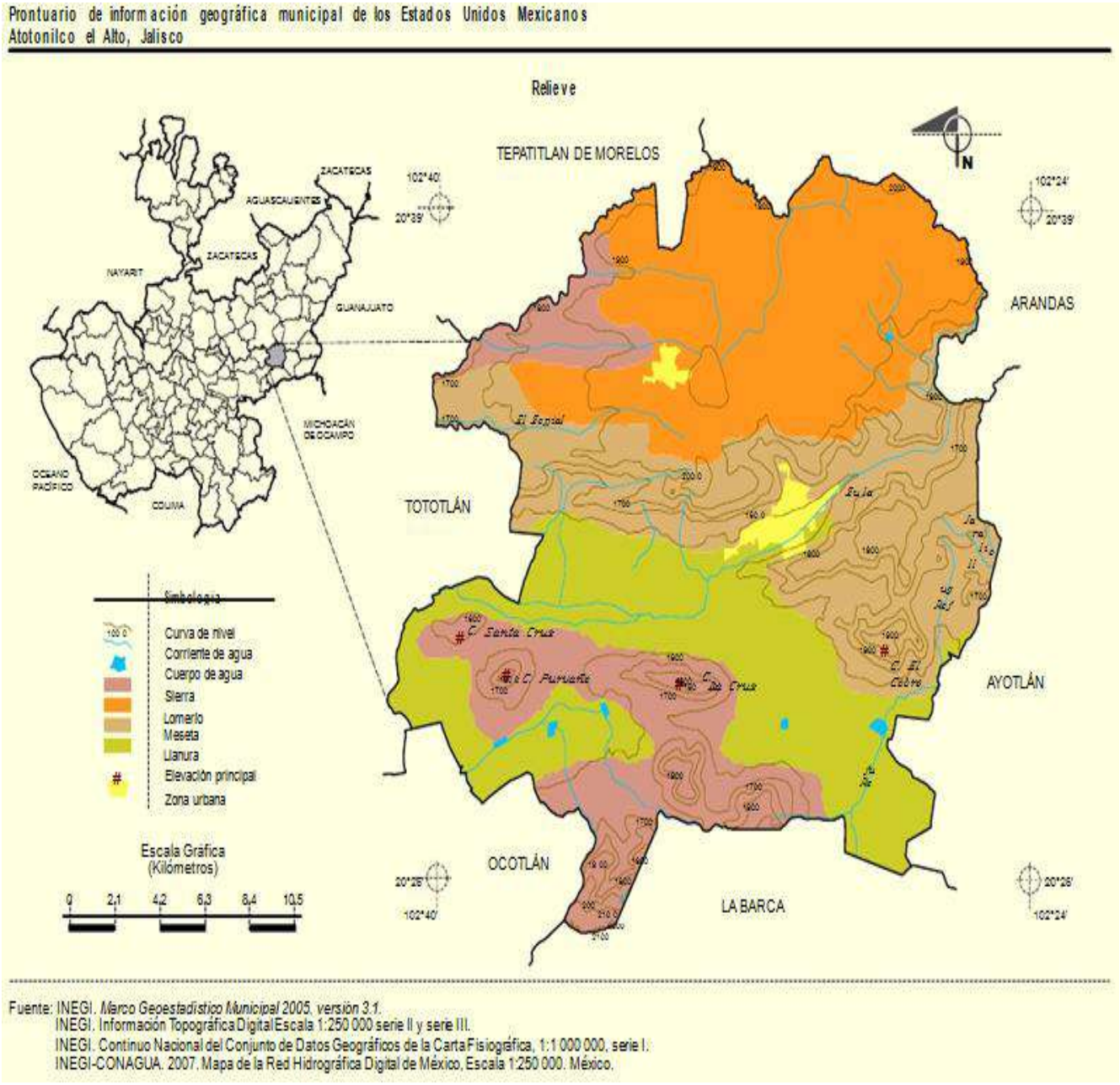

Fuente: INEGI. *Marco Geoestadístico Municipal 2005, versión 3.1.*
INEGI. Información Topográfica Digital Escala 1:250 000 serie II y serie III.
INEGI. Continuo Nacional del Conjunto de Datos Geográficos de la Carta Fisiográfica, 1:1 000 000, serie I.
INEGI-CONAGUA. 2007. Mapa de la Red Hidrográfica Digital de México, Escala 1:250 000. México.

1.6.6 Plano de Climas

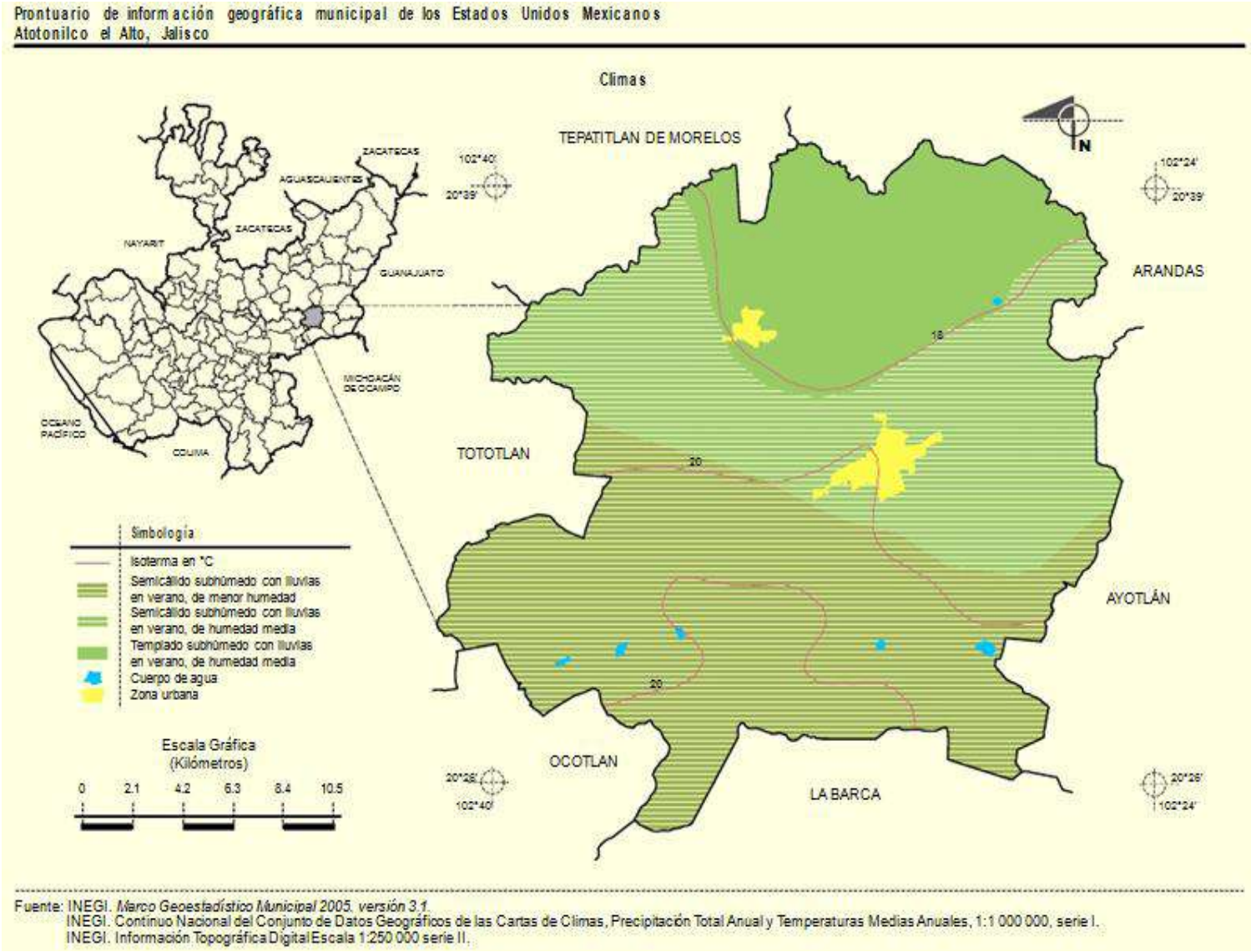

Fuente: INEGI. *Marco Geoestadístico Municipal 2005, versión 3.1.*
INEGI. Continuo Nacional del Conjunto de Datos Geográficos de las Cartas de Climas, Precipitación Total Anual y Temperaturas Medias Anuales, 1:1 000 000, serie I.
INEGI. Información Topográfica Digital Escala 1:250 000 serie II.

1.6.7 Localidades e infraestructura para el transporte

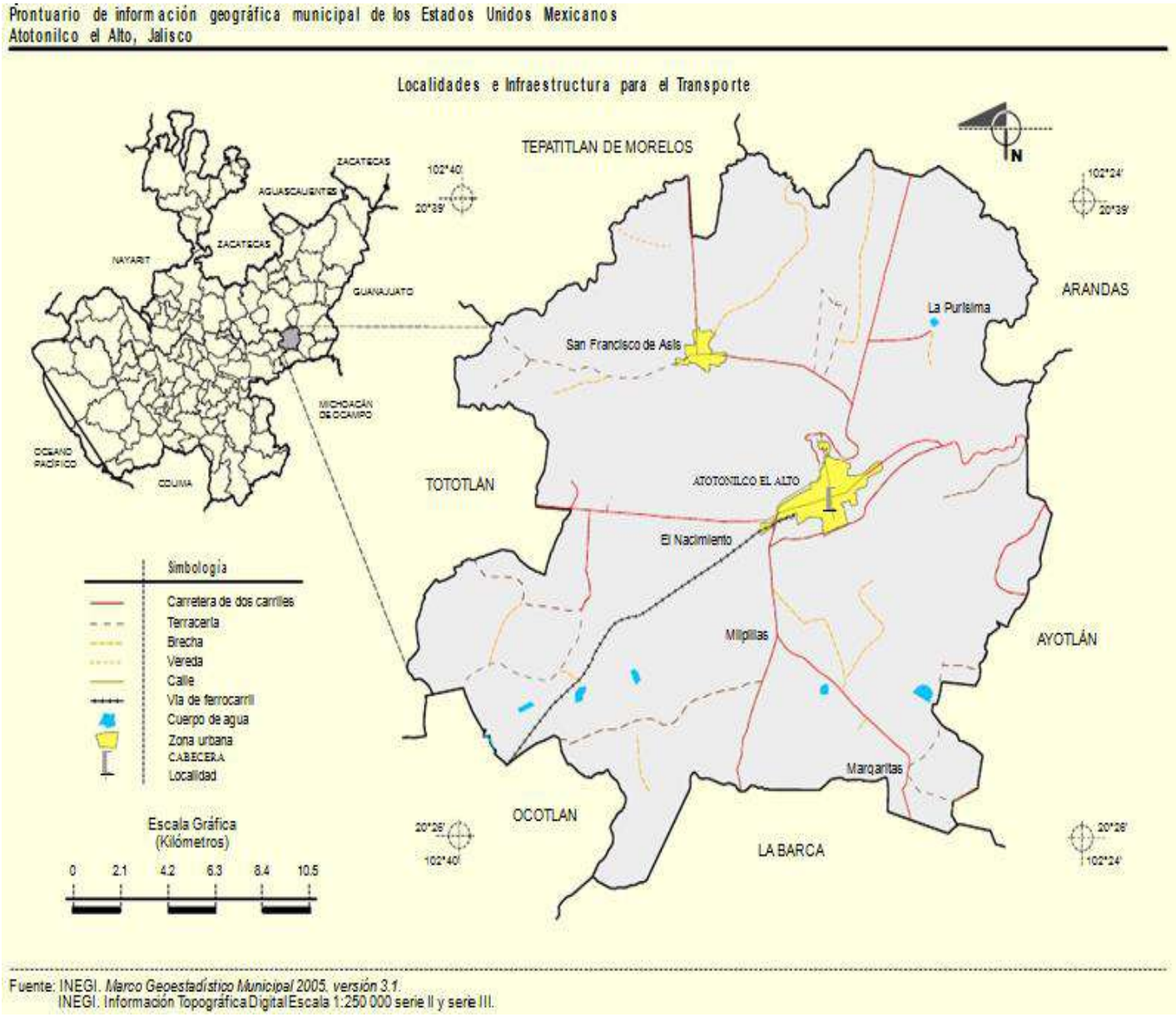

1.6.8 Planos Suelos Dominante

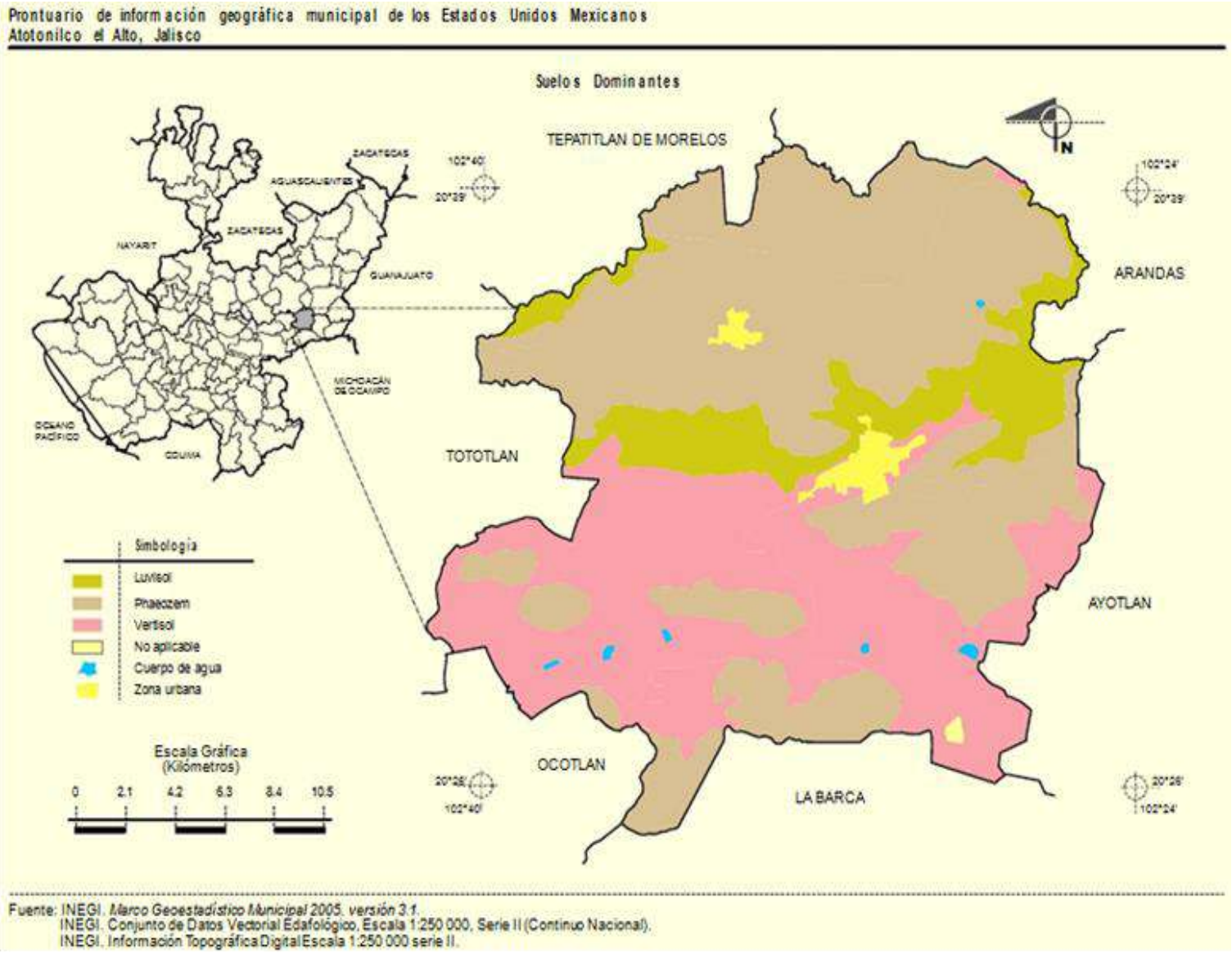

IMAGEN 1.6.8
Prontuario de información geográfica municipal – suelos dominantes

1.6.9 Uso de Suelo y Vegetación

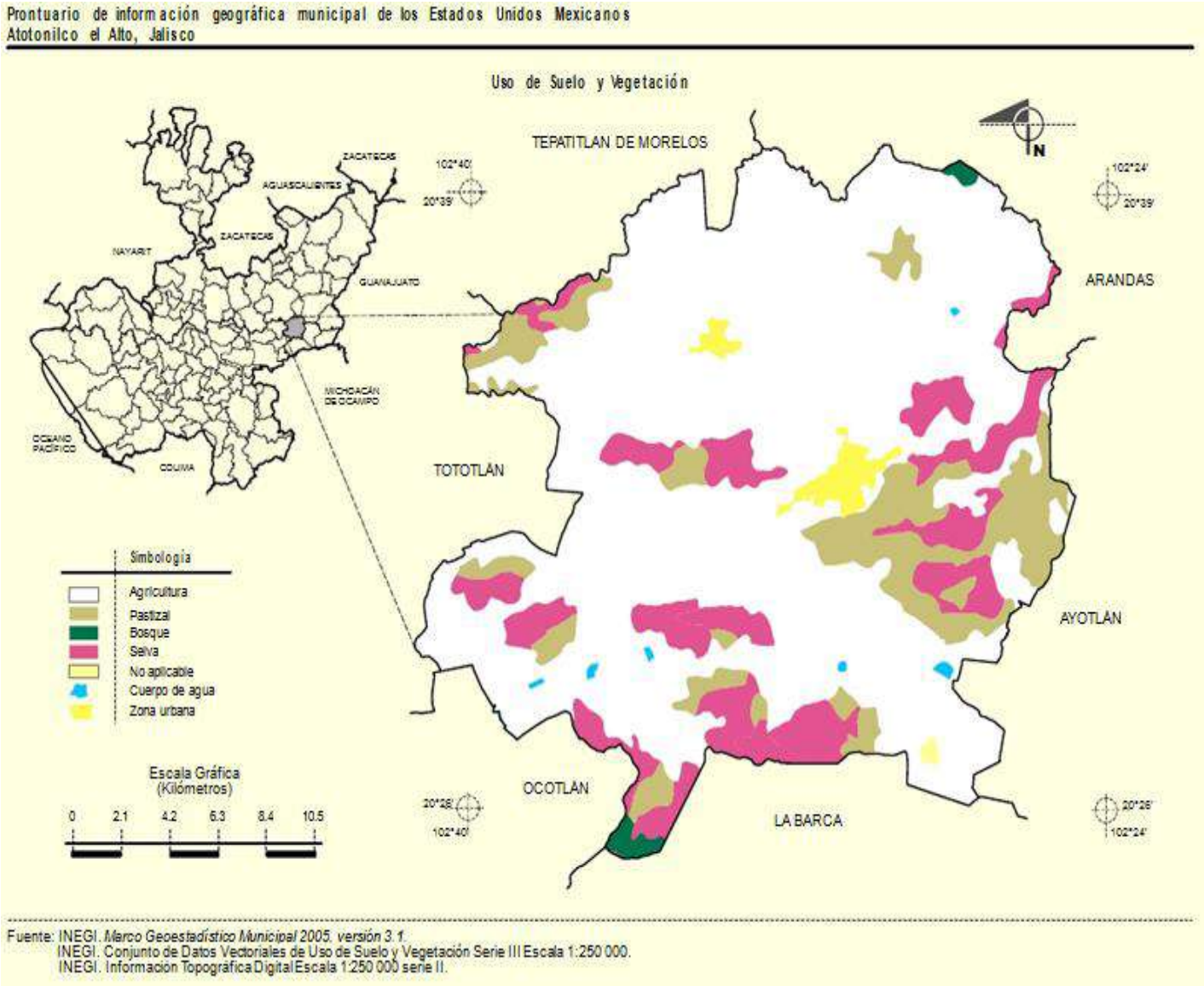

IMAGEN 1.6.9
Prontuario de información geográfica municipal – usos del suelo y vegetación

1.6.10 Pobreza Multidimensional

Tabla 5 Pobreza Multidimensional

Atotonilco el Alto, 2016-2020

Indicadores de inclusión	Porcentaje		Personas		Carencias promedio	
	2016	2020	2016	2020	2016	2020
Pobreza multidimensional						
Población en situación de pobreza multidimensional	41.2	34.4	23,879	19,596	1.8	1.9
Población en situación de pobreza multidimensional moderada	38.4	31.4	22,308	17,895	1.7	1.8
Población en situación de pobreza multidimensional extrema	2.7	3.0	1,571	1,701	3.3	3.2
Población vulnerable por carencias sociales	35.3	38.9	20,501	22,195	1.7	1.7
Población vulnerable por ingresos	8.0	6.6	4,627	3,786		
Población no pobre multidimensional y no vulnerable	15.5	20.0	9,017	11,417		
Privación social						
Población con al menos una carencia social	76.5	73.3	44,379	41,791	1.7	1.8
Población con al menos tres carencias sociales	12.0	13.3	6,958	7,565	3.2	3.2
Indicadores de carencias sociales						
Rezago educativo	29.7	22.9	17,240	13,028	2.2	2.2
Acceso a los servicios de salud	10.1	30.4	5,834	17,324	2.4	2.4
Acceso a la seguridad social	66.9	61.3	38,832	34,932	1.8	1.9
Calidad y espacios de la vivienda	5.8	4.8	3,377	2,762	3.0	2.7
Acceso a los servicios básicos en la vivienda	10.7	4.2	6,190	2,402	2.8	2.9
Acceso a la alimentación	7.9	9.1	4,555	5,161	2.6	2.5
Bienestar						
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	13.2	9.6	7,675	5,489	1.7	1.6
Población con un ingreso inferior a la línea de bienestar	49.1	41.0	28,506	23,382	1.5	1.9

Fuente: Elaborado por el IIEG con base en estimaciones del CONEVAL con base en el Modelo Estadístico 2015 para la continuidad del MCS-ENIGH, la Encuesta Intercensal 2015, el Modelo Estadístico 2020 para la continuidad del MCS-ENIGH y la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020.

1.6.11 Grado de Marginación - Índice Socio Económico

Tabla 6 Grado de marginación e indicadores sociodemográficos

Atotonilco el Alto, 2020

Municipio / Localidad		Grado	% Población de 15 años o más analfabeta	% Población de 15 años o más sin educación básica	% Población en localidades con menos de 5000 habitantes	% Población ocupada con ingreso de hasta 2 salarios mínimos	% Viviendas particulares habitadas que no disponen de refrigerador
Clave	Nombre						
	Jalisco	**Muy Bajo**	**2.9**	**29.5**	**16.2**	**55.9**	
013	**Atotonilco el Alto**	**Muy Bajo**	**5.3**	**44.5**	**36.4**	**57.1**	
1	Atotonilco el Alto	Muy bajo	4.1	37.6			3.5
145	Vistas del Maguey [Fraccionamiento]	Muy bajo	2.4	33.7			2.1
3	San Francisco de Asís	Muy bajo	8.2	56.4			2.5
44	Margaritas	Muy bajo	5.0	37.5			2.4
5	Milpillas	Muy bajo	7.1	50.6			2.1

* Para el cálculo de los índices estatales y municipales, estos indicadores corresponden a los porcentajes de ocupantes en viviendas.
Fuente: Elaborado por el IIEG con base en CONAPO, índice de marginación por localidad, 2020.

1.6.12 Total de Viviendas Particulares

Tabla 7 Grado de marginación e indicadores sociodemográficos							
Atotonilco el Alto, 2010							
Municipio / Localidad		**Grado**	**% Viviendas particulares habitadas sin excusado***	**% Viviendas particulares habitadas sin energía eléctrica***	**% Viviendas particulares habitadas sin disponibilidad de agua entubada***	****Promedio de ocupantes por cuarto en viviendas particulares habitadas**	**% Viviendas particulares habitadas con piso de tierra**
Clave	**Nombre**						
	Jalisco	**Muy Bajo**	**0.6**	**0.3**	**0.8**	**14.0**	**1.7**
013	**Atotonilco el Alto**	**Muy Bajo**	**0.5**	**0.1**	**0.5**	**17.1**	**1.2**
1	Atotonilco el Alto	Muy bajo	0.1	0.0	0.3	23.2	1.1
145	Vistas del Maguey [Fraccionamiento]	Muy bajo	0.0	0.0	0.0	26.2	0.1
3	San Francisco de Asís	Muy bajo	0.0	0.0	0.0	17.1	0.8
44	Margaritas	Muy bajo	0.3	0.0	0.1	20.6	0.9
5	Milpillas	Muy bajo	0.0	0.2	0.2	26.3	0.6

* Para el cálculo de los índices estatales y municipales, estos indicadores corresponden a los porcentajes de ocupantes en viviendas.
** Para el dato estatal y municipal se considera el porcentaje de viviendas con algún nivel de hacinamiento
Fuente: IIEG, con base en CONAPO, Índices de marginación por entidad federativa, municipal y a nivel localidad, 2010 Índices sociodemográficos
Nota: El dato del estado y del municipio es 2015

1.6.13 Población por Municipio

Tabla 8 Población total, grado de marginación e intensidad migratoria y situación de pobreza

Atotonilco el Alto									
Clave	Municipio	Población	Marginación 2020		Pobreza Multidimensional 2015			Intensidad Migratoria 2010	
			Grado	Lugar	Moderada	Extrema	Lugar	Grado	Lugar
14	Jalisco	8,348,151	Muy Bajo	28	28.4	3.0	7	Alto	13
013	Atotonilco el Alto	64,009	Muy Bajo	95	38.4	2.7	87	Medio	99
016	Ayotlán	41,552	Bajo	47	48.8	7.5	28	Alto	36
018	La Barca	67,937	Muy Bajo	82	40.3	3.7	79	Medio	93
033	Degollado	21,226	Muy Bajo	57	40.0	6.3	64	Muy Alto	2
047	Jamay	24,894	Muy Bajo	83	45.5	3.7	51	Medio	77
063	Ocotlán	106,050	Muy Bajo	112	31.5	3.5	108	Bajo	113
066	Poncitlán	53,659	Bajo	46	36.3	11.5	59	Medio	85
105	Tototlán	23,573	Muy Bajo	85	37.8	3.1	89	Alto	53
123	Zapotlán del Rey	19,279	Bajo	23	38.9	5.3	72	Alto	62

Fuente: IIEG, con base en estimaciones del CONEVAL 2015 y CONAPO 2020.
*El dato de Jalisco en Pobreza Multidimensional corresponde a 2020.

1.6.14 Plano del Límite Municipal



1.6.15 Tabla de Distancias

TABLA DE DISTANCIAS			
LOCALIDADES	KILÓMETROS A LA CABECERA MUNICIPAL ATOTONILCO EL ALTO	LOCALIDADES	KILÓMETROS A LA CABECERA MUNICIPAL ATOTONILCO EL ALTO
AGUA CALIENTE	14.3	LA RAYA	4.9
AGUA FRIA	10.8	LA SABINILLA	15.6
ARROYO BONITO	14.7	LA ZAPOTERA	7.1
BAJIO GRANDE	12.2	LAGUNILLAS	8.5
BARRANCA DEL AGUACATE	22.6	LAS COLONIAS	14.7
CIENEGA DEL PASTOR	20.2	LAS PALMAS	9.3
CUCARACHAS	24	LOMAS DEL REFUGIO	16.7
EL ALACRAN	9.9	LOS ADOBES	27.2
EL CASTILLO	8.5	LOS MESONES	6.3
EL CENTRO	10.4	LOS SALATES	10.8
EL CHAPINGO	7.1	MARGARITAS	19.3
EL DESTIERRO	12.8	MESA DE SOLORIO	7.5
EL LAUREL	9.9	MESA DEL PINO	14.1
EL MAGUEY	9.6	MILPILLAS	7.1
EL MEZQUITE ALTO	9.4	MILPILLAS	7.6
EL NACIMIENTO	4.6	MONTE LARGO	17.7
EL NUEVO VALLE	20.3	NAVARRO	13.3
EL REFUGIO DE LOS ALTOS	16.9	OJO DE AGUA DE MORAN	12.1
EL REFUGIO DE LOS BAJOS	18.3	RANCHO GUADALUPE	14.6
EL RINCON	17	RANCHO VIEJO	17.8
EL ROSARIO	11.3	RINCON DEL MOLINO	11.5
EL SALITRE	10.3	RINCONADA DE CRISTO REY	9.4
EL TIGRE	12.9	SAN ANGEL	19.4
FRACCIONAMIENTO INFONAVIT	4.4	SAN ANTONIO DE FERNANDEZ	12.5
LA ANGOSTURA	12.4	SAN FRANCISCO DE ASIS	12.2
LA COMPAÑÍA	14.1	SAN GASPAR	16.2
LA ESPERANZA	13.9	SAN JOAQUIN	11
LA ESTANCIA DE NAVARRO	11.6	SAN JOSE DEL VALLE	20.1
LA HUERTA	16.7	SAN JUANICO	16.2
LA LABOR	4	SAN PEDRO DE FERNANDEZ	12.2
LA MATA	15	SANTA ELENA	12.8
LA PAREJA	18	SANTA QUITERIA	14.8
LA PAZ DE MILPILLAS	8.2	SANTA ROSA	14.3
LA PURISIMA	12.9		
Distancias aproximadas entre la cabecera municipal y algunas localidades del municipio, medidas en kilómetros a través de la red de carreteras pavimentadas y caminos que las unen.			

1.6.16 Fecundidad y Mortalidad



1.6.17 Vivienda

Vivienda

Total de viviendas particulares habitadas:	**14,169**
Promedio de ocupantes por vivienda*:	**4.1**

*Se excluyen las viviendas sin información de ocupantes y su población estimada.

Viviendas con piso de tierra:	**2.1%**

De cada 100 viviendas, 2 tienen piso de tierra.

Disponibilidad de servicios de la vivienda

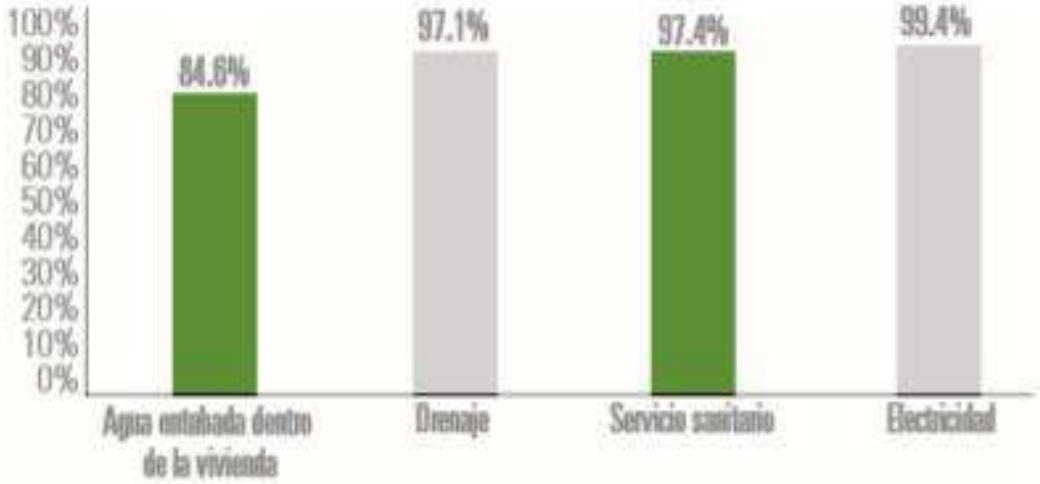

De cada 100 viviendas, 97 cuentan con drenaje.

DIAGNÓSTICO

1.7 Ubicación del Centro de Población.

El municipio de Atotonilco el Alto se localiza en la región Ciénega, cuenta con una superficie de 638 km2, limitando con los municipios de Tepatitlán y Arandas Norte, al Sur con Ocotlán y La Barca, al Este con el Municipio de Ocotlán y al Oeste con el municipio de Tototlán. Atotonilco el Alto que constituye la cabecera del municipio del mismo nombre se ubica en la parte Centro-Este del Estado sobre los 20º33'09" de latitud Norte y 102º30'31" de Longitud Oeste, a una altura de 1,576 m.s.n.m. con una población de 30,102 habs., Una superficie de 404 Has., aproximadamente, y una densidad de 50 hab. / Ha.

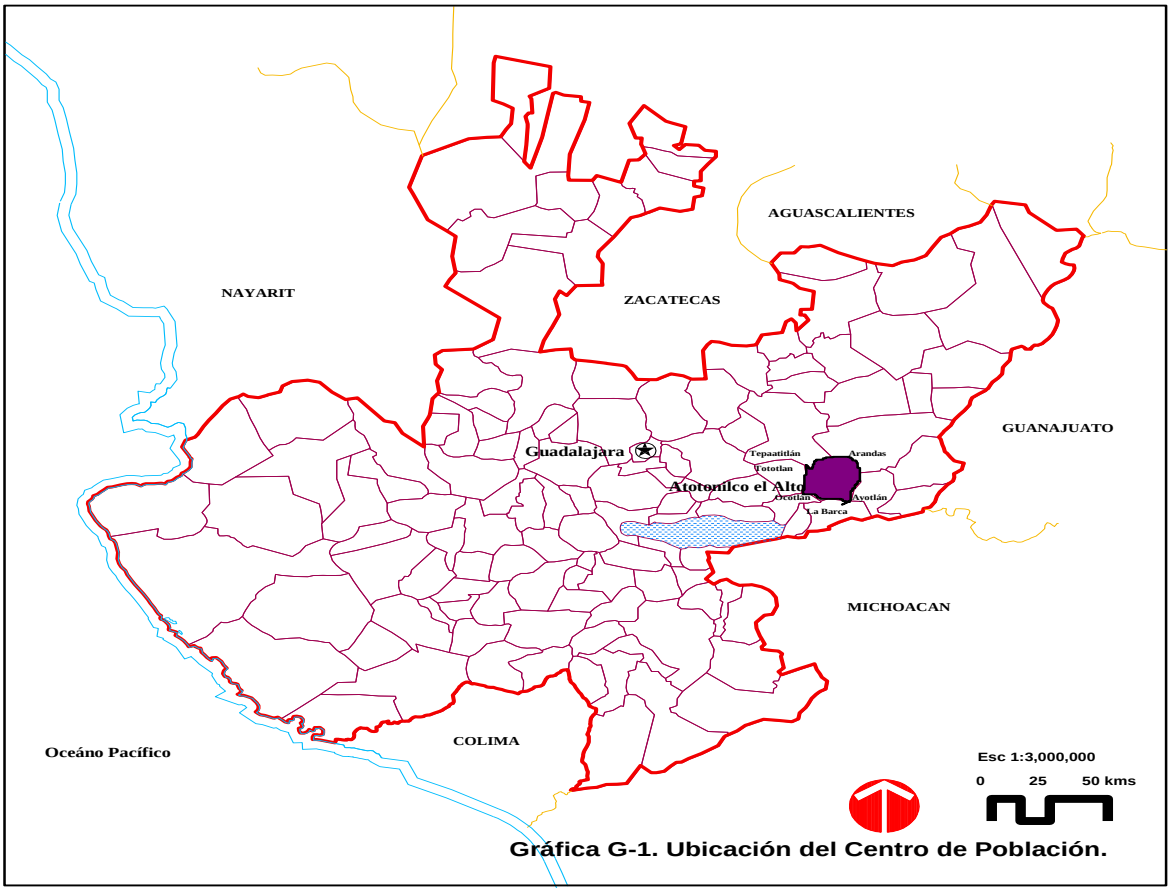

Gráfica G-1. Ubicación del Centro de Población.

1.7.1 Delimitación del Área de Estudio. (Plano D-1)

El área de estudio se formó considerando el área de influencia inmediata de la localidad de Atotonilco, tiene una superficie aproximada de 9,348 Has., cuyo polígono se encuentra delimitado de la siguiente manera:

Al NORTE en línea recta que corre por la cuadrícula universal transversal de Mercator (UTM) 2’278,000 m. N, desde el vértice (1) (intersección con la cuadrícula UTM 753,100 m. E), hasta el vértice (2) (intersección con la cuadrícula UTM 764,500 m. E) con una distancia aproximada de 11,400.00 mts.

Al ESTE en línea recta que corre por la cuadrícula universal transversa de Mercator (UTM) 764,500 m. E, desde el vértice (2) (intersección con la cuadrícula UTM 2`278,000 m. N), hasta el vértice (3) (intersección con la cuadrícula UTM 2`269,800 m. N) con una distancia aproximada de 8,200 mts.

Al SUR en línea recta que corre por la cuadrícula universal transversa de Mercator (UTM) 2’269,800 m. N, desde el vértice (3) (intersección con la cuadrícula UTM 764,500 m. E) hasta el vértice (4) (intersección con la cuadrícula UTM 753,100 m. E) con una distancia aproximada de 11,400 mts.

Al OESTE en línea recta que corre por la cuadrícula universal transversa de Mercator (UTM) 753,100 m. E, desde el vértice (4) (intersección con la cuadrícula UTM 2’269,800m. N), hasta el vértice (1) (intersección con la cuadrícula UTM m. N), con una distancia aproximada de 8,200 mts.

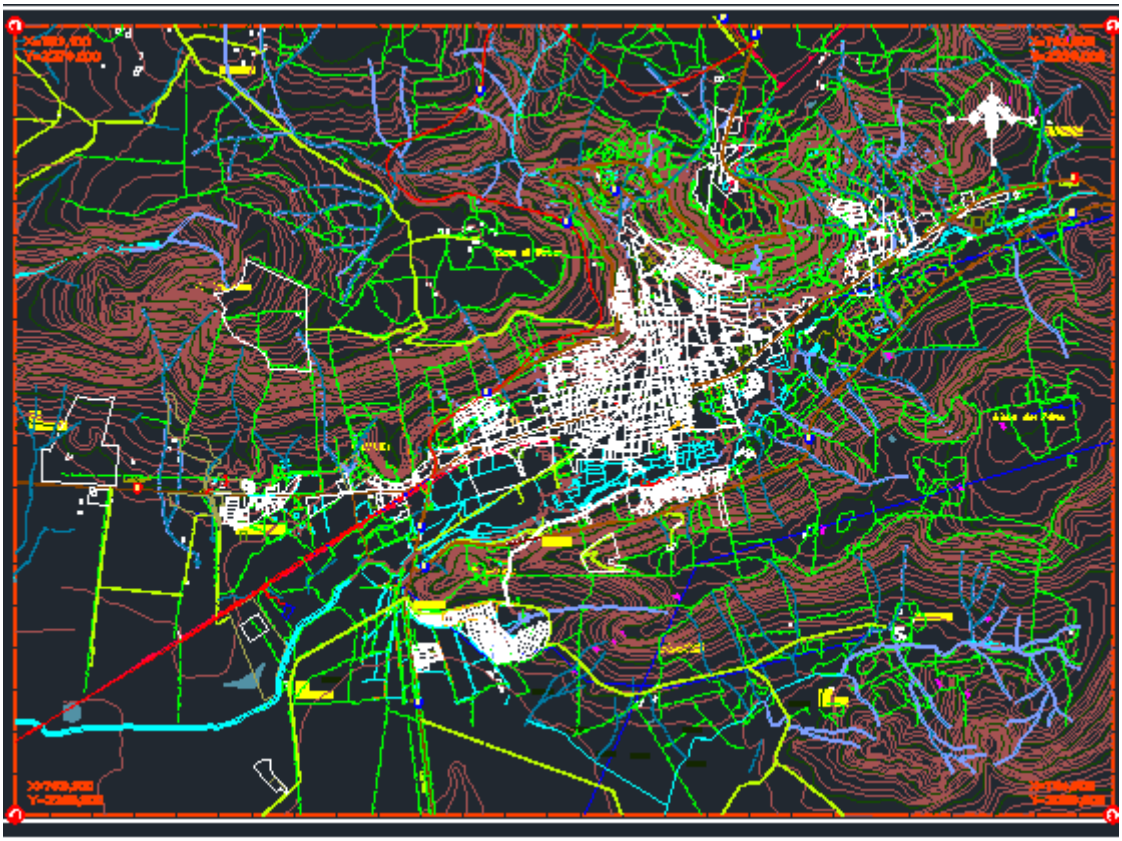

1.7.2 Cuadro de construcción

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,278,448.4391	752,514.9854
1	2	N 90°00'00" E	2,972.760	2	2,278,448.4391	755,487.7450
2	3	N 00°00'00" E	2,700.000	3	2,281,148.4391	755,487.7450
3	4	N 90°00'00" W	2,972.760	4	2,281,148.4391	752,514.9854
4	1	S 00°00'00" E	2,700.000	1	2,278,448.4391	752,514.9854
SUPERFICIE = 8,026,450.909 m2						

1.8 Medio Económico Social.

1.8.1 Características Demográficas.

1.8.1.1 Población Regional

De conformidad con lo establecido en el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, dentro del sistema de ciudades se establece que la localidad de Atotonilco el Alto, Cabecera Municipal del municipio del mismo nombre, se ubica dentro de la región Ciénega y en consecuencia su área de influencia considera los poblados circunvecinos que son: San Francisco de Asis, Margaritas, Milpillas, San Antonio de Fernández, El Nacimiento, Ciénaga del Pastor, Chapingo, San Gaspar, Navarro, Las Palmas, El Charco, Mesa de Solorio, EL Coyote, El Castillo, El Rosario, La Luz, La Trinidad, Mezquite Alto y La Zapotera. Esta población regional que polariza la localidad de Atotonilco el Alto representa el 75.92 por ciento de la población total del municipio, todas en 26 localidades menores de 2,500 habs., una localidad de 7,310 y la cabecera municipal que cuenta con 30,102 habs., haciendo un total de 64,009 habitantes que se sirven de la localidad en servicios de salud, equipamiento educativo, abasto y recreación, sin embargo, por tratarse de la cabecera municipal, las funciones administrativas comprenden a la totalidad del municipio por lo que la población servida que se presenta en el siguiente cuadro representa al total de la población municipal.

Fuente: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda *II conteo de población y vivienda 2010

1.8.1.2 Índices de Marginación por Municipio

Figura 5. Índice de marginación por municipio.
Jalisco, 2015

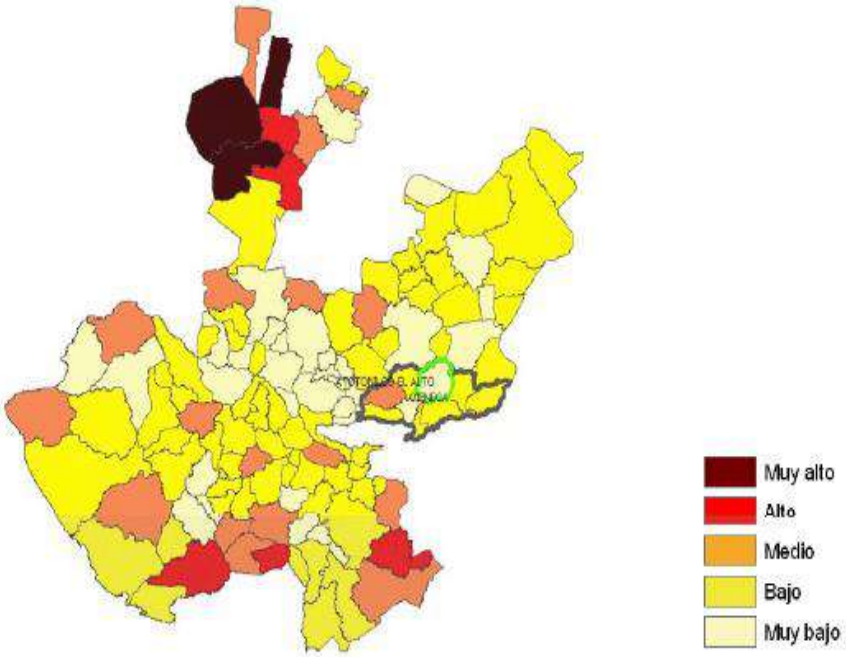

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco con base en estimaciones del CONAPO, 2015

1.8.1.3 Aspectos Demográficos

Aspectos Demográficos

El municipio de Atotonilco el Alto pertenece a la Región Ciénega, su población en 2020, según el Censo de Población y Vivienda 2020, era de 64,009 personas; 49.3 por ciento hombres y 50.7 por ciento mujeres; los habitantes del municipio representaban el 15.2 por ciento del total regional (ver tabla 1). Comparando este monto poblacional con el del año 2015, se obtiene que la población municipal aumentó un 5.83 por ciento en cinco años.

Tabla 1 Población por sexo, porcentaje en el municipio

Atotonilco el Alto, Jalisco						
Clave	Municipio	Población total 2015	Población 2020			
			Total	Porcentaje en el municipio	Hombres	Mujeres
013	Atotonilco el Alto	60,480	64,009	100%	31,571	32,438

Fuente: IIEG con base en INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020 y Encuesta Intercensal 2015.

El municipio en 2020 contaba con 135 localidades, de éstas, 12 eran de dos viviendas y 35 de una. La localidad de Atotonilco el Alto es la más poblada con 28,678 personas, y representa el 44.8% de la población; le siguen Vistas del Maguey [Fraccionamiento]con el 9.5%, San Francisco de Asís con el 9.3%, Margaritas con el 3.5% y Milpillas con el 3.2% del total municipal (ver tabla 2).

Tabla 2 Población por sexo, porcentaje en el municipio

Atotonilco el Alto, Jalisco						
Clave	Municipio/Localidad	Población total 2010	Población 2020			
			Total	Porcentaje en el municipio	Hombres	Mujeres
0013	Atotonilco el Alto	57,717	64,009	100.0	31,571	32,438
0001	Atotonilco el Alto	26,674	28,678	44.8	13,999	14,679
0145	Vistas del Maguey [Fraccionamiento]		6,073	9.5	2,984	3,089
0030	San Francisco de Asís	5,291	5,952	9.3	2,884	3,068
0044	Margaritas	2,108	2,237	3.5	1,084	1,153
0050	Milpillas	1,826	2,068	3.2	989	1,079

Fuente: IIEG, con base en INEGI, Censos y conteos nacionales, 2010-2020.

1.8.1.4 Población Municipal.

La población del municipio de Atotonilco el Alto, registró un incremento superior al 35 por ciento en las últimas tres décadas, ello manifiesta una tendencia de crecimiento constante, lo que indicó que la población mantuvo su arraigo en un gran porcentaje en virtud de las condiciones estables de la ı los últimos diez años experimento un comportamiento extraño, ya que para el periodo 90-95 el crecimiento fue muy alto, con una tasa de crecimiento de 3.07%, y cayendo de igual forma para el periodo 95-2000, con una

tasa de crecimiento de apenas el .45%, sin embargo para el periodo 2010 la población fue de 57,717 habitantes, para 2015 fue de 60,480 habitantes y para 2022 fue de 64009 habitantes.

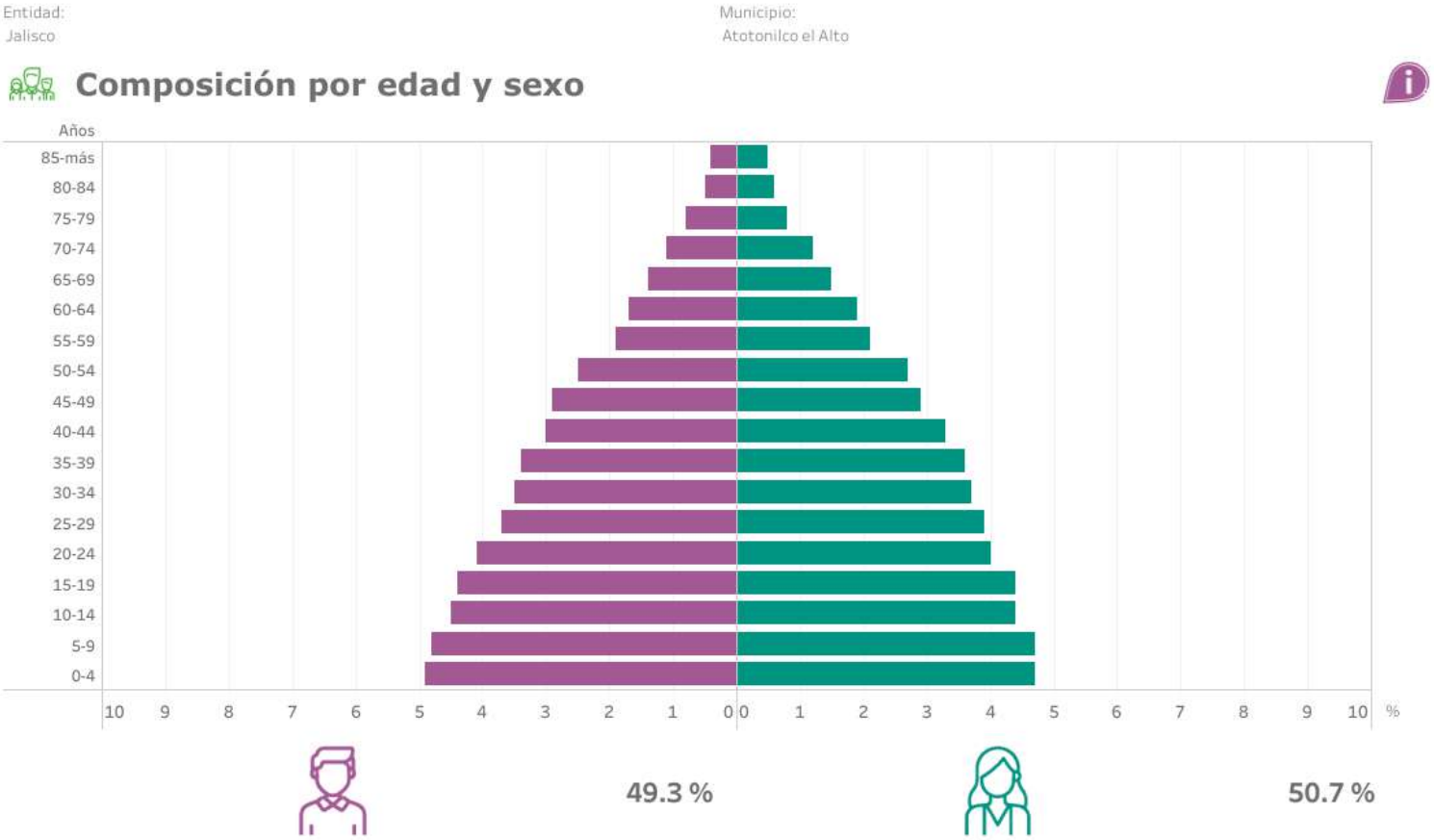

1.8.1.5 Población de la localidad.

La dinámica de crecimiento que se demuestra por el análisis de crecimiento histórico, la población de la cabecera municipal de Atotonilco el Alto contaba con 26,235 habitantes, en 2000, que significó el 55.50 por ciento respecto a la municipal; actualmente se estima una población de 30,102 habitantes con una tasa de crecimiento histórica de 1.73 por ciento.

El crecimiento de la población en la localidad, en el transcurso de las últimas cuatro décadas, ha sido variable con una tasa promedio de 1.93 por ciento. Esto es en 40 años se duplicó su población, ello como resultado de las actividades industriales y comerciales en la misma, esta dinámica se observa a partir de 1960 de manera más intensa, ya que contaba con una población de 14,430 habs. Contra los 11,052 de 1950, durante la década 60-70 la población se incrementó en 1,841 habitantes, para hacer un total de 16,271 con un registrando el crecimiento más alto con una tasa de 3.05 por ciento, llegando a 21,216 habs., en el período 80-90 la población creció en 2,618 habs. Con una tasa de 1.25 por ciento, para hacer un total de 23,834, en el periodo más reciente que corresponde al periodo 90-2000 la población creció en 2,401 habs. Llegando a un total de 26,235 habs., significando el 50.64 por ciento respecto a la población municipal, en (2005), la localidad cuenta con 26,874 habitantes estimados en el II conteo de población y vivienda 2010, más las localidades involucradas, que son parte del motivo de este plan, como son Buenavista (el Carmen), El Nacimiento, Las Palmas, Fraccionamiento Vistas del Maguey e Infonavit Milpillas ya que por su proximidad quedarían conformadas en el área de aplicación. Resultando un total de 30,102 habitantes la cual será la cifra a manejar. Ritmo de crecimiento del 1.27 por ciento anual; En el período 70-80 la población aumentó en 4,945 habitantes. En el conteo de población y vivienda 2020 la población llego a un total de 37,792 habitantes.

Cuadro 3. Población de la Localidad

Año	Población	Tasa de Crecimiento
1960	14,430	
1970	16,271	1.27
1980	21,216	3.03
1990	23,834	1.23
1995	25,476	0.68
2000	26,235	0.29
2005	26,044	-0.07
2010	26,874	0.31
2020	28,678	1.06

Fuente: INEGI Censo General de Población y Vivienda 2020

1.8.1.6 Distribución de la población por grupos de edad en la Localidad.

La composición de la población es eminentemente joven ya que el 30.80 por ciento corresponde a población menor de 15 años de edad. La población mayor a 65 años empieza a crecer respecto de la total, con su correspondiente implicación.

La población que potencialmente se considera dependiente económicamente por su edad, está comprendida en los grupos de edades de 0 a 15 años y mayores de 65 años que representan el 37.9 por ciento de la población total. Así mismo, son estos grupos los que más demandan servicios tanto educativos como asistenciales y más fuentes de empleo, mientras que el 62.10 por ciento representan a la población económicamente independiente o en edad de trabajar, cuyas demandas son generales.

Cuadro 4. Distribución de la Población por Edad		
Grupos de Edad	**Población**	**%**
De 0 a 14 años	17,790	27.79
de 15 a 64años	40,811	63.76
más de 65 años	5,408	8.45
Total	64,009	100

Fuente: INEGI. Censo de Población y vivienda 2020

1.8.1.7 Población ocupada en el municipio.

Como marco de referencia para evaluar la capacidad productiva de la población de la localidad, se observa primeramente que la población económicamente activa (P.E.A.) en la totalidad del municipio es de 17,747 habitantes, que representan el 34.26 por ciento de la población total, según datos del XI Censo de Población y Vivienda de 2010.

Tabla 9. Subsectores con mayor valor agregado censal bruto (VACB) Atotonilco el Alto, 2009 y 2014. (Miles de pesos).				
Subsector	2009	2014	%Part 2009	Var % 2009 - 2014
312 Industria de las bebidas y del tabaco	536,291	550,696	38%	3%
311 Industria alimentaria	87,604	171,739	12%	96%
431 Comercio al por mayor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco	72,797	134,413	9%	85%
461 Comercio al por menor de abarrotes, alimentos, bebidas, hielo y tabaco	26,438	72,449	5%	174%
522 Instituciones de intermediación crediticia y financiera no bursátil	755	56,623	4%	7400%
515 Radio y televisión	-1,704	42,003	3%	-2565%
468 Comercio al por menor de vehículos de motor, refacciones, combustibles y lubricantes	25,910	36,218	3%	40%
722 Servicios de preparación de alimentos y bebidas	26,636	30,690	2%	15%
434 Comercio al por mayor de materias primas agropecuarias y forestales, para la industria, y materiales de desecho	12,431	28,640	2%	130%
811 Servicios de reparación y mantenimiento	16,644	27,202	2%	63%
462 Comercio al por menor en tiendas de autoservicio y departamentales	-1,459	27,185	2%	-1963%
Otros	150,019	258,509	18%	72%
Total	952,362	1,436,367	100.0%	51%

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; en base a datos proporcionados por el INEGI.

Agricultura y ganadería

El valor de la producción agrícola en Atotonilco el Alto ha presentado diversas fluctuaciones durante el periodo 2012–2016, habiendo registrado sus niveles más altos en 2016. El valor de la producción agrícola de Atotonilco el Alto de 2016, representó el 1.99% del total de producción agrícola estatal.

Figura 7. Valor de la producción agrícola
Atotonilco el Alto 2012 - 2016 (Miles de pesos)

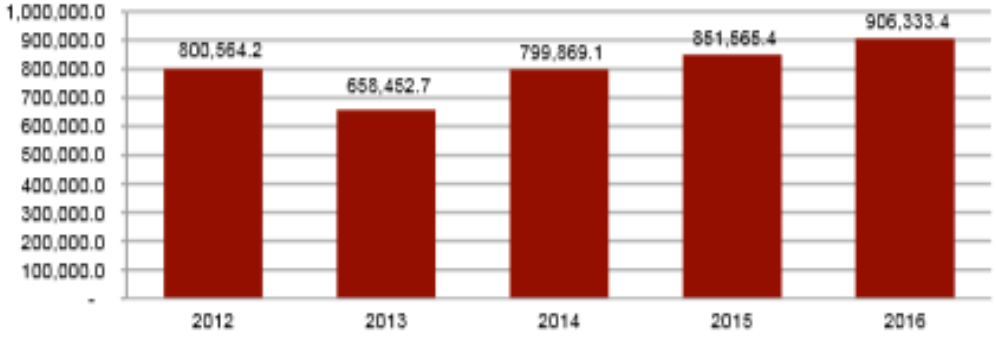

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; Información de SIAP / SAGARPA - OEIDRUS.

La producción ganadera en Atotonilco el Alto ha mantenido una tendencia creciente durante el periodo 2012-2015, con una ligera reducción en 2016. En este último año, la producción ganadera de Atotonilco el Alto representó el 2.0% del total de la producción ganadera estatal.

Figura 8. Valor de la producción ganadera
Atotonilco el Alto 2012 - 2016 (Miles de pesos)

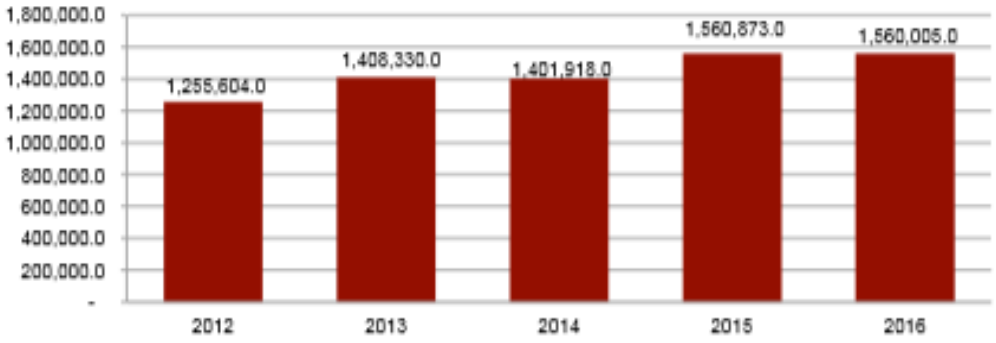

FUENTE: IIEG, Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco; Información de SIAP / SAGARPA - OEIDRUS.

Número de empresas

Conforme a la información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) de INEGI, el municipio de Atotonilco el Alto cuenta con 2,938 unidades económicas al mes de mayo de 2021 y su distribución por sectores revela un predominio de unidades económicas dedicadas al comercio, siendo estas el 47.55% del total de las empresas en el municipio. Ocupa la posición 21 del total de empresas establecidas en el estado y el lugar número 3 en el ranking regional.

Gráfico 1 Distribución de las unidades económicas
Atotonilco el Alto, 2021 / Mayo

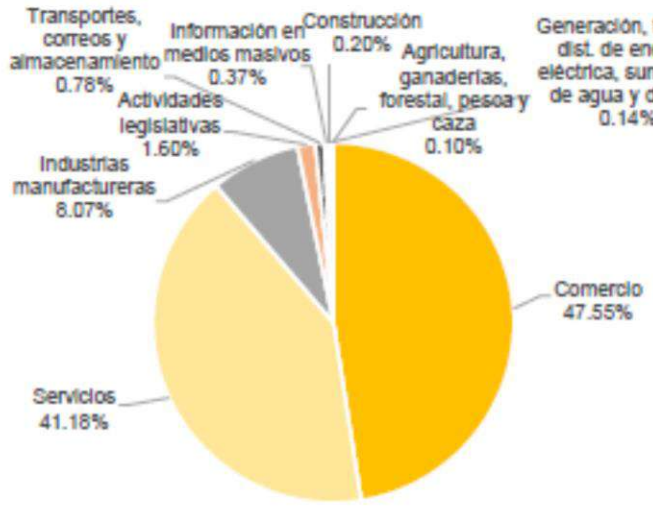

Posición en el ranking		
Municipio	Estatal	Regional
Atotonilco el Alto	21	3

Tabla 1 Composición de las empresas
Atotonilco el Alto, mayo 2021. (Unidades económicas)

Sector	0 a 5 personas	6 a 10 personas	11 a 30 personas	31 a 50 personas	51 a 100 personas	101 a 250 personas	251 y más	Total de unidades económicas
Comercio	1,307	48	32	5	5	0	0	1,397
Servicios	1,076	84	39	5	4	0	2	1,210
Industrias manufactureras	194	25	11	0	2	3	2	237
Actividades legislativas	27	12	3	1	2	1	1	47
Transportes, correos y almacenamiento	15	5	2	0	1	0	0	23
Información en medios masivos	8	0	3	0	0	0	0	11
Construcción	2	0	3	0	0	1	0	6
Generación, trans. y dist. de energía eléctrica, suministro de agua y de gas	2	0	1	1	0	0	0	4
Agricultura, ganaderías, forestal, pesca y caza	1	1	1	0	0	0	0	3
Total	**2,632**	**175**	**95**	**12**	**14**	**5**	**5**	**2,938**

Fuente: IIEG, con base en información de INEGI, DENUE.

1.8.1.8 Población ocupada en la localidad.

Como marco de referencia para evaluar la capacidad productiva de la población de la localidad, se observa primeramente que la población económicamente activa (P.E.A.) en la totalidad del municipio es de 17,740 habitantes, que representan el 38.41 por ciento de la población total, según datos del XII Censo General de Población y Vivienda 2010.

Cuadro 5. Población ocupada en la Localidad 2010		
Sector	**Absoluto**	**%**
Primario	925	9.41
Secundario	3349	34.09
Terciario	5548	56.50
Sub-total		**100**
Actividad insuficientemente especificada	0	0
Total	**17,740**	**100.00**

Fuente: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda

La distribución de la Población Económicamente Activa de la Localidad (P.E.A.) ha seguido las tendencias manifestadas a nivel Estatal como Municipal, con una baja pero constante disminución de las actividades primarias ya que manifiesta un porcentaje del 25.60 por ciento a nivel municipal y un 9.41 por ciento a nivel local de población dedicada al sector primario, ello en contraposición del sector secundario que presenta un ligero incremento registrando un porcentaje 29.04 por ciento en la localidad y un 34.09 por ciento en el Municipio; el sector terciario aumentó al 45.36 por ciento al 2010.

La disminución de la participación de la población en el sector primario se ha compensado con los empleos generados en los sectores secundario y terciario, ello en virtud de la producción y procesamiento de Tequila, la fabricación de calzado y la elaboración de productos alimenticios, como harina de trigo, aceites vegetales y la confección de prendas de vestir.

1.8.1.9 Distribución del ingreso en la localidad. (2010)

La distribución del ingreso en Atotonilco el Alto se distribuye con un mayor porcentaje de población, con ingresos superiores al salario mínimo con un 80.34 por ciento del total de la población ocupada, el 14.45 por ciento corresponde a población con ingresos población que no percibe ingresos, de éstas consideraciones se obtiene que el nivel de vida de la población es superior al del nivel de vida de la mayor parte de la Región inferiores al salario mínimo, y el 5.21 por ciento a la

Cuadro 6. Distribución del Ingreso en la localidad 2010		
Rango	**Absolutos**	**%**
Mayor al Salario Mínimo	15520	87.45

Menor al Salario Mínimo	1677	9.44
No percibe ingresos	550	3.10
TOTAL:	**17,747**	**100**

Fuente: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda

1.8.1.10 Nivel de satisfacción de necesidades básicas.

Respecto al nivel de satisfacción de necesidades básicas, como son Educación, Salud, Abasto de consumo de primera necesidad y recreación y Deporte, la cabecera municipal de Atotonilco el Alto presenta el siguiente estado:

En lo que se refiere al rubro de educación, este está cubierto al cien por ciento en la localidad, exceptuando el servicio de jardín de niños que manifiesta un déficit de dos aulas, en cuanto número de unidades básicas se refiere, sin embargo de acuerdo a la opinión de las personas de la localidad, se percibe como un servicio deficiente, y esto se debe a la localización inadecuada de algunos equipamientos, los cuales se encuentran preferentemente en la zona centro de Atotonilco.

Por lo descrito anteriormente, se sugiere que en el futuro, se tenga mayor cuidado en la localización de las escuelas, para que el servicio sea más eficiente.

Salud.- El sector salud en Atotonilco el Alto se sirve actualmente de una clínica de primer contacto de la Secretaría de Salubridad y Bienestar Social, una policlínica del Instituto Mexicano del Seguro Social y una unidad de emergencias médicas de la Cruz Roja, contando con el suficiente número de camas y un pequeño déficit en el número de consultorios ya que faltarían dos para cubrir la demanda local. Por otro lado, por ser ésta una localidad media que polariza localidades importantes dentro y fuera de sus límites municipales se requiere la ampliación de los servicios médicos a nivel de especialidades.

Comercio.- en comercios y servicios la población se encuentra cubierta con 2 mercados municipales, tiendas de autoservicio y comercios barriales.

Recreación y Deporte.- Los espacios verdes y recreativos en Atotonilco el Alto tienen un superávit de 69,187 mt2., por lo que no es necesario generar en el corto plazo espacios para ese tipo de actividades, ya que en casi todas las colonias se cuenta con canchas de usos múltiples, espacios alternos para caminata o ciclismo. Sin embargo se hace necesario rehabilitar el parque Los Sabinos ubicado a dos kilómetros de la población. La ubicación de los elementos existentes se indica en el plano D-4.

Cuadro 7. Nivel de satisfacción de necesidades básicas

Elemento	**Norma General**		**Demanda**	**Existente**	**Diagnóstico**
	Población servida por Elemento	Unidades de Servicio por Elemento	Unidades de Servicio	Unidades de Servicio	Superávit (+) Déficit (-)
Jardín de Niños	7,000 habs.	9 aulas, 1 turno	47	45	-2

Escuela Primaria	7,000 habs.	30 aulas, 1 turno	78	147	+69
Secundaria Gral.	28,000 habs.	24 aulas, 1 turno	20	43	+23
Preparatoria Gral.	112,000 habs	30 aulas, 1 turno	6	24	+18
Unidad Médica	7,000 habs	2 consult. 2 turnos	10	8	-2
Clínica	28,000 habs.	6 consult. 2 turnos	7	6	-1
Clínica Hospital	100,000 habs.	10 camas	3	14	+11
Mercado Público	28,000 habs	120 puestos	135	128	-7
Recrea. y Deporte	Pob. total	4.5 m2/hab.	141,147	210,334	+69,187

1.9 Administración del desarrollo urbano.

1.9.1 Control del Desarrollo urbano.

Es la Dirección de Obras Públicas la encargada del control del desarrollo urbano.

En coordinación con las demás direcciones que componen este ayuntamiento (Direccion de reglamentos, dirección de vialidad, dirección de servicios públicos).

1.9.2 Realización de la obra pública.

Es el Ayuntamiento a través de la Dirección de Obras Públicas es la encargada de ejecutar, administrar y coordinar la Obra Pública.

1.9.3 Manejo de los servicios urbanos.

En lo que se refiere a agua potable, ésta es controlada por (SAPAMA). El bacheo la dirección de obras públicas, alumbrado público, la recolección de basura es coordinada por servicios públicos municipales y existe una administración del Rastro Municipal.

1.9.4 Organizaciones Civiles.

Existen diversas asociaciones civiles que se describen a continuación:

- Uniones de colonos
- Club de Rotarios
- Club de leones
- Club Cinegético Atotonilco.
- Asociación de Productores de Tequila.
- Asociación de Ingenieros y Arquitectos,
- Asociación de Comerciantes y Ganadera.
- Asociación de Abogados de Atotonilco el Alto.
- Asociación Ganadera Local.
- Asociación de Industriales.
- Unión de Ejidos

1.10 Medio Físico Natural.

1.10.1 Análisis de Factores Naturales.

1.10.1.1 Topografía.

El área de aplicación cuenta, con características topográficas muy importantes, en virtud de estar ubicada en una depresión que se encuentra rodeada por elevaciones cuyas pendientes en sus laderas son mayores de 20 por ciento en la mayor parte correspondiendo a las elevaciones de la Mesa de Solorio hacia el Norte y Noroeste, al Este y Sureste a el cerro El Puerto y la mesa El Pino; existen algunas áreas cuyas pendientes son menores al 1 por ciento y se localizan a lo largo del arroyo Los Sabinos considerándose como inundables, lo que condiciona el desarrollo de la población hacia este punto dado el costo que implicaría dotar de servicios básicos a éstas áreas o los riegos de inundación, el resto de la superficie se encuentra entre los rangos de pendientes del 2 por ciento al 20 por ciento y la ocupa en gran parte el área urbana actual de Atotonilco y las áreas agrícolas y huertas localizadas al Sur y hacia el Este.

Fuente INEGI, carta Topográfica D-13-D-68.

1.10.1.2 Hidrología.

El área de estudio está comprendida dentro de la cuenca hidrológica Lerma -Chapala y de la subcuenca Río Zula, y a su vez está conformada por las subcuencas del Arroyo Taretan y Los Sabinos. Hacia el Sur de la localidad se encuentra el arroyo Los Sabinos, que corre en dirección Este-Oeste. Además el arroyo Taretan que atraviesa la localidad de Norte a Sur, donde se conecta al arroyo Los Sabinos, debido a que es afluente de éste último, éste arroyo perenne proviene de la partes altas del Norte del área de aplicación conocida como Mesa de Solorio donde se localizan los manantiales que abastecen de éste líquido a la población.

Existen zonas inundables al Sur de Atotonilco el Alto, en ambos márgenes del Río los Sabinos, colindante al Barrio Josefino las huertas de limon y la zona donde se ubica el Campus Universitario de la Universidad de Guadalajara.

Fuente: Síntesis Geográfica del Estado de Jalisco S.P.P.

1.10.1.3 Vegetación y uso potencial del suelo.

Predominan en las partes altas, asociaciones de vegetación media perennifolia sub-inerme con suelos de 7ª clase. En las zonas con menor grado de pendientes, ubicadas al Suroeste de la localidad, cuentan con alto potencial agrícola ya que de acuerdo a la clasificación de INEGI son suelos de 2ª clase, es aquí donde se localizan la mayor parte de huertos de lima y naranja., cabe destacar la vegetación que se ha desarrollado a lo largo del arroyo los Sabinos con árboles de talla (Sabinos) que provocan un micro clima importante en la zona.

1.10.1.4 Edafología.

En éste rubro encontramos la siguiente clasificación:

Vertisol Crómico (Vc) y Vertisol Pélico (Vp): Estos se encuentran en los terrenos planos del área, siendo recomendables las construcciones de densidad baja.

Luvisol Férrico (Lf): Existen principalmente hacia el Norte de la localidad sobre las planicies de las mesetas, donde el suelo es adecuado a la explotación forestal.
Feozem Háplico (Hh): Este suelo se encuentra sobre todo en las áreas accidentadas con pendientes mayores al 15 por ciento.

Fuente INEGI, carta Edafológica D-13-D-68.

1.10.1.5 Geología.

Dentro del área de aplicación, específicamente en terrenos ubicados en la Mesa del Pino al Sureste de la localidad y al Sur del Río los Sabinos, existen cuatro Fallas Geológicas.

En las partes altas del área de aplicación se localizan con rocas ígneas extrusivas de tipo Basalto siendo predominante y Brecha Volcánica, en las zonas planas existen en cantidades menores suelos de tipo aluvial y suelos residuales.
Se está llevando a cabo la explotación de 2 bancos de material al Suroeste de la Cabecera Municipal, de los cuales se extrae principalmente grava y tres bancos al Norte, aparentemente utilizados para grava y balastre y uno más al Norte.
Fuente INEGI, carta Geológica D-13-D-68.

1.10.1.6 Climatología.

En base a la clasificación de Köpen el clima es semi-cálido por su temperatura y semi-húmedo por el grado de humedad; el cual favorece las actividades agrícolas y urbanas, la temperatura media anual es de 21º C, la máxima promedio es de 29ºC y la mínima promedio de 12.3ºC, las temperaturas extremas máximas se presentan en los meses de Mayo a Julio y las mínimas se presentan durante los meses de Diciembre y Enero.

La precipitación anual es de 880 mm., concentrada en los meses de junio a Septiembre, la máxima promedio es de 1,163 mm. Y la mínima anual es de 520 mm.

Los vientos dominantes son en dirección Sureste, presentándose la mayor parte del año; con una velocidad promedio de 3 Km. /Hora.
Fuente: Síntesis Geográfica del Estado de Jalisco S.P.P.

1.10.1.7 Paisaje Natural.

Atotonilco se encuentra enclavado sobre las faldas de las elevaciones de la mesa de Solorio y el pequeño valle hasta el río Los Sabinos, en la zona existen puntos de relevancia dada su belleza paisajística, éstas se encuentran en las partes cuya topografía eleva sus pendientes más allá del 20 por ciento, prácticamente éstas pendientes tienen rodeada a la localidad y pertenecen al cerro El Puerto, Mesa del Pino y Mesa de Solorio, así también existen los arroyos Sabinos y Taretan que presentan vegetación y características naturales relevantes, en el primer caso será importante llevar un control más estricto o reubicación de los bancos de material debido a que se están afectando las laderas de las cerros de manera visible, en el segundo es necesario llevar a cabo obras a fin de tratar las aguas residuales de la localidad, ya que se vierten directamente al lecho de los arroyos azolvándolos, éstas no cuentan con ningún tipo de tratamiento previo.

1.11 Síntesis de los Factores Naturales. (Plano D-2)

1.11.1 Factores Restrictivos a la Urbanización.

Topografía.- Todas las áreas mayores al 20 por ciento localizadas alrededor de la población de Atotonilco el Alto en las faldas de la Mesa de Solorio, Mesa del Pino y cerro del Puerto, las áreas

con pendientes menores al 2% que se consideran como inundables a lo largo del arroyo los Sabinos.

Hidrología.- Arroyos y áreas de protección tanto del Taretan, Los Sabinos, Junco y demás afluentes, así como zonas inundables al Sur y Suroeste de la localidad.

Vegetación y Uso Potencial del Suelo.- Los suelos agrícolas de primera y segunda clase que se localizan al Sur y Sureste, así como las asociaciones de vegetación localizadas en las elevaciones de la Mesa del Pino, Mesa de Solorio y el macizo arbolado del arroyo Los Sabinos y Taretan.

Geología.- Las áreas restrictivas por basalto, localizadas alrededor del área urbana de Atotonilco el Alto, sobre las elevaciones de la Mesa del Pino, Mesa de Solorio y cerro del Puerto, así como las áreas aledañas donde se localizan las fallas y fracturas geológicas.

Climatología.- Los vientos dominantes con dirección Sur-Sureste.

Paisaje Natural.- Las áreas cuya topografía, vegetación e Hidrología provocan vastas áreas de interés paisajístico, tales como los arroyos Taretan, Los Sabinos, y las laderas de la mesa de Solorio y del Pino.

1.11.2 Aspectos Ambientales.

Existen en el área de aplicación diferentes actividades de carácter industrial, que provocan serios focos de contaminación por las descargas de desechos industriales al arroyo Taretan, así también generan contaminación por humos y polvos, principalmente las áreas industriales ubicadas al Norte y Suroeste de Atotonilco el Alto, donde se ubican las fábricas de tequila, la harinera y algunas forrajeras y granjas porcicolas al Oeste

Por otro lado, las descargas de aguas residuales se vierten directamente al arroyo Los Sabinos, éstas descargas se realizan a cielo abierto y son a la vez utilizadas para riegos de huertos hacia el Oeste de la población; los desechos sólidos que genera la población, son depositados por los camiones de recolección municipal en el vertedero ubicado al sur-este de la localidad se cuenta con una planta de transferencia de desechos cercana a la zona conocida como el cerrp mocho.

1.11.3 Medio Físico Transformado.

1.11.4 Estructura Urbana y Tenencia del Suelo. (Plano D-3)

1.11.5 Elementos componentes de la estructura urbana.

La estructura urbana de la localidad responde a una traza ortogonal que se rompe, adaptándose a la topografía existente, esta configuración ha propiciado la generación de zonas urbanas bien diferenciadas e integradas a través de una red vial que pierde su continuidad en las huertas existentes, sin embargo los ejes más importante tales como la Av. Independencia (Pról. de la carretera Federal No. 90) y la calle Hidalgo-16 de Septiembre, le dan la continuidad que se requiere hasta la vialidad regional.

Esta estructura está conformada por colonias y barrios, que por su población se componen de pequeñas áreas vecinales, que responden posteriormente a núcleos mayores, concentrando el equipamiento barrial, tal como la iglesia, los comercios básicos y algunos servicios municipales como el DIF, Centro Social, Unidad Administrativa, etc., el área de mayor relevancia es el centro urbano, donde se concentran la mayor parte de las actividades comerciales y de servicios públicos, en virtud de su valor histórico. Por otro lado se observa un crecimiento importante en las áreas

industriales que se ubican al Suroeste, éstos motivados por la infraestructura carretera de carácter regional, así como de los fraccionamientos habitacionales de nueva creación localizados en la periferia de la localidad (Col. El Nacimiento; Col. Vistas del Maguey y Col. Infonavit Milpillas, fraccionamiento pascual rojas, fraccionamiento madre luisita).

El modelo urbano responde entonces a un núcleo central o centro urbano, tres centros barriales y una zona industrial, además del corredor urbano que se gestó sobre la Av. Independencia concentrando la mayor parte del comercio regional, y que actualmente está experimentado por su crecimiento una ligera modificación a ese modelo, yendo más hacia un modelo plurinuclear.

La localidad de Atotonilco el Alto cuenta actualmente con 25 unidades urbanas (barrios y colonias).

Resalta entre las unidades la Zona Centro, donde se concentra el equipamiento Básico y los servicios de infraestructura como la Zona de valor Patrimonial; El Molino de Hielo, por concentrar en ella las actividades industriales y la Capilla, por ser la Unidad más consolidada en cuanto a su infraestructura y densidad baja.

1.11.6 Tenencia del Suelo.

1.11.7 Régimen

En cuanto a la Tenencia del suelo, el área de aplicación es en su totalidad de pequeña propiedad, sin ningún área que pertenezca a algún ejido o comunidad indígena.

1.11.8 Propiedad Pública

Dada la dinámica de crecimiento de la Cabecera Municipal, se ha desarrollado un Centro barrial en el Fraccionamiento Infonavit, que se localiza al Este de la zona centro, conteniendo una unidad administrativa municipal.

La Propiedad Pública Federal la encontramos en la Clínica del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuenta con cobertura Regional en la zona.

La Propiedad Pública Estatal está localizada en las áreas de donación de los Fraccionamientos ya constituidos, además de algunas instalaciones escolares

La Propiedad Pública Municipal se localiza en los jardines y espacios abiertos, escuelas y edificios públicos como son la Presidencia Municipal y la Unidad Administrativa, que se localiza en el Fraccionamiento Infonavit, además las áreas de donación correspondiente de cada uno de los fraccionamientos.

1.11.9 Asentamientos Irregulares y en Proceso de Regularización.

Como zonas irregulares encontramos a la Colonia La Guadalupana, y la colonia el Josefino, las cuales se encuentran actualmente en proceso de regularización.

1.11.10 Zonas de Valor Patrimonial, Histórico y Fisonómico.

En lo que se refiere a la imagen urbana de la localidad, destaca el centro histórico en cuanto a su cantidad de edificaciones con valor patrimonial y ambiental, entre los que sobresalen la iglesia de San Miguel Arcángel, El Calvario, el Hospital del Calvario así como algunas edificaciones civiles, éste patrimonio se ha venido afectando por la falta de mantenimiento, así como por el cambio de usos del suelo de Habitacional a Comercial en ésta zona.

Cabe mencionar que el cerro del puerto y una gran extensión de la zona pertenecen a asentamientos precolombinos mostrando vestigios arqueológicos principalmente en el cerro del puerto que en éste momento se ve afectado por los bancos de balastre y grava.

1.12 Uso Actual del Suelo. (Plano D-4)

1.12.1 Aprovechamiento de los recursos naturales.

Las características naturales que se presentan en la zona contienen en sí misma recursos explotables desde los puntos de vista paisajístico y ambiental pudiendo ser explotados considerando el desarrollo turístico del lugar; por otro lado, los recursos del sub-suelo se manifiestan a través de los Bancos de Material que se localizan al Norte y Suroeste del área de aplicación, tres de ellos sobre las elevaciones de la Mesa de Solorio y el último en el Cerro El Puerto.

1.12.2 Actividades Agropecuarias.

El Uso Actual del Suelo en éste rubro, se refiere a las áreas de utilización agrícola que se ubican al Sur y Suroeste de la localidad y a las granjas y huertos del cercanos al arroyo Taretan y la zona de Santa Rosa, al Sur paralelos al arroyo Los Sabinos y Este de la población, cabe mencionar que actualmente se lleva a cabo una siembra intensiva de agave azul y limón persa en las laderas de las elevaciones al Norte y Noreste.

1.12.3 Alojamiento Temporal Uso Turístico.

Este uso se concentra básicamente en la zona centro, a través de seis hoteles que se encuentran principalmente a lo largo de la Av. Independencia y en el centro Histórico.

1.12.4 Habitacional.

Ocupa la mayor parte del área urbana, es decir más del 60 por ciento aproximadamente, clasificándose por sus densidades Alta, Media, Baja y Mínima, las cuales se describen en el punto de Estructura Urbana.

1.12.5 Comercial y de Servicio.

Este uso se localiza principalmente sobre predios ubicados en la zona centro en el cual se concentra el uso comercial de tipo central, barrial y básico; a lo largo de la Av. Independencia Se ubican, los comercios de tipo regional y distrital.

Los servicios y comercios básicos se localizan prácticamente en los ejes Hidalgo, Niños Héroes, Juárez, Colón y en un pequeño tramo de la calle 20 de Noviembre, con comercios y servicios de abasto diario semanal.

1.12.6 Usos Mixtos.

Básicamente son aquellas áreas donde se mezcla el Uso Habitacional con el Comercial y de Servicios y el Uso Habitacional con la Industria. Localizándose por zonas bien definidas al Centro, Norte y Suroeste de la localidad, específicamente en el área de la estación del ferrocarril, el eje Independencia y la zona centro.

1.12.7 Oficinas Administrativas.

Aquí quedan comprendidas todas aquellas destinadas a los edificios públicos con que cuenta la localidad principalmente, además de las oficinas particulares que se encuentran en el rubro de servicios.

1.12.8 Abasto, Almacenamiento y Talleres Especiales.

Se localizan principalmente sobre la calle Independencia y al Suroeste de la localidad, entre las calles Revolución, la Av. Independencia y la calle Luis Velásquez, en una área que en virtud con usos de bodegas y pequeñas naves industriales, se localizan además hacia el Oeste cercano al cruce con el libramiento a La Barca algunas bodegas de forrajes y talleres.
Norte

1.12.9 Manufacturas y Usos Industriales.

Se cuenta con tres fábricas de Tequila, Patrón, 7 Leguas, Don julio, dos molinos de harina de trigo y una fábrica de hielo, como elementos relevantes, ubicados al Norte por la calle 16 de Septiembre, y algunos talleres y forrajeras en la colonia la Estación, cabe mencionar de la existencia del área destinada a la elaboración de juegos pirotécnicos al Sur de la localidad (zona del El Trueno), se puede observar un incremento en las actividades industriales, las cuales no guardan un orden, diseminadas por toda la localidad, y propiciando con ello conflictos de compatibilidad con los usos habitacionales.

1.12.10 Zonas de connotación Especiales.

En éste renglón destacan los huertos y Granjas de limón así como el Macizo arbolado de Los Sabinos, el arroyo y parque Taretan y el balneario Los Chorritos.

1.13 Equipamiento urbano.

En el renglón de equipamiento urbano, Atotonilco el Alto cuenta con el siguiente:

1.13.1 Educación y Cultura:

A nivel Pre-escolar, en la localidad de Atotonilco el Alto se localizan quince Jardines de Niños, cuyas instalaciones se encuentran en regular estado, éstas están distribuidos de manera dispersa en toda la zona urbana.

Para atender el nivel Básico de educación se cuenta con un total de 19 primarias, de las cuales nueve son Federales y seis Estatales, cabe hacer mención que de las 15 primarias existentes, cuatro de ellas funcionan en el turno vespertino, en los mismos edificios pero con distinto nombre y diferente administración, se complementa éste nivel, con cuatro colegios particulares.

El nivel Medio cuenta con seis secundarias, con un total de cuarenta y tres aulas, las cuales cubren actualmente de manera satisfactoria el servicio, lo que demuestra un interés por parte de las autoridades locales el satisfacer estas necesidades de la población local.

Se cuenta además, con un Campus Universitario de la Universidad de Guadalajara de cobertura regional, que cuenta con el nivel de enseñanza Media Superior (Preparatoria). Así mismo en éste centro, se cuenta con las carreras de Derecho, Contaduría y Administración, todo éste núcleo cubre la demanda de gran parte de la Región La Barca y de toda la población municipal.

En materia de Cultura se tiene una Biblioteca, ubicada en la Unidad Administrativa Este, una Casa de la Cultura, también se cuenta con el foro cultural san Felipe se localiza entre la calle Santos Degollado y Niños Héroes. Existe también una escuela para Atípicos en el fraccionamiento El Mirador.

1.13.2 Salud y Asistencia.

Existe una clínica con una pequeña área de urgencias, un consultorio de consulta externa y una sala de expulsión, sin embargo resulta insuficiente ya que éstas instalaciones tienen más de 20 años de antigüedad, se inició el servicio en el hospital de primer contacto que cubre algunas de las carencias en este servicio, quedando pendiente la puesta en operación de los quirófanos y otras áreas. Todo esto por falta de personal. El Instituto Mexicano del Seguro Social cuenta con una clínica de cobertura regional, que polariza parte de la población de Ayotlán, cuenta con cuatro consultorios, sala de expulsión, cuatro camas de recuperación y farmacia, cuando se requieren servicios especializados en materia de Salud, se envía a los pacientes a las localidades de Ocotlán, La Barca y al área Metropolitana de Guadalajara.

Se cuenta además, con una unidad de urgencias médicas de la Cruz Roja Mexicana, que ofrece servicios médicos de primeros auxilios, cuenta con una pequeña área de encamados. Por otro lado, para complementar ésta demanda, el Hospital El Calvario ofrece los servicios de maternidad y medicina general.

1.13.3 Deportes y áreas de recreación.

Atotonilco el Alto cuenta con dos unidades deportivas, al Este en la prolongación de la calle South San Francisco y la otra colindante a los terrenos de la Universidad de Guadalajara, cuentan con cancha de fut-bol, frontenis, frontón, vóley-bol, juegos infantiles; en los últimos años se ha incrementado la cobertura en estas áreas con la creación de 5 canchas de usos múltiples, estas en colonias con la mayor concentración de habitantes. Por otro lado existen a 2 kilómetros de la población el parque Municipio a Los Sabinos y un Lienzo Charro y al Norte de la localidad, el Balneario Los Chorritos.

1.13.4 Espacios abiertos y áreas verdes.

Tiene como equipamiento la Plaza Cívica, en el centro de la localidad y un Jardín Vecinal localizado en el barrio Josefino. Se considera que dentro de la localidad se requiere una mayor superficie de espacios abiertos. Dentro de estos espacios se localiza uno muy importante conocido como vías verdes, el proyecto cuenta con un sendero para caminamiento y una ciclovia.

1.13.5 Áreas administrativas.

En éste rubro, el equipamiento para la administración pública, cuenta en primer lugar con la Presidencia Municipal, Comandancia de policía y Juzgados y Agencia del Ministerio Público, una oficina del registro civil (fuera de la presidencia) ubicada en la calle Emiliano zapata (unidad administrativa); Se cuenta además con la unidad administrativa del Barrio Infonavit Chichimeco que cuenta con oficinas Estatales y federales así como la delegación de la Recaudadora del Estado. Además cuenta también con dos cementerios ubicados ambos en el barrio Josefino y uno de nueva creación cercano a la zona de las colonias ubicadas en el camino al maguey. Rastro y mercado municipal, éste último con 80 puestos, de los cuales funcionan únicamente el 40 por ciento, es importante señalar que se cuenta con una estación de bomberos localizada en la banda sur de la Av. Independencia, además de una estación de la Policía Federal de Caminos.

1.13.6 Correos y Telégrafos

Existen también oficinas de Correos y Telégrafos y una antena receptora de Telmex.

1.14 Vialidad y Transporte. (Plano D-5)

1.14.1 Jerarquía Existente.

Se cuenta en la localidad con una estructura vial que se integra a la Vialidad Regional a través de Viales Principales, Colectoras y Sub-colectoras que se jerarquizan de la siguiente manera:

Vialidad Regional.- La carretera Federal No. 90 Guadalajara - Irapuato, comunica la localidad de Atotonilco el Alto con el resto del país, teniendo como alternativa el libramiento existente (de cuota) localizado al Sur, sobre las elevaciones del cerro Mesa del Pino, entroncando en la carretera Estatal No. 307 a la Barca al Oeste y con la misma carretera Federal No. 90 el Este de la localidad, sin embargo un gran volumen de tráfico regional atraviesa la localidad, esto genera el deterioro de los pavimentos.

Carretera Estatal No. 307 a la Barca: Se entronca en la carretera Federal No. 90 antes del ingreso Oeste de la población. Conecta a la localidad de la Barca y a un número considerable de poblaciones con la Cabecera Municipal, en general su estado de conservación es regular.

Carretera a Arandas: Ésta es troncal, conectando la carretera Estatal No. 5 a Arandas con la localidad, el estado físico de ésta es malo, sobre todo en tramos cercanos a la localidad, su estado físico es malo

La estructura vial corresponde a una traza ortogonal orientado de Norte - Sur, Este- Oeste, con excepción de los que se ubican en la parte alta de la localidad cuyas pendientes están entre el 10, 15 y 20 por ciento y que se han adaptado a las condiciones topográficas por la necesidad de suelo, cabe señalar que debido al crecimiento urbano, se han autorizado algunos fraccionamientos que no están integrados a la estructura vial.

La vialidad principal de Atotonilco el Alto se compone por los ejes – carretera a la barca y la av. Independencia, ésta última es la continuidad de la vialidad Regional a Irapuato su paso por la localidad.

La Vialidad Colectora están compuesta por las calles Hidalgo - 16 de Septiembre - Niños Héroes y Colón - Francisco Medina Ascencio, y Santos degollado

La Vialidad Sub-colectora está formada principalmente por las calles Cristóbal Colon-South San Francisco, Gral. Ramón Corona-José María Rojas- Gral. Porfirio Díaz, Del Mentidero, Joaquín Velásquez, Del Abasto y Enrique Fonseca.

Las Vialidades locales son todas aquellas calles que dan acceso directo a las viviendas.

1.14.2 Puntos de Conflicto Vial.

El tránsito vehicular presenta serias dificultades, principalmente en la Zona Central, esto se debe principalmente a la sección reducida de sus calles, aunado al volumen de tránsito y a la falta de áreas de estacionamiento. Por otro lado, los cruces en la Av. Independencia provocan conflictos por la falta de señalización y semáforos; otro punto de conflicto es el entronque de las vialidades Regionales a la Barca, la Federal No. 90 y sobre el libramiento a Arandas.

Nodos: Existen tres entronques importantes que no cuentan con un diseño adecuado para la integración del tránsito Regional, además del entronque que permite el acceso al parque Taretán que no cuenta con señalamientos y estar ubicado al salir de una curva en la carretera a Arandas.

1.14.3 Transporte Público.

El sistema de transporte urbano local se atiende a través de siete rutas, (línea local, Josefino, Santa Rosa, Sabinos, Fonhapo, Infonavit Milpillas e Infonavit Vistas del Maguey), con una frecuencia de media hora, la cual atiende de manera satisfactoria el servicio a la población, únicamente con el problema que los camiones llegan hacia la parte central de la localidad provocando con ello problemas de conflicto vial.

Transporte Foráneo: Existe una instalación (El Parador) sobre la banda de la Av. Independencia, así mismo se han desarrollado una serie de servicios de apoyo al tránsito regional en el ingreso entre los que se encuentran talleres mecánicos, dos gasolineras y restaurantes, además de terminales para cada línea a lo largo de la avenida independencia, ocasionando conflictos vehiculares. El servicio de transporte foráneo, se atiende a través de dos empresas (ETN y Coordinados), así mismo cuenta con servicio de transporte suburbano atendido por la empresa Río Zula, que conecta la cabecera municipal con localidades de menor jerarquía, en términos generales y por la frecuencia de paso del servicio se puede considerar como bueno este servicio.

1.14.4 Servicios Carreteros.

Con respecto a éste servicio, atraviesan la localidad varias líneas de camiones foráneos que tienen su destino final en la Ciudad de México, éstos a pesar de existir un área diseñada como apeadero con venta de boletos, no es utilizada, siendo la vialidad colectora o eje Independencia la que es usada para tomar y dejar pasaje, ocasionado con esto conflictos viales.

1.15 Infraestructura. (Plano D-6)

1.15.1 Agua Potable.

A este respecto, toda localidad cuenta con el servicio, sin embargo en las colonias La Guadalupana, Bellavista, Betania, Josefino; Las Palmas, Buenavista y Fonhapo Renacimiento, el servicio es solamente durante seis horas, es decir se tandea, estimándose un consumo promedio de 250 litros por día por persona.

La población se abastece a través de un manantial, que está localizado hacia el Norte de la Cabecera Municipal y de cuatro pozos localizados en la colonia el Josefino, el Rastro, Fonhapo y las Palmas, de donde se distribuye a seis tanques de almacenamiento con una capacidad total de 2`610,000 lts. Cinco tanques con una capacidad total de 770,000 lts. Y cuatro cárcamos con una capacidad de 980,000 lts. Posterior a éste proceso, el agua se distribuye por gravedad a la localidad, en casi la totalidad de la localidad, con excepción de la colonia Betania, cuyo servicio es a presión.

Cabe mencionar que la red de distribución está en buen estado y consta de tuberías con secciones que van de las 1.5” a las 16” de diámetro.

En términos generales el servicio funciona en buenas condiciones, aunque se deberán realizar algunas obras para mejorar el servicio en las zonas de la ciudad donde el servicio es tandeado, ya que las fuentes de almacenamiento son adecuadas para el corto plazo.

1.15.2 Drenaje.

Existe una red de colectores los cuales se describen a continuación:

1.- Colector Iturbide-Aldama-Coronado-Hidalgo, se inicia con una sección de 12” y descarga sobre el Arroyo Los Sabinos con un diámetro de 18”.

2.- Colector Porfirio Díaz-Unidad Deportiva descarga al arroyo de Los Sabinos con 24" e inicia con 12".

3.-Colector Colón, inicia en la calle Niños Héroes con 12" y descarga en una zanja localizada en Las Huertas con 18".

4.- Colector Niños Héroes, inicia en la calle Niños Héroes-Carlos Maldonado-Olímpica-Ávila Camacho hasta descargar en una zanja correspondiente a huertas y colindante a la vía del ferrocarril.

5.- Colector Estación, inicia en la Av. Independencia por una calle sin nombre a un costado de la vía del ferrocarril descargando en una zanja utilizada para el riego de huertas con una sección de 18".

6.- Colector Alameda, cuenta con 18" y descarga al Arroyo Los Sabinos.

Los colectores cuentan con emisores de 18 y 24", el sistema es mixto debido a la captación de aguas pluviales y aguas residuales, éstas son arrojadas directamente al arroyo los Sabinos, sin que éstos sean tratados previamente.

Se cuenta con dos plantas de tratamiento de las aguas residuales, que en su conjunto tratan 91 lts. /seg., las cuales están rebasadas en función a las descargas de la población en general, por lo que será necesario construir la infraestructura necesaria para cubrir las demandas actuales y de largo plazo.

La cobertura del servicio es del 100 %, sin embargo no se cuenta con servicio de drenaje pluvial, lo que propicia algunos problemas de inundación, en algunas zonas de la localidad.

1.15.3 Electricidad y Alumbrado.

La línea de alta tensión viene de la sub-estación localizada al Este de la Cabecera Municipal en la Mesa del Pino, la cual cuenta con una capacidad de 20,000 KVA., la cobertura de éste servicio es del 100 por ciento y se da de manera eficiente
El resto de la población cuenta con una cobertura aproximada de alumbrado público del 97 por ciento, recientemente se realizó un proyecto de sustitución de luminarias implementando el sistema led, el servicio prestado por el Ayuntamiento es eficiente, sin embargo, a pesar de existir el servicio de alumbrado en la mayor parte de la localidad, algunas zonas de la periferia carecen de la infraestructura Col. Lomas de Taretan y Betania, además de falta de mantenimiento adecuado en las lámparas.

1.15.4 Teléfonos y Telégrafos.

En el rubro de las telecomunicaciones, se cuenta con una red telefónica en buen estado, dando servicio casi a la totalidad de la población, con una central telefónica que se conecta al sistema telefónico nacional a través de TELMEX.

Telégrafos: Se cuenta con una oficina dependiente de la S.C.T. que ofrece los servicios de telegramas y giros a nivel Nacional e internacional.

Correos: Se tiene una administración de correos con los servicios de entrega y recepción de cartas a nivel nacional e internacional.

1.15.5 Instalaciones Especiales y Riesgos Urbanos.

En lo referente a instalaciones de Riesgo, tales como gaseras o instalaciones de PEMEX, la localidad de Atotonilco el Alto cuenta con una gasera ubicada en la banda Sur de la Carretera Federal 90 rumbo a Ayotlán, además de tres gasolineras localizadas sobre la franja de usos mixtos de la Av. Independencia. Por otro lado se localiza al Sur del centro de población un área destinada a la elaboración de juegos pirotécnicos con uso de materiales explosivos.

1.15.6 Pavimentos.

El tipo de pavimentos existentes en la se clasificó según su tipo y estado:

1.15.6.1 Concreto Hidráulico.-

Este tipo de pavimento predomina en la localidad y cubre una superficie aproximada del 77 por ciento del área urbana. El estado físico en el que se encuentra es bueno salvo en algunas calles donde se mezcla el tránsito regional con el urbano ocasionando con esto su deterioro.

1.15.6.2 Asfalto.-

Este tipo de suelo se localiza en pequeñas áreas, principalmente en la Av. Revolución y en la colonia el maguey, col. El vergel 50% del área). Su estado físico es regular, cubriendo aproximadamente un 4 por ciento de la superficie de rodamiento.

1.15.6.3 Empedrado.-

Solamente cuentan con éste tipo de pavimento las áreas urbanas colonia las palmas, colonia san juan diego tiene una cobertura aproximada del 10 por ciento y su estado físico es regular.

1.15.6.4 Terracería.-

El 9 por ciento restante de la superficie de rodamiento de la localidad cuenta con éste tipo de calles, su estado físico es malo.

1.16 Síntesis del Estado Actual. (Plano D-7).

1.16.1 Condicionantes Naturales.

Dentro del área de aplicación se encuentran las siguientes restricciones para el desarrollo urbano:

Por Topografía: Las elevaciones localizadas al Norte, Sur, Este y Noroeste, todas mayores al 20 por ciento; La introducción de los servicios básicos de infraestructura resultan demasiado costosos en virtud de la poca accesibilidad a las zonas.

Por Geología: La conformación del suelo, que está constituido por roca ígnea Basalto, incrementan aún más los costos para la introducción de los servicios de infraestructura debido a la dureza de éstos suelos, además las restricciones que se presentan por la fallas geológicas ubicadas hacia el Sureste del área de aplicación.

Por Hidrología: Son restrictivos todos los escurrimientos y cuerpos de agua que existen dentro del área de aplicación principalmente los arroyos Taretan y los Sabinos, así como la zona inundable ubicada al Sur de la localidad.

Por el Uso Potencial del Suelo: Corresponden a las áreas de cultivos clasificadas como suelos de primera y segunda clase localizados al sur del área de estudio, pese a ésta situación resultan ser la única opción para el crecimiento a futuro de la población.

Por el Valor Paisajístico y Ambiental: Todas las áreas conformadas por las elevaciones de la Mesa de Solorio, la cuenca del arroyo Taretan, el cerro El Puerto las elevaciones de la Mesa de Pino, así como los arroyos Taretan y Los Sabinos, revisten una especial importancia en virtud de las características topográficas y la exuberante vegetación existente.

1.16.2 Condicionantes por Estructura Urbana y Tenencia del Suelo.

Las condicionantes por estructura urbana se derivan prácticamente por la conformación de las unidades urbanas y por la escases de áreas potencialmente urbanizables. La zona centro, que funge como principal núcleo generador de actividades urbanas, ha producido la sobre-utilización del suelo y con ello problemas tales como deterioro de la imagen visual y del patrimonio histórico y cultural, se carece de áreas de estacionamiento y hay contaminación visual y ambiental, así mismo el eje generador de usos mixtos de tipo regional se ha consolidado en virtud del intenso tráfico vehicular, tanto local como foráneo con la consiguiente sobre-especialización de éste eje vial, deteriorando la estructura formal de la zona.

Cabe mencionar que existen seis áreas, las cuales se han conformado en base a su equipamiento institucional y de servicios y comercios, como centros barriales cuyos nombres son: San Felipe, Infonavit-Chichimeco y Barrio Josefino,

En lo que respecta a la Tenencia del Suelo, éste es eminentemente particular, sin embargo existen algunas expansiones recientes fuera de normatividad, producto de la escases de suelo urbano habitacional y los costos económicos que representan. No se localizan ejidos colindantes a la localidad.

1.16.3 Problemática del Uso Actual del Suelo.

El área urbana de Atotonilco el Alto se encuentra básicamente en suelos cuya utilización es agrícola, predominando las huertas de limón persa, esto constituye una restricción importante debido a que se significan como elementos preponderantes desde el punto de vista económico, ecológico y paisajístico; En el área urbana el uso habitacional es el de mayor cobertura, sin embargo la falta de control de los giros comerciales y de servicios han contribuido al cambio paulatino en el uso del suelo original, perdiéndose en cierta forma el límite del centro físico y comercial que en otro tiempo concentraba el 90 por ciento de los comercios de tipo regional, barrial y vecinal. En el eje Independencia los usos predominantes son comerciales y de servicios de tipo regional, constituyéndose en un factor relevante de la estructura urbana.

En lo que respecta al suelo urbano industrial, se considera restrictivo ya que la localización sobre todo de las tequileras, constituyen un riesgo para el bienestar de la población, por los tipos de instalaciones y las emanaciones contaminantes que producen.

1.16.4 Problemática de la Vialidad y el Transporte.

La estructura vial corresponde a una traza ortogonal, que tiene fluidez en sentido Norte-Sur, conectando toda el área urbana a través de viales primarios, como 16 de Septiembre-Iturbide y Mina-Andrés Terán, ésta continuidad se pierde al hablar de la orientación Este-Oeste ya que únicamente la Av. Independencia, que cruza la localidad tangencialmente al centro histórico, es el único vial que conecta a la estructura carretera regional, concentrándose sobre ella la mayor parte del aforo vehicular de índole local y regional, el resto de las vialidades con éste sentido no son continuos.

Toda ésta estructura se torna conflictiva, en función de la reducida sección de sus calles que va desde los 8.00 mts. (En la zona centro) hasta 13.00 mts., en algunas zonas localizadas en la periferia. Por otro lado los cruces con el eje Independencia y el resto de las vialidades de la cabecera se han convertido en problema por la falta de señalización y control del tránsito urbano.

En materia de transporte, No existe en funcionamiento una central de autobuses foráneos, esto significa un gran desorden de dichos autobuses a su paso por la localidad, ya que a pesar de tener algunas líneas terreno para estacionamiento, estos están prácticamente en la zona centro., así mismo el transporte urbano local debe ordenar sus recorridos, de tal forma que no tengan que llegar hacia la zona centro de la localidad.

1.16.5 Problemática de la Infraestructura.

Se observa principalmente en las descargas de aguas residuales a cielo abierto, evidenciando la falta de un sistema integral de colectores que descargue en una planta de tratamiento de aguas residuales; en lo que respecta al agua potable, deberá mejorarse la infraestructura de distribución, para mejorar el servicio.

1.16.6 Aptitudes del suelo para el desarrollo urbano.

Los criterios de clasificación están en función de las características físico-naturales, las restricciones por servidumbres de paso de vialidad e infraestructura y los costos que representaría la expansión urbana analizada en los capítulos anteriores.

Zonas Aptas. Son aquellas en las que las condicionantes naturales y la implementación de infraestructura no representarían costos adicionales al proceso de urbanización, estas se localizan al norte y sureste del área de aplicación.

Zonas Condicionadas. Son aquellas que se sustentan en áreas de cierta fragilidad en los ecosistemas naturales o topográficamente difíciles, con una cercanía relativa al área urbana y a las fuentes de abastecimiento y zonas de descarga, estas áreas se localizan al noreste, este, sur, oeste y noroeste.

Zonas Restrictivas. Son aquellas en las que existen riesgos de inundación, pendientes escarpadas, problemas en el subsuelo, áreas de preservación ecológica y servidumbres por infraestructura, esta se localizan al Norte, en la laderas de la Mesa de Solorio, al Sur en las laderas del Pino y el cerro del Puerto, las franjas correspondientes a la servidumbre Federal de los arroyos los Sabinos y el Taretan, las granjas de lima ubicadas al Sureste y Este de la localidad y las áreas de uso agrícola intenso localizadas al Suroeste de la mancha urbana.

BASES Y CRITERIOS DE ORDENAMIENTO

1.17 Perspectivas de Crecimiento demográfico.

Las perspectivas de crecimiento poblacional se fundamentan básicamente en las tendencias de crecimiento tradicional que han arrojado las cifras de los últimos cinco censos poblacionales y del conteo de poblacional y vivienda de 2005, éstos datos observaron tasas de crecimiento para 1970 de 1.27, para 1980 de 3.05, en 1990 1.25, en 1995 2.00, en el 2000 de apenas 0.01, y en 2005 de 2.95 para poder entender la dinámica de crecimiento poblacional y determinar las perspectivas de crecimiento a futuro se presentan las hipótesis siguientes:

Hipótesis A. Esta hipótesis corresponde a la tendencia estadística proporcionadas por con una tasa fija de crecimiento de 1.93% que refleja una población para 2030 de 46,975 y 54,175 habitantes para los años 2030 y 2040 respectivamente.

Hipótesis B. Corresponde a la tendencia de crecimiento histórico, correspondiendo una tasa de 1.50 % presentando incrementos para 2030 de 42,793 habitantes, en los períodos siguientes es decir en los años de 2040 y 2050, incrementos de 42,793 y 47,993 habitantes respectivamente.

Hipótesis C. En esta hipótesis se consideran los datos proporcionados obtenidos por los censos y la dinámica urbana de Atotonilco, la cual se está dando actualmente de forma dispersa y que hacen una población aproximada de 71,390 habitantes para el 2040.

En base a las estimaciones anteriores de crecimiento urbano que se consideran en éste plan se adopta la Hipótesis C de crecimiento demográfico la cual considera a corto plazo 2020, 45,718 habitantes, a mediano plazo, es decir para el año 2030 60,347 habitantes y a largo plazo 71,390 habitantes para el año 2040, con las siguientes tasas respectivamente para cada escenario de planeación, 3.15, 3.20 y 3.10.

Cuadro 8. Perspectivas de Crecimiento Demográfico

HISTORICO			HIPOTESIS					
			A		B		C	
Año	Población	Tasa	Población	Tasa	Población	Tasa	Población	Tasa
1960	14,430							
1970	16,271	1.21						
1980	21,216	2.77						
1990	23,834	1.51						
1995	26,220	1.17						
2000	26,235	0.01						
2005	30,102	2.95						
2010	33,006	1.93						
2020	37,792	1.14						
2030			46,975	1.93	42,793	1.50	60,347	3.20
2040			54,175	1.93	47,993	1.50	71,390	3.10
2050			55,221	1.93	48,713	1.50	73,603	3.10

1.18 Demanda de suelo urbano.

Hasta 2005 Atotonilco el Alto, tiene una población de 30,102 habitantes; la localidad está asentada en un área urbana de 649.28 has., sin embargo dentro de ésta superficie se encuentran terrenos baldíos sin urbanizar, y suman aproximadamente 117.00 has., lo que representa el 18.00 por ciento del área urbana total. En consecuencia el área urbana ocupada se reduce a 532.28 has., con una densidad de población de 67.19 hab. /ha.

De acuerdo con lo señalado en el punto III.1. Referente a las perspectivas de crecimiento demográfico, se ha adoptado la alternativa **C** que corresponde a la tendencia del crecimiento urbano de la localidad, en donde se espera que Atotonilco el Alto, alcanzará para el año 2030 una población de 60,347 habitantes. Conforme a los horizontes de planeación establecidos, la ciudad mostraría las cifras de población a corto plazo en el año 2030, 60,347 habitantes, a mediano plazo, año año 2040, 71,390 habitantes y a largo plazo, año 2050, 73,603 habitantes.

Para obtener la demanda de superficie y absorber este crecimiento urbano se ha elegido la alternativa de densidad de población según la alternativa C el cual es de 56.55 habitantes por hectárea, en base a lo anterior y a las características de desarrollo económico de la localidad se considera que un incremento en las densidades existentes vendrá a consolidar el área urbana y a optimizar el uso de equipamiento urbano, con base a lo anterior se obtiene que deberá inducirse el mercado del suelo hacia los diferentes sectores de la población considerando densidades alta, media y baja; buscando con esto equilibrar las densidad existente e incrementarla de acuerdo a su desarrollo económico y demográfico.

Por otra parte, aun cuando sería conveniente que los grandes baldíos existentes entre los cuales un gran porcentaje actualmente son huertos de limón fueran las primeras áreas en absorber el crecimiento esperado, se considera que no todas estas áreas serán sujetas de incorporación ya que lo más deseable es su conservación; sin embargo se asume la restricción con que suelen operar las fuerzas del mercado inmobiliario y de la expansión para inducir el desarrollo hacia estas, así mismo dado el carácter urbano de la población, se considera que gran parte de estos huertos tenderán a desaparecer, incorporando esas nuevas áreas al desarrollo urbano, sobre todo los que ocupan los suelos de la parte alta al Norte de Atotonilco, por lo que se estima que su ocupación será gradual, imponiendo que sólo un 5 por ciento de éstas áreas se saturarán en la primera etapa, otro porcentaje similar es decir 10 por ciento en la segunda y un 15 por ciento a largo plazo.
Con estas consideraciones, las superficies de reserva urbana por habilitar en cada una de las tres etapas indicadas son: para 2030 se requerirán 75.31 has; para el año 2040 se necesitarán 178.46 has. Más y para el año 2050 la demanda será del 235.58 hectáreas, lo que representa un total de la demanda urbana del 489.35 hectáreas.

HIPOTESIS C

Cuadro 9. Demanda de Suelo Urbano

DATOS ACTUALES	Población (habitantes): 30,102 Área ocupada (hectáreas): 532.28			Densidad: 56.55ha/has. Baldíos: 117.00 has		Mancha urbana actual: 649.28 has		
PROYECCIONES DE POBLACION				**DENSIDAD**	**AREA REQUERIDA**	**TIPO DE AREA**		
Períodos	Al inicio del Periodo	Al fin del Período	Incremento	Hab. / Ha	Hectáreas	Saturación Baldíos	Nuevas Áreas	Área Urbana Total
2005-2010	30,102	34,767	4,665	56.55	82.49	5.85	75.31	724.59
2010-2020	34,767	45,718	10,951	56.55	193.65	11.70	178.46	903.05
2020-2030	45,718	60,347	14,629	56.55	258.69	17.55	235.58	1,138.63
2030-2040	60,347	71,390	11,043	56.55	192.27			
2040-2050	71,390	73,603	2,213	56.55	39.13			
TOTALES			27,885	56.55	766.23	35.10	489.35	1,138.63

1.19 Requerimientos de equipamiento Urbano. (Cuadros 10, 11 y 12)

En base al diagnóstico realizado se cuantificó la capacidad actual y se estimaron los requerimientos futuros de la población de Atotonilco el Alto. Para dicho análisis se consideraron las

normas de equipamiento urbano de SEDESOL, los requerimientos de equipamiento del Reglamento Estatal de Zonificación, la población actual y esperada y las características locales, dando como resultado los siguientes datos considerando la hipótesis alta (hipótesis B):

HIPOTESIS C (Año 2030)

Cuadro 10. Requerimientos de Equipamiento Urbano al Corto Plazo						
Elemento	**Unidad de Servicio**	**Absorción Déficit** (unid. servicio)	**Por increm. población** (unid. servicio)	**Total del Período** (unid. servicio)	**Promedio U.S. / elem.**	**Elementos requeridos**
Jardín de Niños	Aula	-2	6	-8	6 (1T)	2
Escuela Primaria	Aula	+69	10	+59	15 (2T)	0
Secundaria Gral.	Aula	+23	2	+21	12 (2T)	0
Preparatoria Gral.	Aula	+18	1	+17	15 (2T)	0
Unidad Médica	Consultorio	-2	1	-3	2 (2T)	1
Clínica	Consultorio	-1	1	-2	6 (2T)	0
Clínica Hospital	Consul.gral.	+7	0	+7	10 (2T)	0
Mercado Público	Puestos	-7	17	-24	120	0
Recrea. Deporte	M2	+69187	3,964	+65,223	-	0

HIPOTESIS C (Año 2040)

Cuadro 11. Requerimientos de Equipamiento Urbano a Mediano Plazo						
Elemento	**Unidad de Servicio**	**Absorción Déficit** (unid. servicio)	**Por increm. población** (unid. servicio)	**Total del Período** (unid. servicio)	**Promedio U.S/elem.**	**Elementos requeridos**
Jardín de Niños	Aula	0	18	-18	6 (1T)	3
Escuela Primaria	Aula	+59	29	+30	15 (2T)	0
Secundaria Gral.	Aula	+21	7	+14	12 (2T)	0
Preparatoria Gral.	Aula	+17	3	+14	15 (2T)	0
Unidad Médica	Consultorio	-1	3	-4	2 (2T)	2
Clínica	Consultorio	-2	2	-4	6 (2T)	0
Clínica Hospital	Consul. gral	+7	1	+6	6 (2T)	0
Mercado Público	Puestos	-24	51	-75	120	0
Recrea. Deporte	M2	65,223	11,783	+53,440	-	0

HIPOTESIS C (Año 2050)

Cuadro 12. Requerimientos de Equipamiento Urbano a Largo Plazo						
Elemento	**Unidad de Servicio**	**Absorción Déficit** (unid. servicio)	**Por increm. población** (unid. servicio)	**Total del Período** (unid. servicio)	**Promedio U.S/elem.**	**Elementos requeridos**
Jardín de Niños	Aula	0	23	-23	6 (1T)	4
Escuela Primaria	Aula	+30	38	-8	15 (2T)	1
Secundaria Gral.	Aula	+14	9	+5	12 (2T)	0
Preparatoria Gral.	Aula	+14	3	+12	15 (2T)	0
Unidad Médica	Consultorio	0	4	-4	2 (2T)	2
Clínica	Consultorio	-4	3	-7	6 (2T)	1
Clínica Hospital	Consul. Gral.	+6	2	+4	6 (2T)	0
Mercado Público	Puestos	-75	65	-140	120	1
Recrea. Deporte	M2	53,440	15,105	+38,335	-	0

1.20 Metas específicas del Plan.

En base a los resultados de la etapa de diagnóstico se detectó que Atotonilco el Alto ha tenido un desarrollo urbanístico importante sin embargo, ha carecido de un verdadero ordenamiento que permita integrar y ordenar de manera eficiente todas las unidades urbanas existentes con el núcleo histórico, esto se une a otros problemas tales como el desorden en el uso del suelo y el deterioro del medio ambiente e imagen urbana.

En respuesta a la situación actual y a la dinámica de crecimiento de la localidad se pretende como meta, equilibrar el crecimiento de Atotonilco el Alto a través de un sistema integral de planeación, derivado del Plan de Centro de Población que se propone, es decir deberán elaborarse los correspondientes Planes Parciales de Desarrollo Urbano especificando los tipos de uso de suelo, coeficientes de ocupación y de utilización de suelo, la clasificación de las diferentes áreas que la componen y las Reservas Usos y Destinos correspondientes.

Las metas específicas son el resultado de diagnóstico de la situación actual del área urbana de Atotonilco el Alto, agrupados por programas de desarrollo urbano, estos son los siguientes:

1.20.1 Planeación Urbana.

Crear una clara jerarquía de las unidades territoriales, definiéndolas a partir de la unidad vecinal, consolidar el centro urbano, de tal forma que se facilite el control de desarrollo urbano.

Reforzar una estructura urbana con el fin de aprovechar el suelo y de optimizar la prestación de servicios urbanos.

1.20.2 Suelo Urbano.

Respondiendo a las demandas de suelo urbano se establece a corto plazo la consolidación del área urbana actual mediante:

A. la saturación al 50 % de los lotes baldíos y las áreas sub-utilizadas es decir, los lotes urbanos existentes y algunos terrenos que inicialmente fueron huertas pero en virtud del crecimiento y la plusvalía del suelo éstos ha dejado de ser rentables induciendo su deforestación.

B. Precisar los límites del centro de población, determinando de manera ordenada la ejecución de las acciones de planeación, para la ordenación y regulación de asentamientos humanos.

C. Señalar las áreas de reserva y crecimiento adecuados para absorber las demandas esperadas en los tres niveles de planeación.

D. Delimitar y conservar las áreas agrícolas y huertos, de alta productividad, así como las zonas de valor natural-ambiental, evitando el crecimiento urbano sobre ellas.

E. Plantear la implementación de una zona de servicios a la industria y al comercio.

F. Evitar la proliferación de asentamientos irregulares y regularizar los ya existentes.

1.20.3 Equipamiento Urbano.

A. Construcción de nueve jardines de niños.

B. Construcción de una escuela primaria.

C. Construcción de un mercado municipal y remodelación del actual

D. Construcción de un auditorio.
E. Construcción de un jardín vecinal.

F. Construcción de cinco unidades médicas.

G. Construcción de una clínica de especialidades.

El anterior equipamiento deberá considerarse de acuerdo a los radios de influencia requeridos, además de generar principalmente el centro barrial de la zona Sur (los Sabinos-Barrio Josefino).

1.20.4 Vialidad y Transporte.

A. En el renglón de vialidad, es necesario establecer un sistema vial primario que permita dar fluidez al excesivo flujo vehicular del centro histórico además de estructurar a través de la vialidad, las áreas urbanas Norte, Sur, Este, Oeste y el Centro Urbano, así como las áreas de futura expansión, reconsiderando el sentido de las calles y rehabilitando la superficie de rodamiento de la localidad.

B. Construcción y reubicación de una central de autobuses foráneos.

C. Mejoramiento del sistema de transporte urbano y sub-urbano formal.

D. Mejoramiento de pavimentos.

E. Generación de áreas de estacionamiento con el fin de dar mayor fluidez al tránsito urbano en la zona Centro.

1.20.5 Infraestructura.

A. Incorporar las estrategias para el manejo de aguas residuales, para evitar las descargas a cielo abierto y contaminación de los arroyos.

B. Dotación de servicios de agua potable, alcantarillado, electricidad y alumbrado en zonas en donde no existen.

C. Pavimentación de calles y rehabilitación de empedrados existentes.

D. Dotación de servicio de internet en más espacios públicos

1.20.6 Protección ambiental y riesgo urbano.

A. Definir una zona de protección ecológica en arroyos y escurrimientos.

B. Señalar áreas de preservación ecológica y agrícola.
C. Construcción de un relleno sanitario.

D. Establecer zonas de resguardo, protección y vigilancia de las gasolineras.

E. Proponer saneamiento de arroyos, mediante la construcción de colectores.

F. Proponer la construcción de tres plantas de tratamiento de aguas negras.

G. Reubicación de la Gasera existente

H. Reubicación de los bancos de materiales del cerro del Puerto.

1.20.7 Conservación.

A. Establecer lineamientos para el mejoramiento de la imagen urbana, haciendo énfasis en la estructura de la ciudad.

B. Cuidar e incrementar el arbolado actual, tanto de plazas, jardines, como en calles.

C. Conservar las características de identidad, físicas y sociales.

D. Conservar los elementos arquitectónicos y urbanos que conforman la imagen de la ciudad.

1.20.8 Opciones de Desarrollo Urbano.

El propósito fundamental del ordenamiento se verá reflejado en la propuesta de la estrategia integral de desarrollo urbano en materia de dosificación de equipamiento, la re densificación del área urbana y creación de nuevas áreas para el crecimiento urbano cumpliendo con la demanda del sector inmobiliario y de la población en general.

Actualmente el área urbana de Atotonilco el Alto es de 583.79 has. De las cuales 466.79 has. Están ocupadas el resto 117.00 has. Corresponden a baldíos, zonas sub-utilizadas y huertas. En base a los datos proporcionados por la Hipótesis C tenemos las siguientes demandas de suelo urbano, a Corto Plazo debido a la incremento de la población en 3,964 habitantes, arrojan un requerimiento de suelo urbano de 58.97 has. Las que se desarrollarán mediante la saturación de lotes baldíos. A Mediano Plazo, la saturación de lotes es de 17.55 has. Requiriendo de 157.82 has. De áreas nuevas, de aquí se desprende la necesidad de desarrollar zonas hacia el Este, Oeste y sur de la localidad, consolidando así los requerimientos de suelo urbano. Considerando los próximos 24 años se mantendría un crecimiento paulatino de la población la cual requerirá de un total de 400.65 has. Para resolver la demanda de suelo de 30,852 habitantes más para el año 2030.

Este esquema trata de aprovechar la infraestructura regional existente (carretera) propiciando nuevas alternativas de integración vial de Norte-Sur y de Este a Oeste, a través de vialidades principales, colectoras y sub-colectoras. Esta estructura integra el Centro urbano con las áreas urbanas existentes así como las zonas de reserva urbana con el área urbana actual, sirven además de limitantes entre las áreas de granjas y huertos que se ubican entre las áreas de reserva urbana y las áreas urbanizadas.

2 Estrategia de Desarrollo Urbano

2.1 Estrategia General

La estrategia propuesta para el ordenamiento del área de aplicación de la localidad, parte en primera instancia de los lineamientos de política económica y social que se han expresado tanto a nivel nacional como en el ámbito estatal, en segundo lugar la estrategia está inscrita en las premisas de los niveles superiores de planeación.

Con base en los resultados del diagnóstico y considerando que la localidad de Atotonilco el Alto es un centro de población cuya economía se ha sustentado básicamente en las actividades primarias, pero que en las últimas décadas se observó una mayor participación de la población en las actividades del sector secundario con la incorporación de actividades industriales relacionados con la industrialización del agave y las actividades del sector terciario que en menor proporción significan una base económica importante, por otro lado las condiciones actuales de la población requieren de mejoras importantes en su infraestructura que la localidad cuenta con áreas importantes de terrenos baldíos que quedarían inscritos en la propuesta presentada en éste plan como áreas a re densificar, para este fin se consideran las siguientes políticas de desarrollo urbano:

- Política de Impulso (PI).- Se aplicarán en las áreas cuyo desarrollo y aprovechamiento se consideren prioritarias dentro del área de aplicación del Plan,

tales como las áreas de Reserva Urbana que se localizan al Sur y Oeste de la localidad, las cuales por su ubicación ofrecen condiciones de expansión favorables. En virtud de la cercanía con el área urbana y las fuentes de aprovisionamiento, por otro lado las áreas ubicadas al Este de la misma aún cundo están separadas por huertas de limón ofrecen un potencial para el desarrollo urbano con la implementación de la infraestructura adecuada.

- Política de Consolidación (PC).- Se aplicarán en las áreas cuyo fin es optimizar el aprovechamiento del espacio y de la infraestructura actual de acuerdo a las condiciones físicas existentes; la zona Norte con las colonias Vistas de Atotonilco, Lomas de Taretan y Buenavista, la zona Sur de la localidad en la cual existe una zona que se ha abandonado paulatinamente por las huertas de limón y que cuenta con elementos de infraestructura aprovechables, además de las áreas libres de los fraccionamientos Las Almenas y Huacaltzinga y parte de la zona Este con los terrenos adyacentes al fraccionamiento Santa Rosa.

- Política de Regulación (PR).- Se aplicará a las áreas en las cuales el aprovechamiento se limitaría estrictamente a la satisfacción de las demandas que generaría la dinámica de su población actual desalentando su expansión.

2.2 Delimitación del Centro de Población.

Para los efectos del Plan de Desarrollo Urbano de la cabecera municipal de Atotonilco el Alto se establecen los límites del centro de población que se definen por un polígono con una superficie aproximada de 2,033.13 Has. Cuyo perímetro tiene los siguientes vértices:

Al Norte: A partir del punto 1, éste se localiza en las coordenadas 2’273,271 y 753,375 del sistema geográfico Nacional UTM-INEGI, y con rumbo Noreste a una distancia de 1,150mts. Hasta el punto número 2, ubicado en las coordenadas 2’274,150 y 754,119 de aquí parte con rumbo Sureste a una distancia de 726 mts. Hasta intersectarse con el punto 3 que tiene como coordenadas 2’273,704 y 754,670 con rumbo Sureste a una distancia de 611 mts. Al punto 4 sus coordenadas 2’273,675 y 755,113 parte con rumbo Noreste y distancia de 2,284 mts. Al punto 5, éste tiene como coordenadas 2’273,303 y 757,362 de aquí parte con rumbo Noreste, y distancia de 3,181 mts. hasta intersectarse con el punto 6, el que tiene las siguientes coordenadas 2’276,483 y 758,713 partiendo de éste punto con rumbo Sureste y una distancia de 1,110 mts. Hasta intersectarse con el punto 7, cuyas coordenadas son 2’276,244 y 759,793 parte con rumbo Sureste y una distancia de 1,209mts. Hasta intersectarse con el punto 8, cuyas coordenadas son 2’275,431 y 760,680 parte con rumbo Noreste y una distancia de 679 mts. Hasta intersectarse con el punto 9, cuyas coordenadas son 2’275,106 y 761,232 parte con rumbo Sureste y una distancia de 866 mts. Hasta el punto 10;

Al Este: A partir del punto 10 el cual se localiza en las coordenadas 2’275,764 y 761,884 partiendo con rumbo Suroeste y a una distancia de 546 mts. En donde se ubica el punto 11, éste tiene las coordenadas 2’276,232 y 761,584 se dirige con rumbo Sureste con una distancia de 344 mts. Hasta encontrar el punto 12, sus coordenadas son 2’276,322y 764,420 con rumbo Suroeste y una distancia de 2,513 mts. En donde se localiza el punto 13, las coordenadas de éste punto son 2’276,325 y 764,420 de aquí parte con rumbo Suroeste y una distancia de 2,578mts. En donde está ubicado el punto 14 en las coordenadas 2’275,382 y 762,108 éste vértice con rumbo Suroeste y una distancia de 2,578mts. Se localiza el punto 15 en 2’273,972 y 760,484 parte con rumbo Suroeste y una distancia de 566 mts. Hasta el punto 16;

Al Sur: A partir del punto 16 el cual se localiza en las coordenadas 2'273,491 y 760,797 con rumbo Noroeste a una distancia de 523 mts. Hasta el punto 17 el que tiene coordenadas 2'273,136 y 760,428 de aquí parte con rumbo Suroeste hasta una distancia de 1,203mts. Aquí se localiza el punto 18 coordenadas 2'272,731 y 759, 310 de aquí con rumbo Noroeste con una distancia de 1,332 mts. Hasta encontrar el punto 19 sus coordenadas son 2'271,471 y 758,868, siguiendo hasta los 1,800 mts. Con rumbo Suroeste hasta el punto 20;

Al Oeste: Desde el punto 20 que tiene por coordenadas 2'271,133 y 757,117 corre, con rumbo Noreste y una distancia de 1261 mts. Hasta el punto 21, el que tiene coordenadas 2'270,945 y 755,883 corre, con rumbo Noroeste y una distancia de 1,666 mts. Hasta el punto 22 que tiene por coordenadas 2'270,684 y 754,797, con rumbo Noroeste y una distancia de 1022 mts. Hasta el punto 23 que tiene por coordenadas 2'270,668.55 y 753770.41 corre con rumbo Suroeste y una distancia de 1,558 mts. Hasta el punto 24 que tiene por coordenadas 2'272,111.12 y 754,574.18, con rumbo Noreste y una distancia de 204 mts. Hasta el punto 25 que tiene por coordenadas 2'273,032 y 753,865, con rumbo Noroeste y una distancia de 540mts. Hasta el punto 1 cerrando así el polígono del límite del Centro de Población.

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,273,271.5383	753,375.4266
1	2	N 40°15'07.45" E	1,151.329	2	2,274,150.2434	754,119.3599
2	3	N 86°31'24.05" E	541.008	3	2,274,183.0512	754,659.3725
3	4	S 27°19'17.04" E	989.866	4	2,273,303.6087	755,113.7027
4	5	N 79°30'53.73" E	2,292.489	5	2,273,720.7945	757,367.9122
5	6	N 25°58'03.61" E	3,073.402	6	2,276,483.9094	758,713.6439
6	7	S 81°17'04.48" E	1,151.463	7	2,276,309.4318	759,851.8108
7	8	S 49°31'39.19" E	1,280.288	8	2,275,478.4192	760,825.7495
8	9	S 48°17'17.00" E	599.304	9	2,275,079.6505	761,273.1300
9	10	N 38°44'41.25" E	878.203	10	2,275,764.5973	761,822.7555
10	11	N 26°57'54.55" W	524.720	11	2,276,232.2710	761,584.8220
11	12	N 58°21'19.43" E	493.061	12	2,276,490.9550	762,004.5743
12	13	S 85°19'19.52" E	2,350.339	13	2,276,299.2747	764,347.0843
13	14	S 68°35'13.77" W	2,404.672	14	2,275,421.3639	762,108.3972
14	15	S 48°24'43.87" W	2,331.116	15	2,273,874.0455	760,364.8638
15	16	S 48°29'26.67" E	577.328	16	2,273,491.4262	760,797.1955
16	17	S 30°24'25.88" W	812.861	17	2,272,790.3744	760,385.7726
17	18	S 86°53'25.76" W	1,077.347	18	2,272,731.9341	759,310.0116
18	19	S 19°17'06.88" W	1,335.460	19	2,271,471.4119	758,868.9475
19	20	S 79°03'51.95" W	1,783.612	20	2,271,133.0519	757,117.7242
20	21	N 05°21'58.46" W	772.711	21	2,271,902.3762	757,045.4590
21	22	S 56°02'49.99" W	1,635.540	22	2,270,988.9115	755,688.7815
22	23	S 82°05'46.44" W	1,931.391	23	2,270,723.3265	753,775.7379
23	24	N 06°58'36.70" E	2,315.846	24	2,273,022.0246	754,057.0402
24	25	N 86°56'17.59" W	192.123	25	2,273,032.2864	753,865.1916
25	1	N 63°57'51.59" W	545.079	1	2,273,271.5383	753,375.4266
SUPERFICIE = 20,331,317.1357 m2						

NOTA: este cuadro de construcción expresa solo los 25 puntos que se observan en los gráficos de estrategia.

3 Clasificación de Áreas. (Plano E-1)

El territorio contenido en el área de aplicación del Plan de Desarrollo Urbano de Atotonilco el Alto será ordenado con fundamento en la clasificación de áreas que establece el Reglamento Estatal de

Zonificación, así como a las características del medio físico natural y transformado que se presentan en la fase de diagnóstico, éstas área se identifican con su correspondiente clave en el plano de clasificación de áreas E-1.

3.1 Áreas Urbanizadas.

Comprende el territorio ocupado actualmente por las actividades urbanas entendiéndose por tales las de habitación, comercio, industria y servicios.

3.1.1 Áreas Incorporadas (AU).

AU-1:

Al norte, este, sur y oeste limitan con	AU-RN2
Superficie aproximada:	31,820.59 m²

AU-2:

Al norte, sur, este y oeste limita con	AU-RN2.
Superficie aproximada:	22,484.34 m²

AU-3:

Al norte, sur, este y oeste limita con	AU-RN5.
Superficie aproximada:	16,490.38 m²

AU-4:

Al norte limita con	AR-AGR2;
Al este con limita con	RU-CP22 y
Al sur y oeste limita con	AU-RN3.
Superficie aproximada:	211,653.03 m²

AU-5:

Al norte limita con	AU-RN3;
Al sur limita con	AU-RN5 Y PP-PH2
Al este, oeste limita con	AU-RN5.
Superficie aproximada:	47,101.45 m²

AU-6:

Al norte, este y oeste limita con	AU-RN5 y
Al sur limita con	AU-RN6, RU-CP5 y RU-MP13.
Superficie aproximada:	63,423.99 m²

AU-7:

Al norte y oeste limita con	RU-CP3;
Al este limita con	AU-RN4 y
Al sur limita con	CA-23
Superficie aproximada:	11,947.46 m²

AU-8:

Al norte, sur, este y oeste limita con	AU-RN2.
Superficie aproximada:	32,527.35 m²

AU-9:

Al norte limita con	AU-19
Al este limita con	RU-MP23;
Al sur limita con	AU-UP17 y RU-CP18 y
Al oeste limita con	AU-UP15 y RU-MP10
Superficie aproximada:	53,801.77m²

AU-10:

Al norte limitan con	AU-UP14 Y RU-CP16;
Al este limita con	RU-CP16 Y AU-RN3;
Al sur limita con	AU-RN3 y
Al oeste limita con	RU-CP11.
Superficie aproximada:	66,651.92 m2

AU-11:

Al norte limitan con	AU-12;
Al este limitan con	RU-MP3y AU-13
Al sur limita con	AU-13 y
Al oeste limita con	RU-MP6, RU-MP24 y RU-MP26,
Superficie aproximada:	97,824.65 m²

AU-12:

Al norte limita con	RU-CP12
Al este limita con	RU-NP3;
Al sur limita con	AU-11 y
Al oeste limita con	RU-CP7.
Superficie aproximada:	79,937.59 m²

AU-13:

Al norte limita con	RU-MP3 AU-14 RU-MP27 RU-MP28;
Al este limita con	AR-TUR11;
Al sur limita con	RU-MP26 y AR-AGR2 y
Al oeste limita con	AU-11
Superficie aproximada:	1, 260,073.37 m²

AU-14:

Al norte y este limita con	RU-MP3;
Al sur limita con	AU-13 y
Al oeste limita con	AU-11.
Superficie aproximada:	5,170.62 m²

AU-15:

Al norte limita con	AU-UP15;
Al este limita con	RU-LP9;
Al sur limita con	CA-23 y
Al oeste limita con	RU-CP2.
Superficie aproximada:	33,810.48m²

AU-16

Al norte limita con	AU-UP21;
Al este limita con	AU-UP1;
Al sur limita con	AU-UP12 y
Al oeste limita con	AU-UP2 y RU-MP4
Superficie aproximada:	109,023.35 m²

AU-17:

Al norte limita con	RU-LP2;
Al este, sur y oeste limitan con	AU-RN2,
Superficie aproximada:	14,072.47 m²

AU-18:

Al norte, este, oeste y sur limitan con	AU-RL2;
Superficie aproximada:	18,791.94 m²

AU-19:

Al norte limita con	RU-CP7
Al este limita con	RU-MP6 y RU-MP22
Al oeste limita con	RU-MP10
Al sur limitan con	AU-9
Superficie aproximada:	66,925.98 m²

AU-20:

Al norte limita con	RU-LP6
Al este limita con	RU-LP8
Al oeste limita con	CA-23 y AU-RN9
Al sur limitan con	AR-AGR2
Superficie aproximada:	303,082.56 m²

AU-21:

Al norte limita con	RU-CP15 AU-UP7 y AU-22
Al este limita con	RU-CP8 AU-UP7 y RU-MP20
Al oeste limita con	RU-MP2 y AR-AGR2

Al sur limitan con	RU-MP20
Superficie aproximada:	69,208.14 m²

AU-22:

Al norte limita con	AR-AGR2
Al este limita con	RU-CP27 y AU-UP6
Al oeste limita con	RU-CP15
Al sur limitan con	AU-21
Superficie aproximada:	207,001.51 m²

AU-23:

Al norte limita con	AR-AGR2
Al este limita con	AU-UP14
Al oeste limita con	RU-MP7
Al sur limitan con	RU-CP11 y AU-10
Superficie aproximada:	37,169. 51 m²

3.1.2 Áreas de Urbanización Progresiva (AU-UP).

AU-UP1:

Al norte limita con	AU-UP19;
Al este limita con	AU-19
Al sur limita con	AU-UP12 y
Al oeste limita con	AU-16.
Superficie aproximada:	197,731.28 m²

AU-UP2:

Al norte y oeste limitan con	AR-AGR3.
Al este limita con	AU-16
Al sur limita con	AU-P12 AR-TUR7
Superficie aproximada:	40,608.69 m²

AU-UP3:

Al norte, este, oeste y sur limitan con	AU-RN3
Superficie aproximada:	12,454.00 m²

AU-UP4:

Al norte limita con	AU-RN2;
Al este limita con	AR-TUR7;
Al sur limita con	RU-LP9, RU-CP2 y AU15
Al oeste limita con	AU-RN4.
Superficie aproximada:	50,077.35 m²

AU-UP5:

Al norte limita con	CA-23;
Al este limita con	AR-AGR4,
Al sur limita con	AR-AGR7, AR-TUR9,

Al oeste limita con AR-AGR7 y RU-CP6.
Superficie aproximada: 331,202.79 m²

AU-UP6:

Al norte y este limita con RU-CP20;
Al oeste limita con AU-22
Al sur limita con AU-UP7 y RU-CP8 y
Superficie aproximada: 58,650.29 m²

AU-UP7:

Al norte limita con AU-UP6, RU-CP8;
Al este limita con RU-MP20
Al sur limita RU-MP20, AU21
Al oeste limita con RU-CP8 y AU21
Superficie aproximada: 63,509.68 m²

AU-UP8:

Al norte limita con RU-CP18;
Al este y al sur limita con RU-MP19 y
Al oeste limita con RU-MP20.
Superficie aproximada: 41,580.84 m²

AU-UP9:

Al norte limita con RU-MP29;
Al este limita con AU-UP27;
Al sur limita con AU-UP10 y
Al oeste limita con RU-MP28.
Superficie aproximada: 55,548.02 m²

AU-UP10:

Al norte limita con AU-UP9;
Al estén y sur limita con RU-LP4
Al oeste limita con RU-LP4 y RU-MP9.
Superficie aproximada: 69,036.37 m²

AU-UP11:

Al norte limita con AU-UP27;
Al este y sur limita con RU-MP8.
Al oeste limita con RU-LP4
Superficie aproximada: 11,871.43 m²

AU-UP12:

Al norte limita con AU-UP1, AU-16; AU-UP19 y AR-AGR3;
Al este limita con AR-TUR10;
Al sur limita con CA-23, AR-TUR6, AR-TUR3 y AR-TUR10
Al oeste limita con AR-TUR7

Superficie aproximada:	97,498.65 m²

AU-UP13:

Al norte limita con	AC-1;
Al este, sur y oeste limita con	AU-RN2.
Superficie aproximada:	19,426.10 m²

AU-UP14:

Al norte limita con	AR-AGR2;
Al este	RU-CP16;
Al sur con	AU-10
Al oeste con	AU23
Superficie aproximada:	31,542.91 m²

AU-UP15:

Al norte limita con	RU-MP10;
Al este limita con	AU-9, AU-P16 y RU-CP17;
Al sur limita con	RU-CP17
Al oeste con	RU-LP8.
Superficie aproximada:	28,966.95 m²

AU-UP16:

Al norte limita con	AU-9;
Al sur y este con	RU-CP18 y
Al oeste con	AU-UP15
Superficie aproximada:	6,597.02m²

AU-UP17:

Al norte, sur, este y oeste limita con	AU-RN2;
Superficie aproximada,	1,476.02 m²

AU-UP18:

Al norte sur, este y oeste limitan con,	AU-RN2
Superficie aproximada:	458.62 m²

AU-UP19:

Al norte, limita con	AR-AGR3, AR-TUR8, RU-MP12, RU-MP30 Y AU8
Al este limita con	AR-AGR3;
Al sur limita con	AU-UP1 y AR-TUR3,
Al oeste limita con	AU-UP1.
Superficie aproximada:	64,318.62 m²

AU-UP20:

Al norte, limita con	AU-8;
Al este limita con	AU-UP19;
Al sur limita con	AU16 y
Al oeste limita con	AU-UP22.
Superficie aproximada:	18,054.38 m²

AU-UP21:

Al norte limita con	AU-8
Al este limita con	AU-UP21
Al sur y oeste limita con	AR-AGR3
Superficie aproximada:	11,879.87m²

AU-UP22:

Al norte, limita con	RU-MP5;
Al este limita con	AU-RN3;
Al sur limita con	AU-UP11 y
Al oeste limita con	AU-UP9.
Superficie aproximada:	32,278.67 m²

3.1.3 Áreas de Renovación urbana (RN).

AU-RN1:

Al norte limita con	AR-TUR5;
Al este limita con	AR-TUR5 y AR-AGR1
Al sur y oeste limita con	AR-AGR1.
Superficie aproximada:	145,118.09 m²

AU-RN2:

Al norte limita con	AR-TUR13, AR-TUR15
Al este limita con	RU-LP2, AU17 AC-1, RU-CP10, RU-MP11, AR-AGR3;
Al sur limita con	AU-RN4, AU-UP4 y AR-TUR7 y
Al oeste limita con	AR-TUR16, AU-RN3, PP-PH1
Superficie aproximada:	1’170,182.47m²

AU-RN3:

Al norte limita con	RU-MP7, RU-CP11, AU-10, RU-CP16, RU-CP1, RU-CP22, AU-4, AR-AGR2, RU-CP9 AU-UP3 y AR-TUR16
Al este limita con	PP-PH1, AU-RN2 y AR-TUR16
Al sur limita con	AU-RN12, AU-RN7, AU-RN5 y AU-5
Al oeste limita con	AU-UP22 y RU-MP5
Superficie aproximada:	809,425.66 m²

AU-RN4:

Al norte limita con	AU-RN2 y AU-1;
Al este limita con	RU-CP2 y AU-UP4;
Al sur limita con	CA-23; y

Al oeste limita con	RU-CP3 y AU-7.
Superficie aproximada:	39,855.36 m²

AU-RN5:

Al norte limita con	AU-RN3, AU-5 y PP-PH1.
Al este limita con	AU-RN4, RU-CP3 y RU-CP23;
Al sur limita con	PP-PH2, RU-CP20, RU-CP5, AU-6 RU-MP13, CA-23 y RU-CP4
Al oeste limita con	AU-RN7.
Superficie aproximada:	552,722.49 m²

AU-RN6:

Al norte limita con	AU-6.
Al este limita con	RU-MP13;
Al sur limita con	CA-23 y
Al oeste limita con	RU-CP5
Superficie aproximada:	16,569.31 m²

AU-RN7:

Al norte limita con	AU-RN3;
Al este limita con	AU-RN5 y RU-CP19;
Al sur limita con	RU-MP16 y RU-CP5 y
Al oeste limita con	AU-RN12, AU-RN14 y RU-MP15.
Superficie aproximada:	190,979.73 m²

AU-RN8:

Al norte limita con	RU-CP13;
Al este, sur y oeste limita con	AR-AGR2.
Superficie aproximada:	33,833.66 m²

AU-RN9:

Al norte, sur y oeste limita con	CA-23 y;
Al este limita con	AU-20.
Superficie aproximada:	11,440.74 m²

AU-RN10:

Al norte,	AR-AGR6
Al oeste limita con	AR-AGR6, RU-CP27 y;
Al sur y al este limita con	AR-GR2.
Superficie aproximada:	141,760.14 m²

AU-RN11

Al norte, este, sur y oeste limitan con	AR-AGR1
Superficie aproximada:	102,781.40 m²

AU-RN12:

Al norte limita con	AU-RN3;
Al este limita con	AU-RN7;
Al sur limita con	RU-MP8 y
Al oeste limita con	RU-MP5 y AU-UP22
Superficie aproximada:	43,781.88 m²

AU-RN13:

Al norte, sur y oeste limita con	AR-AGR2 y
Al este limita con	AU-UP3.
Superficie aproximada:	11,451.49 m²

AU-RN14:

Al norte limita con	PP-PH2 y AU-RN7;
Al este limita con	AU-RN7 y RU-MP15;
Al sur limita con	RU-MP8 y
Al oeste limita con	RU-MP8 y
Superficie aproximada:	27,547.63 m²

AU-RN15:

Al norte limita con	AR-AGR2;
Al este limita con	RU-CP21;
Al sur limita con	RU-MP2;
Al oeste limita con	RU-MP32 y
Superficie aproximada:	7,925.55 m²

AU-RN16:

Al norte y este limita con	AR-TUR4;
Al oeste limita con	AR-SIL1
Al sur limita con	RU-MP31;
Superficie aproximada:	22,423.47 m²

3.2 Áreas de Protección Histórico Patrimonial.

A estas corresponden la zona central, el Barrio Josefino y el área arqueológica del cerro del Puerto.

3.2.1 Áreas de Protección al Patrimonio Histórico (PP-PH).

PP-PH1; corresponde a la zona centro de la localidad de Atotonilco el Alto.

PP-PH2; corresponde a la estación de ferrocarril.

PP-PH3; Corresponde al área arqueológica del cerro del Puerto, se localiza en la parte Suroeste del centro de población, el área será definida por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.

3.2.2 Áreas de Protección al Patrimonio Cultural. (PP-PC)

PP-PC1 corresponde a la zona centro de la localidad de Atotonilco el Alto.

3.2.3 Áreas de Protección a la Fisonomía (PP-PF).

PP-PF1; corresponde a la zona centro de la localidad de Atotonilco el Alto.

PP-PF2; corresponde al Barrio Josefino.

3.3 Áreas de Reserva Urbana (RU).

Son las áreas definidas como propias para alojar las futuras actividades urbanas generadas por el crecimiento poblacional, siempre bajo las modalidades de usos y destinos que se señalan en los siguientes apartados del plan:

3.3.1 Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo (CP).

RU-CP1:

Al norte limita con	AR-AGR2;
Al este limita con	RU-CP22
Al sur limita con	AU-RN3; y
Al oeste limita con	RU-CP16.
Superficie aproximada:	12,393.08m²

RU-CP2:

Al norte limita con	AU-RN4 y AU-UP4;
Al este limita con	AU-15;
Al sur limita con	CA-23 y
Al oeste limita con	AU-RN4.
Superficie aproximada:	28,743.65 m²

RU-CP3:

Al norte limita con	AU-RN4;
Al este limita con	AU-RN4 y AU-7
Al sur limita con	CA-23.
Al oeste limita con	AU-RN5 y RU-CP26
Superficie aproximada:	61,698.55 m²

RU-CP4:

Al norte y oeste limita con	AU-RN5
Al sur y este limita con	CA-23 y
Superficie aproximada:	58,565.03 m²

RU-CP5:

Al norte limita con	AU-RN7, RU-CP19 y AU-RN5;

Al este limita con	AU-RN6
Al sur limita con	CA-23 y
Al oeste limita con	RU-MP16.
Superficie aproximada:	196,104.62 m²

RU-CP6:

Al norte y oeste limita con	CA-23;
Al este limita con	AU-UP5, CA-23
Al sur limita con	AR-AGR10, ARTUR-4
Superficie aproximada:	208,851.09 m²

RU-CP7:

Al norte limita con	RU-CP12;
Al este limita con	AU-12;
Al sur limita con	AU-19 y RU-MP6
Al oeste limita con	RU-MP10.
Superficie aproximada:	32,793.01 m²

RU-CP8:

Al norte limita con	AU-UP6, AU-22;
Al este y al sur limita con	AU-UP7 y
Al oeste limita con	AU-21.
Superficie aproximada:	12,193.70 m²

RU-CP9:

Al norte limita con	AR-AGR2 y
Al este, sur y oeste limita con	AU-RN3
Superficie aproximada:	19,603.10 m²

RU-CP10:

Al norte, sur y oeste limitan con	AU-RN2 y
Al este limita con	RU-MP11.
Superficie aproximada:	27,671.11 m²

RU-CP11:

Al norte limita con	AU-23;
Al este limita con	AU-10;
Al sur limita con	AU-RN3 y
Al oeste limita con	RU-MP7.
Superficie aproximada:	36,232.50 m²

RU-CP12:

Al norte limita con	AR-SIL1;
Al este limita con	RU-MP31;
Al sur limita con	RU-CP7, AU-12 y RU-MP3
Al oeste limita con	RU-MP14.
Superficie aproximada:	96,144.60 m²

RU-CP13:

Al norte y oeste limitan con	AR-GR2
Al este limita con	RU-MP32 y AR-GR2.
Al sur limita con	AR-GR2 y AU-RN8
Superficie aproximada:	529,578.95 m²

RU-CP14:

Al norte limita con	RU-MP21;
Al este limita con	RU-LP12;
Al sur limita con	CA-23 y
Al oeste limita con	RU-LP7.
Superficie aproximada:	321,496.50 m²

RU-CP15:

Al norte limita con	AR-AGR2;
Al este limita con	AU-22;
Al sur limita con	AU-21 y
Al oeste limita con	RU-CP21.
Superficie aproximada:	6,243.42 m²

RU-CP16:

Al norte limita con	AR-AGR2;
Al este limita con	RU-CP1;
Al sur limita con	AU-RN3 y
Al oeste limita con	AU-UP14 y AU-10.
Superficie aproximada:	158,012.03 m²

RU-CP17:

Al norte limita con	AU-9, AU-UP16;
Al este limita con	RU-MP25;
Al sur limita con	AR-AGR2 y
Al oeste limita con	AU-UP15.
Superficie aproximada:	47,010.58 m²

RU-CP18:

Al norte limita con	RU-CP26;
Al este limita con	AU-UP9 y RU-MP28;
Al sur limita con	RU-MP19 y AU-UP8 y
Al oeste limita con	RU-CP22
Superficie aproximada:	101,396. 97m²

RU-CP19:

Al norte limita con	PP-PH2;
Al este limita con	AU-RN5;
Al sur limita con	RU-CP5.

Al oeste limita con	AU-RN7
Superficie aproximada:	35,962.28 m²

RU-CP20:

Al norte limita con	RU-CP26;
Al este limita con	RU-CP19;
Al sur limita con	AU-UP6 y
Al oeste limita con	RU-CP26.
Superficie aproximada:	73,751.52 m²

RU-CP21:

Al norte limita con	AR-GR2;
Al este limita con	RU-CP15;
Al sur limita con	RU-MP2 y
Al oeste limita con	AU-RN15.
Superficie aproximada:	9,718.75 m²

RU-CP22:

Al norte y este limita con	AU-4
Al sur limita con	AU-RN3
Al oeste limita con	RU-CP1
Superficie aproximada:	25,176.70 m²

RU-CP23:

Al norte y este limita con	CA-1;
Al oeste limita con	AU-RN5;
Al sur limita con	RU-CP4
Superficie aproximada:	14,399.09 m²

RU-CP24:

Al norte y oeste limita con	AR-AGR2;
Al sur limita con	AU-P6, RU-CP18 y RU-CP20 y
Al este limita con	RU-CP18.
Superficie aproximada:	23,770.44 m²

RU-CP25:

Al norte y este limita con	AC-1 y
Al oeste limita con	AR-TUR2
Al sur con	RU-CP26.
Superficie aproximada:	45,420.94 m²

RU-CP26:

Al norte limita	AR-TUR2 y RU-CP25;
Al este limita con	AR-TUR12;
Al sur limita con	AR-TUR13 y
Al oeste limita con	AR-TUR14;

Superficie aproximada: 77,151.72 m²

RU-CP27:

Al norte limita AR-TUR19;
Al este limita con AR-AGR6, AU-RN10, AR-AGR2;
Al sur limita con AR-AGR2 y
Al oeste limita con AR-AGR6;
Superficie aproximada: 271266.02 m²

3.3.2 Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo (MP).

RU-MP1:

Al norte limita con AR-AGR3;
Al este limita con AU-UP2;
Al sur limita con AR-TUR7.
Al oeste limita con AU-RN2.
Superficie aproximada: 11,570.80 m²

RU-MP2:

Al norte limita con RU-MP32 RU-CP21 Y AU-RN15;
Al este limita con AU-21, RU-MP20, RU-MP21
Al sur limita con RU-LP7
Al oeste limita con AR-AGR2

Superficie aproximada: 1409138.41 m²

RU-MP3:

Al norte limita con RU-CP12Y RU- MP31;
Al este limita con AR-TUR11
Al oeste limita con AU-12 y AU-11;
Al sur limita con AU-14 y AU-13.
Superficie aproximada: 110,569.50m²

RU-MP4:

Al norte y oeste limita con AR-AGR3;
Al sur limita con AU-UP2 y AU-16
Al este limita con AU-16.
Superficie aproximada: 15,856.78 m²

RU-MP5:

Al norte y oeste limita con AR-AGR2;
Al sur limita con AU-UP2 y
Al este limita con AU-RN3.
Superficie aproximada: 22,752.84 m²

RU-MP6:

Al norte limita con	AU-12 y RU-CP7;
Al este limita con	AU-11;
Al sur limita con	RU-MP24 y
Al oeste limita con	AU-19 y RU-MP22.
Superficie aproximada:	22,612.03m²

RU-MP7:

Al norte limita con	AR-AGR2;
Al este limita con	AU-23 y RU-CP11;
Al sur limita con	AU-RN3 y
Al oeste limita con	RU-MP5
Superficie aproximada:	57,147.99 m²

RU-MP8:

Al norte limita con	AU-RN12
Al este limita con	AU-RN14;
Al sur limita con	RU-MP18 y
Al oeste limita con	RU-LP4 y AU-UP11.
Superficie aproximada:	237,696.45 m²

RU-MP9:

Al norte limita con	AU-UP9;
Al este limita con	AU-UP10;
Al sur limita con	RU-LP4 y
Al oeste limita con	RU-MP19.
Superficie aproximada:	42,125.64 m²

RU-MP10:

Al norte limita con	RU-MP14;
Al este limita con	AU-19 y AU-9;
Al sur limita con	AU-UP15 y
Al oeste limita con	RU-LP8.
Superficie aproximada:	58,829.71 m²

RU-MP11:

Al norte y al sur limita con	AU-RN2;
Al este limita con	AR-AGR3 y
Al oeste limita con	RU-CP10.
Superficie aproximada:	64,311.32 m²

RU-MP12:

Al norte, este y sur limitan con	AR-AGR3;
Al oeste limita con	AU-UP19 y AR-TUR1.
Superficie aproximada:	20,448.65 m²

RU-MP13:

Al norte limita con	AU-RN5 y AU-6;

Al este limita con	AU-RN5 y
Al sur limita con	CA-23
Al oeste limita con	AU-RN6
Superficie aproximada:	53,884.73m²

RU-MP14:

Al norte limita con	CA-23;
Al este limita con	AR-SIL3, RU-LP5 y RU-CP7;
Al sur limita con	RU-MP10
Al oeste limita con	RU-LP6.
Superficie aproximada:	25,473.66 m²

RU-MP15:

Al norte y este limita con	AU-RN7;
Al oeste limita con	AU-RN14 y
Al sur limita con	RU-MP16.
Superficie aproximada:	51,114.02 m²

RU-MP16:

Al norte limita con	RU-MP15 y AU-RN7;
Al este limita con	RU-CP5;
Al sur limita con	CA-23 y
Al oeste limita con	RU-MP17.
Superficie aproximada:	71,928.28 m²

RU-MP17:

Al norte limita con	RU-MP18;
Al oeste y sur limita con	CA-23 y
Al este limita con	RU-MP16.
Superficie aproximada:	27,667.23 m²

RU-MP18:

Al norte limita con	RU-MP8;
Al este limita con	AU-RN14;
Al sur limita con	CA-23 y RU-MP17
Al oeste limita con	RU-LP4.
Superficie aproximada:	160,330.18 m²

RU-MP19:

Al norte limita con	AU-UP8, RU-MP20 y RU-CP19;
Al este limita con	RU-MP9;
Al sur limita con	RU-LP11 y
Al oeste limita con	RU-MP21.
Superficie aproximada:	261,795.65 m²

RU-MP20:

Al norte limita con	AU-UP7, AU21 y RU-CP22;
Al este limita con	AU-UP8;

Al sur limita con	RU-MP21 y RU-MP19
Al oeste limita con	AR-AGR2.
Superficie aproximada:	243,921.57 m²

RU-MP21:

Al norte limita con	RU-MP20 y RU-MP19;
Al este limita con	RU-MP19;
Al sur limita con	RU-CP14 y RU-LP12
Al oeste limita con	AR-AGR2.
Superficie aproximada:	340,535.92 m²

RU-MP22:

Al norte y este limita con	RU-MP6;
Al oeste limita con	AU-19 y AU-9
Al sur limita con	RU-MP23
Superficie aproximada:	20,860.57 m²

RU-MP23:

Al norte limita con	RU-MP22;
Al este limita con	RU-MP24;
Al sur limita con	RU-MP25 y
Al oeste limita con	AU-9.
Superficie aproximada:	23,851.17 m²

RU-MP24:

Al norte limita con	RU-MP6;
Al este limita con	AU-11;
Al sur limita con	RU-MP26 y
Al oeste limita con	RU-MP23.
Superficie aproximada:	18,616.33 m²

RU-MP25:

Al norte limita con	RU-MP23;
Al este limita con	RU-MP26;
Al sur limita con	AR-AGR2 y
Al oeste limita con	RU-CP17.
Superficie aproximada:	40,085.16 m²

RU-MP26:

Al norte limita con	RU-MP24;
Al este limita con	AU-11 y AU-13;
Al sur limita con	AR-AGR2 y
Al oeste limita con	RU-MP25.
Superficie aproximada:	47,170.57 m²

RU-MP27:

Al norte limita con	AU-13;
Al este limita con	AU-13.

Al sur limita con	AR-AGR2 y
Al oeste limita con	RU-MP26.
Superficie aproximada:	6,687.35 m²

RU-MP28:

Al norte limita con	RU-MP29;
Al oeste limita con	RU-CP18 y
Al sur y este limita con	AU-UP9
Superficie aproximada:	48,996.65 m²

RU-MP29:

Al norte limita con	AR-AGR2;
Al este limita con	RU-MP5 y AU-UP22
Al sur limita con	AU-UP9 y RU-MP28
Al oeste limita con	RU-MP28
Superficie aproximada:	30,282.29 m²

RU-MP30:

Al norte y este limita con	AR-TUR1;
Al sur limita con	AU-UP19
Al oeste limita con	AU-8
Superficie aproximada:	20,693.80 m²

RU-MP31:

Al norte limita con	AU-RN16;
Al sur limita con	RU-MP3
Al este limita con	AR-TUR4
Al oeste limita con	RU-CP12
Superficie aproximada:	70,158.71 m²

RU-MP32:

Al norte limita con	AR-AGR2;
Al sur limita con	RU-MP2 Y AR-AGR2
Al este limita con	AU-RN15
Al oeste limita con	RUCP-13
Superficie aproximada:	102,519.81 m²

3.3.3 Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo. (LP).

RU-LP1:

Al norte y este limita con	AC-1;
Al sur limita con	RU-LP2 y
Al oeste limita con	AR-TUR13 y RU-LP14
Superficie aproximada:	28,201.58 m²

RU-LP2:

Al norte limita con	RU-LP1;
Al este limita con	AC-1
Al oeste y sur limita con	AU-RN2 y AU-17
Superficie aproximada:	132,777.42 m²

RU-LP3:

Al norte limita con	AR-AGR2;
Al este limita con	AR-AGR2 Y AU-RN15;
Al sur limita con	RU-MP2 y AR-GR2.
Al oeste limita con	RU-CP13 y AR-AGR2.
Superficie aproximada:	313,918.92 m²

RU-LP4:

Al norte limita con	RU-MP9 y AU-UP10;
Al este limita con	AU-UP11, RU-MP8 y RU-MP18;
Al sur limita con	CA-23 y
Al oeste limita con	RU-LP11.
Superficie aproximada:	277,557.99 m²

RU-LP5:

Al norte limita con	CA-23;
Al este limita con	AR-TUR4;
Al sur limita con	AR-SIL3 y PP-PH3
Al oeste limita con	RU-MP14
Superficie aproximada:	143,229.24 m²

RU-LP6:

Al norte y oeste limita con	CA-23 y;
Al sur limita con	RU-LP8 y AU-20
Al este limita con	RU-MP14
Superficie aproximada:	321,818.22 m²

RU-LP7:

Al norte limita con	RU-MP2y RU-CP14;
Al sur limita con	CA-23 y
Al este limita con	RU-CP14.
Al oeste limita con	AR-AGR2
Superficie aproximada:	1,080,688.78 m²

RU-LP8:

Al norte limita con	RU-LP6;
Al este limita con	AU-UP15 y RU-MP10;
Al sur limita con	AR-AGR2;
Al oeste limita con	AU-20
Superficie aproximada:	547,746.99 m²

RU-LP9:

Al norte limita con	AU-UP4

Al este limita con	AR-TUR7
Al sur limita con	CA-23 y;
Al oeste limita con	AU-15
Superficie aproximada:	58,474.46 m²

RU-LP10:

Al norte, este y sur limita con	AR-TUR11 y
Al oeste limita con	CA-23
Superficie aproximada:	58,444.22 m²

RU-LP11:

Al norte limita con	RU-MP19
Al este limita con	RU-LP4
Al sur limita con	CA-23 y
Al oeste limita con	RU-LP12
Superficie aproximada:	197,459.92 m²

RU-LP12:

Al norte limita con	RU-MP21
Al este limita con	RU-LP11
Al sur limita con	CA-23 y
Al oeste limita con	RU-CP14
Superficie aproximada:	214,546.26 m²

RU-LP13:

Al norte limita con	AR-TUR16 Y AR-RN2
Al este y al sur limita con	AR-RN2
Al oeste limita con	AR-TUR16
Superficie aproximada:	75,494.92 m²

3.3.4 Áreas de Reserva Urbana de Control Especial. (ESP).

3.4 Áreas de Restricción de Instalaciones Especiales (IE).

3.4.1 Áreas de Restricción de Instalaciones Ferroviarias (IE-FR)

IE-FR1; Son las áreas donde se ubican las instalaciones e infraestructura del Ferrocarril.

3.4.2 Áreas de Restricción de Instalaciones de Riesgo (RI-RG)

RI-RG1; Son las áreas donde se ubican las instalaciones de almacenamiento y fabricación de la pirotecnia.

RI-RG2; Son las áreas donde se ubican las instalaciones de subestación de la CFE.

3.5 Áreas de Restricción por paso de Infraestructura.

3.5.1 Áreas de restricción por paso de Instalaciones de Agua.

RI-AB1; Corresponde al Acueducto y zona de Manantiales del Arroyo Taretan.

3.5.2 Áreas de Restricción por paso de Instalaciones de Electricidad

RI-EL1; corresponde a la línea de alta tensión que cruza la Mesa del Pino hasta la localidad.

RI-EL2; corresponde a la línea de alta tensión que pasa al este del área urbana de Atotonilco el Alto.

3.5.3 Área de Restricción por paso de Instalaciones de Telecomunicación.

RI-TL1; corresponde a la franja de 10.0 mts. A partir del eje paralela a la línea de telégrafos y teléfonos paralela a la línea del ferrocarril**.**

RI-TL2; corresponde a la franja de 10.0 mts. A lo largo de la línea de telégrafos y teléfonos a Arandas.

RI-TL3; corresponde a la franja de 10.0 mts. A partir del eje para las líneas de telégrafos y teléfonos paralela a la carretera a la población de Javier Mina.

3.6 Áreas Rústicas.

3.6.1 Áreas Agropecuarias.

AR-AGR1:

Al norte limita con	límite de área de estudio;
Al este y sur limita con	AC-1 y
Al oeste limita con	límite de área de estudio.
Superficie aproximada:	19’182,908.23 m²

AR-AGR2:

Al norte limita con	AC-1;
Al este limita con	AU-4, RU-CP16, AU-UP14, AU-23, RU-MP7, RU-MP5, RU-MP29, RU-CP24, AU-22, RU-CP15, RU-CP23, AU-RN15, RU-LP3, RU-CP13, RU-MP2, RU-MP21, RU-LP7, AU-20, RU-LP8, RU-CP17, AR-AGR6, AU-RN3, AU-RN9, RU-MP2, RU-LP7 y AC-3;
Al sur limita con	AC-3; y área de estudio
Al oeste limita con	límite área de estudio.
Superficie aproximada:	16’889,829.84 m²

AR-AGR3:

Al norte limita con	AC-1;

Al este limita con límite área de estudio;
Al oeste limita con RU-MP11;
Al sur limita con RU-MP1, AU-UP2, RU-MP4, AU-UP20, AU-UP21, AU-8, AU-RN2, AR-TUR1, RU-MP12, AU-UP19, AR-TUR8, AU-UP12, AR-TUR3 y CA-23.
Superficie aproximada: 3,449,434.79 m²

Se condiciona a los resultantes de los estudios que realizan la Universidad de Guadalajara las secretarias de turismo, cultura y ecología del Gobierno del Estado; en relación a la identidad que otorga a la ciudad el área de huertas de cítricos, las cuales se constituyeron en terrazas localmente llamado galápagos que no es más que romper la pendiente del suelo natural, haciendo plataformas con el nivel necesario para un buen regadío; esto con la ayuda de las dependencias estatales y municipales se pretende elevar y dar valor patrimonial reconocido municipal estatal y federalmente por lo que se condiciona a seguir los convenios y lineamientos y normatividades que emerjan de este estudio gubernamental e institucional al conjugarse con la ciudadanía del lugar, así mismo a lo que se plasme en lo que será el reglamento de desarrollo urbano y zonificación municipal dándole una distinción y una clasificación de suelo a esta área en este centro de población.

AR-AGR4:

Al norte limita con AR-AGR11, AR-AGR8
Al este limita con límite área de estudio
Al sur limita con AC-2.
Al oeste limita con AR-TUR9.
Superficie aproximada: 2,257,273.34 m²

Se condiciona a los resultantes de los estudios que realizan la Universidad de Guadalajara las secretarias de turismo, cultura y ecología del Gobierno del Estado; en relación a la identidad que otorga a la ciudad el área de huertas de cítricos, las cuales se constituyeron en terrazas localmente llamado galápagos que no es más que romper la pendiente del suelo natural, haciendo plataformas con el nivel necesario para un buen regadío; esto con la ayuda de las dependencias estatales y municipales se pretende elevar y dar valor patrimonial reconocido municipal estatal y federalmente por lo que se condiciona a seguir los convenios y lineamientos y normatividades que emerjan de este estudio gubernamental e institucional al conjugarse con la ciudadanía del lugar, así mismo a lo que se plasme en lo que será el reglamento de desarrollo urbano y zonificación municipal dándole una distinción y una clasificación de suelo a esta área en este centro de población

AR-AGR5:

Al norte, sur y oeste limita con AC-2; y
Al este limita con límite área de estudio
Superficie aproximada: 5’060,213.88 m²

AR-AGR6:

Al norte limita con AC-2;
Al este limita con límite área de estudio;
Al sur limita con AC-3 y AR-AGR2 y
Al oeste limita con AR-TUR4.
Superficie aproximada: 4’223,110.75 m²

AR-AGR7:

Al norte limita con CA-23;
Al este limita con límite área de estudio;
Al sur limita con AR-AGR4 y

Al oeste limita con	AR-TUR11.
Superficie aproximada:	639,044.03 m²

AR-AGR8:

Al norte limita con	AR-TUR11 Y CA-23;
Al este limita con	AR-TUR11;
Al sur limita con	AR-AGR4 y AR-TUR9;
Al oeste limita con	AU-UP5.
Superficie aproximada:	403,171.86 m²

AR-AGR9:

Al norte limita con	AU-UP5;
Al este limita con	AR-TUR9;
Al sur limita con	AC-2;
Al oeste limita con	RI-RG1.
Superficie aproximada:	68,263.13 m²

AR-AGR10:

Al norte limita con	RU-CP6;
Al este limita con	RI-RG1;
Al sur limita con	AC-5;
Al oeste limita con	AR-TUR4.
Superficie aproximada:	110,298.02 m²

3.6.2 Áreas turísticas.

AR-TUR1:

Al norte, este y oeste limita con	AR-AGR3; y
Al sur limita con	AU-8 Y RU-MP30.
Superficie aproximada:	48,943.07 m²

AR-TUR2:

Al norte y oeste limita con	AC-1 y
Al este limita con	RU-CP25
Al sur limita con	RU-CP26 y AR-TUR14.
Área Aproximada:	45,408.61 m²

AR-TUR3:

Al norte limita con	AU-UP12;
Al este limita con	AR-TUR10 Y CA-23;
Al sur limita con	CA-23 y
Al oeste limita con	AU-UP12.
Superficie aproximada:	93,551.11m²

AR-TUR4:

Al norte limita con RU-LP5
Al este limita con AC-5, RI-RG1, AR-AGR10 y AR-AGR6
Al sur limita con AR-TUR11 Y
Al oeste limita con RU-LP5, RU-MP31 y AU-RN16.
Superficie aproximada: 340,352.73 m²

AR-TUR5:

Al norte, este y sur limitan con AR-AGR1
Al oeste limita con AR-AGR1 y AU-RN1
Superficie aproximada: 189,650.47 m²

AR-TUR6:

Al norte, este y oeste limita con AU-UP12 y
Al sur limita con CA-23.
Superficie aproximada: 25,883.62 m²

AR-TUR7:

Al norte limita con AU-RN2 y RU-MP1;
Al este limita con AU-UP12;
Al sur limita con CA-23 y
Al oeste limita con AU-UP4 y RU-LP9
Superficie aproximada: 88,367.41 m²

AR-TUR8:

Al norte este y oeste limita con AR-AGR3 y
Al sur limita con AU-UP19.
Superficie aproximada: 19,610.40 m²

AR-TUR9:

Al norte limita con PP-PH2, AU-UP5 AR-AGR8 Y PP-PF2;
Al este limita con AR-AGR4 y AC-2;
Al sur limita con AC-2;
Al oeste limita con AC-2 y AR-AGR7
Superficie aproximada: 125,398.77 m²

AR-TUR10:

Al norte limita con AU-UP12 y AR-AGR3;
Al este y sur limita con CA-23 y
Al oeste limita con AR-TUR3.
Superficie aproximada: 83,553.92 m²

AR-TUR11:

Al norte limita con CA-23;
Al este limita con AR-AGR7
Al sur limita con AR-AGR4 y
Al oeste limita con CA-23 y AR-AGR8.
Superficie aproximada: 350,465.21 m²

AR-TUR12:

Al norte limita con	AC-1
Al este limita con	RU-LP1
Al sur limita con	AR-TUR13 y
Al oeste limita con	RU-CP26
Superficie aproximada:	40,854.40 m²

AR-TUR13:

Al norte limita	AR-TUR14 RU-CP26 y AR-TUR12;
Al este limita con	RU-LP1 y RU-LP2;
Al sur limita con	AR-TUR15;
Al oeste con	AC-1
Superficie aproximada:	79,870.29 m²

AR-TUR14:

Al norte limita	AR-TUR2 Y AC-1;
Al este limita con	RU-CP26 ;
Al sur limita con	AR-TUR13 y AC-1;
Al oeste con	AC-1
Superficie aproximada:	36,657.38 m²

AR-TUR15:

Al norte limita	AR-TUR13;
Al este limita con	AU-RN2;
Al sur y oeste limita con	AC-1
Superficie aproximada:	45,416.44 m²

AR-TUR16:

Al norte limita	AC-1;
Al este limita con	AC-1, RU-LP13
Al sur limita con	AU-RN3, AR-AGR2
Al oeste con	AR-TUR18 y AC-1
Superficie aproximada:	86,647.81 m²

AR-TUR17:

Al norte, oeste y sur limita	AR-AGR2;
Al este limita con	AU20 Y AR-AGR2;
Superficie aproximada:	242,862.50 m²

AR-TUR18:

Al este limita con	AR-TUR16
Al norte, sur y oeste limita con	AC-1
Superficie aproximada:	48,436.56 m²

AR-TUR19:

Al norte limita	AC-4;
Al este limita con	AR-AGR6
Al sur limita con	RU-CP27
Al oeste con	AR-AGR6
Superficie aproximada:	27,529.30 m²

AR-TUR20:

Al norte limita	AR-AGR6;
Al este limita con	RU-CP27
Al sur limita con	AR-AGR6
Al oeste con	AR-AGR6
Superficie aproximada:	18,904.65 m²

3.6.3 Áreas silvestres.

AR-SIL1:

Al norte limita con	RU-LP5 y PP-PH3;
Al este limita con	AU-RN16;
Al sur limita con	RU-CP12 y
Al oeste limita con	RU-MP14.
Superficie aproximada:	205,008.96 m²

3.7 Áreas de Conservación Ecológica.

AC-1:

Al norte limita con	AR-AGR1 y límite de área de estudio;
Al este limita con	límite de área de estudio;
Al sur limita con	AR-AGR2, AR-TUR16, AR-TUR14, RU-LP13, AR-TUR2, RU-LP14, RU-LP1, RU-LP2, AU-UP18, AU-UP13, AU-UP17, y AR-AGR3; y
Al oeste limita con	límite de área de estudio.
Superficie aproximada:	10’062,516.15m²

AC-2:

Al norte limita con	AR-AGR7, AR-TUR9 y AR-AGR4
Al este limita con	límite de área de estudio;
Al sur limita con	AR-AGR5 y
Al oeste limita con	RI-RG1.
Superficie aproximada:	1’936,098.28m²

AC-3:

Al norte limita con	AR-AGR6;
Al este y sur limita con	límite de área de estudio
Al oeste limita con	AR-AGR2.
Superficie aproximada:	3’223,561.59 m²

AC-4:

Al norte limita con	AR-AGR5 y RI-RG1;
Al oeste y sur limita con	AR-AGR6 y
Al este limita con	límite de área de estudio.
Superficie aproximada:	2’349,294.44 m²

AC-5:

Al norte limita con	AR-AGR7;
Al este limita con	RI-RG1 AR-TUR4;
Al sur y oeste limita con	AR-TUR4
Superficie aproximada:	55,128.25 m²

3.8 Áreas de Protección a Cauces y Cuerpos de agua (CA).

Son las áreas requeridas para la regulación y control de los cauces, escurrimientos y vasos hidrológicos.

CA1; Arroyo sin nombre.
CA2; Arroyo sin nombre.
CA3; Arroyo sin nombre.
CA4; Arroyo sin nombre.
CA5; Arroyo sin nombre.
CA6; Arroyo sin nombre.
CA7; Arroyo Taretan y sus afluentes.
CA8; Arroyo sin nombre.
CA9; Arroyo sin nombre.
CA10; Arroyo sin nombre.
CA11; Arroyo sin nombre.
CA12; Arroyo sin nombre.
CA13; Arroyo sin nombre.
CA14; Arroyo sin nombre.
CA15; Arroyo sin nombre.
CA16; Arroyo sin nombre.
CA17; Arroyo sin nombre.
CA18; Arroyo sin nombre.
CA19; Arroyo sin nombre.
CA20; Arroyo sin nombre.
CA21; Arroyo sin nombre.
CA22; Arroyo sin nombre.
CA23; Al norte limita con AR-AGR2, RU-LP7, RU-CP14, RU-LP12, RU-LP11, RULP4, RU-MP18, RU-MP17, RU-MP16, RU-CP5, AU-RN6, RU-MP13, AU-RN5, RU-CP4, RU-CP25, RU-CP3, AU-7, AU-RN4, RU-CP2, AU-15, RU-LP9, AR-TUR7, AU-P12, AR-TUR6, AU-UP12, AR-TUR3, AR-TUR10 y AR-AGR3;
Al este limita con Límite de área de estudio;
Al sur limita con AR-AGR2, AU-20, AU-RN9, RU-LP6, RU-MP14, RU-LP5, RU-CP6, AU-UP5, AR-AGR4, AR-TUR11, RU-LP10 y AR-AGR4;
Al oeste con Límite de área de estudio.
Superficie aproximada: 3’333,618.34 m²
CA24; Arroyo sin nombre.
CA25; Arroyo sin nombre.
CA26; Arroyo sin nombre.

CA27; Arroyo sin nombre.
CA28; Arroyo sin nombre.
CA29; Arroyo sin nombre.
CA30; Arroyo sin nombre.
CA31; Arroyo sin nombre.
CA32; Arroyo sin nombre.
CA33; Arroyo sin nombre.
CA34; Arroyo sin nombre.
CA35; Arroyo sin nombre.
CA36; Arroyo sin nombre.
CA37; Arroyo sin nombre.
CA38; Arroyo sin nombre.
CA39; Arroyo sin nombre.
CA40; Arroyo sin nombre.
CA41; Arroyo sin nombre.
CA42; Arroyo sin nombre.
CA43; Arroyo sin nombre.
CA44; Arroyo sin nombre.
CA45; Arroyo sin nombre.
CA46; Arroyo sin nombre.
CA47; Arroyo sin nombre.
CA48; Arroyo sin nombre.
CA49; Arroyo sin nombre.
CA50; Arroyo sin nombre.
CA51; Arroyo sin nombre.
CA52; Arroyo sin nombre.
CA53; Arroyo sin nombre.
CA54; Arroyo sin nombre.
CA55; Arroyo sin nombre.
CA56; Arroyo sin nombre.
CA57; Arroyo sin nombre.
CA58; Arroyo sin nombre.
CA59; Arroyo sin nombre.
CA60; Arroyo sin nombre.
CA61; Arroyo sin nombre.
CA62; Arroyo sin nombre.
CA63; Arroyo sin nombre.
CA64; Arroyo sin nombre.
CA65; Arroyo sin nombre.
CA66; Arroyo sin nombre.
CA67; Arroyo sin nombre.
CA68; Arroyo sin nombre.
CA69; Arroyo sin nombre.
CA70; Arroyo sin nombre.
CA71; Arroyo sin nombre.
CA72; Arroyo sin nombre.
CA73; Arroyo sin nombre.
CA74; Arroyo sin nombre.
CA75; Arroyo sin nombre.
CA76; Arroyo sin nombre.
CA77; Arroyo sin nombre.
CA78; Arroyo sin nombre.
CA79; Arroyo sin nombre.
CA80; Arroyo sin nombre.
CA81; Arroyo sin nombre.

CA82; Arroyo sin nombre.
CA83; Arroyo sin nombre.
CA84; Arroyo sin nombre.
CA85; Arroyo sin nombre.
CA86; Arroyo sin nombre.
CA87; Arroyo sin nombre.
CA88; Arroyo sin nombre.
CA89; Arroyo sin nombre.
CA90; Cuerpo de agua sin nombre.
CA91; Cuerpo de agua sin nombre.
CA92; Cuerpo de agua sin nombre.
CA93; Cuerpo de agua sin nombre.
CA94; Cuerpo de agua sin nombre.
CA95; Arroyo sin nombre.
CA96; Arroyo sin nombre.
CA97; Arroyo sin nombre.
CA98; Arroyo sin nombre.
CA99; Arroyo sin nombre.
CA100; Arroyo sin nombre.
CA101; Arroyo sin nombre.
CA102; Arroyo sin nombre.
CA103; Arroyo sin nombre.
CA104; Arroyo sin nombre.
CA105; Arroyo sin nombre.
CA106; Arroyo sin nombre.
CA107; Arroyo sin nombre.
CA108; Arroyo sin nombre.
CA109; Arroyo sin nombre.
CA110; Arroyo sin nombre.
CA111; Arroyo sin nombre.
CA112; Arroyo sin nombre.
CA113; Arroyo sin nombre.
CA114; Arroyo sin nombre.
CA115; Arroyo sin nombre.
CA116; Arroyo sin nombre.
CA117; Arroyo sin nombre.
CA118; Arroyo sin nombre.
CA119; Arroyo sin nombre.
CA120; Arroyo sin nombre.
CA121; Cuerpo de agua sin nombre.
CA122; Cuerpo de agua sin nombre.
CA123; Cuerpo de agua sin nombre.
CA124; Cuerpo de agua sin nombre.
CA125; Cuerpo de agua sin nombre.
CA126; Arroyo sin nombre.
CA127; Arroyo sin nombre.
CA128; Arroyo sin nombre.

En relación a los estudios realizados por la Universidad de Guadalajara por el maestro José Hernández López y por el Arq. Paulino Partida en coordinación con la secretaria de turismo, cultura y ecología del Gobierno del Estado así como de la autoridad municipal de este municipio se prevé rehabilitar y dar mantenimiento los canales, zanjas y regaderas de lo que alguna vez fue por llamarlo de alguna forma el distrito de riego de huertas aledañas a este centro de población; por lo

que se condicionan estos cuerpos de agua a lo que emita el plan de las dependencias y personas antes mencionadas, realice y nos de la normatividad y lineamientos para adecuarlo, así mismo aplicar la legislación y normatividad de patrimonio y en Aguas Nacionales, así como también se plasmen estos cuerpos de agua, en lo que será el reglamento de Desarrollo Urbano y Zonificación municipal.

3.9 Áreas de Protección a Acuíferos.

3.9.1 Áreas Directas de Protección al Acuífero.

PA-I1; Corresponde al área de los manantiales del arroyo Taretan.

4 Acciones de Conservación, Mejoramiento y Crecimiento.

4.1 Acciones de Conservación.

Las acciones de conservación que se establecen para Atotonilco el Alto corresponden a las áreas definidas en el punto IV.3.2. Y son las siguientes:

AC-1, AC-2, AC-3, AC- 4 y AC-5, PP-PHI, PP-PH2 y PP-PH3; PP-PC1; y PP-PF1 y PP-PF2.

4.2 Acciones de Mejoramiento.

4.2.1 Acciones de Renovación Urbana.

Son aquellas áreas incorporadas que se requieren acciones de mejoramiento, complementación de infraestructura y equipamiento y son las siguientes:

AU-RN1, AU-RN2, AU-RN3, AU-RN4, AU-RN5, AU-RN6, AU-RN7, AU-RN8, AU-RN9, AU-RN10 AU-RN11y AU-RN12.

4.3 Acciones de Crecimiento.

4.3.1 Áreas de Reserva Urbana a Corto Plazo (CP).

RU-CP1, RU-CP2, RU-CP3, RU-CP4, RU-CP5, RU-CP6, RU-CP7, RU-CP8, RU-CP9, RU-CP10, RU-CP11, RU-CP12, RU-CP13, RU-CP14 RU-CP15, RU-CP16 RU-CP17 RU-CP18 RU-CP19 RU-CP20 RU-CP21 RU-CP22 RU-CP23 RU-CP24 RU-CP25 RU-CP26, RU-CP27.

4.3.2 Áreas de Reserva Urbana a Mediano Plazo (MP).

RU-MP1, RU-MP2, RU-MP3. RU-MP4, RU-MP5, RU-MP6, RU-MP7, RU-MP8, RU-MP9, RU-MP10, RU-MP11, RU-MP12 RU-MP13, RU-MP14, RU-MP15, RU-MP16, RU-MP17, RU-MP18, RU-MP19, RU-MP20, RU-MP21, RU-MP22, RU-MP23, RU-MP24, RU-MP25, RU-MP26, RU-MP27, RU-MP28, RU-MP29, RU-MP30, RU-MP31, RU-MP32.

4.3.3 Áreas de Reserva Urbana a Largo Plazo. (LP).

RU-LP1, RU-LP2, RU-LP3, RU-LP4, RU-LP5, RU-LP6 RU-LP7 RU-LP8 RU-LP9 RU-LP10 RU-LP11 RU-LP12 RU-LP13.

5 Utilización General del Suelo. (Plano E-2)

5.1 Zonas de Uso Agropecuario (AG).

AG-1:

Al norte limita con Límite de área de aplicación, P2, P3;
Al este limita con AS-1;
Al sur limita con AS-1 y
Al oeste limita con Límite de área de aplicación, AS-1.
Área Aproximada: 18’587,382.43m²

AG-2:

Al norte limita con AS-1;
Al este limita con MB4-4 y MB4-27;
Al sur limita con MB4-23, I3-12, SI-5, EV-B-13, H4-25, MB4-10, H3-16 MD4-3, MB4-32, MD4-4, EI-C-6, EI-C-5, MB4-27 y
Al oeste limita con Límite de área de estudio.
Área Aproximada: 3’535,074.92m²

AG-3:

Al norte limita con MD4-23, SI-7, MD4-14, MD4-15;
Al este limita con I3-9, I3-13, I3-7, EV-B-19, H4-24;
Al sur limita con AG-4, EV-C-7 y
Al oeste limita con Límite de área de estudio.
Área Aproximada: 1’851,650.89 m²

AG-4:

Al norte limita con AG-3, EV-C-7;
Al oeste y sur Límite de área de estudio y
Al este limita con AG-5, TC-8 e I3-11.
Área Aproximada: 2’428,186.54m²

AG-5:

Al norte limita con I3-11;
Al este limita con MR-1
Al sur limita con Límite de área de estudio y
Al oeste limita con AG-4, PC-8 e I3-11.
Área Aproximada: 1’504,563.14 m²

AG-6:

Al norte limita con H4-26, H4-27, TC-3, IE-R-2, AG-17, AG-7, H4-26, AS-6;

Al este limita con	Límite de área de estudio;
Al sur limita con	AS-5 y Límite de área de estudio
Al oeste limita con	MD4-9.
Área Aproximada:	8’990,544.22 m²

AG-7:

Al norte limita con	AG-8;
Al este limita con	H4-26 y;
Al sur y oeste con	AG-6.
Área Aproximada:	609,065.85 m²

AG-8:

Al norte limita con	AS-6 y AG-8;
Al este limita con	H4-26 y AG-6;
Al sur limita con	AG-6, AG-7 y
Al oeste limita con	TC-3, IE-R2.
Área Aproximada:	1’858,164.98 m²

AG-9:

Al norte limita con	AS-7 E IE-R1;
Al este limita con	Límite de área de estudio;
Al sur limita con	AS-6 y
Al oeste limita con	AS-6, e IE-R-1.
Área Aproximada:	5’070,045.27 m²

AG-10:

Al norte limita con	AG-12, TC-5, AG-11;
Al este limita con	Límite de área de estudio;
Al sur limita con	AS-7; y
Al oeste limita con	TC-4.
Área Aproximada:	2’365,503.86m²

AG-11:

Al norte limita con	EV-C-7;
Al este limita con	TC-5;
Al sur limita con	AG-10 y TC-4; y
Al oeste limita con	H4-15.
Área Aproximada:	338,515.07 m²

AG-12:

Al norte limita con	EV-C-7;
Al este limita con	Límite de área de estudio;
Al sur limita con	AG-10; y
Al oeste limita con	TC-5.
Área Aproximada:	481,880.16 m²

AG-13:

Al norte limita con	AS-1;
Al este limita con	Límite de área de estudio;
Al sur limita con	TC-10, TC-11, H4-10, MB4-16, MB4-18, H3-5, TC-7, EI-B-35, MC4-8, EV-C-4, MC4-4, MC4-9, GH-1 Y EV-C-7

Al oeste limita con AS-1.
Área Aproximada: 3’168,220.53 m²

AG-14:

Al norte limita con MD4-10;
Al este limita con TC-4;
Al sur limita con AS-7 y
Al oeste limita con IE-R-1
Área Aproximada: 71,323.38 m²

AG-15:

Al norte limita con H4-16;
Al este limita con IE-U-2 y H4-15;
Al sur oeste limita con MB4-10
Área Aproximada: 62,149.15 m²

AG-16:

Al norte limita con AG-15;
Al este limita con IE-R-1
Al sur limita con TC-2 y IE-R1
Al oeste limita con TC-2.
Área Aproximada: 170,532.37 m²

AG-17:

Al norte limita con IE-R1 y AS-6;
Al este limita con AS-6
Al sur limita con AG-8, y
Al oeste limita con TC-2
Área Aproximada: 151,516.93 m²

5.2 Zonas de Granjas y Huertos (GH).

GH-1:

Al norte limita con AG-13, MC4-9 y
Al este, sur y oeste limita con EV-C-7 y
Área Aproximada: 114,051.37 m²

GH-2:

Al norte, este y oeste limita con MC4-9 y
Al sur limita con EV-C-7.
Área Aproximada: 35,556.24 m²

5.3 Turístico Campestre (TC):

TC-1

Al norte, este, sur y oeste limitan con AG-1;
Área Aproximada: 496,248.21 m²

TC-2

Al norte limita con MB4-21, AG-16;
Al este limita con AG-17 e IE-R-1;
Al sur limita con TC-3 y
Al oeste limita con IE-U-3, H3-20 y MD4-23.

Área Aproximada: 340,352.73 m²

TC-3

Al norte limita con	TC-2
Al este limita con	AG-8,
Al sur limita con	IE-R-2, AG-6 y
Al oeste limita con	H4-27.
Área Aproximada:	107,720.89 m²

TC-4

Al norte limita con	MD4-10 y AG-11
Al este limita con	AG-10 y AS-7
Al sur limita con	AS-7 y
Al oeste limita con	AG-14, AS-7
Área Aproximada:	124,836.51 m²

TC-5

Al norte limita con	EV-C-7;
Al este limita con	AG-12;
Al sur limita con	AG-10 y
Al oeste limita con	AG-11.
Área Aproximada:	639,803.92 m²

TC-6

Al norte limita con	MD4-16;
Al este limita con	MC4-9;
Al sur limita con	EV-C-7 y
Al oeste limita con	H2-4.
Área Aproximada:	74,989.75 m²

TC-7

Al norte y al oeste limita con	AG-13;
Al este limita con	EI-B-35;
Al sur limita con	H3-5, EV-B-9.
Área Aproximada:	48,943.07 m²

TC-8

Al norte y oeste, limita con	AG-4 y
Al este limita con	AG-5 e I3-11.
Al sur limita con	AG-5.
Área Aproximada:	242,862.50 m²

TC-9

Al norte limita con	AS-1 y H2-1;
Al este limita con	H2-1;
Al sur limita con	HJ-1 y HJ-2;
Al oeste limita con	AS-1.
Área Aproximada:	45,408.61 m²

TC-10

Al norte limita con	AG-13:
Al este limita con	H4-10 y TC11
Al sur limita con	H4-7 y MD4-6;
Al oeste limita con	H3-2
Área Aproximada:	195,255.43 m²

TC-11

Al norte limita con AG-13:
Al sur, este y oeste limita con H4-10 Y
Área Aproximada: 31,739.58 m²

TC-12

Al norte, sur y oeste limita con AS-1:
Al este limita con HJ-5
Área Aproximada: 48,436.56 m²

TC-13

Al norte, limita con AS-6:
Al este limita con AG-6
Al sur limita con I3-15
Al oeste limita con AG-8
Área Aproximada: 27,529.30 m²

TC-14

Al norte, limita con AG-7:
Al este limita con I3-15
Al sur limita con AG-6
Al oeste limita con AG-6
Área Aproximada: 18,904.65 m²

5.4 Actividades Piscícolas (P):

P-2: Arroyo s/n.
P-3: Arroyo s/n.
P-4: Arroyo s/n.
P-5: Arroyo s/n.
P-6: Arroyo s/n.
P-7: Arroyo s/n.

5.5 Zonas Habitacionales.

5.5.1 Zonas Habitacionales Jardín (HJ).

Las zonas habitacionales jardín son las que se describen a continuación, éstas podrán tener una densidad máxima de 20 habitantes u 4 viviendas por hectárea, debiendo ajustarse a las normas señaladas en el capítulo VI del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.

HJ-1

Al norte limita con AS-1 y TC-9;
Al este limita con HJ-2;
Al sur limita con HJ-3 y EV-C-2 y
Al oeste limita con AS-3.
Área Aproximada: 36,657.38 m²

HJ-2

Al norte limita con AS-1;
Al este limita con H1-1, MB4-18;

Al sur limita con HJ-3; y
Al oeste limita con H3-19
Área Aproximada: 34,538.97 m²

HJ-3

Al norte limita con HJ-2, EV-C-2,H3-19 y HJ-1;
Al este limita con MB4-2 y MB4-18;
Al sur limita con HJ-4 y
Al oeste limita con AS-3 y EV-C-2.
Área Aproximada: 73,428.90 m²

HJ-4

Al norte limita con HJ-3;
Al este limita con MB4-2;
Al sur limita con I1-1, H2-2 y
Al oeste limita con AS-3.
Área Aproximada: 45,416.44 m²

HJ-5

Al norte limita con AS-2;
Al este limita con EV-C-3, AS-4 y EV-C-1;
Al sur limita con H4-2 y AG-2
Al oeste limita con AS-1 Y TC-12.
Área Aproximada: 86,647.81 m²

HJ-6

Al norte limita con EV-C-3;
Al oeste y sur limita con H4-2 y
Al este limita con I2-1, I3-1, H4-2 y MB4-34.
Área Aproximada: 38,064.89 m²

HJ-7

Al norte limita con MB4-30 y H4-27;
Al oeste y sur limita con EV-C-7 y
Al este limita con H4-27 y H3-11.
Área Aproximada: 257,394.49 m²

HJ-8

Al norte limita con SI-6, AS-8, H2-3;
Al este limita con IE-U-3;
Al sur limita H4-19 y
Al oeste limita con MR-3.
Área Aproximada: 204,232.33 m²

HJ-9

Al norte, este y oeste limitan con EV-C-7,
Al sur limita H4-16
Área Aproximada: 23,151.84 m²

5.5.2 Zonas Habitacionales de Densidad Mínima (H1).

Las zonas habitacionales de densidad baja son las que se describen a continuación, éstas podrán tener una densidad máxima de 50 habitantes u 10 viviendas por hectárea, debiendo ajustarse a las normas señaladas en el capítulo VI del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.

H1-1:

Al norte limita con HJ-2;
Al este limita con AS-1;
Al sur limita con H2-5 y

Al oeste limita con MB4-18.
Área Aproximada: 26,774.22 m²

H1-2:

Al norte limita con MB4-7
Al este limita con EV-C-7
Al sur limita con EV-C-7
Al oeste limita con MB4-22
Área Aproximada: 57,437.03 m²

5.5.3 Zonas Habitacionales de Densidad Baja (H2).

Las zonas habitacionales de densidad baja son las que se describen a continuación, éstas podrán tener una densidad máxima de 140 habitantes o 28 viviendas por hectárea, debiendo ajustarse a las normas señaladas en el capítulo VI del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.

H2-1:

Al norte y este, limita con AS-1:
Al sur limita con H3-19 y
Al oeste limita con TC-9
Área Aproximada: 45,420.94 m²

H2-2:

Al norte limita con I1-1 y HJ-4;
Al este limita con MB4-2;
Al sur limita con SD-5 y H3-18 y
Al oeste limita con EV-C-3.
Área Aproximada: 30,586.78 m²

H2-3:

Al norte limita con EV-C-7, MB4-15;
Al este limita con MB4-12;
Al sur limita con HJ-8 y
Al oeste limita con SI-6 y AS-8
Área Aproximada: 76,259.94 m²

H2-4:

Al norte limita con H4-12, MD4-16;
Al este limita con TC-6;
Al sur limita con EV-C-7 y
Al oeste limita con H4-12.
Área Aproximada: 68,930.65 m²

H2-5:

Al norte limita con H1-1;
Al este limita con AS-1;

Al sur limita con H4-1 y
Al oeste limita con MB4-2.
Área Aproximada: 138,111.01 m²

5.5.4 Zonas Habitacionales de Densidad Media (H3).

Las zonas habitacionales de densidad baja son las que se describen a continuación, éstas podrán tener una densidad máxima de 210 habitantes o 42 viviendas por hectárea, debiendo ajustarse a las normas señaladas en el capítulo VI del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.

H3-1:

Al norte limita con MB4-34;
Al este limita con MB4-34;
Al sur limita con MB4-3 y
Al oeste limita con I3-2, I3-3 y MB4-1.
Área Aproximada: 112,167.78 m²

H3-2:

Al norte limita con H4-1;
Al este limita con H4-7 TC-10 y AG-13;
Al sur limita con EI-V-7; EV-D-1 y EI-B-8.
Al oeste limita con MB4-2.
Área Aproximada: 148,826.88 m²

H3-3:

Al norte limita con MB4-3;
Al este limita con MB4-2;
Al sur limita con MD4-5, H4-5, EI-C-8, MD4-16 y
Al oeste limita con H4-23, MB4-33 MD4-5.
Área Aproximada: 208,916.42 m²

H3-4:

Al norte limita con MD4-4, EI-C-6, EI-C-5;
Al este limita con MB4-5;
Al sur limita con MB4-6, EI-B-20 y H4-26 y SD-6
Al oeste limita con H4-3.
Área Aproximada: 299,184.31 m²

H3-5:

Al norte limita con AG-13;
Al oeste y sur limita con MB4-18;
Al este limita con TC-7, AG-13
Área Aproximada: 59,856.04 m²

H3-6:

Al norte y este limita con MB4-11;
Al oeste limita con H4-24, EV-B-19, I3-7 y
Al sur limita con MB4-17

Área Aproximada: 155,417.37 m²

H3-7:

Al norte este y oeste limita con MB4-10;
Al sur limita con MD4-12; y
Área Aproximada: 232,343.25 m²

H3-8:

Al norte limita con MC4-11, SD-3, MC4-10, SR-1;
Al este limita con H4-12;
Al sur limita con MB4-7 y
Al oeste limita con P-7.
Área Aproximada: 160,370.07 m²

H3-9:

Al norte limita con MD4-20;
Al este limita con MB4-31;
Al sur limita con MB4-8 y
Al oeste limita con MD4-22.
Área Aproximada: 96,445.35 m²

H3-10:

Al norte limita con MB4-8 y H4-22;
Al este limita con MB4-31;
Al sur limita con EV-C-7 y
Al oeste limita con EI-V-13 y MB4-14.
Área Aproximada: 93,603.53 m²

H3-11:

Al norte limita con MB4-9;
Al este limita con MB4-14;
Al sur limita con EV-C-7 y
Al oeste limita con H4-14, EV-C-6 HJ-7 y H4-27.
Área Aproximada: 45,650.88 m²

H3-12:

Al norte limita con EV-C-6;
Al oeste limita con EI-C-2 y
Al este y sur limita con MB4-30.
Área Aproximada: 23,418.00 m²

H3-13:

Al norte limita con MB4-29;
Al este limita con EV-C-6;
Al sur limita con MB4-30 y
Al oeste limita con H4-18, MC4-6.
Área Aproximada: 272,237.76 m²

H3-14:

Al norte limita con MB4-18;
Al oeste limita con H4-8;
Al sur y este limita con MC4-8 y
Área Aproximada: 65,095.91 m²

H3-15:

Al norte limita con MC4-10;
Al este limita con P-7;
Al sur limita con MB4-7 y
Al oeste limita con MB4-22
Área Aproximada: 119,783.08 m²

H3-16:

Al norte y oeste limita con AG-2 y
Al sur y este limita con MD4-11.
Área Aproximada: 53,041.67 m²

H3-17:

Al norte limita con MD4-14, EI-V-21, MD4-13 y EV-B-6;
Al oeste limita con H4-24 y
Al sur y este limita con MB4-17
Área Aproximada: 93,549.70 m²

H3-18:

Al norte limita con H2-2 y SD-5;
Al este limita con H4-11, MB4-2;
Al sur limita con MB4-3 y
Al oeste limita con H2-2, SI-9 y MB4-34
Área Aproximada: 102,956.58 m²

H3-19

Al norte limita con H2-1 y TC-9;
Al este limita con HJ-2;
Al sur limita con HJ-3; y
Al oeste limita con HJ-1.
Área Aproximada: 62,187.69 m²

H3-20

Al norte limita con IE-U-3;
Al este limita con TC-2;
Al sur limita con MD4-23; y
Al oeste limita con MB4-12.
Área Aproximada: 57,483.28 m²

H3-21

Al norte limita con MD4-15;
Al este limita con H4-24 EV-B-19, I3-7 y i3-13;
Al sur limita con EV-C-8

Al oeste limita con AG-3.
Área Aproximada: 1,299,183.32 m²

5.5.5 Zonas Habitacionales de Densidad Alta (H4).

Las zonas habitacionales de densidad baja son las que se describen a continuación, éstas podrán tener una densidad máxima de 435 habitantes u 87 viviendas por hectárea, debiendo ajustarse a las normas señaladas en el capítulo VI del Reglamento Estatal de Zonificación del Estado de Jalisco.

H4-1:

Al norte limita con H2-5;
Al este limita con AS-1
Al sur limita con H3-2 y
Al oeste limita con MB4-2.
Área Aproximada: 177,258.87 m²

H4-2:

Al norte limita con HJ-5, EV-C-3 y HJ-6;
Al este limita con MB4-1, MB4-33, I3-4, MB4-24, MB4-23, EI-D-12, EI-V-16 ;
Al sur limita con MB4-6; y
Al oeste limita con MB4-5 y.
Área Aproximada: 424,259.39 m²

H4-3:

Al norte limita con MD4-3 y MB4-32;
Al este limita con H3-4;
Al sur limita con MD4-3, MC4-2 y MB4-6 y
Al oeste limita con MB4-3.
Área Aproximada: 188,846.25 m²

H4-4:

Al norte limita con MB4-6, EI-B-13, EI-C-11 y EI-B-14;
Al este limita con MB4-33, MB4-25 y SD-8
Al sur limita con MD4-1 y EI-D-13
Al oeste limita con MD4-1.
Área Aproximada: 50,871.75 m²

H4-5:

Al norte y oeste limita con H3-3;
Al sur limita con MD4-5 y
Al este limita con MB4-2.
Área Aproximada: 21,658.00 m²

H4-6:

Al norte limita con MD4-5 y EI-V-9;
Al este limita con MB4-2;
Al sur limita con MC4-5, I3-8, MD4-18 y
Al oeste limita con MB4-33.

Área Aproximada: 42,250.50 m²

H4-7:

Al norte limita con TC-10;
Al este limita con MD4-6
Al sur limita con MD4-17, EI-V-6, I3-6 y MD4-6 EI-V-29.
Al oeste limita con H3-2, EI-D-16, EI-B-8, EV-D1.
Área Aproximada: 123,727.47 m²

H4-8:

Al norte y oeste limita con MB4-16;
Al sur limita con EI-B-9 y MC4-8 y
Al este limita con H3-14 y MB4-18.
Área Aproximada: 106,692.21 m²

H4-9

Al norte limita MB4-10;
Al este limita con MD4-11 ;
Al sur limita con MD4-12, EI-V-20 y MD4-11 y
Al oeste limita con H3-7
Área Aproximada: 26,692.35 m²

H4-10:

Al norte y oeste limita con AG-13;
Al sur limita con MD4-6, EI-D-5 y
Al este limita con MB4-16.
Área Aproximada: 133,332.75 m²

H4-11:

Al norte limita con MB4-2, H3-18, EI-B-22 y EI-B-23;
Al este limita con MB4-2;
Al sur limita con MB4-3 y
Al oeste limita con H3-18.
Área Aproximada: 56,591.27 m²

H4-12:

Al norte limita con MD4-19, SI-3, MD4-16;
Al este limita con H2-4;
Al sur limita con EV-C-7 y H2-4
Al oeste limita con H3-8.
Área Aproximada: 88,188.98 m²

H4-13:

Al norte y oeste limita con MB4-23;
Al sur limita con MB4-6 y
Al este limita con MB4-33.
Área Aproximada: 16,643.55 m²

H4-14:

Al norte y oeste limita con MB4-9;
Al sur limita con EV-C-6 y
Al este limita con H3-11.
Área Aproximada: 38,951.72 m²

H4-15:

Al norte limita con MB4-19, EI-B-27, EI-V-26, MB4-20, IE-U-1, EV-C-7,
Al este limita con AG-11;
Al sur limita con MD4-10 y
Al oeste limita con AG-15, IE-U-2.
Área Aproximada: 256,567.66 m²

H4-16:

Al norte limita con EV-C-7 y HJ-9
Al este limita con IE-U-2;
Al sur limita con AG-15 y
Al oeste limita con MB4-15.
Área Aproximada: 76,612.98 m²

H4-17:

Al norte limita con MD4-2;
Al este y sur limita con MB4-9;
Al sur limita con EI-V-15, EI-C-7 y EV –C-6
Al oeste limita con MD4-2.
Área Aproximada: 45,103.81 m²

H4-18:

Al norte limita con MB4-29;
Al oeste limita con MC4-7;
Al sur y este limita con H3-13 y
Área Aproximada: 86,650.82 m²

H4-19:

Al norte limita con HJ-8,
Al oeste y sur limita con MB4-13 y
Al este limita con MB4-12.
Área Aproximada: 77,156.06 m²

H4-20:

Al norte limita con MB4-13;
Al este limita con H4-21, EI-V-27 y EI-C-10;
Al sur limita con H4-26 y MB4-26 y
Al oeste limita con MD4-7.
Área Aproximada: 101,621.48 m²

H4-21:

Al norte limita con TC-2, MB4-26;
Al este limita con TC-2;
Al sur limita con H4-29 y
Al oeste limita con H4-26, EI-V-28 y EV-B-8.
Área Aproximada: 171,400.00 m²

H4-22:

Al norte limita con MB4-8;
Al oeste y sur limita con H3-10 y
Al este limita con MB4-31.
Área Aproximada: 9,687.20 m²

H4-23:

Al norte limita con MB4-3;
Al este limita con H3-3;
Al sur limita con EI-B-15, EI-D-1 y MB4-33 y
Al oeste limita con MB4-1
Área Aproximada: 17,372.55 m²

H4-24:

Al norte limita con MD4-14;
Al este limita con H3-17 MD4-15, MD4-15 y
Al sur limita con EV-B-19, H3-6, MB4-17 y
Al oeste limita con AG-3.
Área Aproximada: 653,039.50 m²

H4-25:

Al norte limita con AG-2;
Al este limita con MB4-10;
Al sur limita con MD4-12 y
Al oeste limita con EV-B-13.
Área Aproximada: 41,600.08 m²

H4-26:

Al norte y oeste limita con H3-4;
Al sur limita con MB4-6 y EI-B-20 y
Al este limita con MB4-5.
Área Aproximada: 70,538.64 m²

H4-27:

Al norte limita con EV-C-6, MB4-30,
Al este limita con H3-11;
Al sur limita con HJ-7 y H3-11 y
Al oeste limita con HJ-7.
Área Aproximada: 68,493.99 m²

H4-28:

Al norte limita con H4-20;

Al este limita con H4-21, H4-29y EV-B-8;
Al sur limita con AG-6 y
Al oeste limita con MD4-8, MD4-9.
Área Aproximada: 358,604.89 m²

H4-29:

Al norte limita con H4-21;
Al este limita con TC-3;
Al sur limita con AG-6 y
Al oeste limita con H4-28.
Área Aproximada: 197,259.19 m²

H4-30:

Al norte sur este y oeste limita con AG-1;
Área Aproximada: 170,650.54 m²

H4-31:

Al norte sur este limita con AG-6;
Al oeste limita con AG-6,I3-15
Área Aproximada: 141,760.14 m²

5.6 Zonas de Uso Mixto.

5.6.1 Mixto Regional

MR-1:

Al norte limita con MR-2;
Al oeste limita con IE3-11
Al sur con AG-5 y
Al este con MD4-9
Área Aproximada: 27,979.44 m²

MR-2:

Al norte limita con MR-3;
Al este limita con IE3-11
Al sur con MR-1 y
Al oeste con MD4-8, H4-26
Área Aproximada: 59,361.27 m²

MR-3:

Al norte limita con EV-C-7;
Al este limita con I3-10;
Al sur con MR-2 y
Al oeste con SI-6, HJ-8

Área Aproximada: 24,685.59 m²

MR-4:

Al norte limita con EV-C-6;
Al este limita con SI-4
Al sur con EV-C- 7y
Al oeste con MC4-6, SR-2, MC4-7
Área Aproximada: 28,982.59 m²

5.6.2 Mixto Central

MC4-1:

Al norte, este, sur y oeste limitan con H3-3
Área Aproximada: 787.58 m²

MC4-2:

Al norte limita con H4-3, MB4-6;
Al este limita con MD4-3;
Al sur limita con MC4-3 y MD4-2 y
Al oeste limita con SD-4.
Área Aproximada: 48,881.19 m²

MC4-3:

Al norte limita con MC4-2;
Al este y sur limita con EV-C-7 y
Al oeste limita con MD4-2.
Área Aproximada: 40,420.63²

MC4-4:

Al norte, este y oeste limita con AG-13 y;
Al sur limita con MC4-9;
Área Aproximada: 17,160.83 m²

MC4-5:

Al norte limita con MB4-33, EI-D-15, EI-B-32 y MD-4-5;
Al este limita con EI-C-1;
Al sur limita con MC4-10 y
Al oeste limita con I3-8.
Área Aproximada: 15,693.29 m²

MC4-6:

Al norte limita con SR-2;
Al este limita con MR-4;
Al sur limita con EV-C-7 y
Al oeste limita con MB4-30 y H3-13.
Área Aproximada: 20,397.04 m²

MC4-7:

Al norte limita con EV-C-6;
Al este limita con MR-4;
Al sur limita con SR-2 y
Al oeste limita con H4-18 y MB4-29.
Área Aproximada: 15,325.29 m²

MC4-8:

Al norte limita con	H3-14, H4-8 y MB4-18;
Al este limita con	EI-B-9, EI-C-3;
Al sur limita con	MC4-9 y EIB-10 y
Al oeste limita con	EV-C-4.
Área Aproximada:	64,248.55 m²

MC4-9:

Al norte limita con	MD4-10, EI-D-5, EI-B-9, EI-C-3, MC4-8, EI-B-10, EV-C-4 y MC4-4;
Al este limita con	TC-6;
Al sur limita con	EV-C-7, GH-2 y GH-1 y
Al oeste limita con	GH-1.
Área Aproximada:	107,706.69 m²

MC4-10:

Al norte limita con	MD4-21, EI-D-9, EI-C-1 y MC4-5;
Al este limita con	MB4-31;
Al sur limita con	MB4-22, H3-15, P-7 y H3-8 y
Al oeste limita con	SD-3.
Área Aproximada:	18,503.29 m²

MC4-11:

Al norte limita con	MC4-5, I3-8;
Al este limita con	SD-3;
Al sur limita con	H3-8; y
Al oeste limita con	SR-1.
Área Aproximada:	9,364.61 m²

5.6.3 Mixto Distrital

MD4-1:

Al norte limita con	H4-4, EV-B-18;
Al este limita con	SD-4;
Al sur limita con	MD4-2; y
Al oeste limita con	EI-D-13.
Área Aproximada:	22,175.77 m²

MD4-2:

Al norte limita con	MC4-2, SD-4, MD4-1, EI-D-13;
Al este limita con	MC-4;
Al sur limita con	EV-C-7, H4-17, y
Al oeste limita con	MB4-9.
Área Aproximada:	38,372.22 m²

MD4-3:

Al norte limita con	MB4-32;
Al este limita con	MD4-11;
Al sur limita con	EV-C-7; y
Al oeste limita con	H4-3, MC4-2.
Área Aproximada:	18,297.14 m²

MD4-4:

Al norte limita con EI-C-6;
Al este limita con AG-2;
Al sur limita con MB4-29; y
Al oeste limita con H3-4.
Área Aproximada: 301,831.61 m²

MD4-5:

Al norte y este limita con MB4-33;
Al sur limita con MB4-33, EI-D-8, EI-B-32, MC4-5, SD-2, EI-D-15 y
Al oeste limita con MB4-33.
Área Aproximada: 142,658.27 m²

MD4-6:

Al norte limita con EI-D-5;
Al este limita con H4-10, AG-13, H4-7;
Al sur limita con I3-6 y
Al oeste limita con MD4-16.
Área Aproximada: 21,014.04 m²

MD4-7:

Al norte limita con HJ-8;
Al este limita con MR-2;
Al sur limita con MD4-8 y
Al oeste limita con MB4-13.
Área Aproximada: 2,705.82 m²

MD4-8:

Al norte limita con MD4-7;
Al este con MR-1, MR-2
Al sur y oeste limita con H4-26
Área Aproximada: 13,710.83 m²

MD4-9:

Al norte y este limita con H4-28;
Al oeste limita con MR-1 y
Al sur limita con AG-6.
Área Aproximada: 9,464.98 m²

MD4-10:

Al norte limita con H4-16, AG-15 Y H4-15;
Al este limita con AG-11;
Al sur limita con AG-14, TC-4, IER-1 Y AG-16
Al oeste limita con MB4-15.
Área Aproximada: 54,886.66 m²

MD4-11:

Al norte limita con AG-2;
Al este limita con H3-16, MB4-10, H4-9;

Al sur limita con EI-V-20 y
Al oeste limita con MD4-3, EV-C-8, MD4-13.
Área Aproximada: 31,512.42 m²

MD4-12:

Al norte limita con H4-9;
Al este limita con H3-7, MB4-10, H4-25, EV-B-12, SI-5;
Al sur limita con SI-5 y
Al oeste limita con MD4-14, EI-V-21.
Área Aproximada: 83,115.97 m²

MD4-13:

Al norte limita con MD4-12, EI-V-20 y MD4-11
Al este limita con EI-V-21;
Al sur limita con H3-17, EV-B-7 y
Al oeste limita con EV-C-8.
Área Aproximada: 8,180.82 m²

MD4-14:

Al norte limita con MD4-12 SI-5;
Al este limita con SI-7;
Al sur limita con MD4-15, EV-C9, H4- 24, MB4-28, H3, 17 y
Al oeste limita con EI-V-21.
Área Aproximada: 76,618.40 m²

MD4-15:

Al norte limita con MD4-14;
Al este y sur limita con AG-3;
Al oeste limita con EV-C-9, H4-24.
Área Aproximada: 76,341.67 m²

MD4-16:

Al norte limita con MC4-9;
Al este con MD4-6, I3-6, EI-V-6, MD4-19, EV-D-1;
Al sur limita con SI-3 y
Al oeste limita con H4-12, TC-6.
Área Aproximada: 33,832.42 m²

MD4-17:

Al norte limita con EI-V-6;
Al este con H4-7;
Al sur limita con EV-D-1 y
Al oeste limita con MD-16.
Área Aproximada: 7,607.85 m²

MD4-18:

Al norte limita con H4-6;

Al este con	I3-8;
Al sur limita con	MC4-11, SR-1, MD4-19 y
Al oeste limita con	EV-D-1.
Área Aproximada:	12,120.27 m²

MD4-19:

Al norte limita con	MD4-18;
Al este con	SR-1;
Al sur limita con	H4-12 y
Al oeste limita con	SI-3.
Área Aproximada:	4,041.83 m²

MD4-20:

Al norte limita con	MD4-21;
Al este con	SI-1;
Al sur limita con	MD4-11 y
Al oeste limita con	MB4-31.
Área Aproximada:	7,361.48 m²

MD4-21:

Al norte limita con	MB4-33;
Al este con	EI-B-16;
Al sur limita con	MD4-20 y
Al oeste limita con	EI-D-9.
Área Aproximada:	15,718.67 m²

MD4-22:

Al norte limita con	MD4-20;
Al este con	MB4-9, EI-B-18, H4-14;
Al sur limita con	MB4-14 y
Al oeste limita con	H3-9.
Área Aproximada:	17,836.65 m²

MD4-23:

Al norte limita con	H3-20;
Al este con	TC-2;
Al sur limita con	H4-21 y
Al oeste limita con	MB4-13.
Área Aproximada:	12,675.43 m²

5.6.4 Mixto Barrial.

MB4-1:

Al norte limita con	I2-1, I3-3;
Al este limita con	H4-2;
Al sur limita con	EI-B-6, MB4-33 y
Al oeste limita con	H4-23, MB4-3, H3-1, I3-3.
Área Aproximada:	5,706.92 m2

MB4-2:

Al norte limita con	MB4-18;
Al este limita con	H2-2, H3-1, H4-11, MB4-3, H3-3, H4-5, MD4-5, H4-6;
Al sur limita con	MD4-18 y
Al oeste limita con	EV-D-1, EI-V-7, H3-2, H4-1, H42-1
Área Aproximada:	95,801.94m2

MB4-3:

Al norte limita con	H3-1, H4-11;
Al este limita con	MB4-1;
Al sur limita con	H3-3, H4-23; y
Al oeste limita con	MB4-2.
Área Aproximada:	32,709.23 m2

MB4-4:

Al norte, este y sur limitan con	AG-2;
Al oeste limita con	MB4-27.
Área Aproximada:	6,164.47 m2

MB4-5:

Al norte limita con	MB4-27;
Al este limita con	H3-4, H4-26;
Al sur limita con	MB4-6 y
Al oeste limita con	H4-2.
Área Aproximada:	15,259.53 m2

MB4-6:

Al norte limita con	H4-2, H4-26, MB-5, EI-B-20, H4-3, H4-13, EV-16
Al este limita con	MC4-2, H4-3;
Al sur limita con	MC4-2, SD-4, EV-18, MD4-1, H4-4, MB4-25y
Al oeste limita con	MB4-33.
Área Aproximada:	44,559.61 m2

MB4-7:

Al norte limita con	H3-15, P-7, H3-8;
Al este limita con	MB4-22;
Al sur limita con	EV-8, H-12 y
Al oeste limita con	EV-8.
Área Aproximada:	30,361.47 m2

MB4-8:

Al norte limita con	H3-9;
Al este limita con	MB-14;
Al sur limita con	H3-10, H4-22; y
Al oeste limita con	MB4-31.
Área Aproximada:	18,176.04 m2

MB4-9:

Al norte limita con MD4-20, SI-1, MD4-22;
Al este limita con MD4-22, H4-17;
Al sur limita con EI-V-15, EV-C-7 y
Al oeste limita con H4-14, H3-13.
Área Aproximada: 38,112.86 m2

MB4-10:

Al norte limita con AG-2;
Al este limita con H4-25;
Al sur limita con H3-7, H4-9, MD4-11, y
Al oeste limita con H3-16.
Área Aproximada: 75,885.08 m2

MB4-11:

Al norte, este y oeste limitan con H4-24;
Al sur limita con H4-24 y H3-6, MB-17 y
Área Aproximada: 38,462.11 m2

MB4-12:

Al norte limita con MB4-15;
Al este limita con H2-3, HJ-8, H4-19;
Al sur limita con MB4-13 y
Al oeste limita con TC-2, IE-U3, MB4-21.
Área Aproximada: 17,351.30 m2

MB4-13:

Al norte limita con H4-19, MB4-12;
Al este limita con MD4-17;
Al sur limita con H4-20; y
Al oeste limita con TC-2.
Área Aproximada: 58,885.61m2

MB4-14:

Al norte limita con MD4-22;
Al este limita con H3-11;
Al sur limita con EV-8 y
Al oeste limita con H3-10, EI-B-26, MB4-8.
Área Aproximada: 25,604.48 m2

MB4-15:

Al norte y este limita con EV-8;
Al sur limita con H2-3, MB4-12, MB4-21; y
Al oeste limita con H4-16.
Área Aproximada: 10,217.19 m2

MB4-16:

Al norte limita con	AG-13;
Al este limita con	H4-10;
Al sur limita con	EI-D-5, EI-B-9 y
Al oeste limita con	EI-V-5, EI-D-4, H4-8.
Área Aproximada:	26,776.09 m2

MB4-17:

Al norte y este limita con	EV-C-7;
Al este limita con	H3-17, H4-24, H3-6, I3-9;
Al sur limita con	I3-13 y
Área Aproximada:	70,517.01 m2

MB4-18:

Al norte limita con	HJ-2;
Al este limita con	HJ-3;
Al sur limita con	MB4-2 y
Al oeste limita con	H1-1.
Área Aproximada:	2,211.64 m2

MB4-19:

Al norte limita con	EV-B-4;
Al este y sur limita con	H4-15 y
Al oeste limita con	EI-B-27.
Área Aproximada:	3,822.21 m2

MB4-20:

Al norte limita con	EV-B-4;
Al este limita con	EI-V-26;
Al sur limita con	H4-15; y
Al oeste limita con	IE-U-1.
Área Aproximada:	2,247.95 m2

MB4-21:

Al norte limita con	MB4-15;
Al este limita con	MB4-12;
Al sur limita con	IE-U-3 y
Al oeste limita con	TC-2.
Área Aproximada:	9,688.47 m2

MB4-22:

Al norte limita con	MD4-21;
Al este limita con	MB4-31;
Al sur limita con	EV-8y
Al oeste limita con	H1-2, EV-8.
Área Aproximada:	21,676.91 m2

MB4-23:

Al norte limita con	H4-2;
Al este limita con	MB4-23;
Al sur limita con	MB4-16 y
Al oeste limita con	MB4-33
Área Aproximada:	912.46 m2

MB4-24:

Al norte y sur limitan con	H4-2;
Al este limita con	MB4-33
Al oeste limita con	H4-25.
Área Aproximada:	9,453.05 m2

MB4-25:

Al norte y este limita con	H4-4;
Al sur limita con	MD4-21 y
Al oeste limita con	EI-B-16
Área Aproximada:	10,202.41 m2

MB4-26:

Al norte y este limita con	H4-20;
Al sur limita con	EI-V-30, H4-21, CB4-1, CB4-2 y
Al oeste limita con	H4-21
Área Aproximada:	7,791.36 m2

MB4-27:

Al norte, este y sur limita con	H4-26 y;
Al oeste limita con	EI-B-5, EV-B-9, H4-26.
Área Aproximada:	3,727.31m2

MB4-28:

Al norte limita con	MD4-14;
Al este y sur limita con	H4-24 y
Al oeste limita con	EV-B-8, EI-V-22, H4-24.
Área Aproximada:	3,915.11 m2

MB4-29:

Al norte y este limita con	EV-C-7;
Al sur limita con	MC4-7 y
Al oeste limita con	H4-18, H3-13
Área Aproximada:	15,842.54 m2

MB4-30:

Al norte limita con	EV-C-7;
Al este limita con	H3-12, EI-C-2, H3-13;
Al sur limita con	MC4-6 y
Al oeste limita con	EV-8, HJ-7, H4-29.
Área Aproximada:	155,275.04 m2

MB4-31:

Al norte limita con	MD4-21;
Al este limita con	H3-9, MB4-8, H4-22, H3-10;
Al sur limita con	EV-8 y

Al oeste limita con	MB4-22
Área Aproximada:	17,778.95m2

MB4-32:

Al norte limita con	MD4-4-;
Al este limita con	AG-2;
Al sur limita con	MD4-3 y
Al oeste limita con	H3-3
Área Aproximada:	9,768.55 m2

MB4-33:

Al norte limita con	MB4-1, EI-B-6, EIB-15, EI-D-1
Al este limita con	I3-4, MB-4-24, MB4-23, H4-13, MB-4-6;
Al sur limita con	EI-B-16, MD-4-21, MC-4-5 y
Al oeste limita con	H4-6, H3-3
Área Aproximada:	143,702.19m2

MB4-34:

Al norte limita con	MB4-1, EI-B-6, EIB-15, EI-D-1
Al este limita con	I3-4, MB-4-24, MB4-23, H4-13, MB-4-6;
Al sur limita con	EI-B-16, MD-4-21, MC-4-5 y
Al oeste limita con	H4-6, H3-3
Área Aproximada:	143,702.19m2

5.7 Zona de Servicios Regionales.

5.7.1 Servicios Distritales.

SD-1:

Al norte, este, sur y oeste limitan con	H4-2.
Superficie aproximada:	144.00 m2

SD-3:

Al norte limita con	MC4-5;
Al este limita con	MC4-10;
Al sur limita con	H3-8 y
Al oeste limita con	MC4-11
Área Aproximada:	516.65 m2

SD-4:

Al norte limita con	MB4-6;
Al este limita con	MC4-2;
Al sur limita con	MD4-2 y
Al oeste limita con	MD4-1
Área Aproximada:	1,739.65 m2

SD-5:

Al norte, este, oeste limita con	H2-2 y
Al sur limita con	H3-1

Área Aproximada: 3,397.83 m2

SD-6

Al norte, este y oeste limitan con H3-4;
Al sur limita con MB4-6 y
Superficie aproximada: 3,441.16 m2

SD-7:

Al norte, este, sur y oeste limitan con H4-17;
Área Aproximada: 1,040.00 m2

SD-8:

Al norte limita con H4-4;
Al este y sur limita con MB4-25;
Al oeste limita con H4-4
Área Aproximada: 1,019.69 m2

5.7.2 Servicios Regionales.

SR-1:

Al norte limita con MD4-18;
Al este limita con MC4-11;
Al sur limita con H3-8, H4-12 y
Al oeste limita con MD4-19.
Superficie aproximada: 2,770.55 m2

SR-2:

Al norte limita con MC4-7;
Al este limita con MR-4;
Al sur limita con MC4-6 y
Al oeste limita con H4-18, H3-13.
Superficie aproximada: 2,461.56 m2

SR-3:

Al norte, este y sur limitan con EV-8;
Al oeste limita con I3-11.
Superficie aproximada: 10,432.44 m2

5.8 Zonas de Servicios a la Industria y al Comercio.

SI-1:

Al norte limita con MD4-21;
Al este y sur limita con MB4-9 y
Al oeste limita con MD4-20.
Superficie aproximada: 2,107.22 m2

SI-2:

Al norte y oeste limita con	MB4-25;
Al este limita con	MD4-21y
Al sur limita con	MD4-20
Superficie aproximada:	1,011.16 m2

SI-3:

Al norte limita con	EV-D-1;
Al este limita con	MD4-16;
Al sur limita con	H4-12 y
Al oeste limita con	MD4-19.
Superficie aproximada:	4,034.54 m2

SI-4:

Al norte limita con	MR-4;
Al este limita con	EV-C-8;
Al sur limita con	I3-9 y
Al oeste limita con	EV-8.
Superficie aproximada:	546,855. m2

SI-5:

Al norte limita con	AG-2;
Al este limita con	AG-2;
Al sur limita con	MD4-12
Al oeste limita con	AG-2, EV-B-13.
Superficie aproximada:	291,751.06 m2

SI-6:

Al norte limita con	EV-8;
Al este limita con	MR-3;
Al sur limita con	AS-4, HJ-8 y
Al oeste limita con	H2-3.
Superficie aproximada:	63,777.99m2

SI-7:

Al norte limita con	I3-12;
Al este y sur limita con	AG-3 y
Al oeste limita con	AG-3, MD4-14.
Superficie aproximada:	34,444.61m2

SI-8:

Al norte limita con	MB4-10;
Al este limita con	EV-B-13;
Al sur limita con	MD4-12 y
Al oeste limita con	EV-B-14.
Superficie aproximada:	88,269.89

SI-9:

Al norte limita con	MB4-10;
Al este limita con	EV-B-13;
Al sur limita con	MD4-12 y

Al oeste limita con	EV-B-14.
Superficie aproximada:	88,269.89

SI-10:

Al norte y este limita con	H4-2;
Al sur limita con	I3-4 y
Al oeste limita con	I3-4 y H4-2.
Superficie aproximada:	3,212.18

5.9 Zonas Industriales (I).

5.9.1 Industria ligera de riesgo bajo (I1).

I1-1:

Al norte limita con	HJ-4;
Al este limita con	AS-3
Al sur y oeste limita con	H2-2
Superficie aproximada:	7,670.42 m2

I1-2:

Al norte, oeste, sur y oeste limita con	MB4-9.
Superficie aproximada:	2,348.26 m2

I1-3:

Al norte, oeste, sur y oeste limita con	MB4-6.
Superficie aproximada:	1,384.65 m2

5.9.2 Industria mediana de riesgo medio (I2).

I2-1:

Al norte y este limita con	HJ-6;
Al sur limita con	H4-2, HJ-6 y
Al oeste limita con	MB4-1, I3-2.
Superficie aproximada:	9,609.21 m2

5.9.3 Industria pesada de riesgo alto (I3).

I3-1:

Al norte este y sur limita con	MB4-1 y
Al oeste limita con	H3-1.
Superficie aproximada:	2,476.40 m2

I3-2:

Al norte, este y sur limita con	H3-1; Y
Al oeste limita con	MB4-1, I2-1
Superficie aproximada:	8,905.92 m2

I3-3:

Al norte, sur y oeste limita con H3-1;
Al este limita con MB4-34;
Superficie aproximada: 8,958.76 m2

I3-4:

Al norte, este y sur limita con H4-2 y
Al oeste limita con MB4-33;
Superficie aproximada: 4,341.64 m2

I3-5:

Al norte, este, sur y oeste limita con H3-3;
Superficie aproximada: 7,403.46 m2

I3-6:

Al norte limita con H4-7;
Al este limita con EI-V-6;
Al sur limita con MD4-16 y
Al oeste limita con MD4-6.
Superficie aproximada: 2,320.08 m2

I3-7:

Al norte con EV-B-19;
Al oeste limita con I3-13, AG-3;
Al sur limita con MB4-17 y
Al este limita con H3-6.
Superficie aproximada: 77,194.81 m2

I3-8:

Al norte limita con H4-6
Al este limita con MC4-5, H4-6;
Al sur limita con MC4-11 y
Al oeste limita con MD4-18M.
Superficie aproximada: 2,598.27 m2

I3-9:

Al norte limita con EV-C-8,
Al este limita con SI-4 ;
Al sur limita con EV-C-7
Al oeste limita con AG-4
Superficie aproximada: 1’572,176.63 m2

I3-10:

Al norte y este limita con EV-8;
Al sur limita con I3-11 y VCM-25
Al oeste limita MR-3
Superficie aproximada: 317,820.29 m2

I3-11:

Al norte limita con	I3-10;
Al este limita con	EV-8, SR-3;
Al sur limita con	AG-5 y
Al oeste limita con	MR-2.
Superficie aproximada:	763,286.46 m2

I3-12:

Al norte y este limita con	AG-2;
Al sur limita con	SI-7, AG-3 y
Al oeste limita con	SI-5, AG-2
Superficie aproximada:	526,451.47

I3-13:

Al norte, este y sur limita con	AG-3
Al oeste limita con I3-7,	MB4-17.
Superficie aproximada:	14,608.57

I3-14:

Al norte sur y este limita con	MB4-2;
Al oeste limita con	H4-5.
Superficie aproximada:	132.88 m2

I3-15:

Al norte limita con	TC-13;
Al este limita con	AG-6 y H4-31
Al sur limita con	AG-6
Al oeste limita con	AG-8 y TC-14
Superficie aproximada:	271,266.02

5.10 Zonas de Equipamiento Urbano.

5.10.1 Zonas de Equipamiento vecinal (EI-V).

EI-V-1; Corresponde a una primaria.
EI-V-2; Corresponde a un jardín de niños.
EI-V-3 Corresponde a un jardín de niños.
EI-V-4; Corresponde a una primaria.
EI-V-5; Corresponde a un jardín de niños.
EI-V-6; Corresponde a una primaria.
EI-V-7; Corresponde a un jardín de niños.
EI-V-8; Corresponde a una primaria.
EI-V-9; Corresponde a un jardín de niños.
EI-V-10; Corresponde a una primaria.
EI-V-11; Corresponde a un jardín de niños.
EI-V-12; Corresponde a un jardín de niños.

EI-V-13; Corresponde a un jardín de niños.
EI-V-14; Corresponde a un jardín de niños.
EI-V-15; Corresponde a una primaria.
EI-V-16; Corresponde a una primaria.
EI-V-17; Corresponde a un jardín de niños.
EI-V-18; Corresponde a una primaria.
EI-V-19; Corresponde a un jardín de niños.
EI-V-20; Corresponde a una primaria.
EI-V-21; Corresponde a un jardín de niños.
EI-V-22; Corresponde a un jardín de niños.
EI-V-23; Corresponde a una primaria.
EI-V-24; Corresponde a un jardín de niños.
EI-V-25; Corresponde a una primaria.
EI-V-26; Corresponde a una primaria.
EI-V-27; Corresponde a un jardín de niños.
EI-V-28; Corresponde a una primaria.
EI-V-29; Corresponde a un jardín de niños y primaria.

5.10.2 Zonas de Equipamiento barrial (EI-B).

EI-B-1; Corresponde a una iglesia
EI-B-2; Corresponde a un Colegio (jardín de niños, Primaria y Secundaria).
EI-B-3; Corresponde a una iglesia.
EI-B-4; Corresponde a un mercado.
EI-B-5; Corresponde a una casa de oración.
EI-B-6; Corresponde a una iglesia.
EI-B-7; Corresponde a una guardería.
EI-B-8; Corresponde a un Colegio (jardín de niños, Primaria y Secundaria).
EI-B-9; Corresponde a una Secundaria Técnica.
EI-B-10; Corresponde a una iglesia
EI-B-11; Corresponde a una biblioteca pública.
EI-B-12; Corresponde a una iglesia.
EI-B-13; Corresponde a una iglesia.
EI-B-14; Corresponde a una casa de ejercicios espirituales.
EI-B-15; Corresponde a una casa de ejercicios espirituales.
EI-B-16; Corresponde a un mercado
EI-B-17; Corresponde a una iglesia.
EI-B-18; Corresponde a un DIF municipal.
EI-B-19; Corresponde a un foro cultural.
EI-B-20; Corresponde a una Secundaria Federal.
EI-B-21; Corresponde a un Instituto Técnico.
EI-B-22; Corresponde a una iglesia.
EI-B-23; Corresponde a una iglesia.
EI-B-24; Corresponde a una iglesia.
EI-B-25; Corresponde a una iglesia.
EI-B-26; Corresponde a una escuela de educación especial.
EI-B-27; Corresponde a una iglesia.
EI-B-28; Corresponde a baños públicos.
EI-B-29; Corresponde a una iglesia.
EI-B-30; Corresponde a una iglesia.
EI-B-31; Corresponde a una iglesia
EI-B-32; Corresponde a una casa de ejercicios espirituales.
EI-B-33; Corresponde a una iglesia
EI-B-34; Corresponde a una Secundaria Federal
EI-B-35; Corresponde a un Colegio (jardín de niños, Primaria y Secundaria)

EI-B-36; Corresponde a una plazoleta
EI-B-36; Corresponde a una iglesia

5.10.3 Zonas de Equipamiento distrital (EI-D).

EI-D-1; Corresponde a un Convento.
EI-D-2; Corresponde a la Presidencia Municipal.
EI-D-3; Corresponde a una Preparatoria privada.
EI-D-4; Corresponde a un asilo.
EI-D-5; Corresponde a una Preparatoria pública.
EI-D-6; Corresponde a una Unidad administrativa.
EI-D-7; Corresponde a una cárcel.
EI-D-8; Corresponde a un Convento.
EI-D-9; Corresponde a una Universidad Privada.
EI-D-10; Corresponde a Protección Civil.
EI-D-11; Corresponde a Bomberos.
EI-D-12; Corresponde a una Cruz Roja
EI-D-13; Corresponde a un IMSS.
EI-D-14; Corresponde a una oficina de telégrafos.
EI-D-15; Corresponde a una clínica de belleza.
EI-D-16; Corresponde a un Seminario
EI-D-17; Corresponde a SAPAMA
EI-D-18; Corresponde a CASMOM

5.10.4 Zonas de Equipamiento central (EI-C).

EI-C-1; Corresponde a un Hospital.
EI-C-2; Corresponde a una Preparatoria y una Universidad.
EI-C-3; Corresponde a un Centro de Integración Juvenil.
EI-C-4; Corresponde a un Registro Público de la Propiedad.
EI-C-5; Corresponde a un Orfanato
EI-C-6; Corresponde a un Albergue.
EI-C-7; Corresponde a una Casa de la Cultura.
EI-C-8; Corresponde a un Centro de Salud.
EI-C-9; Corresponde a un Museo.
EI-C-10; Corresponde a un Centro de Salud.
EI-C-11; Corresponde a un Auditorio Mpal.

5.10.5 Zonas de Equipamiento regional (EI-R).

EI-R-1; Corresponde a un Hospital.

5.11 Zonas de Espacios Verdes Abiertos y Recreativos.

5.11.1 Zonas de Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Barriales (EV-B).

EV-B-1; Corresponde a una plaza cívica.
EV-B-2; Corresponde a un Jardín.
EV-B-3; Corres a una cancha de usos múltiples.
EV-B-4; Corresponde a una plazoleta.
EV-B-5; Corresponde a una cancha de usos múltiples.

EV-B-6; Corresponde a un campo de futbol.
EV-B-7; Corresponde a un jardín.
EV-B-8; Corresponde a un campo de futbol.
EV-B-9; Corresponde a un club deportivo.
EV-B-10; Corresponde a una propuesta.
EV-B-11; Corresponde a una plaza.
EV-B-12; Corresponde a una propuesta
EV-B.13; Corresponde a una propuesta.
EV-B-14; Corresponde a una propuesta.
EV-B-15; Corresponde a una propuesta.
EV-B-16; Corresponde a una cancha de basquetbol.
EV-B-17; Corresponde a una plazoleta.
EV-B-18; Corresponde a una cancha de futbol.
EV-B-19; Corresponde a una propuesta
EV-B-20; Corresponde a una plazoleta.

5.11.2 Zonas de Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Distritales (EV-D)

EV-D-1; Corresponde a una Unidad deportiva.

5.11.3 Zonas de Espacios Verdes Abiertos y Recreativos Centrales (EV-C).

EV-C-1; Corresponde a un Parque.
EV-C-2; Corresponde a un Lienzo Charro.
EV-C-3; Corresponde a un Balneario.
EV-C-4; Corresponde a un Club Cinegético.
EV-C-5; Corresponde a un Parque.
EV-C-6; Corresponde a una estación de ferrocarril, unidad deportiva, parque.
EV-C-7; Corresponde a una vía verde.
EV-C-8; Corresponde al Parque Tequila Patrón.

5.12 Zonas de Instalaciones Especiales e Infraestructura.

5.12.1 Zonas de Infraestructura Urbana (IN-U).

IN-U-1; corresponde a Planta de tratamiento

IN-U-2; corresponde a Planta de tratamiento

5.12.2 Zonas de Instalaciones Especiales Urbanas (IE-U).

IE-U-1; corresponde a un Cementerio.

IE-U-2; corresponde a un Cementerio.

IE-U-3; corresponde a un Cementerio.

5.12.3 Zonas de Instalaciones Especiales Regionales (IE-R).

IE-R-1; corresponde a una fábrica y depósito de explosivos.

IE-R-2; corresponde a una estación eléctrica.

6 Estructuración urbana. (Plano E-3)

6.1 Estructura Territorial y Dosificación del Equipamiento.

Tomando como base la estructura urbana existente la cual se ve continuamente interrumpida por la localización de las huertas de lima, se pretende establecer un modelo estructural que permite integrar las nuevas áreas de reserva urbana ubicadas al Este y al Oeste de la localidad al contexto urbano existente, ésta estructura actual manifiesta que las unidades urbanas han dependido principalmente del centro urbano para la satisfacción de las necesidades básicas, sin embargo la existencia de un eje o corredor urbano que cruza a la localidad casi en su centro han desarrollado una serie de actividades y usos que consolidan en primer término el centro urbano y ésta franja comercial, así mismo el funcionamiento actual, se apoya en dos centros barriales existentes en el barrio San Felipe y en el fraccionamiento Infonavit-Chichimeco, para optimizar el funcionamiento y desconcentrar las actividades urbanas del centro se propone establecer, tres centro barriales más, el primero en las inmediaciones del barrio Josefino y el barrio de los Leones y la Capilla, el segundo quedará ubicado de acuerdo a la densidad de población esperada en la zona de equipamiento urbano del extremo Este y el tercero se ubica en el área de reserva urbana ubicada al Oeste. Con ésta propuesta se logrará equilibrar las demandas de la población, distribuyendo las cargas y beneficios del desarrollo urbano hacia puntos estratégicos que concentren además el equipamiento a nivel vecinal y barrial requerido.

Centro Urbano; se localiza en el centro físico de la localidad y es el concentrador de la mayor parte de las actividades comerciales y de servicio de la localidad.

Centro de barrio 1; María de Lourdes.
Centro de barrio 2; El Chichimeco.
Centro de barrio 3; Las Palmas.
Centro de barrio 4; San Felipe de Jesús.
Centro de barrio 5; San Cayetano.
Centro de barrio 6; El Sagrado Corazón de Jesús.
Centro de barrio 7; Los Naranjos.
Centro de barrio 8; El Josefino.
Centro de barrio 9; El Carmen.
Centro de barrio 10; Propuesto (sin nombre).
Centro de barrio 11; El Nacimiento.
Centro de barrio 12; Infonavit Milpillas.

6.2 Estructura Vial.

6.2.1 Vialidad Regional (VR).

Se compone básicamente de las vías de tránsito regional que se describen a continuación:

VR1; corresponde a la carretera Federal No. 90 a su paso por la localidad.
VR2; corresponde a la carretera Federal No. 90 a su paso por la localidad
VR3; corresponde al libramiento carretero Estatal No. 331 a Ayotlán la Piedad.
VR4; corresponde al libramiento carretero Estatal No. 307 existente a Tepatitlán.
VR5; corresponde al libramiento carretero existente a Arandas.

VR6; corresponde a la carretera Estatal No. 307 a La Barca.

6.2.2 Vialidad Primaria (VP).

Corresponde a la que se describe en el Reglamento Estatal de Zonificación en el capítulo XIX, artículo 194 y se describen a continuación:

VP1; corresponde al eje Av. Independencia.
VP2; corresponde al eje del libramiento a Arandas.
VP3; corresponde a propuesta.
VP4; corresponde al eje del actual camino al Maguey.
VP5; corresponde al eje de la actual carretera a la Barca.

6.2.3 Vialidad Colectora (VC).

Sirven a un doble propósito, permitir el movimiento entre las vías principales y las sub-colectoras y locales y a su vez dar acceso directo a las propiedades colindantes.

VC1; corresponde a la avenida Enrique Fonseca Navarro.
VC2; corresponde a la vialidad General Aldama e Iturbide.
VC3; corresponde a la vialidad Niños Héroes y Francisco Javier Mina.
VC4; corresponde a la avenida Taretan, Del Abasto, María Luisa De La Peña.
VC5; corresponde a la vialidad Sta. Rosa Ote.
VC6; corresponde a la vialidad Gral. Santos Degollado, o Fray Mariano Navarro.
VC7; corresponde a la vialidad José Estrada Gutiérrez.
VC8; corresponde a la avenida Fernando de Alba y Presidente Félix Ramírez
VC9; corresponde a la avenida Manuel Ávila Camacho, Coronado, y entronque carretera La Barca.
VC10; corresponde a la vialidad propuesta.
VC11; corresponde a la vialidad propuesta la Raya.
VC12; corresponde a la vialidad propuesta.
VC13; corresponde a la vialidad propuesta.
VC14; corresponde a la vialidad propuesta.
VC15; corresponde a la vialidad propuesta.
VC16; corresponde a la vialidad propuesta.
VC17; corresponde a la vialidad propuesta.
VC18; corresponde a la vialidad propuesta.
VC19; corresponde a la vialidad Las Corrientes.
VC20; corresponde a la vialidad propuesta.
VC21; corresponde a la vialidad propuesta.
VC22; corresponde a la vialidad propuesta.
VC23; corresponde a la vialidad propuesta.
VC24; corresponde a la vialidad propuesta.

6.2.4 Vialidad Sub-colectora (VSc).

VSc1; corresponde a la vialidad propuesta.
VSc2; corresponde a la calle Del Pino.
VSc3; corresponde a la vialidad Gral. Porfirio Díaz.
VSc4; corresponde a la vialidad 20 de Noviembre e Ignacio Zaragoza.
VSc5; corresponde a la vialidad Cristóbal Colon.
VSc6; corresponde a la vialidad Lic. León Aceves Fernández.
VSc7; corresponde a la vialidad propuesta, Av. De las Flores.
VSc8; corresponde a la vialidad, 5 De Febrero y Mariano Matamoros.
VSc9; corresponde a la vialidad propuesta, Del Patrón Santiago.

VSc10; corresponde a la vialidad propuesta.
VSc11; corresponde a la vialidad del Estudiante.

VSc12; corresponde a la vialidad propuesta.

VSc13; corresponde a la vialidad propuesta y vialidad obreros CTM.

VSc14; corresponde a la vialidad propuesta y vialidad Heliodoro Hernández Loza.
VSc15; corresponde a la vialidad propuesta y vialidad Francisco Ortega.

VSc16; corresponde a la vialidad propuesta y vialidad Alberto Juárez Blancas.

VSc17; corresponde a la vialidad propuesta.
VSc18; corresponde a las vialidades Patrón Santiago, Hidalgo y 16 de Septiembre.
VSc19; corresponde a la vialidad propuesta.
VSc20; corresponde a la vialidad propuesta.
VSc21; corresponde a la vialidad propuesta.
VSc22; corresponde a las vías verdes

6.2.5 Nodo vial (NV).

NV-1; corresponde al cruce de Av. Independencia y Calle Miguel Hidalgo.
NV-2; corresponde al cruce de Calle Miguel Hidalgo y Calle Santos Degollado.
NV-3; corresponde al cruce de Calle Santos Degollado y Calle Niños Héroes.
NV-4; corresponde al cruce de Av. Independencia y Calle Niños Héroes.
NV-5; corresponde al cruce de Carretera Federal 90 y Calle José Estrada Gutiérrez.
NV-6; corresponde al cruce de Av. Independencia y Av. Enrique Fonseca Navarro
NV-7; corresponde al cruce de Carretera Estatal 307 y Calle 16 de Septiembre.
NV-8; corresponde al cruce de Av. Enrique Fonseca Navarro y Calle 16 de Septiembre.
NV-9; corresponde al cruce de Calle Fco. Sánchez Flores y Patrón Santiago.
NV-10; corresponde al cruce de Calle Félix Ramírez y Libramiento sur.
NV-11; corresponde al cruce de Carretera Estatal 307 y Libramiento Norte.
NV-12; corresponde al cruce de VC-14 y camino al Maguey.
NV-13; corresponde al cruce de Calle Santos Degollado y Carretera Estatal 307.
NV-14; corresponde a crucero La Barca, Guadalajara, Arandas y Av. Independencia
NV-15; corresponde al cruce de Calle VC-11 y Carretera Estatal 307.
NV-16; corresponde al cruce de Libramiento Sur y Carretera Estatal 307.
NV-17; corresponde al cruce de Camino al Maguey y Carretera Estatal 307.
NV-18; corresponde al cruce de Calle Fidel Velásquez S. y Carretera Estatal 307.
NV-19; corresponde al cruce de Calle Antonio Flores Zaher y Carretera Federal 90.
NV-20; corresponde al cruce de VC-18 y VC-25.
NV-21; corresponde al cruce de Carretera Federal 90 y VC-25.
NV-22; corresponde al cruce de VC-18 y VC-16.
NV-23; corresponde al cruce de VC-24 y VC-16.
NV-24; corresponde al cruce de Derecho de Vía San José y Carretera federal 90.
NV-25; corresponde al cruce de VP-3 Y VP-5.
NV-26; corresponde al cruce de Calle Río Grijalva y Carretera federal 90.
NV-27; corresponde al cruce de Calle propuesta y Libramiento Sur.
NV-28; corresponde al cruce de VP-3 y VP-4.
NV-29; corresponde al cruce de VC-13, VC-9 Y VC-12
NV-30; corresponde al cruce de VC-9 Y VP-5

7 Propuestas de Acción Urbana e Indicadores de Metas.

7.1 Suelo Urbano y Reservas Territoriales.

	ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS			INDICADOR	METAS % Y/O CANTIDAD			METODO DE MEDICION
			C	M	L		C	M	L	
A	Programa de regularización de predios	Ayuntamiento	X			Fraccionamiento	100%			Titulo
B	Revitalización de la zona centro de Atotonilco el Alto	Ayuntamiento		X		Proyecto		100%		Actas de Entrega-Recepción
C	Elaboración de los Planes Parciales de las sub-zonas correspondientes Centro Taretan Barrio Josefino El Chichimeco San Felipe	Ayuntamiento		X		Proyecto		100%		Dictamen de congruencia
D	Reglamento de Anuncios y control de la Imagen Urbana	Ayuntamiento	X			Inspección	100%			Dirección de inspección y reglamentos
E	Reglamento de Construcción de Obras Publicas	Ayuntamiento	X			Inspección	100%			Dirección de Obras Publicas

F	Programa de re densificación de predios Baldíos y áreas sub-utilizadas	Ayuntamiento		X		Proyecto		100%		Dirección de Catastro

7.2 Infraestructura.

ACCIONES		RESPONSABLE	PLAZOS			INDICADOR	METAS % Y/O CANTIDAD			METODO DE MEDICION
			C	M	L		C	M	L	
A	Agua Potable									
	Introducción de la red y el servicio de agua potable en la Colonia María de Lourdes y la Zona frente al Molino de Hielo al Norte	Particular - Ayuntamiento	X			Proyecto	100%			Acta de entrega - recepción
	Introducción del servicio de Agua Potable de la colonia la Riveras	Particular - Ayuntamiento			X	Proyecto			100%	Acta de entrega - recepción
B	Drenaje									
	Colector y línea de alejamiento en La zona Sur	SIOP - Ayuntamiento			X	Proyecto			100%	Acta de entrega - recepción
	Línea de alejamiento y planta de Tratamiento para la localidad Ubicada al Suroeste en el arroyo Los Sabinos	CONAGUA, CEA - Ayuntamiento			X	Proyecto			100%	Acta de entrega - recepción
	Colector Oeste desde la Av. Colón hasta el colector Sur paralelo al arroyo los Sabinos propuestos	CONAGUA, CEA - Ayuntamiento			X	Proyecto			100%	Acta de entrega - recepción
	Sistema de drenaje en la Col. María de Lourdes-Betania	Particular - Ayuntamiento			X	Proyecto			100%	Acta de entrega - recepción
	Proporcionar sistema de drenaje a la Unidad urbana Santa Rosa, localizada Al Norte de la localidad	Particular - Ayuntamiento			X	Proyecto			100%	Acta de entrega - recepción
C	Electricidad									
	Alumbrado de la calle que lleva a la Col. Ma. De Lourdes, así como de la zona elevada del Barrio Josefino	Ayuntamiento		X		Proyecto		100%		Acta de entrega - recepción
	Mejoramiento de la red en la totalidad de las colonias la Capilla y el Barrio de los Leones, además de la calle Lorenzo Valle	Ayuntamiento			X	Proyecto			100%	Acta de entrega - recepción

7.3 Vialidad y Transporte.

ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS			INDICADOR	METAS % Y/O CANTIDAD			METODO DE MEDICION
		C	M	L		C	M	L	
Semaforización del eje Independencia	Ayuntamiento		X		Proyecto		100%		Acta de entrega - recepción
Pavimento a Mejorar en las calles Juárez, de la calle 5 de Mayo, la Zona Oeste del Barrio Josefino León A. Fernández, Carranza, Lauro Rocha de la Santa Cruz, Buenavista Y calle s/n del frac. Mirador, Abasolo Corona y calle s/n del frac. Mirador, 16 de Septiembre Sta. Rosa, Iturbide, 18 de Marzo, Callejón Sta. Rosa, South Sn. Francisco, Patrón Santiago, Prof. Sostenes Plascencia, Ignacio L. Vallarta	Ayuntamiento		X	X	Proyecto		30%	70%	Acta de entrega - recepción
Pavimentación Completa de las calles Abasto, Pról. Corona, Av. Taretan, Carlos de Alba, Vicente Muñiz, del Cerrito, Av. Tepatitlán, Flavio Núñez, Iturbide, Porfirio Díaz, Madero	Ayuntamiento		X	X	Proyecto		30%	70%	Acta de entrega - recepción
Realizar nodos viales en los entronques de vialidad local con la regional, hacia la Barca, el libramiento hacia Arandas y la Carretera Federal ingreso a la comunidad del Maguey	Ayuntamiento - SCT		X	X	Proyecto		20%	80%	Acta de entrega - recepción
Reubicación y construcción de una nueva central de autobuses	Ayuntamiento - SCT		X	X	Proyecto		10%	90%	Acta de entrega - recepción
Semaforización y nueva señalización vial en la zona centro	Ayuntamiento	X			Proyecto	100%			Acta de entrega - recepción
Eliminación o colocación de semáforos a nivel de la glorieta situada en la intersección de las calles Niños Héroes-Revolución-Santos Degollado	Ayuntamiento			X	Proyecto			100%	Dictamen y/o Acta de entrega - recepción
Ampliar la cantidad de unidades de transporte urbano, que une a la ciudad con la localidad de Milpillas, para mejorar la comunicación con otros poblados cercanos a la cabecera municipal	Particular - Ayuntamiento			X	Proyecto			100%	Dictamen
Colocar señalamientos de prevención en los cruces carreteros	Ayuntamiento - SCT - SIOP	X				100%			

7.4 Equipamiento Urbano.

ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS			INDICADOR	METAS % Y/O CANTIDAD			METODO DE MEDICION
		C	M	L		C	M	L	
Ampliación de la clínica SSBS	SSBS - Ayuntamiento		x		Proyecto		100%		Acta de entrega-recepción
Rehabilitar las áreas de recreación y deportes existentes, unidad deportiva y parque los sabinos	Ayuntamiento	X	X	X	Proyecto	60%	20%	20%	Acta de entrega-recepción
Construcción de una Secundaria General	SIOP- SEP - Ayuntamiento	X			Proyecto	100%			Acta de entrega-recepción
Ampliación de la Preparatoria existente	U de G - SIOP		X		Proyecto		100%		Acta de entrega-recepción
Construcción de una Clínica de Especialidades	IMSS		X	X	Proyecto		30%	70%	
Proyecto y construcción de un parque urbano en la zona de los sabinos	Ayuntamiento		X		Proyecto		100%		Acta de entrega-recepción

7.5 Protección Ambiental.

ACCIONES	RESPONSABLE	PLAZOS			INDICADOR	METAS % Y/O CANTIDAD			METODO DE MEDICION
		C	M	L		C	M	L	
Reforestación integral de la localidad	Ayuntamiento	X	X	X		50%	30%	20%	Acta de entrega-recepción
Saneamiento del vertedero municipal	Ayuntamiento - SEMADET	X				100%			
Reubicación y regeneración de las zonas explotadas por los bancos de material	Ayuntamiento - SEMADET - Particulares			X				100%	
Saneamiento de la zona de los sabinos	Ayuntamiento - SEMADET		X				100%		
Reubicación de las ladrilleras localizadas al sur	Ayuntamiento - SEMADET		X				100%		
Reubicación del Rastro Municipal	Ayuntamiento	X				100%			Acta de entrega-recepción
Reubicación del Tianguis	Ayuntamiento	X				100%			

8 Medios de Defensa, Sanciones y los Recursos.

8.1 De la Defensa.

La defensa de los particulares se llevará acabo según lo previsto en el Título Decimo Segundo “De las medidas de seguridad, infracciones y sanciones” del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Los particulares podrán ejercer su derecho a la preservación al entorno cuando las edificaciones y urbanizaciones, cambios de uso de suelo u otros aprovechamientos de fincas contravengan lo establecido en las leyes, reglamentos, programas o planes de desarrollo urbano aplicables, los cuales den origen a un decremento en la calidad de vida de los asentamientos humanos, los habitantes y propietarios de predios y fincas del área directamente afectada, según lo establecido en los artículos 357 y 357 Bis del Código.

Asimismo, los particulares podrán solicitar a la autoridad competente, el establecimiento del procedimiento para determinar y ejecutar medidas de seguridad previsto en los artículos 365 a 371 del Código, dirigidas a evitar los daños que puedan causar las instalaciones, las construcciones y las obras, tanto públicas como privadas.

8.2 De las Sanciones.

Los actos u omisiones que transgredan lo dispuesto en el Código, los reglamentos municipales, así como este plan serán sancionados por la autoridad correspondiente según lo previsto en los artículos 375 a 391 del Código.

8.3 De los Recursos.

Los particulares que resulten afectados por las disposiciones de este plan podrán interponer los recursos establecidos por la ley del procedimiento administrativo, como lo establece el Titulo Décimo tercero del Código.

X=753,100
Y=2'278,000

X=764,500
Y=2'278,000

X=753,100
Y=2'269,800

X=764,500
Y=2'269,800

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO

ACTUALIZACION 2023

MUNICIPIO DE
ATOTONILCO EL ALTO

SIMBOLOGIA:

LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO

APTITUDES DEL SUELO

- ZONAS APTAS PARA EL DESARROLLO URBANO
- ZONAS APTAS CONDICIONADAS
- BOMBA
- POZO
- SUELOS NO APTOS PARA EL DESARROLLO URBANO
- LIMITE DE ZONA DE PENDIENTES ESCARPADAS **Mayores al 20%**
- ZONA INUNDABLE
- ZONA DE PROTECCION ECOLOGICA DECRETADA
- ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION ECOLOGICA
- ZONA DE PROTECCION HISTORICA DECRETADA
- MONUMENTO HISTORICO O ARTISTICO DECRETADO
- ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION PATRIMONIAL
- ZONA DE PROTECCION A LA FISONOMIA REGLAMENTADA
- ZONA SUSCEPTIBLE DE PROTECCION A LA FISONOMIA

SINTESIS DE LA PROBLEMATICA ACTUAL

- ZONAS A REGULARIZAR
- AREAS SUBUTILIZADAS **Baldíos**
- ZONAS A DOTAR DE SERVICIOS DE AGUA
- ZONAS A DOTAR DE SERVICIOS DE ELECTRICIDAD
- ZONAS A DOTAR DE SERVICIOS DE DRENAJE
- VIAS A DOTAR DE SERVICIOS DE ALUMBRADO
- PAVIMENTOS A MEJORAR
- PAVIMENTACION COMPLETA A EJECUTAR
- PERIMETRO DE ZONA CON DIAGNOSTICOS DIVERSOS
- USO INCOMPATIBLE
- EQUIPAMIENTO CON LOCALIZACION INADECUADA
- EQUIPAMIENTO CON CAPACIDAD INSUFICIENTE
- NODOS O PUNTOS DE CONFLICTO VIAL
- FOCOS DE CONTAMINACION AMBIENTAL
- DESCARGA DE DRENAJE SIN TRATAMIENTO PREVIO
- TIRADERO DE BASURA
- INSTALACIONES DE RIESGO

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

DEPARTAMENTO DE
PLANEACION Y URBANISMO

PLANO:
SINTESIS DEL ESTADO ACTUAL

NUM:
D-7

ESCALA 1 : 15, 000

0 250 500

ELABORO:

REVISO:

VoBo:

FECHA:

H. AYTO. DE ATOTONILCO EL ALTO

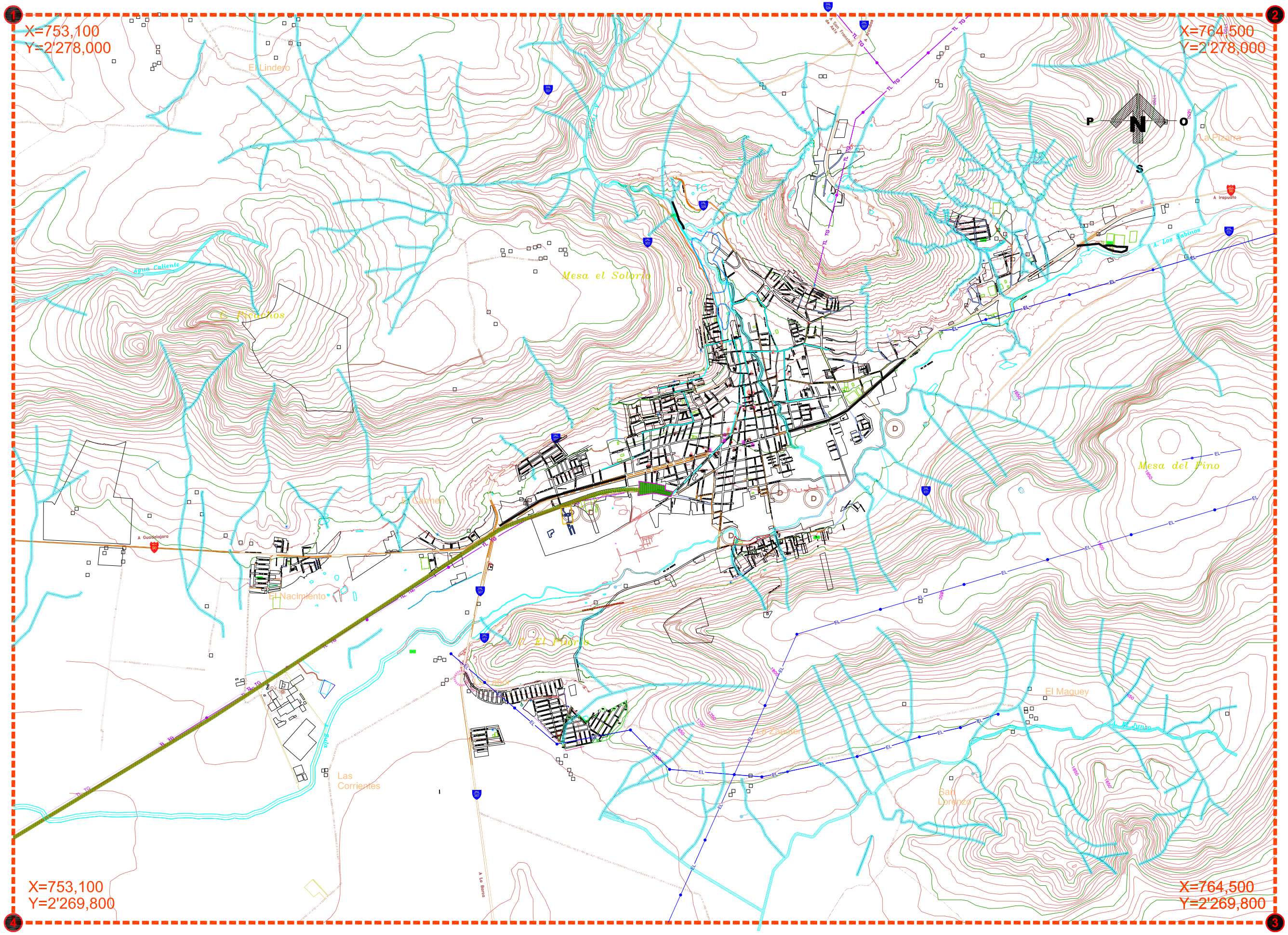

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO

ACTUALIZACION 2023

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO

SIMBOLOGIA:

LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO

AGUA POTABLE
- AREAS SIN SERVICIO
- ACUEDUCTO
- ZONA DE POZOS DE ABASTECIMIENTO
- B — TANQUES Y/O BOMBEO
- P — PLANTA POTABILIZADORA

DRENAJE
- AREAS SIN SERVICIO
- COLECTOR Y EMISOR
- LAGUNA DE OXIDACION
- D — SITIOS DE DESCARGA
- T — PLANTAS DE TRATAMIENTO
- CANALES DE DRENAJE — CANAL

ELECTRICIDAD
- AREAS SIN SERVICIO
- SUBESTACION
- VIAS PUBLICAS SIN ALUMBRADO
- LINEA ELECTRICA

INSTALACIONES ESPECIALES
- GASODUCTO — GS
- POLIDUCTO — POLIDUCTO

COMUNICACION
- ESTACIONES Y/O REPETIDORAS
- LINEA TELEFONO-TELEGRAFO — TL-TG

RIESGOS URBANOS
- R — INSTALACIONES DE RIESGO

PAVIMENTOS
- PAVIMENTOS EXISTENTES CON ALTO GRADO DE DETERIORO
- CALLES CARENTES DE PAVIMENTO (terracería)

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y URBANISMO

PLANO:	NUM:
INFRAESTRUCTURA	D-6

0 250 500
ESCALA 1 : 15, 000

FECHA:

ELABORO:

REVISO:

VoBo:

H. AYTO. DE ATOTONILCO EL ALTO

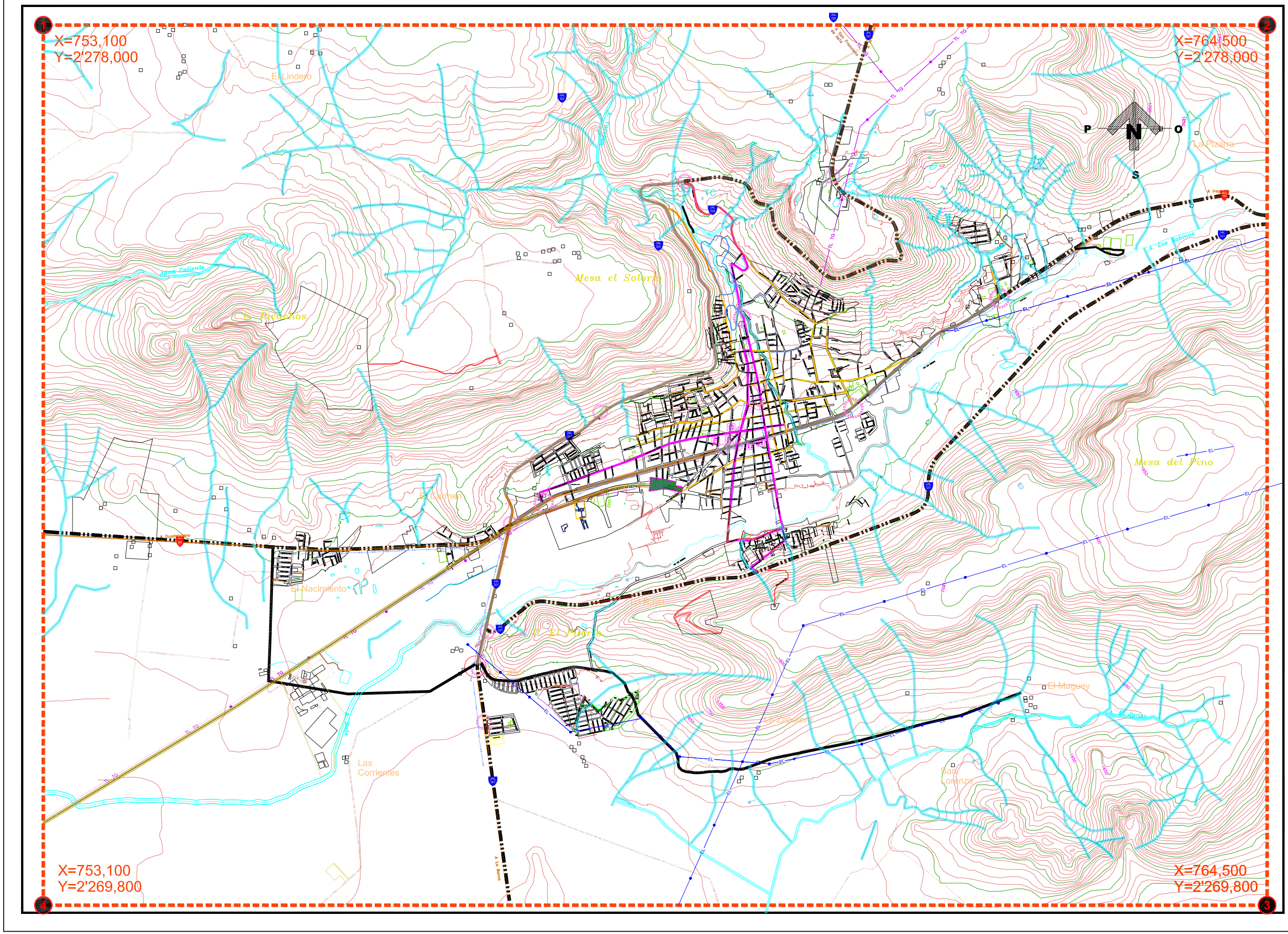

PLAN DE DESARROLLO URBANO
DE CENTRO DE POBLACION
DE LA CABECERA MUNICIPAL DE
ATOTONILCO EL ALTO

ACTUALIZACION 2023

MUNICIPIO DE
ATOTONILCO EL ALTO

SIMBOLOGIA:

- LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
- VIALIDAD REGIONAL
- VIALIDAD PRINCIPAL
- VIAS COLECTORAS
- VIAS SUBCOLECTORAS
- CALLE PEATONAL
- NODOS O PUNTOS DE CONFLICTO VIAL
- RUTAS DE TRANSPORTE URBANO
- FERROCARRIL
- ESTACION DE AUTOBUS URBANO
- ESTACION DE AUTOBUS FORANEO
- TERMINAL DE CARGA
- ESTACION DE FERROCARRIL
- SERVICIOS CARRETEROS

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

DEPARTAMENTO DE
PLANEACION Y URBANISMO

H. AYTO. DE ATOTONILCO EL ALTO

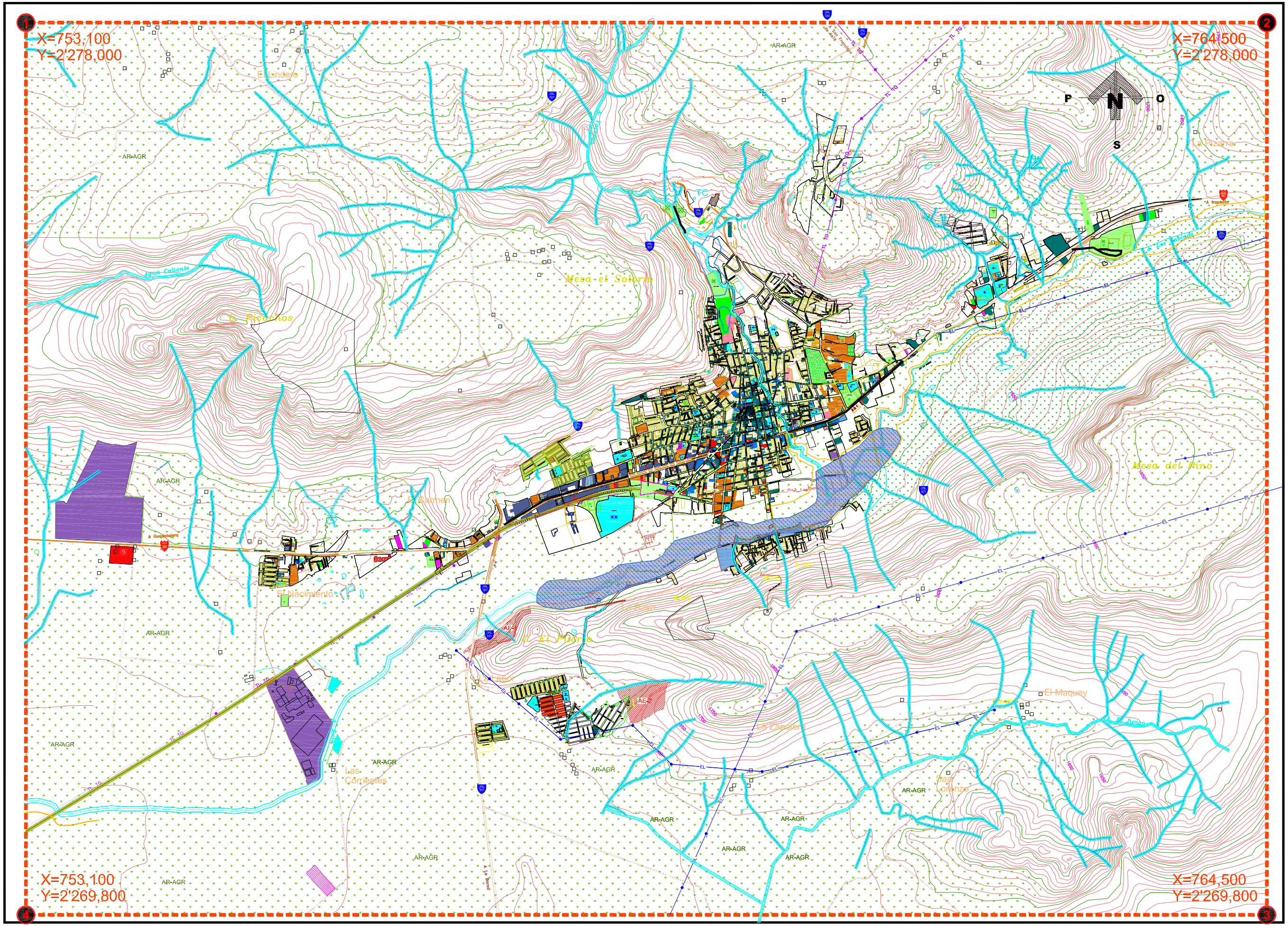

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO

ACTUALIZACION 2023

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO

SIMBOLOGIA:

LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO

UTILIZACION DEL SUELO

- PISCICOLA
- MINERO METALURGICO
- ACTIVIDADES EXTRACTIVAS
- AGROPECUARIO
- ESTABLOS Y ZAHURDAS
- GRANJAS Y HUERTOS
- ALOJAMIENTO TEMPORAL O TURISTICO
- COMERCIAL Y DE SERVICIOS: Barrial, Distrital, Central, Regional
- MIXTO: Barrial, Distrital, Central, Regional
- ABASTOS
- MANUFACTURAS MENORES
- INDUSTRIA BAJO IMPACTO
- INDUSTRIA MEDIO IMPACTO
- INDUSTRIA ALTO IMPACTO
- BALDIOS
- ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS
- INSTITUCIONAL
- CEMENTERIOS
- HABITACIONAL

EQUIPAMIENTO URBANO

- Jardin de Niños
- Primaria
- Secundaria
- Preparatoria
- Educación Superior
- Biblioteca
- Museo
- C. Social, Auditorio
- Casa de la Cultura
- Iglesia
- Unidad Médica
- Clínica
- Hospital
- Urgencias
- Guardería
- Asistencia Familiar
- Centro Integ.
- Asilo
- Orfanatorio
- Funeraria
- Mercado
- Tianguis
- Central de Abastos
- Rastro
- Estación de Taxis
- Estación de Autobús Urbano
- Estación de Autobús Foráneo
- Terminal de Carga
- Estación de Ferrocarril
- Aeropista
- Aeropuerto
- Instalaciones Portuarias
- Gasolinera
- Desechos Sólidos
- Instalaciones Militares
- Reclusorios
- Presidencia Municipal
- Jardines y Plazas
- Policía
- Bomberos
- Correos Telegrafos
- Oficinas Públicas
- Cancha Deportiva
- Centro Deportivo
- Unidad Deportiva
- Estadio
- Plaza de Toros

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y URBANISMO

PLANO: USO ACTUAL DEL SUELO

NUM: D-4

0 250 500

ESCALA 1 : 15, 000

FECHA:

ELABORO:

REVISO:

VoBo:

H. AYTO. DE ATOTONILCO EL ALTO

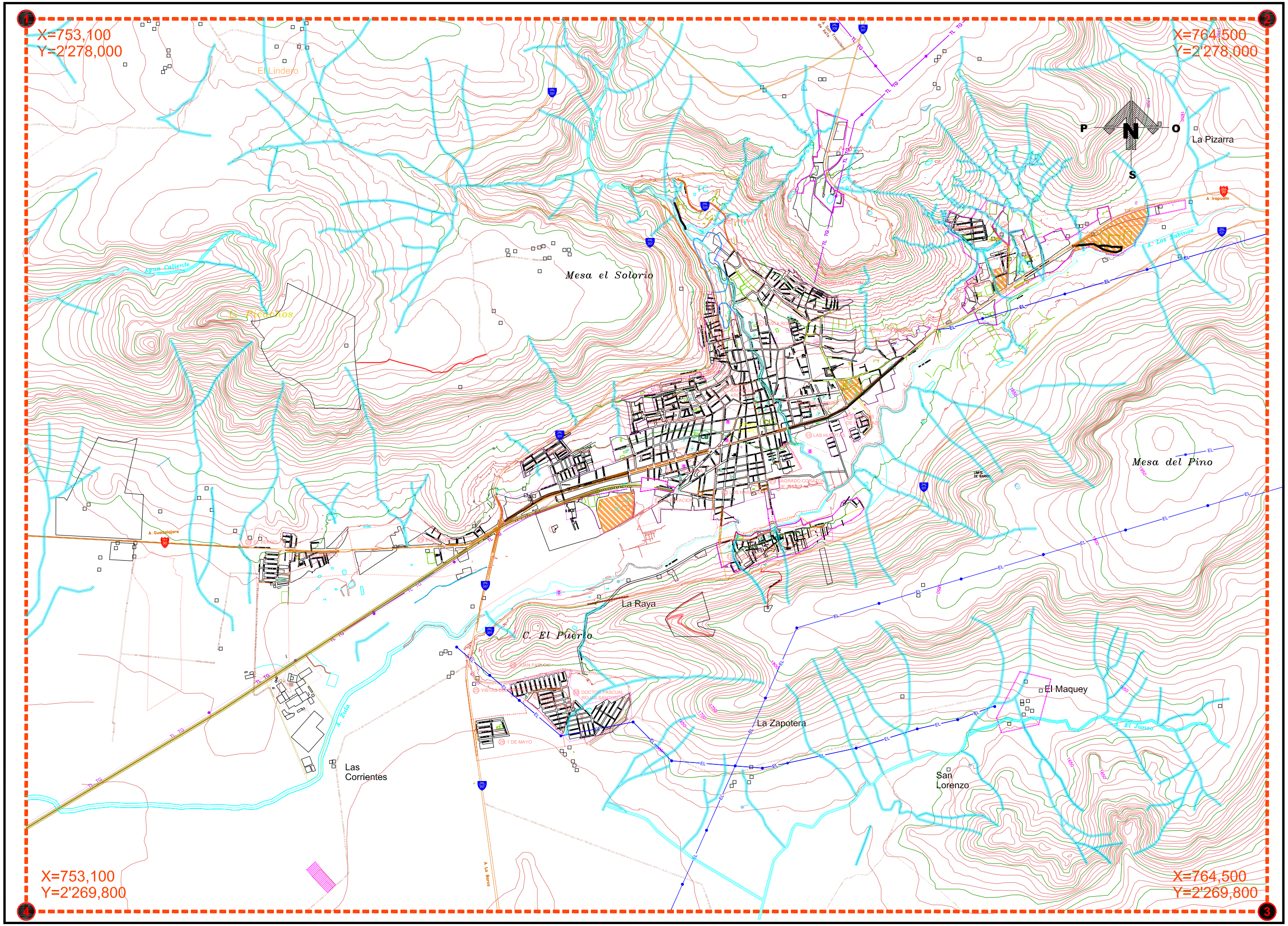

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO

ACTUALIZACION 2023

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO

SIMBOLOGIA:

- LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
- LIMITE DE CENTRO DE POBLACION
- PROPIEDAD EJIDAL Y COMUNAL
- PROPIEDAD PUBLICA EN GRANDES SUPERFICIES
- PROPIEDAD PUBLICA EN PEQUEÑAS SUPERFICIES
- PROPIEDAD PRIVADA
- ZONAS IRREGULARES
- ZONAS EN PROCESO DE REGULARIZACION
- AREA DE VALOR FISONOMICO
- AREA DE VALOR PATRIMONIAL
- LIMITE DEL AREA URBANA ACTUAL
- MONUMENTO DE VALOR HISTORICO
- LIMITE DE COLONIAS O BARRIOS

UNIDADES URBANAS

1	SAN MIGUEL ARCANGEL	12,00 HECTAREAS
2	SAN FELIPE	30,00 HECTAREAS
3	BELLAVISTA	7,00 HECTAREAS
4	LA GUADALUPANA	8,00 HECTAREAS
5	TARETA	87,00 HECTAREAS
6	SANTA ROSA	23,00 HECTAREAS
7	MARIA DE LOURDES	84,00 HECTAREAS
8	EL CHICHIMECO	109,00 HECTAREAS
9	LAS PALMAS	21,00 HECTAREAS
10	LOS NARANJOS	38,00 HECTAREAS
11	LA ESTACION	14,00 HECTAREAS
12	EL JOSEFINO	38,00 HECTAREAS
13	RIVERAS DE LA UNIDAD	3,00 HECTAREAS
14	SAN JUAN DIEGO	28,00 HECTAREAS
15	LOS MANGUITOS	26,00 HECTAREAS
16	LOS SABINOS	76,00 HECTAREAS
17	FAMILIA ROJAS DE LA PEÑA	11,00 HECTAREAS
18	LAS HUERTAS	19,00 HECTAREAS
19	SAGRADO CORAZON DE JESUS	39,00 HECTAREAS
20	LA ALAMEDA	17,00 HECTAREAS
21	UNIVERSITARIA	74,00 HECTAREAS
22	SAN CAYETANO	66,00 HECTAREAS
23	SAN JUAN BAUTISTA	24,00 HECTAREAS
24	VISTAS DEL MAQUEY	23,00 HECTAREAS
25	1 DE MAYO	28,00 HECTAREAS
26	MADRE LUISITA DE LA PEÑA	10,00 HECTAREAS
27	Dr. PASCUAL ROJAS SANTOSCOY	31,00 HECTAREAS
28	BUENAVISTA	60,00 HECTAREAS
29	EL VERGEL	42,00 HECTAREAS
30	EL NACIMIENTO	25,00 HECTAREAS

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y URBANISMO

PLANO: ESTRUCTURA URBANA Y TENENCIA DEL SUELO

NUM: D-3

0 250 500
ESCALA 1 : 15, 000

FECHA:

ELABORO:

REVISO:

Vuelo:

H. AYTO. DE ATOTONILCO EL ALTO

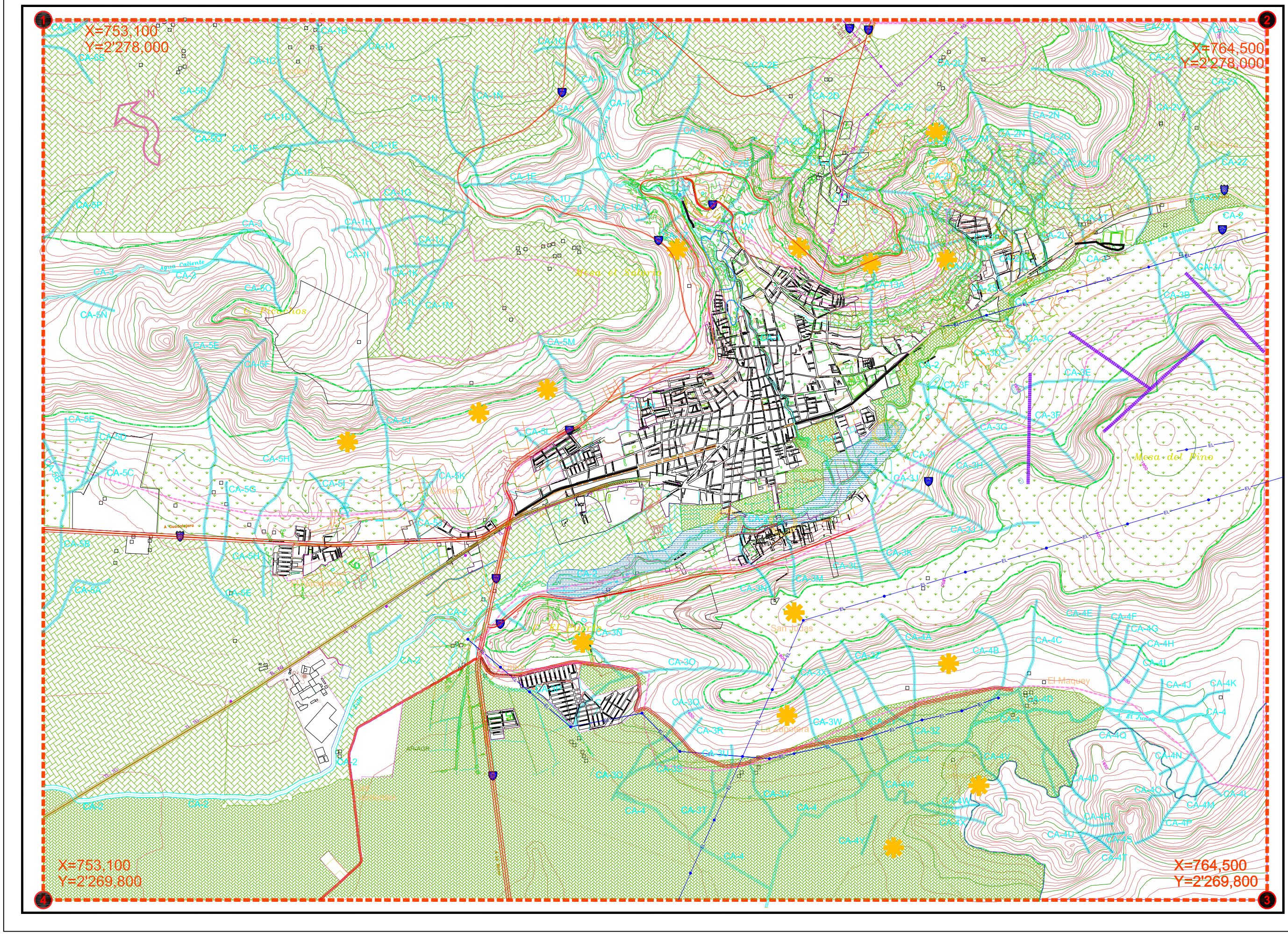

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO

ACTUALIZACION 2023

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO

SIMBOLOGIA:

- LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
- LIMITE DE CENTRO DE POBLACION
- PENDIENTES ESCARPADAS **Mayores al 20%**
- CUERPOS DE AGUA
- CAUCES Y ESCURRIMIENTOS
- ZONA INUNDABLE
- MANANTIALES
- ACUIFEROS
- POTENCIAL AGRICOLA **moderado** **intenso** **muy intenso**
- VEGETACION RELEVANTE
- SUELOS INESTABLES
- FALLAS GEOLOGICAS
- VIENTOS DOMINANTES
- SITIOS DE INTERES PAISAJISTICO
- FOCOS DE CONTAMINACION AMBIENTAL

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y URBANISMO

PLANO:	NUM:
SINTESIS DEL MEDIO FISICO NATURAL	D-2
0 250 500 ESCALA 1 : 15, 000 FECHA:	ELABORO: REVISO: VoBo:

H. AYTO. DE ATOTONILCO EL ALTO

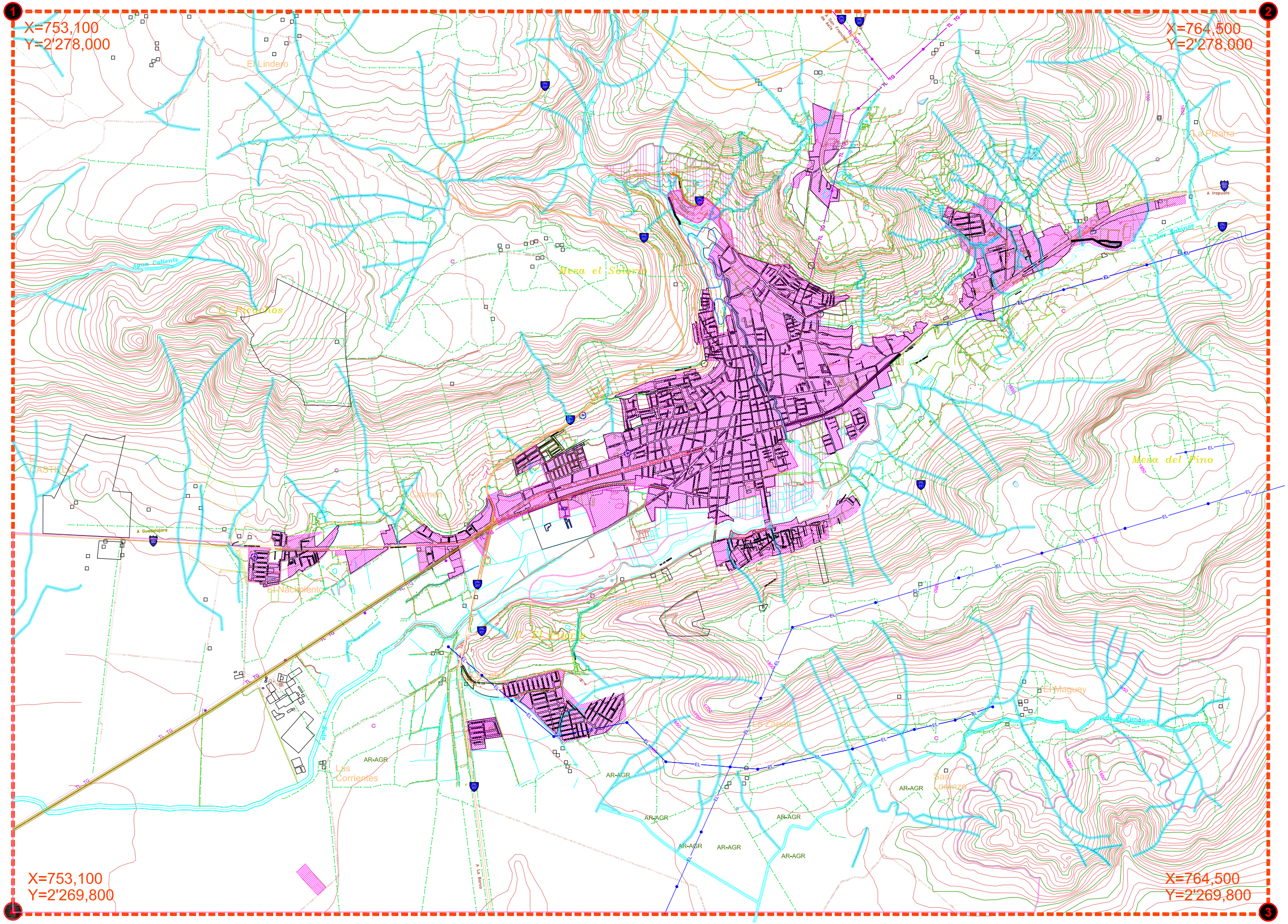

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO

ACTUALIZACION 2023

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO

SIMBOLOGIA:

- LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO
- LIMITE PARCELAS
- CARRETERAS
- TERRACERIAS
- BRECHAS Y CAMINOS
- AREA URBANA ACTUAL
- FERROCARRIL
- RIOS Y ARROYOS
- ESCURRIMIENTOS
- CUERPOS DE AGUA
- CURVAS DE NIVEL
- LINEA ELECTRICA — EL
- LINEA TELEFONO-TELEGRAFO — TL-TG
- CANAL DE DRENAJE — CANAL
- GASODUCTO — GS
- POLIDUCTO — POLIDUCTO

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y URBANISMO

PLANO:	NUM:
AREA DE APLICACION	D-1
ESCALA 1 : 15, 000 (0 — 250 — 500)	ELABORO:
FECHA:	REVISO:
	VoBo:

H. AYTO. DE ATOTONILCO EL ALTO

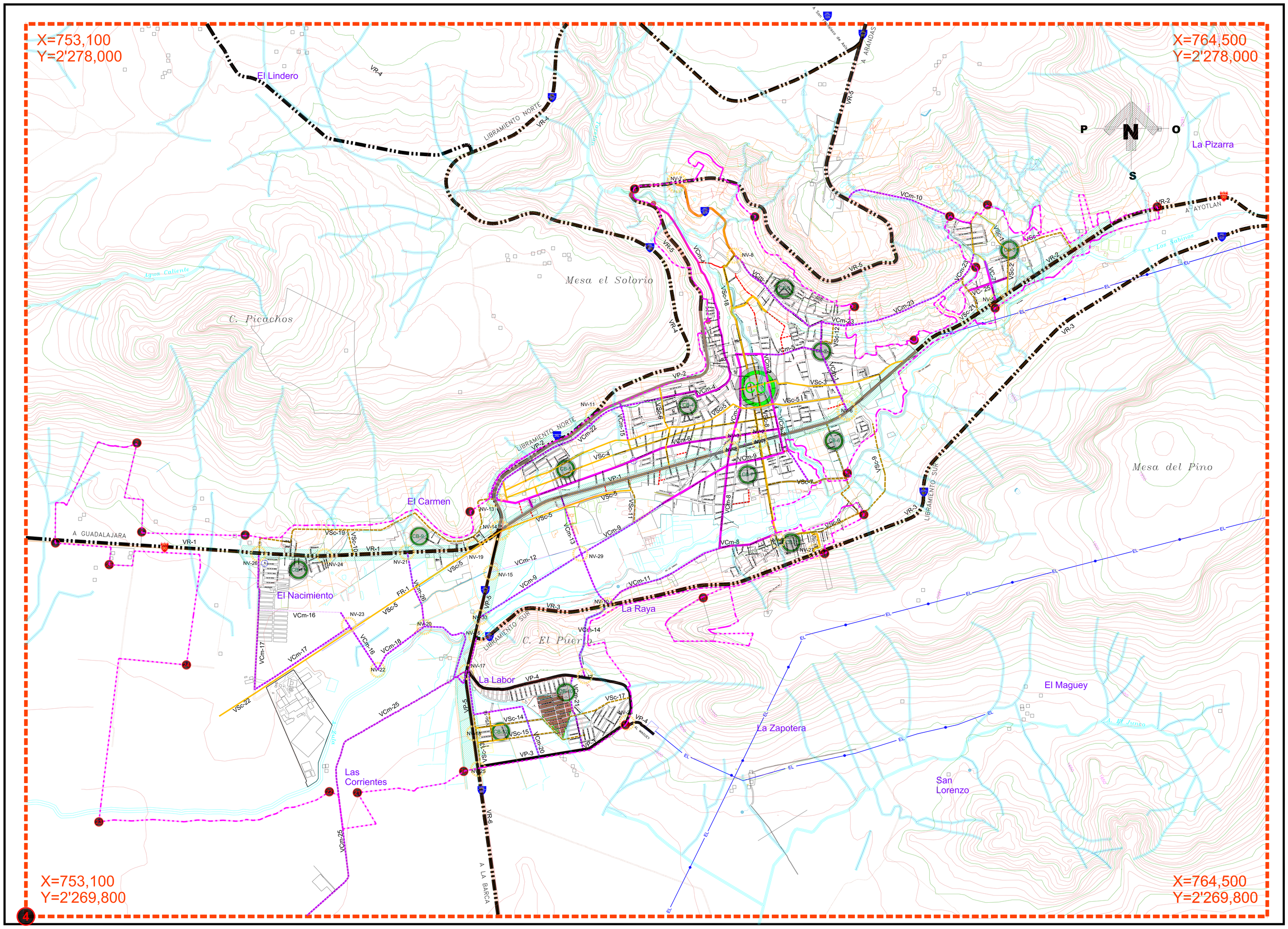

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO

ACTUALIZACION 2023

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO

SIMBOLOGIA:

LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO

LIMITE DEL AREA DE APLICACION

VIALIDAD EXISTENTE EN PROYECTO

VR REGIONAL CARRETERA DE CUOTA

VR CARRETERA LIBRE

VP PRIMARIA VIA PRINCIPAL

VC SECUNDARIA ARTERIA COLECTORA

VCm SECUNDARIA ARTERIA COLECTORA MENOR

VSc SUB-COLECTORA ARTERIA SUBCOLECTORA

CALLE LOCAL

CORREDOR URBANO

CALLE PEATONAL

LIMITE DE BARRIO

SERVICIOS CARRETEROS

NODO VIAL

LIMITE DE DISTRITO

LIMITE DE CENTRO DE POBL.

CU CENTRO URBANO

CB-X CENTRO BARRIAL

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y URBANISMO

PLANO:	NUM:
ESTRUCTURA URBANA	E-3

0 250 500
ESCALA 1 : 15, 000
FECHA:

ELABORO:
REVISO:
VoBo:

H. AYTO. DE ATOTONILCO EL ALTO

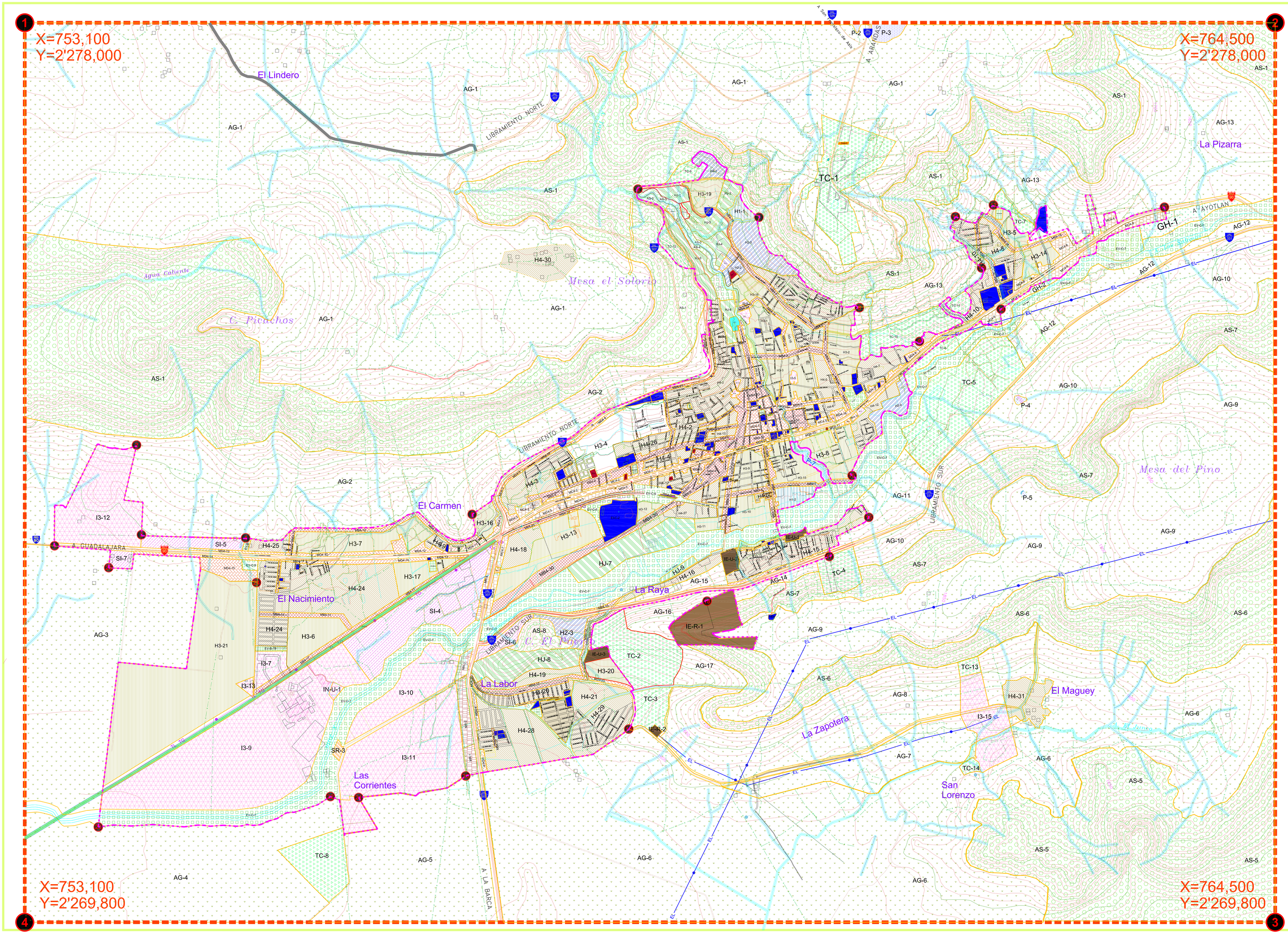

PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACION DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO

ACTUALIZACION 2023

MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO

SIMBOLOGIA:

LIMITE DEL AREA DE ESTUDIO

LIMITE DEL AREA DE APLICACION

TIPOS DE ZONA

HJ	HABITACIONAL jardín	MB	MIXTO BARRIAL		
H1	HABITACIONAL densidad mínima	MD	DISTRITAL	SI	SERVICIOS A INDUSTRIA Y COMERCIO
H2	HABITACIONAL densidad baja	MC	CENTRAL	I1	INDUSTRIA LIGERA
H3	HABITACIONAL densidad media	MR	CENTRAL	I2	MEDIA
H4	HABITACIONAL densidad alta	EV-B	ESPACIOS VERDES Y ABIERTOS BARRIAL	I3	PESADA
AS	ACTIVIDADES SILVESTRES	EV-D	DISTRITAL	IE-R	INSTALACIONES ESPECIAL REGIONALES
AE	ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	EV-C	CENTRAL	IE-U	URBANAS
AG	AGROPECUARIO	EI-V	EQUIPAMIENTO VECINAL	IN	INFRAESTRUCTURA
GH	GRANJAS Y HUERTOS	EI-B	EQUIPAMIENTO BARRIAL	CB	COMERCIO BARRIAL
TC	TURISTICO CAMPESTRE	EI-D	EQUIPAMIENTO DISTRITAL	SD	SERVICIOS DISTRITALES
F	FORESTAL	EI-C	EQUIPAMIENTO CENTRAL	SR	SERVICIOS REGIONALES
P	PISCICOLA				

EQUIPAMIENTO URBANO

J	JARDIN DE NIÑOS	UM	UNIDAD MEDICA	M	MERCADO
P	PRIMARIA	CL	CLINICA	T	TIANGUIS
S	SECUNDARIA	HO	HOSPITAL	A	CENTRAL DE ABASTOS
R	PREPARATORIA	UR	URGENCIAS	R	RASTRO
U	EDUCACION SUPERIOR	GU	GUARDERIA	T	ESTACION DE TAXIS
B	BIBLIOTECA	AS	ASISTENCIA FAMILIAR	B	ESTACION DE AUTOBUS URBANO
M	MUSEO	CI	CENTRO INTEG. JUVENIL	B	ESTACION DE AUTOBUS FORANEO
A	C. SOCIAL ASISTENCIAL	AS	ASILO	TF	TERMINAL DE CARGA
C	CASA DE LA CULTURA	OR	ORFANATORIO	E	ESTACION DE FERROCARRIL
+	IGLESIA	FU	FUNERARIA	A	AEROPISTA
*	PRESIDENCIA MUNICIPAL			A	AEROPUERTO
	JARDINES Y PLAZAS	CA	CANCHA DEPORTIVA	P	INSTALACIONES PORTUARIAS
	POLICIA	CE	CENTRO DEPORTIVO	G	GASOLINERA
	BOMBEROS	UD	UNIDAD DEPORTIVA	D	DESECHOS SOLIDOS
C G	CORREOS TELEGRAFOS	ES	ESTADIO	I	INSTALACIONES MILITARES
O	OFICINAS PUBLICAS	PL	PLAZA DE TOROS	R	RECLUSORIOS
	PROT. CIVIL			G	CASERA
P	PANTEON				
	PARQUES				

(1) T1; dens. min, T2; dens. baja, T3 dens. media, T4 Dens. alta.
(2) H1; dens. min, H2; dens. baja, H3 dens. media, H4 Dens. alta.

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

DEPARTAMENTO DE PLANEACION Y URBANISMO

PLANO:	NUM:
UTILIZACION DEL SUELO	E-2
ESCALA 1 : 12, 500 (0 250 500)	ELABORO:
FECHA:	REVISO:
	VoBo:

H. AYTO. DE ATOTONILCO EL ALTO

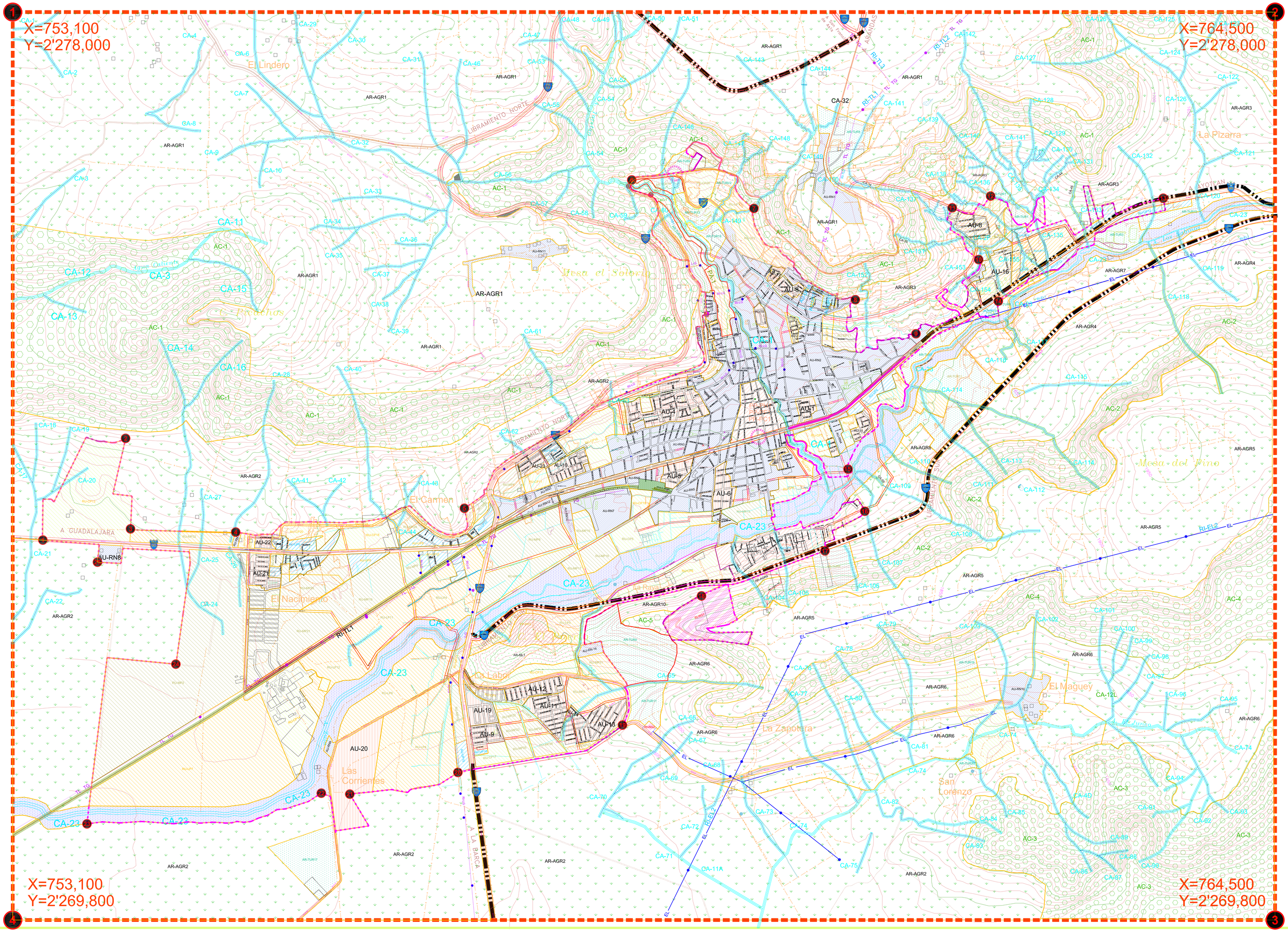
1
2
3
4
X=753,100
Y=2'278,000
X=764,500
Y=2'278,000
X=753,100
Y=2'269,800
X=764,500
Y=2'269,800
El Lindero
La Pizarra
Mesa el Soloma
Mesa del Pino
El Carmen
El Nacimiento
La Abra
El Maguey
La Zapotera
San Lorenzo
Las Corrientes
A GUADALAJARA
A LA BARCA
LIBRAMIENTO NORTE
AR-AGR1
AR-AGR2
AR-AGR3
AR-AGR4
AR-AGR5
AR-AGR6
AU-1
AU-2
AU-3
AU-4
AU-5
AU-6
AU-7
AU-8
AU-9
AU-10
AU-11
AU-12
AU-16
AU-19
AU-20
AU-21
AU-22
AU-RN8
AU-RN11
AU-RN12
AU-RN13
AU-RN14
AU-RN15
AU-RN16
AU-RN17
AU-RN18
AU-RN19
AU-RN20
AU-RN21
AU-RN22
AU-RN23
AU-RN24
AU-RN25
AU-RN26
AU-RN27
AU-RN28
AU-RN29
AU-RN30
AU-RN31
AU-RN32
AU-RN33
AU-RN34
AU-RN35
AU-RN36
AU-RN37
AU-RN38
AU-RN39
AU-RN40
AU-RN41
AU-RN42
AU-RN43
AU-RN44
AU-RN45
AU-RN46
AU-RN47
AU-RN48
AU-RN49
AU-RN50

OFICIO: OP/620/23
ASUNTO: SE SOLICITA EMISIÓN DE DICTAMEN DE CONGRUENCIA

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

El que suscribe **ARQ. HUMBERTO OROZCO GONZÁLEZ,** Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, nombrado como tal en la Primera Sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de este Municipio, ante Usted con el debido Respeto comparezco para **MANIFESTAR Y EXPONER:**

Que en virtud de el PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2023 fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en la Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de fecha 15 quince de noviembre del año 2023 dos mil veintitrés bajo acta 021/2023 veintiuno diagonal dos mil veintitrés es que me permito remitir los documentos solicitados por esta dependencia con el fin de que se emita el DICTAMEN DE CONGRUENCIA por la Secretaría a su digno cargo, anexando en original y copias certificadas todos y cada uno de los documentos solicitados en el Formato de Registro para Trámite de Congruencia Territorial.

A T E N T A M E N T E:
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO."
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

PRESIDENCIA MUNICIPAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ATOTONILCO EL ALTO

LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES.
PRESIDENTE MUNICIPAL.

Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

24 NOV 2023

RECIBIDO
DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
HORA: 12:11 FIRMA:

ATOTONILCO EL ALTO, JAL.

ARQ. HUMBERTO OROZCO GONZÁLEZ.
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

se anexa USB

C.C.P. ARCHIVO.

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Por iniciativa del **LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES,** Presidente Municipal, en la **Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno),** el que suscribe **MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS;** fui nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el artículo 63 (sesenta y tres), párrafo II (segundo), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y;

CERTIFICO:

Que en la **Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria** del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día **jueves 31 (treinta y uno) de Julio del año 2014 (dos mil catorce),** bajo acta número **010/2014 (diez diagonal dos mil catorce),** se trató el punto **XI (décimo primero),** correspondiente al **(ORDEN DEL DÍA),** quedando asentado el acuerdo que toma el H. Ayuntamiento, el cual se certifica en extracto y que dice: ----------

XI.- ASUNTOS DEL PRESIDENTE.

10.- PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 (NOVENTA Y OCHO) FRACCIÓN I (PRIMERA) DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, SE AUTORICE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO. ----------

- - **El Presidente Municipal Ramón Bañales Arámbula.-** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 98 (noventa y ocho) fracción I (primera) del Código Urbano del Estado de Jalisco, se solicita su aprobación para que el área de desarrollo urbano de la Dirección de Obras Públicas, inicie los trabajos relativos a la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la cabecera municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, puesto que cada 3 (tres) años se deber dar la actualización y en la administración pasada no se realizó. Aprobando únicamente el arranque de los trabajos, es un punto de acuerdo que necesitamos tener para que comiencen a trabajar. ---------

- - **El Regidor Gustavo Ríos Aguiñaga.-** Debemos ser bien claros en lo que vamos a aprobar, porque no es un tema menor, no es necesario que se actualice cada tres años, sino que el Código Urbano establece que se podrá actualizar cada tres años, no defiendo a nadie, en la pasada administración no se actualizó porque en la administración presidida por el M.V.Z. J. Trinidad, al final de su administración fue cuando se aprobó el Plan de Desarrollo, luego entonces como en la pasada administración se recortó, porque salían en Septiembre, ya no hubo la actualización y la misma nos corresponde a nosotros, aquí solamente hay que dejar claro que aprobamos el inicio de los trabajos, foros, sondeo preliminar, etcétera. ----------

- - **El Presidente Municipal Ramón Bañales Arámbula.-** No habiendo más comentarios al respecto, solicito al Secretario General Óscar Eduardo González de la Torre, someta a consideración de este Pleno, la propuesta para que se autorice con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 98 (noventa y ocho) fracción I (primera) del Código Urbano del Estado de Jalisco, la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal De Atotonilco El Alto, Jalisco. ----------

- - ***El Secretario General Óscar Eduardo González de la Torre.-*** *Someto a consideración de este* Pleno, la propuesta para que se autorice con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 98 (noventa y ocho) fracción I (primera) del Código Urbano del Estado de Jalisco, la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal De Atotonilco El Alto, Jalisco, quien esté a favor de la propuesta, manifestarlo levantando su mano. Señor Presidente, le informo que votada la propuesta, **con 12 (doce) votos a favor, queda aprobada por unanimidad.**

ATENTAMENTE:
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO."
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 24 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.

MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS.
SECRETARIO GENERAL.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:

Por iniciativa del **LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES,** Presidente Municipal, en la **Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno)**, el que suscribe **MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS;** fui nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el artículo 63 (sesenta y tres), párrafo II (segundo), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y;

CERTIFICO:

Que, en la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día **martes 26 (veintiséis) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés)**, bajo acta **019/2023 (diecinueve diagonal dos mil veintitrés)** se trató el punto **IX (NOVENO)** del **ORDEN DEL DÍA** correspondiente a **ASUNTOS DE REGIDORES** y dentro del mismo se aprobó lo siguiente:

16.- PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO SE SOMETA A CONSULTA PÚBLICA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

La Síndico Municipal María Guadalupe Gómez Fonseca.- En virtud de que el área de urbanismo de la Dirección de Obras Públicas en conjunto con la SEMADET han llevado a cabo el proceso de actualización el Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, conforme lo dispone el artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco, solicito se inicie el proceso de consulta pública por un mes contado a partir de que se lleve a cabo la publicación en los estrados de Palacio Municipal, en la página oficial de este Gobierno Municipal y en las cuatro Delegaciones de este Municipio.

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- No habiendo comentarios que modifiquen la propuesta solicito al Secretario General la someta a consideración.

VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos. Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se someta a consulta pública la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. **Señor Presidente Municipal, le informo que con 13 (trece) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

ATENTAMENTE:
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 21 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS.
SECRETARIO GENERAL.

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO JALISCO ADMINISTRACION 2021-2024.

En el municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, siendo las 12:00 (doce horas) del día viernes 10 (diez) de Noviembre del 2023 (dos mil veintitrés), reunidos en la Sala de Sesiones del Gobierno Municipal ubicada en calle Juárez número 01, Colonia Centro del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, previa convocatoria girada en tiempo y forma por la autoridad municipal; se da por iniciada la ***Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano*** bajo el siguiente orden del dia:

I. LISTA DE ASISTENCIA
II. DECLARACION DE QUORUM
III. DETERMINACION DEL CARÁCTER DE LA SESION
IV. ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA REALIZADA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL, ACTUALIZACIÓN 2023.
V. CLAUSURA DE LA SESION.

I.- LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE	CARGO
LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES	PRESIDENTE MUNICIPAL
DR. ABRAHAM SEDANO PEREZ	SANEAMIENTO Y PROTECCIÓN CONTRA LA CONTAMINACIÓN Y ECOLOGÍA. SALUBRIDAD E HIGIENE. PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS
MTRO. PEDRO GARCIA CASTELLANOS	SECRETARIO GENERAL
LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ FONSECA	SINDICO MUNICIPAL
ARQ. JUAN FERNANDO CONCHAS ARAMBULA	DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. HUMBERTO OROZCO GONZALEZ	ENCARGADO DE PLANEACION Y URBANISMO
LIC. ALVARO ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ	DIRECTOR DE CATASTRO MUNICIPAL
LIC. OSCAR RENE VAZQUEZ VELAZQUEZ	PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE ABOGADOS DEL MUNICIPIO
ARQ. ROSALIO ACOSTA FLORES	CLUB ROTARIO
C. ANTONIO VÁZQUEZ AGUIRRE	REPRESENTANTE DE LAS DELEGACIONES
ING. JESUS RENE LOPEZ RUELAS	DIRECTOR DE SAPAMA
ARQ. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ NUÑEZ	SECTOR INDUSTRIAL
ARQ. GUSTAVO MARTINEZ BARBA	SUPLENTE DEL ENCARGADO DE PLANEACION Y URBANISMO

IV.- ANÁLISIS Y VALIDACIÓN DE LA CONSULTA PÚBLICA REALIZADA AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2023.

02

El C. Presidente Municipal y Presidente del Consejo de Desarrollo Urbano Lic. José Aurelio Fonseca Olivares.- Expuso al Consejo lo siguiente: En la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de Septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés) bajo acta 019/2023 (diecinueve diagonal dos mil veintitrés) se aprobó por unanimidad de los miembros del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco la **PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO SE SOMETA A CONSULTA PÚBLICA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2023,** la cual dio inicio el día 03 tres de octubre del 2023 y culminó el día 3 de noviembre del año 2023 por lo que cedo el uso de la voz al Secretario Técnico de este Consejo para que señale si hubo alguna observación, corrección o aclaración alguna.

El Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Urbano Arq. Humberto Orozco González.-

A efecto de iniciar la consulta pública autorizada se giraron los oficios siguientes:

1. Mediante oficio S.G. 388/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de la Purísima, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
2. Mediante oficio S.G. 389/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de San Francisco de Asís, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
3. Mediante oficio S.G. 390/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de San Antonio de Fernández, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
4. Mediante oficio S.G. 391/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación Las Margaritas, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
5. Mediante oficio S.G. 392/2023 se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en los estrados del palacio municipal y en la página oficial del Gobierno Municipal en el siguiente link: https://atotonilco.gob.mx/72-transparencia/publicaciones/1438-plan-parcial-de-desarrollo-atotonilco-el-alto-2023
6. Se cuenta con la certificación emitida por el Secretario General de las publicaciones antes señaladas con evidencia fotográfica y la cual se anexa para todos los efectos legales correspondientes.

La consulta pública de acuerdo a las publicaciones realizadas inició el día 03 tres de Octubre del año 2023 dos mil veintitrés y culminó el día 03 tres de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, señalándose que cualquier oposición, duda, aclaración u otra similar debería ser presentada ante las oficinas de la

03

Secretaría General ubicada en planta alta de palacio municipal con domicilio en calle Juárez número 01 uno colonia centro del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, sin que a la fecha se haya recibido ninguna de las anteriores, por ende;

ACUERDOS:

ÚNICO. – Se da por concluida la etapa de CONSULTA PÚBLICA cerrándose la misma en todos sus términos sin que se haya presentado en tiempo y forma ninguna observación, duda, oposición o similar al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, actualización 2023 por lo cual se valida el proceso de consulta pública y se solicita al Presidente de este Consejo quien es el Presidente Municipal que se realice en la próxima sesión de ayuntamiento el dictamen correspondiente para efecto de que se apruebe en todos sus términos el Plan en comento.

El Consejo de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.- Una vez analizada la propuesta fue sometida a consideración del Consejo, la cual **se aprobó por unanimidad de votos de los asistentes.**

V.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

En uso de la voz el Presidente Municipal y Presidente del Consejo de Desarrollo Urbano Lic. José Aurelio Fonseca Olivares, menciona que han sido agotados todos los puntos del orden del día y no habiendo más asuntos que tratar, se procede a dar por clausurada la presente reunión de la que para constancia se levanta el acta correspondiente que es firmada por los que intervinieron y quisieron hacerlo, y siendo las 12:45 (doce horas con cuarenta y cinco minutos) del día 10 (diez) de Noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés).

NOMBRE	FIRMA
LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES	
DR. ABRAHAM SEDANO PEREZ	
MTRO. PEDRO GARCIA CASTELLANOS	
LIC. MARIA GUADALUPE GOMEZ FONSECA	
ARQ. JUAN FERNANDO CONCHAS ARAMBULA	
ARQ. HUMBERTO OROZCO GONZALEZ	
LIC. ALVARO ALEJANDRO AGUILAR GONZALEZ	
LIC. OSCAR RENE VAZQUEZ VELAZQUEZ	
ARQ. ROSALIO ACOSTA FLORES	

04

C. ANTONIO VÁZQUEZ AGUIRRE	
ING. JESUS RENE LOPEZ RUELAS	
ARQ. FRANCISCO JAVIER RODRIGUEZ NUÑEZ	
ARQ. GUSTAVO MARTINEZ BARBA	

01

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES
RECIBIDO
05 ABR. 2023
HORA
FIRMA

SECRETARIA GENERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ATOTONILCO EL ALTO, JAL.

OFICIO EMA/1262/2023
SE EMITE DICTAMEN

CONSEJO DE DESARROLLO URBANO
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO
PRESENTE

ASUNTO: EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO ACTUALIZACIÓN 2023

En relación a su solicitud para que esta Dirección de Ecología y Protección al medio ambiente del municipio de Atotonilco el alto, Jalisco, emita su evaluación en materia de impacto ambiental respecto al plan de desarrollo urbano de centro de población de la cabecera municipal de Atotonilco el alto actualización 2023, y con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 86 del código urbano para el Estado de Jalisco:

RESULTADO

1. Que con fecha 08 ocho de Febrero del año 2023 dos mil veintitrés y mediante oficio OP/090-B/2023 se recibió en esta Dirección de Ecología y Protección al Medio ambiente copia digital e impresa del plan de desarrollo urbano de centro de población de la cabecera municipal de Atotonilco el Alto, actualización 2023 presentado por el Consejo de desarrollo urbano de Atotonilco el Alto, Jalisco.

2. Se procedió a hacer una revisión por parte del personal técnico de esta área con la finalidad de elaborar una evaluación en materia de impacto Ambiental que nos permitiera la detección oportuna de posibles efectos adversos de este plan de desarrollo urbano de centro de población de la cabecera municipal de Atotonilco el alto actualización 2023 en los aspectos que tienen que ver con la competencia municipal y de acuerdo a lo que para tales planes dispone el Reglamento de Ecología y Protección al medio Ambiente del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

Es por ello que en consideración a lo antes expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la protección al ambiente, 86 del código urbano para el estado de Jalisco, 7 fracción IX del reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, se permite informar lo siguiente:

1. Apegarse a lo estipulado en el reglamento de Áreas Verdes y Recursos Forestales del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco y la Norma Ambiental NAE-SEMADES-005/2005.

2. Se consideran aceptadas y apropiadas las medidas, acciones, proyectos y obras por línea estratégica de medio ambiente descritas en los puntos 1.3.3 Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, 1.3.6 Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, 1.3.7 Ley General de Cambio Climático, 1.3.8

02

Atotonilco el Alto ante el Cambio Climático, 1.3.9 Sobre el impacto ambiental, relativo a las medidas de seguridad, sanciones, recursos, indicadores y su clasificación, en lo que respecta a las que tienen como responsable y/o corresponsable a esta Dirección de Ecología y Medio ambiente.

Sin otro particular, les reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE.
"2023 AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, 5 DE ABRIL DEL 2023.

ING. ANA GABRIELA FONSECA IBARRA
ENCARGADA DE DESPACHO DE LA DIRECCION
DE ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE.

GENERAL
MEXICANOS
EL ALTO, JAL.

DELEGACIÓN DE LA PURÍSIMA
AYUNTAMIENTO ALTO | GOBIERNO MUNICIPAL
RECIBIDO
03 OCT. 2023
HORA: 9:16
FIRMA:

ACUSE 01

SECRETARIA GENERAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
ATOTONILCO EL ALTO, JAL.

OFICIO S.G. 388/2023
SE HACE DE SU CONOCIMIENTO ACTUALIZACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

DELEGADO DE LA PURÍSIMA
MPIO. DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO
PRESENTE:

Me dirijo a Usted con el gusto de saludarle, desearle éxito en sus labores profesionales y personales y a su vez aprovecho la ocasión para hacer llegar la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la cabecera municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco el cual se sometió a consulta pública mediante el siguiente acuerdo aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco:

*Que, en la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día martes 26 (veintiséis) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), bajo acta **019/2023 (diecinueve diagonal dos mil veintitrés)** se trató el punto **IX (NOVENO)** del **ORDEN DEL DÍA** correspondiente a **ASUNTOS DE REGIDORES** y dentro del mismo se aprobó lo siguiente:*

16.- PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO SE SOMETA A CONSULTA PÚBLICA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

La Síndico Municipal María Guadalupe Gómez Fonseca.- *En virtud de que el área de urbanismo de la Dirección de Obras Públicas en conjunto con la SEMADET han llevado a cabo el proceso de actualización el Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, conforme lo dispone el artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco, solicito se inicie el proceso de consulta pública por un mes contado a partir de que se lleve a cabo la publicación en los estrados de Palacio Municipal, en la página oficial de este Gobierno Municipal y en las cuatro Delegaciones de este Municipio.*

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- *No habiendo comentarios que modifiquen la propuesta solicito al Secretario General la someta a consideración.*

VOTACIÓN: *El Secretario General Pedro García Castellanos. Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se someta a consulta pública la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. **Señor Presidente Municipal, le informo que con 13 (trece) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.***

Por lo que para los efectos legales que previene el numeral 98 (noventa y ocho) fracción IV cuarta del Código Urbano del Estado de Jalisco se le extiende el presente oficio anexando el **Documento Técnico y Planos** y el cual también puede ser consultado en la página oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, en el siguiente link: https://atotonilco.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1148:plan-de-desarrollo-atotonilco-el-alto-2023&catid=72:publicaciones y para que dentro del término de un mes contado a partir del día 03 tres de Octubre del año 2023 dos mil veintitrés al 03 tres de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés comparezcan a realizar

02

las observaciones, aclaraciones, oposiciones o cualquier duda que tenga respecto al mismo y que sean tomadas en consideración en su momento oportuno.

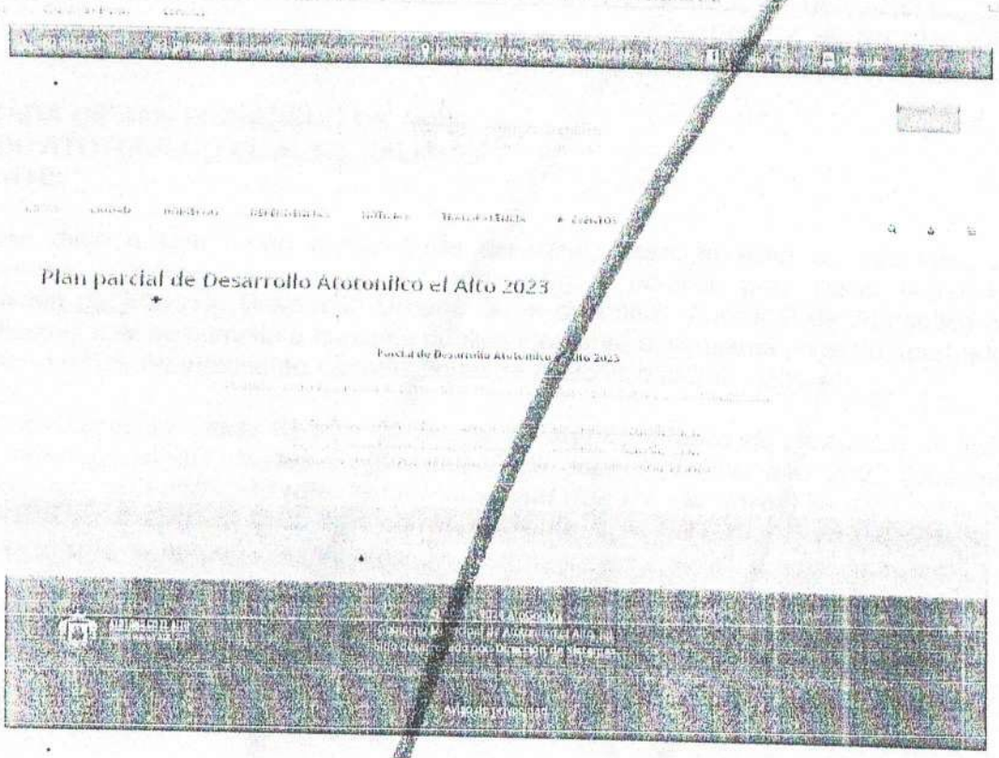

De igual forma se le invita a hacer extensivo dicho proyecto a todos los habitantes de su Delegación, por lo que deberá publicar el presente (anexando documento técnico y planos) en los estrados o el lugar más visible de las oficinas administrativas de su Delegación señalando que cualquier duda, aclaración, observación u otra similar será recibida en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, en un horario de las 08:30 horas a las 15:30 horas, con domicilio en planta alta de la Presidencia Municipal ubicada en calle Juárez número 01 uno, Colonia Centro de Atotonilco el Alto, Jalisco.

A T E N T A M E N T E:
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO."
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2023.

MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL.

ACUSE 03

OFICIO S.G. 389/2023
SE HACE DE SU CONOCIMIENTO ACTUALIZACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO

DELEGADA DE SAN FRANCISCO DE ASÍS
MPIO. DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO
PRESENTE:

Me dirijo a Usted con el gusto de saludarle, desearle éxito en sus labores profesionales y personales y a su vez aprovecho la ocasión para hacer llegar la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la cabecera municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco el cual se sometió a consulta pública mediante el siguiente acuerdo aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco:

*Que, en la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día martes 26 (veintiséis) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), bajo acta **019/2023 (diecinueve diagonal dos mil veintitrés)** se trató el punto IX **(NOVENO)** del **ORDEN DEL DÍA** correspondiente a **ASUNTOS DE REGIDORES** y dentro del mismo se aprobó lo siguiente:*

IX.- PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO SE SOMETA A CONSULTA PÚBLICA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

La Síndico Municipal María Guadalupe Gómez Fonseca.- *En virtud de que el área de urbanismo de la Dirección de Obras Públicas en conjunto con la SEMADET han llevado a cabo el proceso de actualización el Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, conforme lo dispone el artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco, solicito se inicie el proceso de consulta pública por un mes contado a partir de que se lleve a cabo la publicación en los estrados de Palacio Municipal, en la página oficial de este Gobierno Municipal y en las cuatro Delegaciones de este Municipio.*

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- *No habiendo comentarios que modifiquen la propuesta solicito al Secretario General la someta a consideración.*

VOTACIÓN: *El Secretario General Pedro García Castellanos. Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se someta a consulta pública la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano.* ***Señor Presidente Municipal, le informo que con 13 (trece) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.***

Por lo que para los efectos legales que previene el numeral 98 (noventa y ocho) fracción IV cuarta del Código Urbano del Estado de Jalisco se le extiende el presente oficio anexando el **Documento Técnico y Planos** y el cual también puede ser consultado en la página oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, en el siguiente link: https://atotonilco.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1418:plan-de-desarrollo-atotonilco-el-alto-2023&catid=72:publicaciones y para que dentro del término de un mes contado a partir del día 03 tres de Octubre del año 2023 dos mil veintitrés al 03 tres de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés comparezcan a realizar

04

las observaciones, aclaraciones, oposiciones o cualquier duda que tenga respecto al mismo y que sean tomadas en consideración en su momento oportuno.

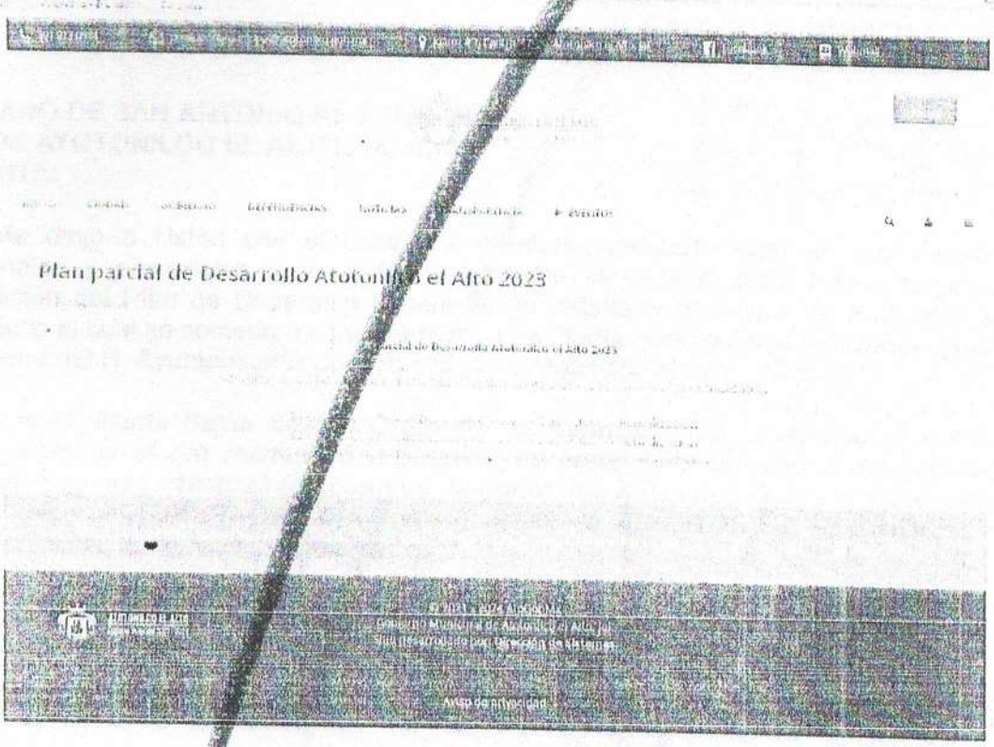

De igual forma se le invita a hacer extensivo dicho proyecto a todos los habitantes de su Delegación, por lo que deberá publicar el presente (anexando documento técnico y planos) en los estrados o el lugar más visible de las oficinas administrativas de su Delegación señalando que cualquier duda, aclaración, observación u otra similar será recibida en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, en un horario de las 08:30 horas a las 15:30 horas, con domicilio en planta alta de la Presidencia Municipal ubicada en calle Juárez número 01 uno, Colonia Centro de Atotonilco el Alto, Jalisco.

A T E N T A M E N T E:
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO."
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2023.

MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL.

05

DELEGACIÓN MUNICIPAL
SAN ANTONIO DE FERNÁNDEZ
MPIO. DE ATOTONILCO EL ALTO, JAL.

OFICIO S.G. 390/2023
SE HACE DE SU CONOCIMIENTO ACTUALIZACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO

DELEGADO DE SAN ANTONIO DE FERNÁNDEZ
MPIO. DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO
PRESENTE:

ACUSE

Me dirijo a Usted con el gusto de saludarle, desearle éxito en sus labores profesionales y personales y a su vez aprovecho la ocasión para hacer llegar la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la cabecera municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco el cual se sometió a consulta pública mediante el siguiente acuerdo aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco:

*Que, en la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día martes 26 (veintiséis) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), bajo acta **019/2023 (diecinueve diagonal dos mil veintitrés)** se trató el punto **IX (NOVENO)** del **ORDEN DEL DÍA** correspondiente a **ASUNTOS DE REGIDORES** y dentro del mismo se aprobó lo siguiente:*

9.- PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO SE SOMETA A CONSULTA PÚBLICA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

La Síndico Municipal María Guadalupe Gómez Fonseca.- *En virtud de que el área de urbanismo de la Dirección de Obras Públicas en conjunto con la SEMADET han llevado a cabo el proceso de actualización el Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, conforme lo dispone el artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco, solicito se inicie el proceso de consulta pública por un mes contado a partir de que se lleve a cabo la publicación en los estrados de Palacio Municipal, en la página oficial de este Gobierno Municipal y en las cuatro Delegaciones de este Municipio.*

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- *No habiendo comentarios que modifiquen la propuesta solicito al Secretario General la someta a consideración.*

VOTACIÓN: *El Secretario General Pedro García Castellanos. Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se someta a consulta pública la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano.* ***Señor Presidente Municipal, le informo que con 13 (trece) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.***

Por lo que para los efectos legales que previene el numeral 98 (noventa y ocho) fracción IV cuarta del Código Urbano del Estado de Jalisco se le extiende el presente oficio anexando el **Documento Técnico y Planos** y el cual también puede ser consultado en la página oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, en el siguiente link: https://atotonilco.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1438:plan-parcial-de-desarrollo-atotonilco-el-alto-2023&catid=42:publicaciones y para que dentro del término de un mes contado a partir del día 03 tres de Octubre del año 2023 dos mil veintitrés al 03 tres de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés comparezcan a realizar

06

las observaciones, aclaraciones, oposiciones o cualquier duda que tenga respecto al mismo y que sean tomadas en consideración en su momento oportuno.

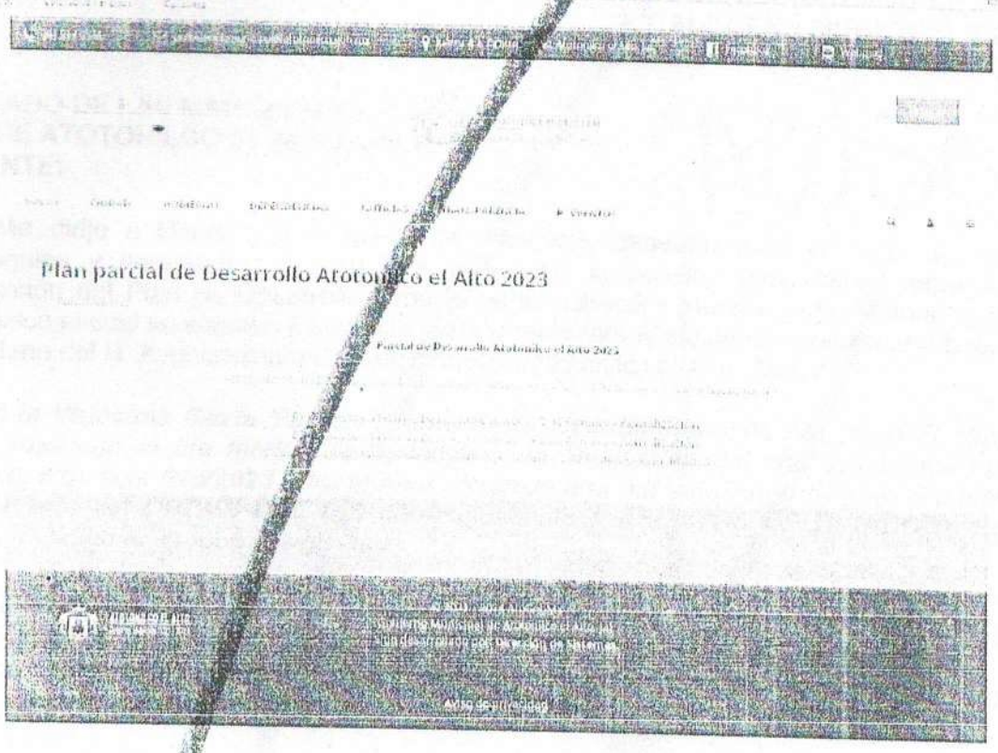

De igual forma se le invita a hacer extensivo dicho proyecto a todos los habitantes de su Delegación, por lo que deberá publicar el presente (anexando documento técnico y planos) en los estrados o el lugar más visible de las oficinas administrativas de su Delegación señalando que cualquier duda, aclaración, observación u otra similar será recibida en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, en un horario de las 08:30 horas a las 15:30 horas, con domicilio en planta alta de la Presidencia Municipal ubicada en calle Juárez número 01 uno, Colonia Centro de Atotonilco el Alto, Jalisco.

A T E N T A M E N T E:
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO."
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2023.

MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL.

07

OFICIO S.G. 391/2023
SE HACE DE SU CONOCIMIENTO ACTUALIZACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO

DELEGADO DE LAS MARGARITAS
MPIO. DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO
PRESENTE:

ACUSE

Me dirijo a Usted con el gusto de saludarle, desearle éxito en sus labores profesionales y personales y a su vez aprovecho la ocasión para hacer llegar la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la cabecera municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco el cual se sometió a consulta pública mediante el siguiente acuerdo aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco:

*Que, en la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día martes 26 (veintiséis) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), bajo acta **019/2023 (diecinueve diagonal dos mil veintitrés)** se trató el punto IX **(NOVENO)** del **ORDEN DEL DÍA** correspondiente a **ASUNTOS DE REGIDORES** y dentro del mismo se aprobó lo siguiente:*

16.- PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO SE SOMETA A CONSULTA PÚBLICA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

*La **Síndico Municipal María Guadalupe Gómez Fonseca.**- En virtud de que el área de urbanismo de la Dirección de Obras Públicas en conjunto con la SEMADET han llevado a cabo el proceso de actualización el Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, conforme lo dispone el artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco, solicito se inicie el proceso de consulta pública por un mes contado a partir de que se lleve a cabo la publicación en los estrados de Palacio Municipal, en la página oficial de este Gobierno Municipal y en las cuatro Delegaciones de este Municipio.*

*El **Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.**- No habiendo comentarios que modifiquen la propuesta solicito al Secretario General la someta a consideración.*

VOTACIÓN.**-El Secretario General Pedro García Castellanos. Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se someta a consulta pública la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. **Señor Presidente Municipal, le informo que con 13 (trece) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.

Por lo que para los efectos legales que previene el numeral 98 (noventa y ocho) fracción IV cuarta del Código Urbano del Estado de Jalisco se le extiende el presente oficio anexando el **Documento Técnico y Planos** y el cual también puede ser consultado en la página oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, en el siguiente link: https://atotonilco.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1419:plan-parcial-de-desarrollo-atotonilco-el-alto-2023&catid=72:publicaciones y para que dentro del término de un mes contado a partir del día 03 tres de Octubre del año 2023 dos mil veintitrés al 03 tres de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés comparezcan a realizar

Recibido
Delegación "Margaritas"
Tel. 391 931 5030
2021 • 2024

las observaciones, aclaraciones, oposiciones o cualquier duda que tenga respecto al mismo y que sean tomadas en consideración en su momento oportuno.

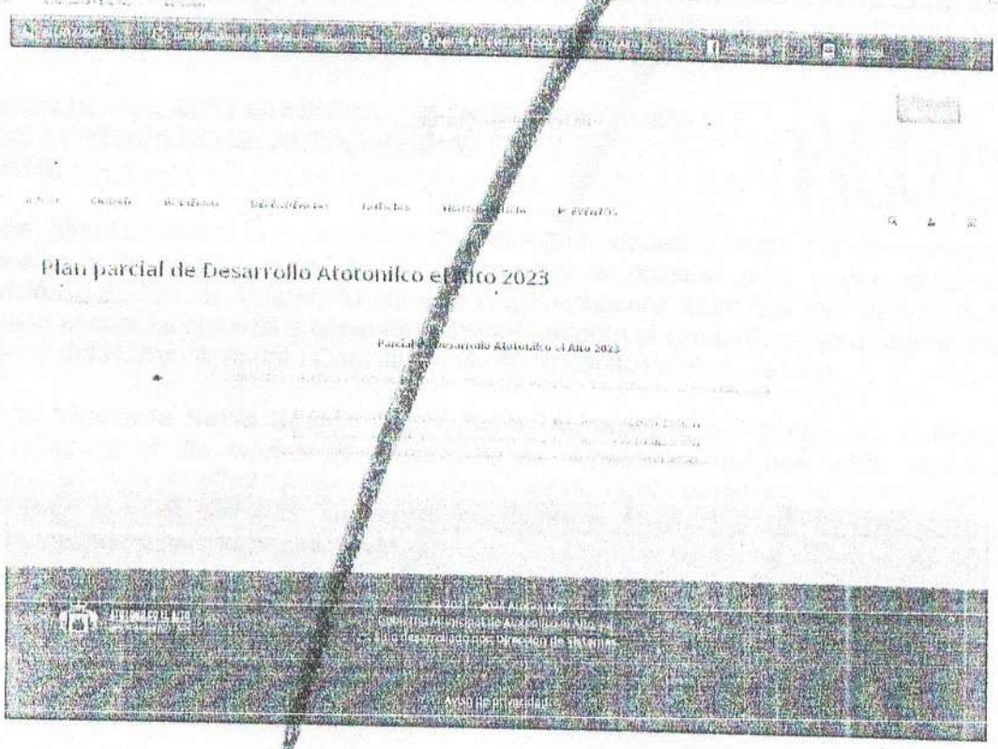

. De igual forma se le invita a hacer extensivo dicho proyecto a todos los habitantes de su Delegación, por lo que deberá publicar el presente (anexando documento técnico y planos) en los estrados o el lugar más visible de las oficinas administrativas de su Delegación señalando que cualquier duda, aclaración, observación u otra similar será recibida en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, en un horario de las 08:30 horas a las 15:30 horas, con domicilio en planta alta de la Presidencia Municipal ubicada en calle Juárez número 01 uno, Colonia Centro de Atotonilco el Alto, Jalisco.

A T E N T A M E N T E:
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO."
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2023.

MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL.

09

DEPARTAMENTO DE SECRETARÍA GENERAL
DE ATOTONILCO EL ALTO, JAL.
RECIBIDO
02 OCT. 2023
12:13 hrs
FIRMA Juplia

OFICIO S.G. 392/2023
SE HACE DE SU CONOCIMIENTO ACTUALIZACIÓN AL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO

ACUSE

ESTRADOS DE PALACIO MUNICIPAL (SECRETARÍA GENERAL)
MPIO. DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO
PRESENTE:

Me dirijo a Usted con el gusto de saludarle, desearle éxito en sus labores profesionales y personales y a su vez aprovecho la ocasión para hacer llegar la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la cabecera municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco el cual se sometió a consulta pública mediante el siguiente acuerdo aprobado por el Pleno del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco:

*Que, en la **Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día martes 26 (veintiséis) de septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés), bajo acta **019/2023 (diecinueve diagonal dos mil veintitrés)** se trató el punto **IX (NOVENO)** del **ORDEN DEL DÍA** correspondiente a **ASUNTOS DE REGIDORES** y dentro del mismo se aprobó lo siguiente:*

16.- PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO SE SOMETA A CONSULTA PÚBLICA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

La Síndico Municipal María Guadalupe Gómez Fonseca.- *En virtud de que el área de urbanismo de la Dirección de Obras Públicas en conjunto con la SEMADET han llevado a cabo el proceso de actualización el Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, conforme lo dispone el artículo 98 del Código Urbano del Estado de Jalisco, solicito se inicie el proceso de consulta pública por un mes contado a partir de que se lleve a cabo la publicación en los estrados de Palacio Municipal, en la página oficial de este Gobierno Municipal y en las cuatro Delegaciones de este Municipio.*

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- *No habiendo comentarios que modifiquen la propuesta solicito al Secretario General la someta a consideración.*

VOTACIÓN: *El Secretario General Pedro García Castellanos. Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, se someta a consulta pública la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano.* ***Señor Presidente Municipal, le informo que con 13 (trece) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.***

Por lo que para los efectos legales que previene el numeral 98 (noventa y ocho) fracción IV cuarta del Código Urbano del Estado de Jalisco se le extiende el presente oficio anexando el **Documento Técnico y Planos** y el cual también puede ser consultado en la página oficial del H. Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco, en el siguiente link: https://atotonilco.gob.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=1438:plan-parcial-de-desarrollo-atotonilco-el-alto-2023&catid=72:publicaciones y para que dentro del término de un mes contado a partir del día 03 tres de Octubre del año 2023 dos mil veintitrés al 03 tres de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés comparezcan a realizar

las observaciones, aclaraciones, oposiciones o cualquier duda que tenga respecto al mismo y que sean tomadas en consideración en su momento oportuno.

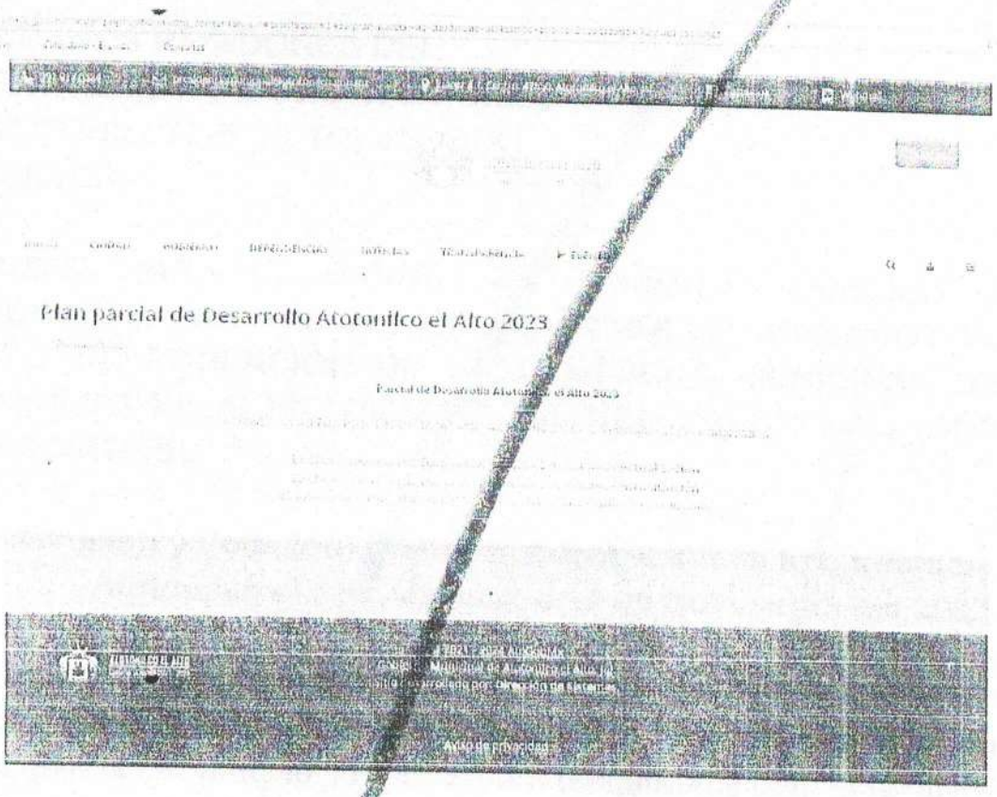

De igual forma se le invita a hacer extensivo dicho proyecto a todos los habitantes de su Delegación, por lo que deberá publicar el presente (anexando documento técnico y planos) en los estrados o el lugar más visible de las oficinas administrativas de su Delegación señalando que cualquier duda, aclaración, observación u otra similar será recibida en las oficinas que ocupa la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, en un horario de las 08:30 horas a las 15:30 horas, con domicilio en planta alta de la Presidencia Municipal ubicada en calle Juárez número 01 uno, Colonia Centro de Atotonilco el Alto, Jalisco.

A T E N T A M E N T E:
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO."
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 02 DE OCTUBRE DEL 2023.

MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL.

CIUDADANOS REGIDORES DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.
PRESENTES

DICTAMEN PARA EL CIERRE DE CONSULTA PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

(Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación en lo particular).
Atotonilco el Alto, Jalisco, a 14 de Noviembre del 2023.
Asunto: Se rinde dictamen.

Lic. José Aurelio Fonseca Olivares, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II (segunda) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 (setenta y siete) fracción II (segunda) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 (treinta y siete) fracción II (segunda), 38 (treinta y ocho), 40 (cuarenta) fracción II (segunda), 41 (cuarenta y uno), 44 (cuarenta y cuatro) y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; someto a consideración de este H. Ayuntamiento, el **DICTAMEN PARA EL CIERRE DE CONSULTA PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**; lo anterior en base a la siguiente:

ANTECEDENTES:

A).- En la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de Septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés) bajo acta 019/2023 (diecinueve diagonal dos mil veintitrés) se aprobó por unanimidad de los miembros del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco la **PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO SE SOMETA A CONSULTA PÚBLICA LA**

ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2023.

B) A efecto de iniciar la consulta pública autorizada en el punto que antecede se giraron los oficios siguientes:

1. Mediante oficio S.G. 388/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de la Purísima, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
2. Mediante oficio S.G. 389/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de San Francisco de Asís, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
3. Mediante oficio S.G. 390/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de San Antonio de Fernández, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
4. Mediante oficio S.G. 391/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación Las Margaritas, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
5. Mediante oficio S.G. 392/2023 se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en los estrados del palacio municipal y en la página oficial del Gobierno Municipal en el siguiente link: https://atotonilco.gob.mx/f2-transparencia/publicaciones/1438-plan-parcial-de-desarrollo-atotonilco-el-alto-2023
6. Se cuenta con la certificación emitida por el Secretario General de las publicaciones antes señaladas con evidencia fotográfica y la cual se anexa para todos los efectos legales correspondientes.

C) La consulta pública de acuerdo a las publicaciones realizadas inició el día 03 tres de Octubre del año 2023 dos mil veintitrés y culminó el día 03 tres de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, señalándose que cualquier oposición, duda, aclaración u otra similar debería ser presentada ante las oficinas de la Secretaría General

ubicada en planta alta de palacio municipal con domicilio en calle Juárez número 01 uno colonia centro del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, sin que a la fecha se haya recibido ninguna de las anteriores, por ende;

ACUERDOS:

PRIMERO. – Se da por concluida la etapa de CONSULTA PÚBLICA cerrándose la misma en todos sus términos sin que se haya presentado en tiempo y forma ninguna observación, duda, oposición o similar al Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 (noventa y ocho) fracción VIII (octava) y una vez que ha concluido la consulta pública, es de **APROBARSE Y SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR el PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2023.**

SEGUNDO. - Envíese la información a que haya lugar a la SEMADET facultándose al ARQ. HUMBERTO OROZCO GONZÁLEZ como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Atotonilco el Alto, Jalisco, para que realice el oficio correspondiente y anexe la información solicitada para que en su momento se realice EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

ATENTAMENTE:
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C.C.P. ARCHIVO.

14

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

Por iniciativa del **LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES**, Presidente Municipal, en la **Primera Sesión Ordinaria** del H. Ayuntamiento, Celebrada el día **01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno)**, el que suscribe **MTRO. PEDRO GARCIA CASTELLANOS**; fui nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el Artículo 63 (sesenta y tres), párrafo II (segundo), de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y;

C E R T I F I C O:

Que **EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO,** se ordenó publicar de la siguiente forma:

a) Mediante oficio S.G. 388/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de la Purísima, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
b) Mediante oficio S.G. 389/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de San Francisco de Asís, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
c) Mediante oficio S.G. 390/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de San Antonio de Fernández, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
d) Mediante oficio S.G. 391/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación Las Margaritas, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
e) Mediante oficio S.G. 392/2023 se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en los estrados del palacio municipal y en la página oficial del Gobierno Municipal en el siguiente link: https://atotonilco.gob.mx/f2-transparencia/publicaciones/1438-plan-parcial-de-desarrollo-atotonilco-el-alto-2023

Se anexa la evidencia fotográfica correspondiente:

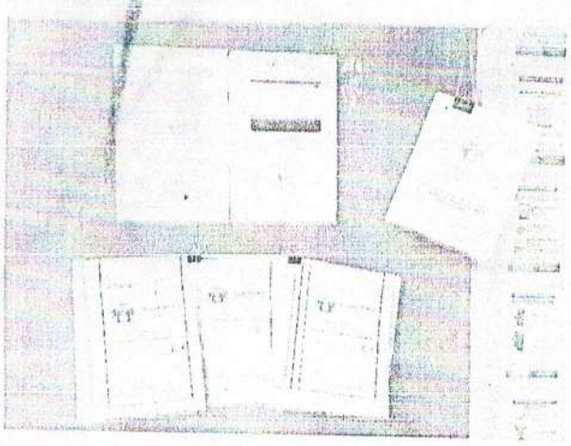

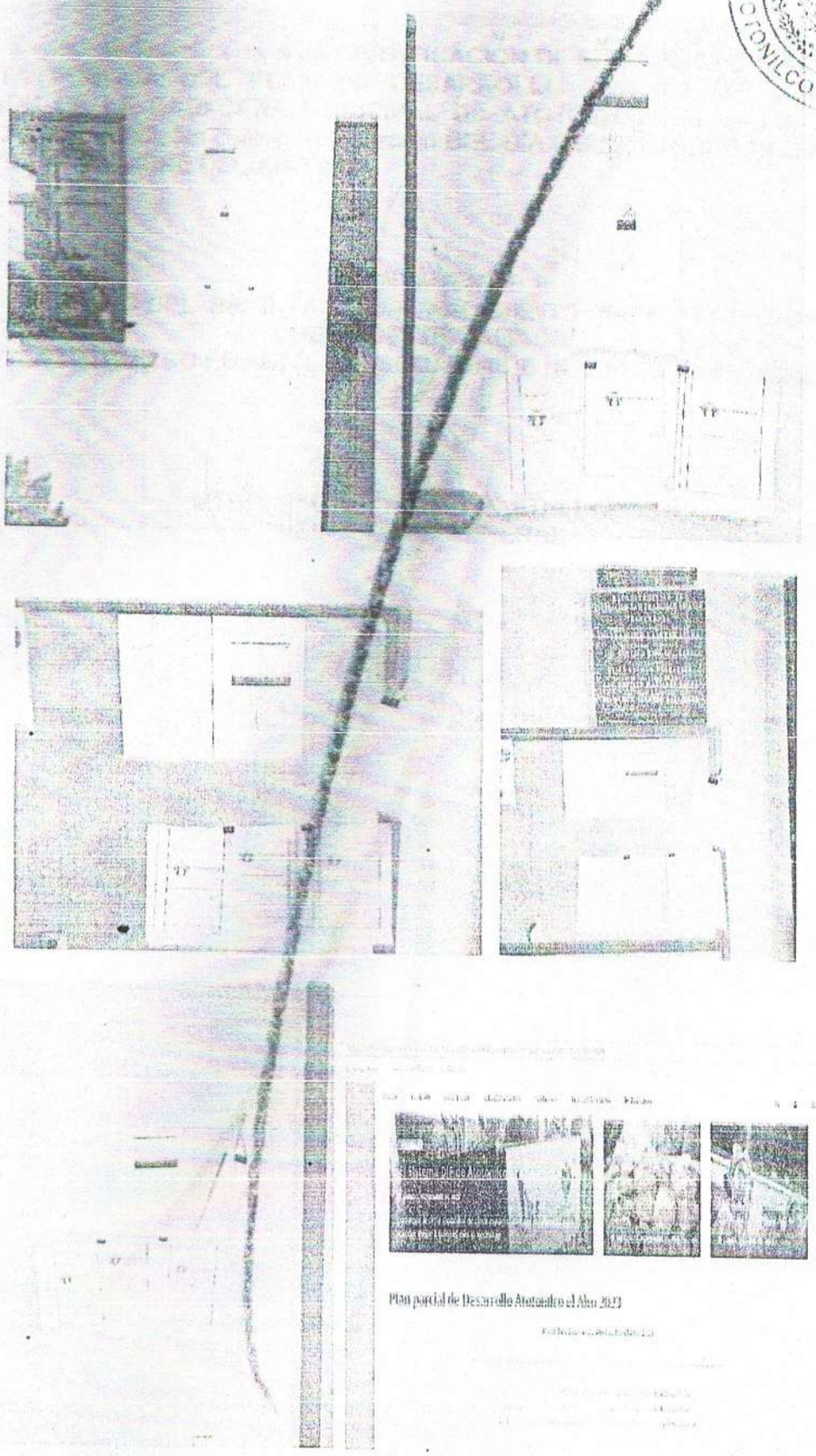

Plan parcial de Desarrollo Atotonilco el Alto 2021

Lo anterior se levanta en vía de **CERTIFICACIÓN DE LA PUBLICACIÓN EN VÍA DE CONSULTA PÚBLICA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2023,** las cuáles se realizaron **DEL DÍA 3 DE OCTUBRE DEL AÑO 2023 AL DÍA 3 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023.**

ATENTAMENTE.
"2023, AÑO DEL BICENTARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 6 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

MTRO. PEDRO CAMBA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO DE URBANISMO
PRESENTE:

Acuse

Por iniciativa del **LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES,** Presidente Municipal, en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), el que suscribe **MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS;** fui nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el artículo 63 (sesenta y tres), párrafo II (segundo), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y;

CERTIFICO:

Que en la **Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día **miércoles 15 (quince) de noviembre del año 2023 (dos mil veintitrés)** bajo acta **21/2023 (veintiuno diagonal dos mil veintitrés)** se trató el punto **VII (SÉPTIMO)** de los **ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA** y dentro del mismo se aprobó lo siguiente:

VII.- PROPUESTA PARA QUE SE AUTORICE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE EL CIERRE DE LA CONSULTA PÚBLICA Y LA APROBACIÓN DEL PLAN PARCIAL DE DESARROLLO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2023.

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- Someto a consideración del Pleno de este Ayuntamiento la siguiente iniciativa:

CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO. PRESENTES. DICTAMEN PARA EL CIERRE DE CONSULTA PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS).

(Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación en lo particular).
Atotonilco el Alto, Jalisco, a 14 de Noviembre del 2023.
Asunto: Se rinde dictamen.

Lic. José Aurelio Fonseca Olivares, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II (segunda) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 (setenta y siete) fracción II (segunda) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 (treinta y siete) fracción II (segunda), 38 (treinta y ocho), 40 (cuarenta) fracción II (segunda), 41 (cuarenta y uno), 44 (cuarenta y cuatro) y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; someto a consideración de este H. Ayuntamiento, el **DICTAMEN PARA EL CIERRE DE CONSULTA PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS)**; lo anterior en base a la siguiente:

ANTECEDENTES:

A).- En la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de Septiembre del año 2023 (dos mil veintitrés) bajo acta 019/2023 (diecinueve diagonal dos mil veintitrés) se aprobó por unanimidad de los miembros del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco la **PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO SE SOMETA A CONSULTA PÚBLICA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2023.**

B) A efecto de iniciar la consulta pública autorizada en el punto que antecede se giraron los oficios siguientes:

1. Mediante oficio S.G. 388/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de la Purísima, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
2. Mediante oficio S.G. 389/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de San Francisco de Asís, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
3. Mediante oficio S.G. 390/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de San Antonio de Fernández, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
4. Mediante oficio S.G. 391/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación Las Margaritas, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
5. Mediante oficio S.G. 392/2023 se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en los estrados del palacio municipal y en la página oficial del Gobierno Municipal en el siguiente link: https://atotonilco.gob.mx/72-transparencia/publicaciones/1438-plan-parcial-de-desarrollo-atotonilco-el-alto-2023
6. Se cuenta con la certificación emitida por el Secretario General de las publicaciones antes señaladas con evidencia fotográfica y la cual se anexa para todos los efectos legales correspondientes.

C) La consulta pública de acuerdo a las publicaciones realizadas inició el día 03 tres de Octubre del año 2023 dos mil veintitrés y culminó el día 03 tres de Noviembre del año 2023 dos mil veintitrés, señalándose que cualquier oposición, duda, aclaración u otra similar debería ser presentada ante las oficinas de la Secretaría General ubicada en planta alta de palacio municipal con domicilio en calle Juárez número 01 uno colonia centro del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, sin que a la fecha se haya recibido ninguna de las anteriores, por ende;

ACUERDOS:

PRIMERO. – Se da por concluida la etapa de CONSULTA PÚBLICA cerrándose la misma en todos sus términos sin que se haya presentado en tiempo y forma ninguna observación, duda, oposición o similar al Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 (noventa y ocho) fracción VIII (octava) y una vez que ha concluido la consulta pública, es de

APROBARSE Y SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR el **PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2023.**

SEGUNDO. - Envíese la información a que haya lugar a la SEMADET facultándose al ARQ. HUMBERTO OROZCO GONZÁLEZ como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Atotonilco el Alto, Jalisco, para que realice el oficio correspondiente y anexe la información solicitada para que en su momento se realice EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

ATENTAMENTE:
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO".
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 14 DE NOVIEMBRE DEL 2023.
LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL

VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos. Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta para que se **APRUEBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el **DICTAMEN PARA EL CIERRE DE CONSULTA PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2023 (DOS MIL VEINTITRÉS);** quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando su mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **13 (trece) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

ATENTAMENTE:
"2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO A 17 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL

C.C.P. ARCHIVO

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA:

Por iniciativa del **LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES**, Presidente Municipal, en la **Primera Sesión Ordinaria** del H. Ayuntamiento, Celebrada el día **01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno),** el que suscribe **MTRO. PEDRO GARCIA CASTELLANOS**; fui nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el Articulo 63 (sesenta y tres), párrafo II (segundo), de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y;

C E R T I F I C O:

Que la unidad de almacenamiento USB que se presenta ante la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco contiene diversos documentos relativos a la ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, 2023:

a) Planos actualización D 2023.
b) Planos actualización E 2023.
c) Documento técnico actualización 2023.

Con un espacio utilizado de aproximadamente 71.4 MB, lo anterior se levanta en vía de **CERTIFICACIÓN** y para los efectos legales que a los interesados convenga.

ATENTAMENTE:
"2023, AÑO DEL BICENTARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL.

PRESIDENCIA
ATOTONILCO EL ALTO, JAL.
GOBIERNO MUNICIPAL
RECIBIDO
28 FEB. 2024
HORA
FIRMA

Lic. José Aurelio Fonseca Olivares.
Presidente Municipal.
Lic. Pedro García Castellanos.
Secretario General de Gobierno.
Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.
P r e s e n t e:

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RECIBIDO
28 FEB. 2024
1:49 PM
HORA
FIRMA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE ATOTONILCO EL ALTO, JAL.
RECIBIDO
28 FEB. 2024
1:40 hrs
FIRMA

Arq. Humberto Orozco González.
Secretario Técnico de Consejo
Municipal de Desarrollo Urbano.

Alejandro Galindo Salazar, ejerciendo mi derecho establecidos en los artículos 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 5 XXVII, y 98 V, VI, y VII del código urbanos del estado de Jalisco, articulo 4 de ley general de asentamientos humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano, por medio de este conducto y en pleno periodo declarado de LA CONSULTA PUBLICA, de la actualización del plan de desarrollo urbano centro de población Atotonilco el Alto, Jalisco; manifiesto las siguientes observaciones a este documento urbanístico:

1).- El suscrito aquí presentado en el párrafo anterior adquirí un predio que actualmente esta fusionado, pero que se me escrituro en 2 escrituras y que al mencionar en el punto 3 las coordenadas topográficas se mencionasen en forma fusionada.

En escritura pública #8173 de fecha del 12 de septiembre de 2007, ante la fe pública del notario público #26 de Yurécuaro Michoacán, Predio Rustico denominado LA LABOR y/o EL NACIMIENTO, en esta Municipalidad, con superficie de 10.9656 Has. y las siguientes medidas y linderos:
---Al Norte. - 281.00 mts con zona federal de vía del ferrocarril.
---Al Sur. – en línea de 6 deflexiones de poniente a oriente en 105.63, 104.65, 42.89, 79.74, 56.59, y 62.74 mts con cauce de rio zula y/o los sabinos.
---Al Oriente. – 405.00 mts con Héctor Manuel Galindo Muñoz y Jorge Valenzuela González.
---Al Poniente. – 446.00 mts con herederos de J. Guadalupe Espejo Trejo.
Cuenta Predial. - 013-R001601
Folio Real RPPyC # _____.

En escritura pública #8331 de fecha del 20 de diciembre de 2007, ante la fe pública del notario público #26 de Yurécuaro Michoacán, en inciso b). - Predio Rustico denominado LA LABOR y/o EL NACIMIENTO, en esta Municipalidad, con superficie de 5.1809 Has. y las siguientes medidas y linderos:
---Al Norte. - 172.75 mts con zona federal de vía del ferrocarril.
---Al Sur. – en línea de 3 deflexiones de oriente a poniente en 26.31, 40.28, y 62.74 mts con cauce de rio zula y/o los sabinos.
---Al Oriente. – 497.47 mts con Manuel Navarro Galindo.
---Al Poniente. – 374 mts con Héctor Manuel Galindo Muñoz y Alejandro Galindo Salazar.
Cuenta Predial. - 013-R001881
Folio Real RPPyC # _____.

2).- EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, esta vigente desde noviembre del año 2009, de conformidad con el código urbano del estado, e incorporado al Registro Publico de la Propiedad, y en dicho plan de desarrollo mi predio mencionado en el punto anterior se encuentra en plano **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como:

RU LP 7 Reserva Urbana a largo plazo polígono #07.

Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:

I3 9 Industria Pesada polígono 9.

3).- En los archivos digitales de la **ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO,** publicados en la pagina de transparencia articulo 15 en portan de esta Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, que se encuentra en periodo de LA CONSULTA PUBLICA y que en este periodo tanto la ciudadanía como instituciones podemos verter observaciones e inconformidades y en los planos E1 y E2 aparecen de la siguiente forma:

en plano **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como:

AR AGR 2 AREAS RUSTICAS AGROPECUARIAS POLIGONO 2.

Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:

AG 3 ZONA AGROPECUARIA POLIGONO 3.

Con las siguientes coordenadas topográficas, de ubicación de mi predio y comprendiendo los 2 predios en escrituras de diferentes tiempos, pero actualmente fusionados:

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,271,193.3540	754,136.9370
1	2	N 58° 54'17.02" E	125.643	2	2,271,259.2437	754,244.5260
2	3	N 58° 51'49.48" E	267.699	3	2,271,396.6643	754,473.6605
3	4	S 09° 19'34.21" W	158.372	4	2,271,240.8785	754,448.0410
4	5	S 06° 29'48.48" W	259.745	5	2,270,982.3017	754,418.6515
5	6	S 06° 01'10.18" W	59.661	6	2,270,922.9692	754,412.9950
6	7	S 11° 13'44.05" W	31.493	7	2,270,892.0790	754,406.2624
7	8	S 78° 22'25.07" W	24.611	8	2,270,888.2809	754,382.9441
8	9	S 11° 44'11.99" E	62.957	9	2,270,894.4016	754,383.1222
9	10	S 25° 31'53.09" W	30.653	10	2,270,866.9789	754,378.4259
10	11	S 04° 09'12.72" E	33.396	11	2,270,773.8670	754,381.8469
11	12	S 10° 47'15.38" W	20.873	12	2,270,753.1928	754,377.8421
12	13	S 47° 06'53.02" W	25.412	13	2,270,735.8693	754,359.3224
13	14	S 89° 25'03.98" W	137.988	14	2,270,734.4671	754,221.3412
14	15	N 81° 07'57.00" W	33.030	15	2,270,739.5585	754,188.7066
15	16	N 87° 40'00.10" W	84.804	16	2,270,743.0030	754,104.1728
16	17	S 81° 47'14.09" W	14.804	17	2,270,740.8882	754,089.6203
17	1	N 05° 58'57.12" E	454.944	1	2,271,193.3540	754,136.9370
SUPERFICIE = 181,485.000 m2						

Por lo anteriormente manifestado y estando en termino dentro del periodo de la consulta pública, solicito se considere esta inconformidad y se apliquen los principios de derecho de la propiedad que como propietario ya tenía con los usos de suelo vigentes, y se restablezca la equidad e inclusión y se considere el tener coherencia y racionalidad urbanística en este caso y predio, reconsiderando y planteando modificar los planos E1 y E2 clasificando los predios como en el PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, 2009, tal como los tiene **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como: **RU LP 7 Reserva Urbana a Largo Plazo polígono.**

Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como: **Industria Pesada I3,** Por lo que solicito se APLIQUEN LAS CLASIFICACIONES DE LOS PLANOS E1 Y E2, TAL COMO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION DEL 2009, TENIA CONSIDERADO MI PREDIO.

Sin mas por el momento, esperamos que estas observaciones y propuestas sean consideradas, y atendidas, esperando respuesta, y dejando mi dirección en Av. Independencia Oriente #550 interior 5 en colonia San Felipe de Jesús en esta ciudad y correo electrónico rodrigogals90@gmail.com para oír y recibir notificaciones.

Atentamente:
Atotonilco el Alto, Jalisco. 20 de febrero del 2024.



Alejandro Galindo Salazar.

Lic. José Aurelio Fonseca Olivares.
Presidente Municipal.
Lic. Pedro García Castellanos.
Secretario General de Gobierno.
Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.
P r e s e n t e:

PRESIDENCIA ATOTONILCO EL ALTO, JAL. GOBIERNO MUNICIPAL
RECIBIDO
28 FEB. 2024
HORA
FIRMA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RECIBIDO
28 FEB. 2024
HORA 1:40 pm
FIRMA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JAL.
RECIBIDO
28 FEB. 2024
1:40 hrs
FIRMA

Arq. Humberto Orozco González.
Secretario Técnico de Consejo
Municipal de Desarrollo Urbano.

Rodrigo Galindo Salazar, en ejercicio de nuestros propios derechos establecidos en los artículos 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 5 XXVII, y 98 V, VI, y VII del código urbanos del estado de Jalisco, articulo 4 de ley general de asentamientos humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano, por medio de este conducto y en pleno periodo declarado de LA CONSULTA PUBLICA, de la actualización del plan de desarrollo urbano centro de población Atotonilco el Alto, Jalisco; manifiesto las siguientes observaciones a este documento urbanístico:

1).- En escritura publica #8898 de fecha del 18 de diciembre de 2008, ante la fe pública del notario público #26 de Yurécuaro Michoacán, el suscrito adquirí un predio denominado LA LABOR y/o EL CHARCON, en esta Municipalidad, con superficie de 38.6353 Has. y las siguientes medidas y linderos:
---Al Norte. - 605.27 mts con Francisco Cerda, camino propio de por medio.
---Al Sur. - 601.21 mts con Alejandro Galindo Salazar, lienzo de alambre de púas y postes de concreto de por medio.
---Al Oriente. - 640.73 mts con Miguel Galindo Muñoz. +
---Al Poniente. - 640.73 mts con Salvador Valle y Liliana Padilla Ramírez, camino propio y zanja de aguas pluviales de por medio.
Cuenta Predial. - 013-R001599
Folio Real RPPyC # 6528026.

2).- EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, esta vigente desde noviembre del año 2009, de conformidad con el código urbano del estado, e incorporado al Registro Publico de la Propiedad, y en dicho plan de desarrollo mi predio mencionado en el punto anterior se encuentra en plano **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como:
RU MP 2 Reserva Urbana a Mediano Plazo polígono #02.
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:
H3 15 Habitacional densidad media polígono 15.

3).- En los archivos digitales de la **ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO,** publicados en la pagina de transparencia articulo 15 en portan de esta Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, que se encuentra en periodo de LA CONSULTA PUBLICA y que en este periodo tanto la ciudadanía como instituciones podemos verter observaciones e inconformidades y en los planos E1 y E2 aparecen de la siguiente forma:
en plano **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como:
AR AGR 2 AREAS RUSTICAS AGROPECUARIAS POLIGONO 2.
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:
AG 3 ZONA AGROPECUARIA POLIGONO 3.

Con las siguientes coordenadas topográficas, de ubicación de mi predio:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,272,173.9093	753,965.1197
1	2	S 84 24'10.78" E	610.670	2	2,272,114.3501	754,572.8785
2	3	S 07 48'57.48" W	640.944	3	2,271,479.3603	754,485.7154
3	4	N 84 09'11.82" W	601.597	4	2,271,540.6434	753,887.2482
4	1	N 07 00'37.28" E	638.036	1	2,272,173.9093	753,965.1197
SUPERFICIE = 386,353.000 m2						

Por lo anteriormente manifestado y estando en termino dentro del periodo de la consulta pública, solicito se considere esta inconformidad y se apliquen los principios de derecho de la propiedad que como propietario ya tenía con los usos de suelo vigentes, y se restablezca la equidad e inclusión y se considere el tener coherencia y racionalidad urbanística en este caso y predio, reconsiderando y planteando modificar los planos E1 y E2 clasificando los predios como en el PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, 2009, tal como los tiene **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como: **RU MP Reserva Urbana a Mediano Plazo polígono**.
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como: **H3 Habitacional densidad media polígono**. Por lo que solicito se APLIQUEN LAS CLASIFICACIONES DE LOS PLANOS E1 Y E2, TAL COMO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION DEL 2009, TENIA CONSIDERADO MI PREDIO.

Sin mas por el momento, esperamos que estas observaciones y propuestas sean consideradas, y atendidas, esperando respuesta, y dejando mi dirección en Av. Independencia Oriente #550 interior 5 en colonia San Felipe de Jesús en esta ciudad y correo electrónico rodrigogals90@gmail.com para oír y recibir notificaciones.

Atentamente:
Atotonilco el Alto, Jalisco. 20 de febrero del 2024.

Rodrigo Galindo Salazar.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RECIBIDO
28 FEB. 2024
1:46 PM
HORA
FIRMA

PRESIDENCIA ATOTONILCO EL ALTO, JAL. GOBIERNO MUNICIPAL
RECIBIDO
28 FEB. 2024
HORA
FIRMA

Lic. José Aurelio Fonseca Olivares.
Presidente Municipal.
Lic. Pedro García Castellanos.
Secretario General de Gobierno.
Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.
P r e s e n t e:

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JAL.
RECIBIDO
28 FEB. 2024
1:40hrs
FIRMA

Arq. Humberto Orozco González.
Secretario Técnico de Consejo
Municipal de Desarrollo Urbano.

Rodrigo Galindo Salazar, el suscrito quien funge como presidente de consejo de Administración de LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE " LA CUEVA DEL NACIMIENTO", en mi pleno ejercicio de nuestros derechos establecidos en los artículos 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 5 XXVII, y 98 V, VI, y VII del código urbanos del estado de Jalisco, articulo 4 de ley general de asentamientos humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano, por medio de este conducto y en pleno periodo declarado de LA CONSULTA PUBLICA, de la actualización del plan de desarrollo urbano centro de población Atotonilco el Alto, Jalisco; manifiesto las siguientes observaciones a este documento urbanístico:

1).- En escritura pública #90,930 de fecha del 19 de septiembre de 2014, ante la fe pública del notario público #110 del Distrito Federal, la sociedad que represento LA CUEVA DEL NACIMIENTO S.P.R.de.R.L de C.V. se le adjudico un inmueble en capitulo primero inciso b).- tratándose de la totalidad del predio rustico denominado 2LA LOMA" ubicado en el Municipio de Atotonilco el Alto, con superficie de 40.6500 Has. y las siguientes medidas y linderos:

---Al Norte. - 245.00 mts con Rafael Ocegueda.
---Al Sur. – 275.00 mts con via del ferrocarril.
---Al Oriente. – 1.475.00 mts con Ana Rosa y Rafael de apellidos Galindo Muñoz, camino de por medio.
---Al Poniente. – 1,625.00 mts con Javier Valle y Francisco Cerda.
Cuenta Predial. - 013-R000507
Folio Real RPPyC # _____.

2).- EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, esta vigente desde noviembre del año 2009, de conformidad con el código urbano del estado, e incorporado al Registro Publico de la Propiedad, y en dicho plan de desarrollo mi predio mencionado en el punto anterior se encuentra en plano **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como:
RU MP 2 Reserva Urbana a mediano plazo polígono #02.
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:
La parte norte como H4-26 HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POLIGONO 26, y la parte sur como H3-15 habitacional densidad media polígono 26.

3).- En los archivos digitales de la **ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO,** publicados en la pagina de transparencia articulo 15 en portan de esta Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, que se encuentra en periodo de LA CONSULTA PUBLICA y que en este periodo tanto la ciudadanía como instituciones podemos verter observaciones e inconformidades y en los planos E1 y E2 aparecen de la siguiente forma:

en plano **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como:

AR AGR 2 AREAS RUSTICAS AGROPECUARIAS POLIGONO 2.

Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:

AG 3 ZONA AGROPECUARIA POLIGONO 3.

Con las siguientes coordenadas topográficas, de ubicación de mi predio:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,273,026.1917	754,700.1841
1	2	S 70 01'59.10" E	100.019	2	2,272,994.0380	754,794.1998
2	3	S 70 04'02.87" E	67.187	3	2,272,971.1380	754,857.9814
3	4	S 72 11'0.76" E	61.392	4	2,272,952.3701	754,915.7532
4	5	S 72 56'34.18" E	57.561	5	2,272,935.4600	754,970.8015
5	6	S 02 00'39.74" W	44.343	6	2,272,891.1644	754,969.2454
6	7	S 09 18'45.13" W	1,820.884	7	2,271,587.9468	754,755.1585
7	8	S 58 43'29.36" W	324.913	8	2,271,419.2707	754,477.4559
8	9	N 07 34'39.72" E	60.204	9	2,271,478.9490	754,485.3951
9	10	N 07 46'27.28" E	640.985	10	2,272,113.9722	754,572.4679
10	11	N 08 07'08.79" E	462.027	11	2,272,571.9700	754,637.7099
11	12	N 07 49'43.82" E	182.938	12	2,272,732.8500	754,859.9125
12	13	N 06 06'05.52" E	237.519	13	2,272,969.0230	754,885.1585
13	1	N 14 15'28.44" E	61.049	1	2,273,026.1917	754,700.1841
SUPERFICIE = 406,600.000 m2						

Por lo anteriormente manifestado y estando en termino dentro del periodo de la consulta pública, solicito se considere esta inconformidad y se apliquen los principios de derecho de la propiedad que como propietario ya tenía con los usos de suelo vigentes, y se restablezca la equidad e inclusión y se considere el tener coherencia y racionalidad urbanística en este caso y predio, reconsiderando y planteando modificar los planos E1 y E2 clasificando los predios como en el PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, 2009, tal como los tiene **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como: **RU MP 2 Reserva Urbana a Mediano Plazo polígono**.

Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como: **La parte norte como H4-26 HABITACIONAL DENSIDAD ALTA POLIGONO 26, y la parte sur como H3-15 habitacional densidad media polígono 26.**

Por lo que solicito se APLIQUEN LAS CLASIFICACIONES DE LOS PLANOS E1 Y E2, TAL COMO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION DEL 2009, TENIA CONSIDERADO MI PREDIO.

Sin mas por el momento, esperamos que estas observaciones y propuestas sean consideradas, y atendidas, esperando respuesta, y dejando mi dirección en Av. Independencia Oriente #550 interior 5 en colonia San Felipe de Jesús en esta ciudad y correo electrónico rodrigogals90@gmail.com para oír y recibir notificaciones.

Atentamente:

Atotonilco el Alto, Jalisco. 20 de febrero del 2024.

Rodrigo Galindo Salazar.

PRESIDENCIA
ATOTONILCO EL ALTO, JAL.
GOBIERNO MUNICIPAL
RECIBIDO
28 FEB. 2024
HORA 21:39 PM
FIRMA

Lic. José Aurelio Fonseca Olivares.
Presidente Municipal.
Lic. Pedro García Castellanos.
Secretario General de Gobierno.
Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.
P r e s e n t e:

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RECIBIDO
28 FEB. 2024
1:48 PM
HORA
FIRMA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL
DE ATOTONILCO EL ALTO, JAL.
RECIBIDO
28 FEB. 2024
1:40 hrs
FIRMA

Arq. Humberto Orozco González.
Secretario Técnico de Consejo
Municipal de Desarrollo Urbano.

Alejandro Galindo Salazar, ejerciendo mi derecho establecidos en los artículos 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 5 XXVII, y 98 V, VI, y VII del código urbanos del estado de Jalisco, articulo 4 de ley general de asentamientos humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano, por medio de este conducto y en pleno periodo declarado de LA CONSULTA PUBLICA, de la actualización del plan de desarrollo urbano centro de población Atotonilco el Alto, Jalisco; manifiesto las siguientes observaciones a este documento urbanístico:

1).- El suscrito aquí presentado en el párrafo anterior adquirí un predio que actualmente esta fusionado, pero que se me enajeno en 2 escrituras y que al mencionar en el punto 3 las coordenadas topográficas se mencionasen en forma fusionada.

En escritura pública #10,396 de fecha del 31 de diciembre de 2007, ante la fe pública del notario público #26 de Yurécuaro Michoacán, mencionado en este documento en adjudicación# 04) Predio Rustico denominado EL CHARCON y/o LA LABOR y/o EL NACIMIENTO, en esta Municipalidad, con superficie de 12.069938 Has. y las siguientes medidas y linderos:
---Al Norte. - 285.25 mts con Rodrigo Galindo Salazar.
---Al Sur. – 376.11 mts con vía del ferrocarril.
---Al Oriente. – 294.92 mts con Alejandro Galindo Salazar.
---Al Poniente. – en línea casi recta de norte a sur en 02.60, 174.42, 166.75, y 173.84 mts con Salvador Valle Arévalo.
Cuenta Predial. - 013-R010776
Folio Real RPPyC # _____.

En escritura pública #8331 de fecha del 20 de diciembre de 2007, ante la fe pública del notario público #26 de Yurécuaro Michoacán, en inciso b). - Predio Rustico denominado LA LABOR y/o EL NACIMIENTO, en esta Municipalidad, con superficie de 5.5666 Has. y las siguientes medidas y linderos:
---Al Norte. - 312.08 mts con Héctor Manuel Galindo Muñoz.
---Al Sur. – 388.49 mts con zona federal del ferrocarril.
---Al Oriente. – 62.65 mts con mts con Héctor Manuel Galindo Muñoz.
---Al Poniente. – 297.51 mts con Héctor Manuel Galindo Muñoz y Herederos de J. Guadalupe Espejo Trejo.
Cuenta Predial. - 013-R009686
Folio Real RPPyC # _____.

2).- EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, esta vigente desde noviembre del año 2009, de conformidad con el código urbano del estado, e incorporado al Registro Publico de la Propiedad, y en dicho plan de desarrollo mi predio mencionado en el punto anterior se encuentra en plano **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como:
RU MP 2 Reserva Urbana a Mediano plazo polígono #02.
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:
H3-15 HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA POLIGONO 15.

3).- En los archivos digitales de la **ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO,** publicados en la pagina de transparencia articulo 15 en portan de esta Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, que se encuentra en periodo de LA CONSULTA PUBLICA y que en este periodo tanto la ciudadanía como instituciones podemos verter observaciones e inconformidades y en los planos E1 y E2 aparecen de la siguiente forma:
en plano **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como:
AR AGR 2 AREAS RUSTICAS AGROPECUARIAS POLIGONO 2.
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:
AG 3 ZONA AGROPECUARIA POLIGONO 3.
Con las siguientes coordenadas topográficas, de ubicación de mi predio y comprendiendo los 2 predios en escrituras de diferentes tiempos, pero actualmente fusionados:

CUADRO DE CONSTRUCCION

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,271,540.6434	753,887.2482
1	2	S 84 09'53.06" E	284.414	2	2,271,511.7274	754,170.1884
2	3	S 84 08'34.82" E	318.919	3	2,271,479.3871	754,485.4633
3	4	S 07 34'39.72" W	60.646	4	2,271,419.2707	754,477.4559
4	5	S 68 58'13.81" W	394.649	5	2,271,215.8374	754,139.2805
5	6	S 58 57'07.79" W	368.569	6	2,271,026.7781	753,825.2272
6	7	N 08 56'31.10" E	334.655	7	2,271,358.9800	753,865.6750
7	1	N 06 48'20.59" E	192.940	1	2,271,540.6434	753,887.2482

SUPERFICIE = 176,365.380 m2

Por lo anteriormente manifestado y estando en termino dentro del periodo de la consulta pública, solicito se considere esta inconformidad y se apliquen los principios de derecho de la propiedad que como propietario ya tenía con los usos de suelo vigentes, y se restablezca la equidad e inclusión y se considere el tener coherencia y racionalidad urbanística en este caso y predio, reconsiderando y planteando modificar los planos E1 y E2 clasificando los predios como en el PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, 2009, tal como los **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como: **RU MP 2 Reserva Urbana a Mediano plazo polígono #02.**
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:

H3-15 HABITACIONAL DENSIDAD MEDIA POLIGONO 15.
Por lo que solicito se APLIQUEN LAS CLASIFICACIONES DE LOS PLANOS E1 Y E2, TAL COMO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION DEL 2009, TENIA CONSIDERADO MI PREDIO.

Sin mas por el momento, esperamos que estas observaciones y propuestas sean consideradas, y atendidas, esperando respuesta, y dejando mi dirección en Av. Independencia Oriente #550 interior 5 en colonia San Felipe de Jesús en esta ciudad y correo electrónico rodrigogals90@gmail.com para oír y recibir notificaciones.

Atentamente:
Atotonilco el Alto, Jalisco. 20 de febrero del 2024.

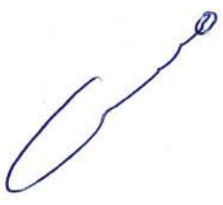

Alejandro Galindo Salazar.

Lic. José Aurelio Fonseca Olivares.
Presidente Municipal.
Lic. Pedro García Castellanos.
Secretario General de Gobierno.
Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.
P r e s e n t e:

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RECIBIDO
28 FEB. 2024
HORA 1:46 PM
FIRMA

PRESIDENCIA ATOTONILCO EL ALTO, JAL. GOBIERNO MUNICIPAL
RECIBIDO
28 FEB. 2024
HORA
FIRMA

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JAL.
RECIBIDO
28 FEB. 2024
1:40 hrs
FIRMA

Arq. Humberto Orozco González.
Secretario Técnico de Consejo
Municipal de Desarrollo Urbano.

Rodrigo Galindo Salazar, el suscrito quien funge como presidente de consejo de Administración de LA SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE " LA CUEVA DEL NACIMIENTO", en mi pleno ejercicio de nuestros derechos establecidos en los artículos 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 5 XXVII, y 98 V, VI, y VII del código urbanos del estado de Jalisco, articulo 4 de ley general de asentamientos humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano, por medio de este conducto y en pleno periodo declarado de LA CONSULTA PUBLICA, de la actualización del plan de desarrollo urbano centro de población Atotonilco el Alto, Jalisco; manifiesto las siguientes observaciones a este documento urbanístico:

1).- En escritura pública #10396 de fecha del 31 de diciembre de 2011, ante la fe pública del notario público #26 de Yurécuaro Michoacán, la sociedad que represento LA CUEVA DEL NACIMIENTO S.P.R.de.R.L de C.V. se le adjudico un inmueble en inciso o punto 2.- tratándose del predio denominado EL CHARCON Y/O LA LABOR y/o EL CHARCON y/o EL NACIMIENTO, en esta Municipalidad, con superficie de 10.392082 Has. y las siguientes medidas y linderos:
---Al Norte. - 375.02 mts con vía del ferrocarril.
---Al Sur. – en línea de 6 deflexiones de oriente a poniente en 68.85, 75.31, 08.55, 53.71, 48.43, y 62.92 mts con rio los sabinos.
---Al Oriente. – 426.70 mts con Alejandro Galindo Salazar.
---Al Poniente. – en línea casi recta de norte a sur en 228.41 y 20.35 mts con Salvador Valle Arévalo.
Cuenta Predial. - 013-R001598
Folio Real RPPyC # 6543866.

2).- EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, esta vigente desde noviembre del año 2009, de conformidad con el código urbano del estado, e incorporado al Registro Publico de la Propiedad, y en dicho plan de desarrollo mi predio mencionado en el punto anterior se encuentra en plano **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como:
RU LP 7 Reserva Urbana a largo plazo polígono #07.
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:
I3 9 Industria Pesada polígono 9.

3).- En los archivos digitales de la **ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO,** publicados en la pagina de transparencia articulo 15 en portan de esta Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, que se encuentra en periodo de LA CONSULTA PUBLICA y que en este periodo tanto la ciudadanía como instituciones podemos verter observaciones e inconformidades y en los planos E1 y E2 aparecen de la siguiente forma:

en plano **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como:
AR AGR 2 AREAS RUSTICAS AGROPECUARIAS POLIGONO 2.
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:
AG 3 ZONA AGROPECUARIA POLIGONO 3.
Con las siguientes coordenadas topográficas, de ubicación de mi predio:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,271,003.4913	753,822.5904
1	2	N 58 56'52.36" E	203.340	2	2,271,108.3778	753,996.7917
2	3	N 58 46'11.05" E	163.895	3	2,271,193.3540	754,136.9370
3	4	S 05 58'11.92" W	455.509	4	2,270,740.3290	754,099.4269
4	5	S 81 46'06.81" W	7.411	5	2,270,739.2679	754,082.0940
5	6	S 88 58'28.93" W	58.301	6	2,270,738.2247	754,023.8019
6	7	S 83 12'09.96" W	79.942	7	2,270,728.7690	753,944.4215
7	8	N 64 16'27.85" W	31.119	8	2,270,742.2789	753,916.3906
8	9	N 74 44'12.59" W	27.123	9	2,270,749.4190	753,890.2246
9	10	S 77 08'23.41" W	48.957	10	2,270,738.5225	753,842.4956
10	11	N 84 27'09.14" W	51.118	11	2,270,743.4641	753,791.6169
11	12	N 06 05'52.27" E	130.163	12	2,270,872.8905	753,805.4437
12	1	N 07 28'46.70" E	131.722	1	2,271,003.4913	753,822.5904
SUPERFICIE = 103,920.820 m2						

Por lo anteriormente manifestado y estando en termino dentro del periodo de la consulta pública, solicito se considere esta inconformidad y se apliquen los principios de derecho de la propiedad que como propietario ya tenía con los usos de suelo vigentes, y se restablezca la equidad e inclusión y se considere el tener coherencia y racionalidad urbanística en este caso y predio, reconsiderando y planteando modificar los planos E1 y E2 clasificando los predios como en el PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, 2009, tal como los tiene **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como: **RU LP 7 Reserva Urbana a Largo Plazo polígono.**
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como: **Industria Pesada I3,** Por lo que solicito se APLIQUEN LAS CLASIFICACIONES DE LOS PLANOS E1 Y E2, TAL COMO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION DEL 2009, TENIA CONSIDERADO MI PREDIO.

Sin mas por el momento, esperamos que estas observaciones y propuestas sean consideradas, y atendidas, esperando respuesta, y dejando mi dirección en Av. Independencia Oriente #550 interior 5 en colonia San Felipe de Jesús en esta ciudad y correo electrónico rodrigogals90@gmail.com para oír y recibir notificaciones.

Atentamente:
Atotonilco el Alto, Jalisco. 20 de febrero del 2024.

Rodrigo Galindo Salazar.

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RECIBIDO
28 FEB. 2024
HORA 1:46 PM
FIRMA

PRESIDENCIA ATOTONILCO EL ALTO, JAL. GOBIERNO MUNICIPAL
RECIBIDO
28 FEB. 2024
HORA
FIRMA

Lic. José Aurelio Fonseca Olivares.
Presidente Municipal.
Lic. Pedro García Castellanos.
Secretario General de Gobierno.
Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.
P r e s e n t e:

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JAL.
RECIBIDO
28 FEB. 2024
1:40 Hrs
FIRMA

Arq. Humberto Orozco González.
Secretario Técnico de Consejo
Municipal de Desarrollo Urbano.

Rafael Galindo Muñoz, en ejercicio de nuestros propios derechos establecidos en los artículos 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 5 XXVII, y 98 V, VI, y VII del código urbanos del estado de Jalisco, articulo 4 de ley general de asentamientos humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano, por medio de este conducto y en pleno periodo declarado de LA CONSULTA PUBLICA, de la actualización del plan de desarrollo urbano centro de población Atotonilco el Alto, Jalisco; manifiesto las siguientes observaciones a este documento urbanístico:

1).- En escritura pública #2488 de fecha del 20 de abril de 1982, ante la fe pública del notario público #05 de Tlaquepaque Jalisco, Lic. Humberto Gascón Orozco, en escritura de división de copropiedad la suscrita adquirí un predio denominado POTRERO DE PUEBLO VIEJO antes el NACIMIENTO, en esta Municipalidad, con superficie de 25.2272 Has. En virtud de que realice una venta a Patrón Spirits México, y a CITRIVA S.A DE C.V. actualmente me queda solo la superficie de 20.998194 has. y las siguientes medidas y linderos (escrituras las actuales estarán en las coordenadas):
---Al Norte. - 390.00 mts con fracción de Ana Rosa Galindo Muñoz.
---Al Sur. – 515.00 mts con via del ferrocarril.
---Al Oriente. – 700.00 mts con Rafael Arámbula Torres.
---Al Poniente. – 620.00 mts con Héctor Galindo Muñoz.
Cuenta Predial. - 013-R000513
Folio Real RPPyC # _____

2).- EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, esta vigente desde noviembre del año 2009, de conformidad con el código urbano del estado, e incorporado al Registro Publico de la Propiedad, y en dicho plan de desarrollo mi predio mencionado en el punto anterior se encuentra en plano **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como:
RU MP 2 Reserva Urbana a Mediano Plazo polígono #02.
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:
H3 15 Habitacional densidad media polígono 15.

3).- En los archivos digitales de la **ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO,** publicados en la pagina de transparencia articulo 15 en portan de esta Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, que se encuentra en periodo de LA CONSULTA PUBLICA y que en este periodo tanto la ciudadanía como instituciones podemos verter observaciones e inconformidades y en los planos E1 y E2 aparecen de la siguiente forma:

en plano **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como:
AR AGR 2 AREAS RUSTICAS AGROPECUARIAS POLIGONO 2.
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:
AG 3 ZONA AGROPECUARIA POLIGONO 3.

Con las siguientes coordenadas topográficas, de ubicación de mi predio:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				9	2,272,421.4460	754,891.0642
9	10	S 09 21'07.85" W	215.925	10	2,272,208.3906	754,856.8757
10	11	S 09 22'38.02" W	629.334	11	2,271,587.4668	754,754.3360
11	12	N 68 43'06.61" E	500.948	12	2,271,847.2690	755,181.9405
12	13	N 69 48'17.12" W	206.147	13	2,271,969.0067	755,015.5840
13	14	N 70 12'06.42" E	181.355	14	2,272,030.4342	755,186.2193
14	15	N 87 33'00.65" W	60.000	15	2,272,032.9988	755,126.2741
15	4	N 02 26'59.35" E	358.819	4	2,272,391.2900	755,141.8031
4	9	N 83 06'43.67" W	251.464	9	2,272,421.4460	754,891.0642
SUPERFICIE = 209,961.000 m2						

Por lo anteriormente manifestado y estando en termino dentro del periodo de la consulta pública, solicito se considere esta inconformidad y se apliquen los principios de derecho de la propiedad que como propietario ya tenía con los usos de suelo vigentes, y se restablezca la equidad e inclusión y se considere el tener coherencia y racionalidad urbanística en este caso y predio, reconsiderando y planteando modificar los planos E1 y E2 clasificando los predios como en el PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, 2009, tal como los tiene **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como: **RU MP Reserva Urbana a Mediano Plazo polígono**.
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como: **H3 Habitacional densidad media polígono**. Por lo que solicito se APLIQUEN LAS CLASIFICACIONES DE LOS PLANOS E1 Y E2, TAL COMO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION DEL 2009, TENIA CONSIDERADO MI PREDIO.

Sin mas por el momento, esperamos que estas observaciones y propuestas sean consideradas, y atendidas, esperando respuesta, y dejando mi dirección en Av. Independencia Oriente #550 interior 5 en colonia San Felipe de Jesús en esta ciudad y correo electrónico rodrigogals90@gmail.com para oír y recibir notificaciones.

Atentamente:
Atotonilco el Alto, Jalisco. 20 de febrero del 2024.

Rafael Galindo Muñoz.

PRESIDENCIA ATOTONILCO EL ALTO, JAL. GOBIERNO MUNICIPAL
RECIBIDO
28 FEB. 2024
HORA 01:39 PM
FIRMA

Lic. José Aurelio Fonseca Olivares.
Presidente Municipal.
Lic. Pedro García Castellanos.
Secretario General de Gobierno.
Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.
P r e s e n t e:

DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JAL.
RECIBIDO
28 FEB. 2021
12:40 hrs
FIRMA

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
RECIBIDO
28 FEB. 2024
HORA 1:45 PM
FIRMA TERE

Arq. Humberto Orozco González.
Secretario Técnico de Consejo
Municipal de Desarrollo Urbano.

Ana Rosa Galindo Muñoz, en ejercicio de nuestros propios derechos establecidos en los artículos 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, artículos 5 XXVII, y 98 V, VI, y VII del código urbanos del estado de Jalisco, articulo 4 de ley general de asentamientos humanos ordenamiento territorial y desarrollo urbano, por medio de este conducto y en pleno periodo declarado de LA CONSULTA PUBLICA, de la actualización del plan de desarrollo urbano centro de población Atotonilco el Alto, Jalisco; manifiesto las siguientes observaciones a este documento urbanístico:

1).- En escritura pública #2488 de fecha del 20 de abril de 1982, ante la fe pública del notario público #05 de Tlaquepaque Jalisco, Lic. Humberto Gascón Orozco, en escritura de división de copropiedad la suscrita adquirí un predio denominado POTRERO DE PUEBLO VIEJO antes el NACIMIENTO, en esta Municipalidad, con superficie de 15.2272 Has. En virtud de que realice una venta a Patrón Spirits México actualmente me queda solo la superficie de 12.2239 has. y las siguientes medidas y linderos (escrituras las actuales estarán en las coordenadas):
---Al Norte. - 258 mts con rancho el nacimiento camino Atotonilco—Tototlán de por medio.
---Al Sur. – 390.00 mts con Rafael Galindo Muñoz.
---Al Oriente. – 401.00 mts con Rafael Arámbula Torres.
---Al Poniente. – 630.00 mts con Héctor Galindo Muñoz.
Cuenta Predial. - 013-R001848
Folio Real RPPyC # _____

2).- EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, esta vigente desde noviembre del año 2009, de conformidad con el código urbano del estado, e incorporado al Registro Publico de la Propiedad, y en dicho plan de desarrollo mi predio mencionado en el punto anterior se encuentra en plano **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como:
RU MP 2 Reserva Urbana a Mediano Plazo polígono #02.
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:
H3 15 Habitacional densidad media polígono 15.

3).- En los archivos digitales de la **ACTUALIZACION DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO,** publicados en la pagina de transparencia articulo 15 en portan de esta Gobierno Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, que se encuentra en periodo de LA CONSULTA PUBLICA y que en este periodo tanto la ciudadanía como instituciones podemos verter observaciones e inconformidades y en los planos E1 y E2 aparecen de la siguiente forma:
en plano **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como:

AR AGR 2 AREAS RUSTICAS AGROPECUARIAS POLIGONO 2.
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como:
AG 3 ZONA AGROPECUARIA POLIGONO 3.
Con las siguientes coordenadas topográficas, de ubicación de mi predio:

CUADRO DE CONSTRUCCION						
LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,272,929.8116	754,976.1874
1	2	S 09 26'46.20" W	300.299	2	2,272,633.58.49	754,928.9020
2	3	S 09 2108.90" W	214.996	3	2,272,421.4460	754,891.9642
3	4	S 83 06'43.67" E	251.454	4	2,272,3912900	755,1416091
4	5	N 02 26'59.95" E	501.300	5	2,272,892.1922	755,193.0908
5	6	S 83 06'43.67" E	58.438	6	2,272,885.1299	755,2210470
6	7	N 03 23'08.95" E	15.028	7	2,272,900.1257	755,2219346
7	8	N 83 06'43.67" W	22.841	8	2,272,902.8410	755,199.4565
8	1	N 83 06'43.67" W	224.892	1	2,272,929.8116	754,976.1874
SUPERFICIE = 122,239.00 m2						

Por lo anteriormente manifestado y estando en termino dentro del periodo de la consulta pública, solicito se considere esta inconformidad y se apliquen los principios de derecho de la propiedad que como propietario ya tenía con los usos de suelo vigentes, y se restablezca la equidad e inclusión y se considere el tener coherencia y racionalidad urbanística en este caso y predio, reconsiderando y planteando modificar los planos E1 y E2 clasificando los predios como en el PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, 2009, tal como los tiene **E1 Estrategia uno CLASIFICACION DE AREAS** como: **RU MP Reserva Urbana a Mediano Plazo polígono.**
Y en plano **E2 Estrategia dos, UTILIZACION DE SUELO** se encuentra como: **H3 Habitacional densidad media polígono**. Por lo que solicito se APLIQUEN LAS CLASIFICACIONES DE LOS PLANOS E1 Y E2, TAL COMO EN EL PLAN DE DESARROLLO URBANO CENTRO DE POBLACION DEL 2009, TENIA CONSIDERADO MI PREDIO.

Sin mas por el momento, esperamos que estas observaciones y propuestas sean consideradas, y atendidas, esperando respuesta, y dejando mi dirección en Av. Independencia Oriente #550 interior 5 en colonia San Felipe de Jesús en esta ciudad y correo electrónico rodrigogals90@gmail.com para oír y recibir notificaciones.

Atentamente:
Atotonilco el Alto, Jalisco. 20 de febrero del 2024.

Ana Rosa Galindo Muñoz.

OFICIO: OP/045/24
ASUNTO: SE REMITE PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

El que suscribe **ARQ. HUMBERTO OROZCO GONZÁLEZ,** Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, nombrado como tal en la Primera Sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de este Municipio, ante Usted con el debido Respeto comparezco para **MANIFESTAR Y EXPONER:**

Me permito remitir a Usted el Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, el cual contiene el documento técnico y los planos correspondientes para SU CONSULTA PÚBLICA, asimismo, me permito manifestarle que dicha consulta pública fue autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, el pasado 26 veintiséis de enero del año 2024 dos mil veinticuatro dentro de la Trigésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con número de acta 001/2024 anexando el punto de acuerdo correspondiente, señalando que dicha consulta pública dará inicio el día 30 (treinta) de enero del presente y culminará el día 01 (primero) de marzo de este año. Lo que se hace de su conocimiento para los procesos de revisión correspondientes y en su momento realicen las observaciones a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E:
"2024, DADO EN PALACIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO."
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 29 DE ENERO DEL 2024.

OBRAS PUBLICAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ATOTONILCO EL ALTO, JAL.

ARQ. HUMBERTO OROZCO GONZÁLEZ.
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

C.C.P. ARCHIVO.

Medio Ambiente y Desarrollo Territorial
11:23
30 ENE. 2024
Eduardo
OFICIALÍA DE PARTES
HORA: FIRMA:
RECIBIDO
sla

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:

Por iniciativa del **LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES,** Presidente Municipal, en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), el que suscribe **MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS;** fui nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el artículo 63 (sesenta y tres), párrafo II (segundo), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y;

CERTIFICO:

Que en la **Trigésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día **viernes 26 (veintiséis) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro)** bajo acta **01/2024 (veintiuno diagonal dos mil veinticuatro)** se trató el punto **VI (SÉXTO)** de los **ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA** y dentro del mismo se aprobó lo siguiente:

VI.- PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 (NOVENTA Y OCHO) DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO SE AMPLIÉ EL TÉRMINO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL POR UN MES MÁS, QUE COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA 30 (TREINTA) DE ENERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) AL 01 (PRIMERO) DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) INFORMÁNDOSE DE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- Quiero solicitarles que nos autoricen, derivado de diversas observaciones técnicas que realizó la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, no obstante ya haber aprobado el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal, es necesario ampliar la consulta pública por un término de un mes más, el cual comenzará a contar a partir del día 30 (treinta) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro) y terminará el día 01 (primero) de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro), lo anterior para estar en efecto de poder enviar de nueva cuenta el documento técnico y planos del Plan de Desarrollo a estas dependencias para que tengan este término para poder hacer algunas observaciones técnicas en estos documentos.

VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos. -Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta **PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 (NOVENTA Y OCHO) DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO SE AMPLIÉ EL TÉRMINO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA**

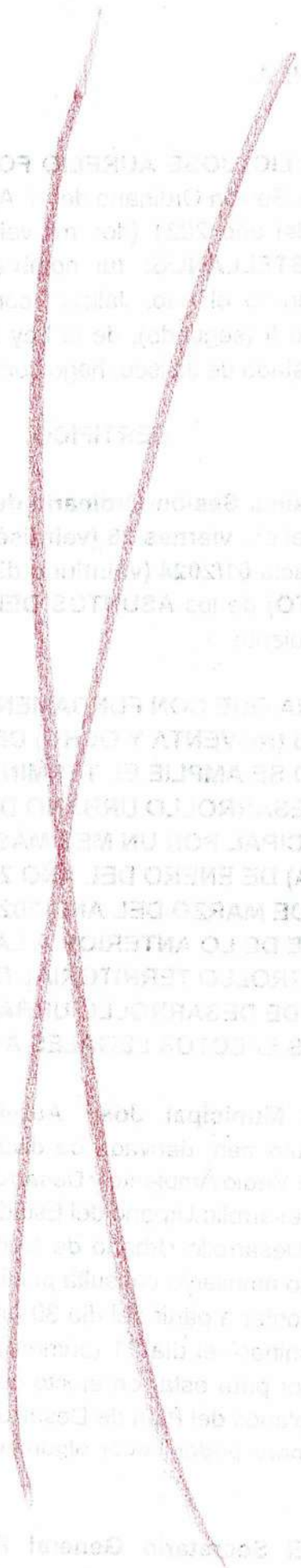

CABECERA MUNICIPAL POR UN MES MÁS, QUE COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA 30 (TREINTA) DE ENERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) AL 01 (PRIMERO) DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) INFORMÁNDOSE DE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **13 (trece) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

ATENTAMENTE:
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO A 29 DE ENERO DEL 2024.

MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL

C.C.P. ARCHIVO

SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: Se indica

A QUIEN CORRESPONDA:

Por iniciativa del **LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES**, Presidente Municipal, en la **Primera Sesión Ordinaria** del H. Ayuntamiento, Celebrada el día **01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno)**, el que suscribe **MTRO. PEDRO GARCIA CASTELLANOS**; fui nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el Articulo 63 (sesenta y tres), párrafo II (segundo), de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y; ----------

C E R T I F I C O:

Que el presente legajo de copias fotostáticas que anteceden y que constan de **2 (DOS)** fojas útiles debidamente foliadas, selladas y rubricadas, impresas por un solo lado, las cuales concuerdan fielmente con sus originales, Lo que se asienta para constancia y en vía de certificación, Conste.----------

A T E N T A M E N T E
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, 29 DE ENERO DEL 2024.

MTRO. PEDRO GARCIA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL

PRESIDENCIA
ACUSE

OFICIO NO. **PM.040/2024**
ASUNTO. **Documentación PDUCPM.**

Atotonilco el Alto, Jalisco
Enero 29 de 2024.

PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO.
PRESENTE.

El que suscribe **LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES**, Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco; nombrado como tal en la primera Sesión del consejo Municipal de Desarrollo Urbano de este Municipio, ante usted con el debido respeto comparezco para entregar documentación referente al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la cabecera Municipal de Atotonilco el Alto:

- **Punto de Acuerdo de ampliación de la consulta pública por un periodo de 30 días.**
- **Documento técnico Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la cabecera Municipal de Atotonilco el Alto.**
- **Planos de estrategia.**
- **USB (con la información digital del documento técnico y los planos diagnóstico y estrategia).**

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada a la presente, así como su valioso apoyo quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES
PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO
DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Procuraduría de Desarrollo Urbano Jalisco

30 ENE. 2024
HORA 12-23 CONTROL 01-0243
RECIBE Claudia
Mariano Azuela #23 Guadalajara, Jal.
33 3630 4600 | prodeur@jalisco.gob.mx
Con anexos y Una USB

C.c.p. Minutario//Archivo.

OFICIO: OP/046/24
ASUNTO: SE REMITE PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESENTE:

El que suscribe **ARQ. HUMBERTO OROZCO GONZÁLEZ,** Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, nombrado como tal en la Primera Sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de este Municipio, ante Usted con el debido Respeto comparezco para **MANIFESTAR Y EXPONER:**

Me permito remitir a Usted el Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, el cual contiene el documento técnico y los planos correspondientes para SU CONSULTA PÚBLICA, asimismo, me permito manifestarle que dicha consulta pública fue autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, el pasado 26 veintiséis de enero del año 2024 dos mil veinticuatro dentro de la Trigésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con número de acta 001/2024 anexando el punto de acuerdo correspondiente, señalando que dicha consulta pública dará inicio el día 30 (treinta) de enero del presente y culminará el día 01 (primero) de marzo de este año. Lo que se hace de su conocimiento para los procesos de revisión correspondientes y en su momento realicen las observaciones a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E:
"2024, DADO EN PALACIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO."
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 29 DE ENERO DEL 2024.

OBRAS PUBLICAS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ATOTONILCO EL ALTO, JAL.

ARQ. HUMBERTO OROZCO GONZÁLEZ.
SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

C.C.P. ARCHIVO.

30 ENE. 2024
HORA 12:24 CONTROL 01-0244
RECIBE Claudia
Mariano Azuela #23 Guadalajara, Jal.
33 3630 4600 | prodeur@jalisco.gob.mx

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

A QUIEN CORRESPONDA
PRESENTE:

Por iniciativa del **LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES,** Presidente Municipal, en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), el que suscribe **MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS;** fui nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el artículo 63 (sesenta y tres), párrafo II (segundo), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y;

CERTIFICO:

Que en la **Trigésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento** de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día **viernes 26 (veintiséis) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro)** bajo acta **01/2024 (veintiuno diagonal dos mil veinticuatro)** se trató el punto **VI (SÉXTO)** de los **ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA** y dentro del mismo se aprobó lo siguiente:

VI.- PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 (NOVENTA Y OCHO) DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO SE AMPLIÉ EL TÉRMINO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL POR UN MES MÁS, QUE COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA 30 (TREINTA) DE ENERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) AL 01 (PRIMERO) DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) INFORMÁNDOSE DE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

El Presidente Municipal José Aurelio Fonseca Olivares.- Quiero solicitarles que nos autoricen, derivado de diversas observaciones técnicas que realizó la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco y la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, no obstante ya haber aprobado el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal, es necesario ampliar la consulta pública por un término de un mes más, el cual comenzará a contar a partir del día 30 (treinta) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro) y terminará el día 01 (primero) de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro), lo anterior para estar en efecto de poder enviar de nueva cuenta el documento técnico y planos del Plan de Desarrollo a estas dependencias para que tengan este término para poder hacer algunas observaciones técnicas en estos documentos.

VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos. -Por instrucciones del Presidente Municipal, someto a consideración del Pleno la propuesta **PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 (NOVENTA Y OCHO) DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO SE AMPLIÉ EL TÉRMINO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA**

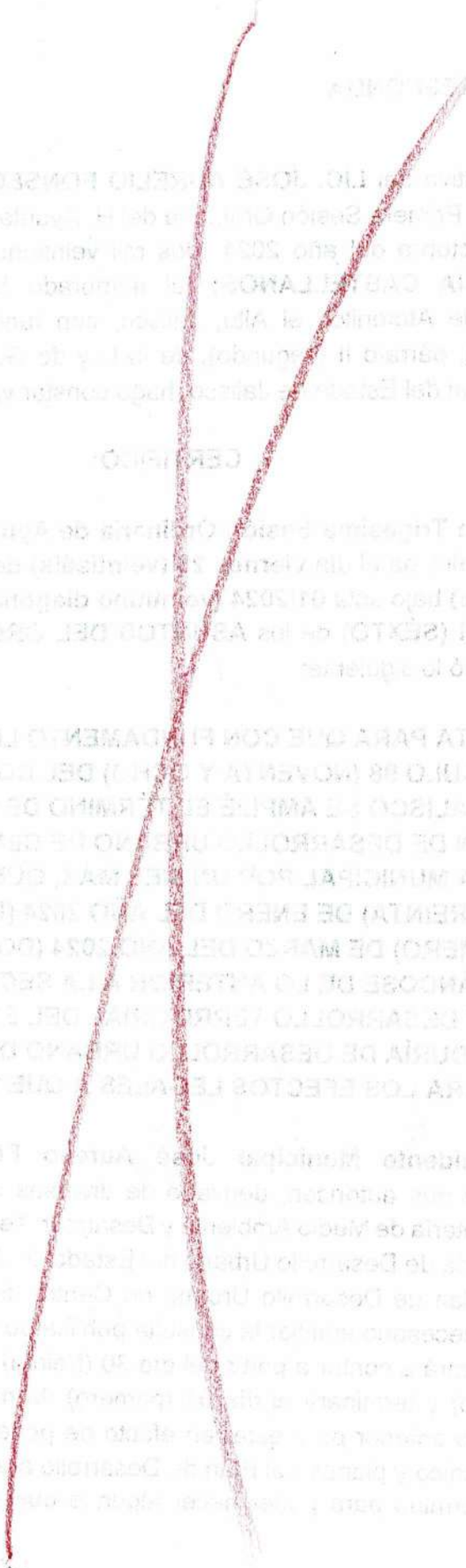

CABECERA MUNICIPAL POR UN MES MÁS, QUE COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA 30 (TREINTA) DE ENERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) AL 01 (PRIMERO) DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) INFORMÁNDOSE DE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR; quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Señor Presidente Municipal, le informo que con **13 (trece) votos a favor, queda aprobada por unanimidad de votos.**

ATENTAMENTE:
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO A 29 DE ENERO DEL 2024.

MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL

C.C.P. ARCHIVO

SECRETARIA GENERAL
ASUNTO: Se indica

A QUIEN CORRESPONDA:

Por iniciativa del **LIC. JOSE AURELIO FONSECA OLIVARES**, Presidente Municipal, en la **Primera Sesión Ordinaria** del H. Ayuntamiento, Celebrada el día **01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno)**, el que suscribe **MTRO. PEDRO GARCIA CASTELLANOS**; fui nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el Articulo 63 (sesenta y tres), párrafo II (segundo), de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y; ----------

C E R T I F I C O:

Que el presente legajo de copias fotostáticas que anteceden y que constan de **2 (DOS)** fojas útiles debidamente foliadas, selladas y rubricadas, impresas por un solo lado, las cuales concuerdan fielmente con sus originales, Lo que se asienta para constancia y en vía de certificación, Conste.----------

A T E N T A M E N T E
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, 29 DE ENERO DEL 2024.

MTRO. PEDRO GARCIA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL

Procuraduría
de Desarrollo Urbano
del Estado de Jalisco

Mariano Azuela #23 Col Arcos Vallarta
Guadalajara. Jalisco. México CP44600
33 3630 4618 prodeur@jalisco.gob.mx

Expediente ATO-01/24
Oficio N°: PRODEUR/DET/0114/2024
N° de Control: 01-0244

Guadalajara, Jalisco. 08 de febrero de 2024

Lic. José Aurelio Fonseca Olivares
Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano
Del Municipio de Atotonilco El Alto

Arq. Humberto Orozco González
Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano
Del Municipio de Atotonilco El Alto

Presentes

Por medio de la presente reciban un cordial saludo, a la vez que me permito informarles que se dictó acuerdo No. **DET-AC-061/24** del día 08 de febrero del presente año, por lo que me permito enviar a ustedes copia de este.

Lo anterior para su conocimiento y efectos a que dé lugar. Sin más por el momento, quedo como siempre a sus apreciables órdenes.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 08 de febrero de 2024.

Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco | DIRECCIÓN TÉCNICA

Director de Estudios Técnicos
Ing. Alejandro Rafael Covarrubias Mendoza

NSRG/ARCM/MRC

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Procuraduría
de Desarrollo Urbano
del Estado de Jalisco

Mariano Azuela #23 Col Arcos Vallarta
Guadalajara. Jalisco. México CP44600
33 3630 4618 prodeur@jalisco.gob.mx

Expediente PRODEUR: ATO-01/24
DET-AC- 061/2024
N° de Control: 01-0244

Guadalajara, Jalisco; a 08 de febrero de 2024 dos mil dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido oficio No. OP/046/24 signado por el Arq. Humberto Orozco González, Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, en el cual señala lo siguiente:

.....

"Me permito remitir a usted el Plan de Desarrollo Urbano de Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, el cual contiene el documento técnico y los planos correspondientes para su CONSULTA PUBLICA, así mismo, me permito manifestarle que dicha consulta pública fue autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, el pasado 26 veintiséis de enero del año 2024 dos mil veinticuatro dentro de la Trigésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con numero de acta 0001/2024 anexando el punto de acuerdo correspondiente, señalando que dicha consulta pública dará inicio el día 30 (treinta) de enero del presente y culminara el día 01 (primero) de marzo de este año. Lo que se hace de su conocimiento para los procesos de revisión correspondientes y en su momento realicen las observaciones a que haya lugar."

CONSIDERANDO:

Visto el expediente ATO-01/2024, en el cual se incluye ***el proyecto del "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cabecera Municipal de Atotonilco El Alto, Jalisco*** y el oficio No. OP/046/24 signado por el Arq. Humberto Orozco González, Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Urbano del Municipio de Poncitlán, Jalisco, en el cual se menciona que ***"... me permito manifestarle que dicha consulta pública fue autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, el pasado 26 veintiséis de enero del año 2024 dos mil veinticuatro dentro de la Trigésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con numero de acta 0001/2024 anexando el punto de acuerdo correspondiente, señalando que dicha consulta pública dará inicio el día 30 (treinta) de enero del presente y culminara el día 01 (primero) de marzo de este año",*** se realizan las siguientes observaciones:

I.- Que toda vez que se tienen a la vista el documento en respaldo digital e impresa, consistente en los instrumentos de planeación correspondiente al **Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cabecera Municipal de Atotonilco El Alto, Jalisco**, se procede la entrada al Estudio Técnico del mismo en primer lugar respecto de la Parte Procedimental, respecto a lo establecido en el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y para tal efecto se realiza el mismo como a continuación se señala:

1. No se presenta documento que certifique la instalación del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano que refiere el artículo 46, 95 fracción II, en relación a los planes de desarrollo urbano de centro de población, asimismo las disposiciones del artículo 98, fracciones III IV y V, y 116, del Código Urbano para el Estado de Jalisco, objeto de la realización de su Consulta Pública.

1. Evaluación de la parte procedimental del Proyecto del: *Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cabecera Municipal de Atotonilco El Alto, Jalisco.*				
Revisión, evaluación y calificación en cuanto a la **Parte Procedimental:**				
Normatividad Aplicable:	**Concepto derivado de la Normatividad:**	**Cumple:**		**Observaciones:**
		SI	**NO**	
Fundamentación: Código Urbano para el Estado de Jalisco				
Artículo 116	Para expedir y revisar el plan de desarrollo urbano de centro de población, se seguirá procedimiento establecido en los artículos 98 y 99 de este Código, verificando además la congruencia del plan con el programa municipal de desarrollo urbano.			

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

Mariano Azuela #23 Col Arcos Vallarta
Guadalajara. Jalisco. México CP44600
33 3630 4618 prodeur@jalisco.gob.mx

Expediente PRODEUR: ATO-01/24
DET-AC- 061/2024
N° de Control: 01-0244

IGUALDADES PARA LAS PERSONAS

Artículo 98.	I. El Ayuntamiento **aprobará que se elabore el proyecto de programa** o se revise el programa vigente y dará aviso público del inicio del proceso de planeación;		X	**No se anexa evidencia legal que ampare la aprobación de elaboración, revisión o actualización del Plan de Centro de Población en comento.**
Artículo 98.	II. La Dependencia Municipal **elaborará el Proyecto de Programa a partir de las opiniones vertidas en foros de consulta pública** en los que participen los sectores organizados de la sociedad, a fin de recoger sus propuestas y demandas e integrarlas al diagnóstico y a la evaluación del programa vigente. *Una* vez elaborado el **proyecto del programa deberá ser sometido a consulta pública**, en el que podrán participar todos los sectores de la sociedad y emitir observaciones puntuales sobre el mismo, las cuales deberán ser públicas y expuestas al menos en el portal de la página del ayuntamiento, hasta que sea aprobado el instrumento por el ayuntamiento.	X	X	No se presenta evidencia de que se hayan realizado foros de consulta pública en los que participaran los sectores organizados de la sociedad y la población en general para la recepción de opiniones. Se menciona en el oficio no. OP/046/24 signado por el Arq. Humberto Orozco González, Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco, que en el "***Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, que la consulta pública fue autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, el pasado 26 veintiséis de enero del año 2024 dos mil veinticuatro dentro de la Trigésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con numero de acta 0001/2024 anexando el punto de acuerdo correspondiente, señalando que dicha consulta pública dará inicio el día 30 (treinta) de enero del presente y culminara el día 01 (primero) de marzo de este año***
Artículo 98.	III. El Consejo Municipal de Desarrollo Urbano **convocará y coordinará la consulta pública** a que hace referencia la fracción anterior, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal a cargo de la elaboración del programa, a fin de promover la participación de los distintos grupos sociales que integran la comunidad; para tal efecto, el Consejo **señalará un término no menor de un mes y no mayor de tres meses** para recibir en forma impresa en papel y en **forma electrónica a través de sus sitios web** los comentarios, críticas y proposiciones concretas que consideren oportuno formular los miembros de la comunidad;	X		Se menciona ***que la consulta pública fue autorizada por el Pleno del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, el pasado 26 veintiséis de enero del año 2024 dos mil veinticuatro dentro de la Trigésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento con numero de acta 0001/2024 anexando el punto de acuerdo correspondiente, señalando que dicha consulta pública dará inicio el día 30 (treinta) de enero del presente y culminara el día 01 (primero) de marzo de este año***
Artículo 98.	IV. La convocatoria del Consejo se publicará en los estrados de la Presidencia Municipal, en las delegaciones y en los lugares de mayor		X	No se cuenta evidencia de que la Convocatoria del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población fue publicada en los estrados.

Mariano Azuela #23 Col Arcos Vallarta
Guadalajara, Jalisco, México CP44600
33 3630 4618 prodeur@jalisco.gob.mx

Expediente PRODEUR: ATO-01/24
DET-AC- 061/2024
N° de Control: 01-0244

CIUDADANÍA PARTICIPATIVA

	concurrencia de la población;			
Artículo 98.	V. Formulado el proyecto de programa o plan de desarrollo urbano y publicada la convocatoria, se remitirán al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano;	X		Se envió a la Procuraduría de Desarrollo Urbano el No. OP/046/24 signado por el Arq. Humberto Orozco González, Secretario Técnico del Consejo de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco ***señalando que dicha consulta pública dará inicio el día 30 (treinta) de enero del presente y culminara el día 01 (primero) de marzo de este año***
Artículo 98.	VI. Una vez cumplido el término de la convocatoria, el Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, en coadyuvancia con la Dependencia Municipal, analizarán las opiniones recibidas y fundamentarán las respuestas a los planteamientos improcedentes y las modificaciones al proyecto, atendiendo a criterios que promuevan el desarrollo urbano sustentable. La contestación a las opiniones o propuestas recibidas estarán a consulta de los interesados en las oficinas de la Dependencia Municipal, en los términos que se fijen en la convocatoria, durante un plazo no menor a quince días;		X	**Deberá acreditar que los posicionamientos de las observaciones realizadas, fueron tomados en cuenta.** No se cuenta aún con los posicionamientos de la población respecto del proyecto los que deberán ser debidamente respondidos; es decir, las propuestas y negativas, **debieran ser fundadas y motivadas y publicadas**, en un plazo no mayor de quince días.
Artículo 98.	VII. El proyecto ya ajustado a las normas urbanísticas que serán aplicables en virtud del programa, se someterá a dictamen de las comisiones del Ayuntamiento relacionadas con la planeación, infraestructura y servicios públicos en los centros de población, las cuales tendrán la facultad de hacer modificaciones al proyecto; y		X	Deberá informar del cumplimiento. Y el resultado de realizar un nuevo proyecto del plan de centro de población.
Artículo 98.	VIII. Una vez que se dictamine el proyecto de programa, será presentado en sesión del Ayuntamiento para su aprobación, modificación o rechazo.		X	**Deberá informar** de la resolución que emita del pleno del ayuntamiento acerca del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. No se tiene conocimiento que haya sido dictaminado el proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
Artículo 99.	Cumplidas las formalidades para su aprobación, el programa municipal de desarrollo urbano o sus modificaciones será publicado por el Ayuntamiento y se solicitará su registro conforme a las disposiciones del artículo 82 de este Código.		X	**Deberá acreditar mediante la copia certificada del Acta del Pleno del Ayuntamiento**, donde se acuerde la aprobación del Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población deberá de informar del estado procesal del Plan en comento.
Observaciones: 1.-Conforme a lo que se establece en los artículos 98, 99, 116 y 117 del citado Código, se desprende que se deberá integrar un expediente del procedimiento de revisión con la documentación que en cada una de las etapas se genere y/o acopie, dicha información, en concatenación con las obligaciones de (ITEI) Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos personales del Estado de Jalisco Transparencia señaladas en el artículo 15, párrafo 1, fracciones XX, XXI y XXII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.			

Mariano Azuela #23 Col Arcos Vallarta
Guadalajara. Jalisco. México CP44600
33 3630 4618 prodeur@jalisco.gob.mx

Expediente PRODEUR: ATO-01/24
DET-AC- 061/2024
N° de Control: 01-0244

CIUDADES PARA PERSONAS

2.- Se deberán de completar las evidencias documentales en el proyecto del Plan de desarrollo Urbano de Centro de Población, se deberá de acreditar en copias certificadas y/o certificación del Secretario del Ayuntamiento.

2.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 117 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, en el cual se establece que los Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población, se elaboraran con los estudios técnicos necesarios, se realiza la siguiente Revisión, evaluación y calificación en cuanto a la Parte Técnica del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Poncitlán, Jalisco.

normatividad aplicable:	Concepto derivado de la Normatividad:	Cumple: SI	Cumple: NO	Observaciones:
2. Evaluación de la parte técnica del Proyecto del				
Artículo 114	El plan de desarrollo urbano de centro de población es el conjunto de políticas, lineamientos, estrategias, reglas técnicas y disposiciones, en congruencia con el programa municipal, referidas a un centro de población determinado, tendientes a promover el desarrollo sustentable de su territorio. El plan de desarrollo urbano de centro de población se elaborará con visión a largo plazo, debiendo ser revisado durante el primer año del ejercicio constitucional del ayuntamiento para valorar si existe una justificación técnica y legal para su actualización, o en su caso modificación.			
Artículo 117	El plan de desarrollo urbano de los centros de población, se elaborará con los estudios técnicos necesarios para garantizar que cuente con;			
Artículo 117	I. La congruencia con el programa estatal, el programa municipal y los planes regionales que correspondan y en su caso, con los instrumentos de planeación metropolitana	X		El señalamiento y análisis con niveles superiores de planeación se encuentra descrito dentro del numeral 1.4, Marco de Planeación pág. 26. **No es incluido el Programa Estatal de Desarrollo Urbano**
Artículo 117.	II. La determinación del área de aplicación;		X	No es señalada el Área de Aplicación del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
Artículo 117.	III. La determinación de sus objetivos y metas;	X		Se describen en el documento los objetivos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, Jalisco, en la página 42 y 43. La Metas del Plan son señaladas en la página 91.
Artículo 117.	IV. La consideración de las características ecológicas, medio ambientales, socioeconómicas y del medio físico transformado;	X		Los estudios y consideraciones son señalados dentro del documento.
Artículo 117.	V. Los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos;		X	No se encuentran señalados los criterios que se deriven de estudios de impacto ambiental y de riesgos realizados.
Artículo 117.	VI. Propuestas para el ordenamiento, mejoramiento y regulación del Plan que comprenda el esquema de estructuración territorial que establezca los usos, destinos de la tierra y las reservas territoriales; el sistema de movilidad; las Zonas de Protección patrimonial; y el	X		Las propuestas son señaladas y propuestas dentro del documento

Mariano Azuela #23 Col Arcos Vallarta
Guadalajara. Jalisco. México CP44600
33 3630 4618 prodeur@jalisco.gob.mx

Expediente PRODEUR: ATO-01/24
DET-AC- 061/2024
N° de Control: 01-0244

	equipamiento urbano y la infraestructura básica, y;			
Artículo 117.	VII. Los indicadores necesarios para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.	X		Son señalados los indicadores de metas necesarios para dar seguimiento y evaluar la aplicación y cumplimiento de los objetivos del plan.
Artículo 117.	Cuando en el proyecto de plan se proponga establecer o modificar los límites del plan el polígono deberá ser aprobado por los integrantes del Ayuntamiento		X	No se especifican que se hayan realizado modificaciones en los límites municipales.

OBSERVACIONES GENERALES:

Con relación al Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población del Municipio de Valle de Guadalupe, Jalisco, se realizan las siguientes observaciones respecto a la parte procedimental y técnica del proyecto:

1. **Deberá de evidenciar con los documentos certificados que correspondan a la aprobación de elaboración, revisión o actualización del Plan de Centro de Población en comento."**
2. **Presentar evidencia de que se hayan realizado foros de consulta pública en los que participaran los sectores organizados de la sociedad y la población en general para la recepción de opiniones.**
3. **Presentar evidencia de que la Convocatoria del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población fue publicada en los estrados.**
4. **Deberá de acreditar que los posicionamientos de las observaciones realizadas durante la consulta pública, fueron tomadas en cuenta y contestados conforme el procedimiento señalado al Código Urbano para el Estado de Jalisco.**
5. **Deberá informar del cumplimiento y del resultado de realizar un nuevo proyecto del plan de centro de población.**
6. **Deberá informar de la resolución que emita del pleno del ayuntamiento acerca del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. No se tiene conocimiento que haya sido dictaminado el proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.**
7. **Deberá acreditar mediante la copia certificada del Acta del Pleno del Ayuntamiento, donde se acuerde la aprobación del Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población deberá de informar del estado procesal del Plan en comento.**
8. **Señalar el Área de Aplicación del presente Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, ya que solamente se establece el área de estudio.**
9. **Deberán de integrar los criterios derivados de los estudios de impacto ambiental y riesgos, ya que no se encuentran señalados que se hubieran realizado dichos estudios.**
10. **Se deberá de incluir al Reglamento Estatal de Zonificación dentro de las Bases Jurídicas Estatales, ya que en la zonificación urbana se utilizan las normatividades establecidas en dicho reglamento.**

NSRG/ARCM /MRC

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

Mariano Azuela #23 Col Arcos Vallarta
Guadalajara. Jalisco. México CP44600
33 3630 4618 prodeur@jalisco.gob.mx

Expediente PRODEUR: ATO-01/24
DET-AC- 061/2024
N° de Control: 01-0244

11. **Las normatividades señaladas para zonas habitacionales, como lo son los habitantes y viviendas por hectáreas, podrían ser consideradas como subjetivas, por lo que se les recomienda evaluar la pertinencia de incluirlo dentro del documento del Plan en comento.**

RECOMENDACIONES:

Deberá de aportar la documentación requerida con el fin de hacer constar que el procedimiento de aprobación, elaboración y consulta pública, fue cumplimentado.

Deberá de completar la información faltante señalada, así como corregir las observaciones mencionadas.

Todo Proyecto de Planes y Programas deberá apegarse y cumplir con lo establecido en la Promulgación de la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO Art. 52. Frac. I

> ***"I. La asignación de Usos del suelo y Destinos compatibles, promoviendo la mezcla de Usos del suelo mixtos, procurando integrar las zonas residenciales, comerciales y centros de trabajo, impidiendo la expansión física desordenada de los centros de población y la adecuada estructura vial;"*** **además y fundamentado en el Código Urbano para el Estado de Jalisco art. Artículo 4º. El ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos tenderá a mejorar las condiciones de vida de la población, mediante:**
>
> **fracción X.** ***"El desarrollo y adecuación en los centros de población de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que optimicen la seguridad, LIBRE TRÁNSITO y accesibilidad que requieren las personas con discapacidad".*** **Entre otros.**

En razón de lo anterior, se emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. - Se tiene por recibido el Proyecto del "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco El Alto, Jalisco.

SEGUNDO. – Se le requiere al Presidente del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco a efecto de que aporte en copias certificadas las evidencias que se señalan en el presente estudio y haga las modificaciones que se requieran al documento en cuestión, ello con la finalidad de dar plena certeza al proceso y los respectivos procedimientos de la revisión y actualización del instrumento de planeación, así como también se le solicita para que informe a esta Procuraduría de Desarrollo Urbano sobre la aplicación o no de las observaciones emitidas por esta misma, al presente documento de Planeación Urbana.

TERCERO. – Se le requiere al Secretario Tecnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco a efecto de que aporte en copias certificadas las evidencias que se señalan en el presente estudio y haga las modificaciones que

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

Mariano Azuela #23 Col Arcos Vallarta
Guadalajara. Jalisco. México CP44600
33 3630 4618 prodeur@jalisco.gob.mx

Expediente PRODEUR: ATO-01/24
DET-AC- 061/2024
N° de Control: 01-0244

se requieran al documento en cuestión, ello con la finalidad de dar plena certeza al proceso y los respectivos procedimientos de la revisión y actualización del instrumento de planeación, así como también se le solicita para que informe a esta Procuraduría de Desarrollo Urbano sobre la aplicación o no de las observaciones emitidas por esta misma, al presente documento de Planeación Urbana.

Con el fin de darle certeza legal al Procedimiento, se solicita dar respuesta al presente Acuerdo e informarnos sobre la aplicación o no de las observaciones emitidas por la Procuraduría de Desarrollo Urbano al presente documento de Planeación Urbana.

Notifíquese del presente acuerdo al **Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco El Alto, Jalisco** Se autoriza al personal de la Procuraduría para realizar la notificación que corresponda.

Notifíquese del presente acuerdo a la **Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial**. Se autoriza al personal de la Procuraduría para realizar la notificación que corresponda.

Notifíquese del presente acuerdo a la **Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco**. Se autoriza al personal de la Procuraduría para realizar la notificación que corresponda.

Así lo acuerda y firma el **Dr. Noé Saul Ramos García, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco**, de conformidad con los artículos 7, fracción IV y 19 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 183 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco. Acuerdo Legislativo LXIII/237/23 de fecha 29 de noviembre del 2023.

DESPACHO
Procuraduría de Desarrollo Urbano

NSRG/ARCM /MRC

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

Medio Ambiente y Desarrollo Territorial

Asunto: Documentacion PDUCP
Oficio Nº: OP/0151/2024

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO TERRITORIAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Presente.

clanexa cd.

18 ABR. 2024
RECIBIDO
OFICIALÍA DE PARTES
HORA: 13:14 FIRMA:

El que suscribe **Arq. Humberto Orozco González,** secretario técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco nombrado como tal en la primera Sesión del consejo Municipal de Desarrollo Urbano de este Municipio, ante usted con el debido respeto comparezco para MANIFESTAR Y EXPONER:

para entregar documentación referente al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la cabecera Municipal de Atotonilco el Alto: (EN FORMATO PDF EN UN CD-R Y FORMATO IMPRESO):

- **Punto de acuerdo del cierre de la consulta pública, aprobación del plan de desarrollo y respuesta a las observaciones del oficio No. PRODEUR/DET/0114/2024 y el particular**
- **Expediente de respuesta del oficio No. PRODEUR/DET/0114/2024 y el particular con 54 fojas**
- **Documento técnico Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la cabecera Municipal de Atotonilco el Alto**
- **Planos de estrategia**

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada a la presente, así como su valioso apoyo quedando a sus órdenes.

Atentamente.
Atotonilco el Alto, Jalisco. Abril 17 de 2024

Arq. Humberto Orozco González.
Secretario Técnico del consejo municipal de desarrollo urbano
del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

c.c.p. Archivo.

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

Asunto: Documentacion PDUCP
Oficio Nº: OP/0150/2024

PROCURADURIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO
Presente.

El que suscribe **Arq. Humberto Orozco González,** secretario técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco nombrado como tal en la primera Sesión del consejo Municipal de Desarrollo Urbano de este Municipio, ante usted con el debido respeto comparezco para MANIFESTAR Y EXPONER:

Que dando respuesta al oficio No. PRODEUR/DET/0114/2024 emitido por la dependencia a la cual me dirijo en fecha 8 ocho de febrero del 2024 me permito remitir a esta **PROCUDADURIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO** la documentación solicitada (EN FORMATO PDF EN UN CD-R Y FORMATO IMPRESO):

- **Punto de acuerdo del cierre de la consulta pública, aprobación del plan de desarrollo y respuesta a las observaciones del oficio No. PRODEUR/DET/0114/2024 y el particular**
- **Expediente de respuesta del oficio No. PRODEUR/DET/0114/2024 y el particular con 53 fojas**
- **Documento técnico Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la cabecera Municipal de Atotonilco el Alto**
- **Planos de estrategia**

Sin otro particular, agradezco de antemano la atención prestada a la presente, así como su valioso apoyo quedando a sus órdenes.

A t e n t a m e n t e.
Atotonilco el Alto, Jalisco. Abril 17 de 2024

Arq. Humberto Orozco González.
Secretario Técnico del consejo municipal de desarrollo urbano
del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

c.c.p. Archivo.

Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco
Jalisco Gobierno del Estado
18 ABR. 2024
HORA 01:27 CONTROL 04-0959
RECIBE Claudia
Mariano Azuela #23 Guadalajara, Jal.
33 3630 4600 | prodeur@jalisco.gob.mx
con anexos y cd

ATOTONILCO EL ALTO
DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
Gobierno Municipal 2021 - 2024
RECIBIDO
19 MAR. 2024
HORA 9:55 AM
FIRMA

DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO
PRESENTE:

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Por iniciativa del **LIC. JOSÉ AURELIO FONSECA OLIVARES,** Presidente Municipal, en la Primera Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento, celebrada el día 01 (primero) de Octubre del año 2021 (dos mil veintiuno), el que suscribe **MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS;** fui nombrado Secretario General del H. Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, con fundamento en el artículo 63 (sesenta y tres), párrafo II (segundo), de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, hago constar y;

CERTIFICO:

Que en la **Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento** de Atotonilco el Alto, Jalisco, realizada el día viernes **15 (quince) de Marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro),** bajo acta número **005/2024 (cinco diagonal dos mil veinticuatro)**, se trató el siguiente punto del **ORDEN DEL DÍA** y que señala lo siguiente:

VI.- ASUNTOS DEL PRESIDENTE.

2.- PROPUESTA PARA QUE SE APRUEBE EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN PARA EL CIERRE DE CONSULTA PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).

La Presidenta Municipal Interina María Guadalupe Gómez Fonseca. – La Dirección de Obras Públicas y el Área de Urbanismo de este Municipio tienen algunos años trabajando en la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de la Cabecera Municipal, en sesiones pasadas lo sometimos a consulta pública y al haber culminado el tiempo de la misma es que someto a su consideración el siguiente dictamen:

CIUDADANOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO. PRESENTES. DICTAMEN PARA EL CIERRE DE CONSULTA PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO). (Discusión y Votación) (Sentido: Aprobación en lo particular). Atotonilco el Alto, Jalisco, a 15 de Marzo del 2024. Asunto: Se rinde dictamen.

Lic. María Guadalupe Gómez Fonseca, con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II (segunda) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77 (setenta y siete) fracción II (segunda) y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 37 (treinta y siete) fracción II (segunda), 38 (treinta y ocho), 40 (cuarenta) fracción II (segunda), 41 (cuarenta y uno), 44 (cuarenta y cuatro) y demás relativos y aplicables a la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; someto a consideración de este H. Ayuntamiento, el **DICTAMEN PARA EL CIERRE DE CONSULTA PÚBLICA Y APROBACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO)**; lo anterior en base a la siguiente:

ANTECEDENTES:

A).- En la Trigésima Sesión Ordinaria de Ayuntamiento de fecha 26 (veintiséis) de Enero del año 2024 (dos mil veinticuatro) bajo acta 001/2024 (uno diagonal dos mil veintitrés) se aprobó por unanimidad de los miembros del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Atotonilco el Alto, Jalisco la **PROPUESTA PARA QUE CON FUNDAMENTO LEGAL EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 98 (NOVENTA Y OCHO) DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE JALISCO SE AMPLIÉ EL TÉRMINO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO POR UN MES MÁS, QUE COMENZARÁ A PARTIR DEL DÍA 30 (TREINTA) DE ENERO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) AL 01 (PRIMERO) DE MARZO DEL AÑO 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO) INFORMÁNDOSE DE LO ANTERIOR A LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO TERRITORIAL DEL ESTADO DE JALISCO Y A LA PROCURADURÍA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

B) A efecto de iniciar la consulta pública inicial se giraron los siguientes oficios:

1. Mediante oficio S.G. 388/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de la Purísima, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
2. Mediante oficio S.G. 389/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de San Francisco de Asís, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
3. Mediante oficio S.G. 390/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación de San Antonio de Fernández, publicándose en los estrados de dicha Delegación.
4. Mediante oficio S.G. 391/2023 se hizo del conocimiento y se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en la Delegación Las Margaritas, publicándose en los estrados de dicha Delegación.

5. Mediante oficio S.G. 392/2023 se publicó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco en los estrados del palacio municipal y en la página oficial del Gobierno Municipal en el siguiente link: https://atotonilco.gob.mx/72-transparencia/publicaciones/1438-plan-parcial-de-desarrollo-atotonilco-el-alto-2023
6. Se cuenta con la certificación emitida por el Secretario General de las publicaciones antes señaladas con evidencia fotográfica y la cual se anexa para todos los efectos legales correspondientes.

C) La consulta pública de acuerdo a las publicaciones realizadas comenzó a contar a partir del día 30 (treinta) de enero del año 2024 (dos mil veinticuatro) y terminará el día 01 (primero) de marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro), señalándose que cualquier oposición, duda, aclaración u otra similar debería ser presentada ante las oficinas de la Secretaría General ubicada en planta alta de palacio municipal con domicilio en calle Juárez número 01 uno colonia centro del Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco.

D) Como consta de la octava sesión ordinaria del Consejo de Desarrollo Urbano celebrada el día de ayer 14 catorce de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro se recibieron diversas observaciones, las cuales ya fueron aclaradas y corregidas por el Consejo en los siguientes términos:

"Recibimos diversas observaciones de la PRODEUR mediante oficio No. PRODEUR/DET/0114/2024 de fecha 08 ocho de febrero del presente, asimismo, diversas observaciones realizadas por los Señores ALEJANDRO, RODRIGO de apellidos GALINDO SALAZAR y ANA ROSA GANLINDO MUÑOZ en fechas 28 veintiocho de febrero del presente año, razón por la cual este Consejo debe entrar al estudio de las observaciones realizadas para analizar si han sido subsanadas, procedentes o improcedentes y continuar con el proceso de elaboración del dictamen de aprobación del Plan conforme a las disposiciones legales aplicables, razón por la cual se realizan las siguientes propuestas:

PROPUESTA PRIMERA.- *Se tuvieron por recibidas las observaciones realizadas por la PRODEUR y las cuáles se subsanaron de la siguiente forma:*

ARTÍCULO Y OBSERVACIÓN REALIZADA (a manera de resumen)	*CAMBIOS REALIZADOS AL OFICIO PRODEUR (OBSERVACIONES)*
98 *No se anexa evidencia legal que ampare la aprobación de la elaboración, revisión o actualización del Plan de Centro de Población en comento*	*La información solicitada a la presente observación se subsana anexando el punto de acuerdo que autoriza la actualización del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.*
98 *No se presenta evidencia de que se hayan realizado foros de consulta pública en los que participaran los sectores organizados de la sociedad y población en general para la recepción de opiniones.*	*La información solicitada a la presente observación se subsana con la certificación de los foros que fueron realizados en los diversos sectores de la población con evidencia fotográfica emitidos por el Secretario General de este Ayuntamiento.*
98 *No se cuenta con evidencia de que la convocatoria del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población fue publicada en los estrados.*	*La información solicitada a la presente observación se subsana con la certificación emitida por el Secretario General de las publicaciones realizadas en los estrados de Palacio Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco y de las diversas Delegaciones de este Municipio.*
98 *No se cuenta aún con los posicionamientos de la población respecto del proyecto los que dé deberán ser debidamente respondidos; es decir, las propuestas y negativas, debieran ser fundadas y motivadas y publicadas, en plazo no mayor de quince días.*	*La información solicitada a la presente observación se enmienda con la anexa documento donde se hace constar de la resolución del consejo a la observación presentada por los particulares durante la consulta pública, la cual es esta misma sesión que se desarrolla para este fin.*
98 *Deberá informar del cumplimiento. Y el resultado de realizar un nuevo proyecto del plan de centro de población.*	*La información solicitada en la presente observación está basada en lo marcado en el Código Urbano del Estado de Jalisco, artículo 114 ciento catorce el cual señala que los planes de desarrollo urbano se deben de revisar cada 3 años y dado que dicho plan tiene desde 2009 sin actualizarse.*
98 *Deberá informar de la resolución que emita del Pleno del ayuntamiento acerca del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población. No se tiene conocimiento que haya sido dictaminado el proyecto del plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población*	*La información solicitada aún no se genera y en cuánto se realice el dictamen correspondiente y se apruebe por el Pleno del Ayuntamiento se enviará la documentación correspondiente.*

98 Deberá acreditar mediante la copia certificada del acta del Pleno del Ayuntamiento, donde se acuerde la aprobación del Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de población deberá de informar del estado procesal del Plan en comento	La información solicitada a la presente observación se subsana con el punto de acuerdo que en su momento se genere relativo a la aprobación correspondiente por el Pleno del Ayuntamiento.
117 No es señalada el Área de Aplicación del presente Plan de Desarrollo Urbano de centro de población	La información solicitada en la observación presente se encuentra en el documento técnico en las páginas 67, 95 y 47.
117 No se encuentran señalados los criterios que se deriven de estudios de impacto ambiental y de riesgos realizados	La información solicitada en la observación presente se encuentra en el documento técnico en las pagina 18.
117 No se especifican que se hayan realizado modificaciones en los límites municipales	La información solicitada en la observación presente se encuentra en el documento técnico en las pagina 61.

PROPUESTA SEGUNDA.- *Se tuvieron por recibidas las observaciones realizadas por particulares y las cuáles se subsanaron de la siguiente forma:*

OBSERVACIÓN REALIZADA (a manera de resumen)	OBSERVACIONES (procedente o improcedente)
Alejandro Galindo Salazar Escritura pública 8173 y 8331 Solicitud para que se mantenga el área RU-MP2 Y H3-15	**Procedente** Ordenamiento territorial programa de ordenamiento ecológico y territorial regional plan regional de integración urbana región cuenca del río zula; donde se encuentra catalogado el polígono con clave de UGA ZU19AP como Aprovechamiento Urbano (Asentamientos humanos, industrial, infraestructura y turístico) el cual es compatible.
Rafael Galindo Muñoz Escritura pública 2488 Solicitud para que se mantenga el área RU-MP2 Y H3-15	**Procedente** Ordenamiento territorial programa de ordenamiento ecológico y territorial regional plan regional de integración urbana región cuenca del río zula; donde se encuentra catalogado el polígono con clave de UGA ZU19AP como Aprovechamiento Urbano (Asentamientos humanos, industrial, infraestructura y turístico) el cual es compatible.
Rodrigo Galindo Salazar Escritura pública 10396 Solicitud para que se mantenga el área RU-MP2 Y H3-15	**Procedente** Ordenamiento territorial programa de ordenamiento ecológico y territorial regional plan regional de integración urbana región cuenca del río zula; donde se encuentra catalogado el polígono con clave de UGA ZU19AP como Aprovechamiento Urbano (Asentamientos humanos, industrial, infraestructura y turístico) el cual es compatible.
Rodrigo Galindo Salazar Escritura pública 8898 Solicitud para que se mantenga el área RU-MP2 Y H3-15	**Procedente** Ordenamiento territorial programa de ordenamiento ecológico y territorial regional plan regional de integración urbana región cuenca del río zula; donde se encuentra catalogado el polígono con clave de UGA ZU19AP como Aprovechamiento Urbano (Asentamientos humanos, industrial, infraestructura y turístico) el cual es compatible.
Rodrigo Galindo Salazar Escritura pública 90930 Solicitud para que se mantenga el área RU-MP2 Y H3-15	**Procedente** Ordenamiento territorial programa de ordenamiento ecológico y territorial regional plan regional de integración urbana región cuenca del río zula; donde se encuentra catalogado el polígono con clave de UGA ZU19AP como Aprovechamiento Urbano (Asentamientos humanos, industrial, infraestructura y turístico) el cual es compatible.
Ana Rosa Galindo Muñoz Escritura pública 2488 Solicitud para que se mantenga el área RU-MP2 Y H3-15	**Procedente** Ordenamiento territorial programa de ordenamiento ecológico y territorial regional plan regional de integración urbana región cuenca del río zula; donde se encuentra catalogado el polígono con clave de UGA ZU19AP como Aprovechamiento Urbano (Asentamientos humanos, industrial, infraestructura y turístico) el cual es compatible.

Alejandro Galindo Salazar Escritura pública 10396 Solicitud para que se mantenga el área RU-MP2 Y H3-15	***Procedente*** *Ordenamiento territorial programa de ordenamiento ecológico y territorial regional plan regional de integración urbana región cuenca del río zula; donde se encuentra catalogado el polígono con clave de UGA ZU19AP como Aprovechamiento Urbano (Asentamientos humanos, industrial, infraestructura y turístico) el cual es compatible.*

ACUERDOS:

PRIMERO. – Se da por concluida la etapa de CONSULTA PÚBLICA cerrándose la misma en todos sus términos con las correcciones antes realizadas.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98 (noventa y ocho) fracción VIII (octava) y una vez que ha concluido la consulta pública, es de **APROBARSE Y SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR** el **PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, ACTUALIZACIÓN 2024.**

SEGUNDO. - Envíese la información a que haya lugar a la SEMADET y PRODEUR facultándose al ARQ. HUMBERTO OROZCO GONZÁLEZ como Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano de Atotonilco el Alto, Jalisco, para que realice el oficio correspondiente y anexe la información solicitada para que en su momento se realice EL DICTAMEN DE CONGRUENCIA DEL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA CABECERA MUNICIPAL DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.

ATENTAMENTE:
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL FEDERALISMO EN MÉXICO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS".
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 15 DE MARZO DEL 2024.
LIC. MARÍA GUADALUPE GÓMEZ FONSECA.
PRESIDENTA MUNICIPAL INTERINA.

VOTACIÓN: El Secretario General Pedro García Castellanos. -Por instrucciones de la Presidenta Municipal Interina, someto a consideración del Pleno la propuesta para que se apruebe en lo general y en lo particular el dictamen para el cierre de consulta pública y aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto, Jalisco, actualización 2024 (dos mil veinticuatro); quienes estén a favor de la propuesta manifestarlo levantando la mano. Presidenta Municipal Interina, le informo que con **14 (catorce) votos a favor, quedan aprobadas por unanimidad de votos.**

ATENTAMENTE:
"2024, AÑO DEL BICENTENARIO DEL FEDERALISMO EN MÉXICO, ASÍ COMO DE LA LIBERTAD Y SOBERANÍA DE LOS ESTADOS"
ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO, A 18 DE MARZO DEL 2024

SECRETARÍA GENERAL ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ATOTONILCO EL ALTO, JAL.

MTRO. PEDRO GARCÍA CASTELLANOS
SECRETARIO GENERAL.

C.C.P. ÁREA DE URBANISMO.
C.C.P. ARCHIVO.

Medio Ambiente y
Desarrollo Territorial

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Dirección General de Ordenamiento Territorial
OFICIO SEMADET/DGOT/No. 265/2024

Asunto: Dictamen de congruencia

Arq. Humbero Orozco Gonzalez
Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano
Atotonilco el Alto, Jalisco.
Presente

VISTO el expediente administrativo DGOT/11-779/2023 formado con motivo de la solicitud del Dictamen de Congruencia respecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población solicitado por el Ayuntamiento de de Atotonilco el Alto, Jalisco, mediante el oficio OP/620/2023, se tiene a bien emitir el presente Dictamen de Congruencia al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que mediante el oficio OP/620/23 con fecha de 21 (veintiuno) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), recibido en la oficialía de partes de esta Secretaría el día 27 (veintisiete) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el Arq. Humbero Orozco González, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano , Jalisco, se solicita a esta Dependencia el Dictamen de Congruencia del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto, en los términos de los artículos 27° y 73° fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7° y 10° fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9 Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículo 28° fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Que el pleno del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco, en sesión ordinaria del día 31 (treinta y uno) de julio de 2014 (dos mil catorce), aprobó la elaboración del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto, Jalisco, misma que se tuvo por presentada el acta No. 10/2014.

TERCERO. Que se convoca para los foros y consulta del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto el día 01 (primero) de octubre de 2021 (dos mil veintiuno) y que en la sesión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco celebrada el 10 (diez) de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés) se analiza y valida la consulta pública. Asimismo se señala que en la sesión celebrada el día 29 (veintinueve) de enero del 2024 (dos mil veinticuatro) se determina la ampliación de la consulta pública.

Se señaló que el documento se pondría a consulta en los espacios señalados por la convocatoria así como en la página de Internet, por el término de 31 (treinta y un) días naturales, contados a partir del día 03 (tres) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés) al 03 de noviembre del 2023 (dos mil veintitrés) con una ampliación de la consulta por 31 (treinta y un) días naturales a partir del día 30 (treinta) de enero de 2024 (dos mil veinticuatro) hasta el día 01 (primero) de marzo del 2024 (dos mil veinticuatro).

CUARTO. Que mediante el oficio OP/045/24 signado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del Municipio de Atotonilco el Alto, se hizo la invitación a la SEMADET a participar en la consulta pública.

QUINTO. Se tuvo presente el oficio que la Dirección de Ecología y Medio Ambiente del municipio de Atotonilco el Alto, emitió la evaluación de impacto ambiental respecto al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto. Lo anterior en cumplimiento del Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 86.

SEXTO. Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Atotonilco el Alto, Jalisco realizada el 14 (catorce) de noviembre de 2023 (dos mil veintitrés), se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto, mismo que consta en el acta No. 21/2023. Y que a partir de la junta de aclaraciones llevada a cabo el el día 16 (dieciséis) de enero del 2024 (dos mil veinticuatro) se observó al instrumento y se solicitaron cambios para el cumplimiento de criterios, sucediendo en que con fecha 18 de abril de 2024 (dos mil veinticuatro) se recibió el oficio OP/151/2024 en el cual se presenta la segunda versión del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto.

SÉPTIMO. El Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población revisado por esta Secretaría contempló el alcance de la zonificación secundaria, de manera que la ciudad de Atotonilco el Alto tuviera normas urbanísticas, en términos del artículo 162 fracción II del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Revisados la totalidad de los documentos presentados por el Municipio de Atotonilco el Alto, Jalisco, que consisten en copias certificadas del 1) Acta de la sesión del pleno del ayuntamiento en donde se acuerda elaborar o actualizar el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, 2) Acta del acuerdo del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano donde valida el proceso de consulta pública del proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, incluido las respuestas de las opiniones y alegatos, 3) Dictamen de la evaluación de impacto ambiental al proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, emitido por la autoridad competente o bien, el informe de evaluación ambiental estratégica 4) Acta de la sesión del pleno del ayuntamiento en el que aprueba el proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, 5) Oficio en donde el ayuntamiento solicita a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial que emita el dictamen de congruencia del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, 6) Documentos y mapas anexos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población y 7) Sistema de información geográfica del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población, que incluya las capas de información del componente estratégico.

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

Se tiene por integrado debidamente el presente expediente administrativo y se procede a resolver el Dictamen de Congruencia solicitado:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 y 73 fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10 fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9° Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 28 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 26 fracción V y 28 fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, esta dependencia está facultada para analizar, verificar y calificar la congruencia y vinculación de los distintos planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, con el propósito de que exista apropiada congruencia, coordinación y ajuste con la planeación estatal y federal; como requisito previo su publicación en la Gaceta Municipal y a su inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEGUNDO. Que se somete a consideración de esta Secretaría el análisis de congruencia, conforme el Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 83, del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto, Jalisco, respecto de la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación municipal, estatal y federal. Así también, el quinto párrafo del citado artículo declara que no podrán ser materia del dictamen de congruencia, supuestos o temas que no sean materia de los mismos.

TERCERO. Que para la resolución de las cuestiones planteadas se acudió al criterio jurisprudencial P./J. 16/2011[1], emitido por la Suprema Corte que determinó que existen dos vías de análisis de los ámbitos de competencia en esta materia que son paralelas y complementarias: "a) La normativa, que establece las relaciones jerárquicas o de división competencial de la que deriva la validez de las distintas disposiciones emitidas por los diferentes niveles de gobierno; y, b) La de los planes, programas y acciones relacionadas con la planeación que, si bien derivan y tienen una relación directa con la primera vertiente, se relacionan entre ellas de manera distinta a la validez, con criterios como congruencia, coordinación y ajuste". Conforme a lo anterior, el alcance del presente dictamen se inscribe en las vías de análisis mencionadas.

CUARTO. Que el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco está integrado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Metropolitano, Planes Regionales de Integración Urbana, Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado, Programas de Ordenamiento Ecológico Local, Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano; los cuales están a cargo de manera concurrente por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos,

[1] Tesis Jurisprudencial P./J. 16/2011, bajo el rubro "Asentamientos humanos. Vía de análisis de los ámbitos de competencia de esa materia" con número de **Registro digital:** 161382. **Instancia:** Pleno. **Novena Época. Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 888.

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

deberán guardar congruencia entre así y son de aplicación obligatoria, de conformidad con el artículo 78 A del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

A nivel federal y conforme el artículo 23 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, el marco de planeación para la congruencia nacional es la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial y el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

QUINTO. Que los planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación tienen como propósito central, desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano, lo anterior de conformidad con el artículo 80 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SEXTO. Que los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación con los que debe ser congruente el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto son: a) El Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día 28 (veintiocho) de julio de 2000 (dos mil) y actualizado el 27 (veintisiete) de julio del 2006 (dos mi seis).

SÉPTIMO. Que esta Secretaría realiza una evaluación de congruencia territorial conforme el estándar del procedimiento P-POT-001 que forma parte del Sistema de Gestión de Calidad de la Secretaría, el cual considera una *hoja de criterios de evaluación* (ver anexo) que está diseñada para revisar que los proyectos cuenten con el contenido mínimo que marca la legislación urbanística, a la par se evalúa la calidad de lo que se espera ver en el contenido. La hoja se divide por 5 secciones, compuestas por 29 criterios obligatorios y 3 no obligatorios. El puntaje mínimo para aprobar la evaluación de congruencia es de 85%, siempre que todos los criterios obligatorios tengan una calificación de 1.

OCTAVO. Tras la primera revisión al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto, realizada el 16 (dieciséis) de enero del año en curso, el proyecto obtuvo un puntaje de 90.63%, al haber completado 27 de 29 elementos obligatorios y 3 de 3 elementos no obligatorios. Que el 22 (veintidós) de abril del presente año se realizó una segunda revisión del proyecto, habiendo subsanado las observaciones de la versión anterior y obteniendo el resultado del 100%.

NOVENO. Mediante la revisión del sistema de información geográfica y los documentos ingresados para segunda revisión de las aclaraciones, se observó que la propuesta de zonificación secundaria y demás componentes estratégicos del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto, guarda coordinación y ajuste con las políticas ambientales de las unidades de gestión ambiental que prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

DÉCIMO. Que una vez analizados los documentos que acompañó como medios de prueba a su solicitud el Presidente Municipal Interino, el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto, Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración conforme lo indica el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y todas las

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

observaciones emitidas por esta Secretaría fueron subsanadas hasta obtener el puntaje mínimo de la evaluación de congruencia.

En atención a los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas esta Secretaría tiene a bien emitir lo siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Que el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto, Jalisco, da cumplimiento al procedimiento de elaboración y consulta pública señalado por el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, considerado para efectos del procedimiento de congruencia.

SEGUNDO. Que el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto, Jalisco; guarda congruencia, coordinación y ajuste con las disposiciones del programa de nivel inmediato superior, siendo en este caso el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de Jalisco.

TERCERO. Que el contenido del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto, Jalisco está ajustado respecto a los temas establecidos en el artículo 78 B, 98 y 99, 114, 115. 116, 117 y 119 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Que el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto, Jalisco, guarda la apropiada congruencia, coordinación y vinculación entre los distintos niveles de planeación, por tal motivo esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco, con fundamento en el artículo 9° Ter fracción XXVI y 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, emite favorablemente el **DICTAMEN DE CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL, ESTATAL Y MUNICIPAL PARA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DE ATOTONILCO EL ALTO, JALISCO.**

QUINTO. El presente constituye un acto administrativo declarativo el cual se limita a conocer y resolver sobre las disposiciones señaladas con antelación, relativas al desarrollo urbano, por lo que no implica la evaluación en materia ambiental o de riesgo. En tal virtud, no exime del cumplimiento de las obligaciones en dichas materias a cargo de la autoridad municipal, debiendo ésta en su oportunidad, realizar los trámites necesarios que correspondan ante las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

SEXTO. Se deberá concluir el procedimiento con la publicación oficial del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto; así como su inscripción en el Registro Público de la Propiedad, conforme a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 99 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. Se hace de su conocimiento que esta Secretaría publicará el Sistema de Información Geográfica del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco el Alto, al *Sistema de Información Geográfico Ambiental Territorial y Cambio Climático* (SIGATyCC), conforme a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico

Av. Circunvalación
Agustín Yáñez # 2343,
Colonia Moderna, C.P. 44190,
Guadalajara, Jalisco, México.

y la Protección al Ambiente, así como del 9° Ter fracciones II y IX del Código Urbano para el Estado de Jalisco, una vez se tenga constancia de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad. Lo anterior en ejercicio de las atribuciones de representación establecidas en los artículos 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

OCTAVO. El presente dictámen será vigente en tanto no se modif que la legislación urbana o los instrumentos de planeación que sirvieron de fundamento para su emisión. En caso de que existan modif caciones adicionales al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población dictaminado, deberá de solicitar un nuevo dictamen de congruencia.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco a 23 de abril de 2024
"2024, Año del Bicentenario del Nacimiento del Federalismo Mexicano,
así como de la Libertad y Soberanía de los Estados"

Aldo Javier Gil Pérez
Director General de Ordenamiento Territorial

C.c.p. - Archivo
C.c.p. - Erik Daniel Tapia Ibarra; Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalisco.
C.c.p. - Noé Saúl Ramos García; Procurador de Desarrollo Urbano del Estado.

AJGP/OMQ/RRR
11-779/2023 DGOT 4416 SEMADET

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Medio Ambiente y Desarrollo Territorial	FORMATO					Jalisco	F-POT-003
	Criterios de Evaluación PDUCP De La Cabecera Municipal de Atotonilco el Alto						Rev.00
							Fecha de emisión
							12/Jul/2023

Apartado		Criterio de valoración		Fundamento legal	Puntos	Consideraciones	Comentario
Sección 1. Propósito y alcances							
1.1	**Propósito del documento, ámbitos de aplicación y conveniencia**	1.1.1	Declara si Plan de Desarrollo Urbano de un Centro de Población instrumenta el Programa Municipal de Desarrollo Urbano o menciona la falta de éste.	CUEJ artículos 114	1.0	0 = No se menciona el objeto del documento. 1 = La sección menciona que instrumenta el Programa Municipal de Desarrollo Urbano o declara la falta de éste.	Declara en sus secciones Introducción y Motivación, que el proyecto se trató de una actualización al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población.
		1.1.2	Se delimita su área de aplicación conforme lo indica el CUEJ	CUEJ artículo 117 fracción II	1.0	0 = No se presenta esta sección. 1 = Define el área de aplicación o predios sobre los cuales se redacta el Plan de Desarrollo Urbano.	En los apartados 1.7.1. y 1.7.2 Presenta la delimitación del área de estudio, considerando cuatro puntos, con una superficie de 8'26,450.909 m2
		1.1.3	Presenta objetivos generales y particulares conforme lo indica el CUEJ	CUEJ artículos 115, 117, fracción III, VII, 136	1.0	0 = No se presenta esta sección. 0.5= Define únicamente los objetivos del CUEJ y/o particulares del Plan de Desarrollo Urbano. 1 = Define los objetivos del CUEJ y los objetivos particulares del Plan de Desarrollo Urbano.	En el apartado 1.5. Objetivos Generales del Plan; señala los objetivos generales y los objetivos específicos;
1.2	**Metodología**	1.2.1	Presenta evidencias de su tramitación conforme el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco	CUEJ artículo 98	1.0	0 = No presenta evidencias de la tramitación que ha tenido el documento. 1 = Presenta evidencias de la tramitación del documento.	El documento no establece el proceso que se ha llevado ante el ayuntamiento. No obstante, se tuvo por presentado los documentos del proceso de elaboración que ha tenido el proyecto.
		1.2.2	Describe la aproximación metodológica para la elaboración del plan de desarrollo urbano	CUEJ artículo 115	1.0	0 = No se presenta esta sección. 1 = Presenta las fases y técnicas de investigación cualitativas y participativas que se utilizaron.	Este apartado no estuvo sometido a revisión en su origen
1.3	**Participación ciudadana**	1.3.1	Se llevaron a cabo foros de opinión como punto de partida de la propuesta	CUEJ artículo 98, fracción II	1.0	0 = No hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión. 1 = Hay evidencias de que se haya llevado a cabo los foros de opinión, y expresan cómo las propuestas ciudadanas retroalimentaron los contenidos del documento	No presenta el apartado relacionado con los foros de opinión pública, por lo tanto, carece de propuestas por parte de la ciudadanía que inciden en la propuesta estratégica del documento. Se presentará un informe de resultados de la consulta pública con el cual se valida el presente punto. Este se integrará como documento anexo
		1.3.2	Se desarrolló una fase de consulta pública	CUEJ artículo 98, fracciones III, IV, V y VI.	1.0	0 = No hay evidencias de que haya llevado a cabo la consulta pública. 0.5 = Se menciona que se llevó a cabo la consulta pública, pero no expresan cómo las propuestas ciudadanas retroalimentaron los contenidos del plan de desarrollo urbano. 1 = Se menciona que se llevó a cabo la consulta pública y expresan como las propuestas ciudadanas retroalimentaron los contenidos del plan de desarrollo urbano.	No presenta documentación donde se establezca y/o analize el proceso de avance de trámites de autorización, aprobación de estudios, y foros de consulta pública. Se presentó para el trámite de congruencia territorial un acta del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano donde se menciona que el periodo de consulta pública comprendió del 3 de octubre del presente año, al 3 de noviembre. No obstante, no fue enviado el proyecto a la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano. Se presentará un informe de resultados de la consulta pública con el cual se valida el presente punto. Este se integrará como documento anexo
1.4	**Presentación del documento**	1.4.1	Coherencia entre el índice y el contenido		1.0	0 = El índice no es congruente con el contenido del documento 1 = El índice es congruente con el contenido del documento y facilita su lectura	Coincide el índice con el contenido del documento
		1.4.2	Reconocimiento de las fuentes de información utilizadas		1.0	0 = Omite las fuentes de información que fueron consultadas para realizar el plan parcial 1 = Redacta los fuentes de información que fueron consultadas para realizar el plan de desarrollo	Se asigna a ciertos capítulos, la fuente de información de ciertos capítulos
		1.4.3	Traducción a lenguas indígenas	Ley sobre los Derechos y el Desarrollo de los Pueblos y las Comunidades Indígenas del Estado de Jalisco	0.0	0 = No menciona esta sección. 1 = Presenta un tomo traducido o bien, justifica la innecesidad de una traducción bilingüe por la no presencia de un pueblo indígena.	No presenta este apartado
Sección 2. Memoria informativa del plan parcial							
		2.1.1	Menciona los planes y programas en materia de ordenamiento territorial que condicionan el plan de desarrollo urbano	CUEJ artículos 78, 114 y 117 fracción I	1.0	0 = No se presenta 1 = Presenta una explicación detallada y bien estructurada de todos los planes y programas de ordenamiento territorial realizados que afectan el área de aplicación	En el apartado 1.4 Marco de Planeación, establece los planes y programas aplicables existentes para el municipio, haciendo la descripción de cada uno.

2.1	Antecedentes de ordenación territorial	2.1.2	Explicación de la normativa urbanística que se encuentre vigente en el área de aplicación.	CUEJ artículo 115 fracción IV, V, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVI,	1.0	0 = No se presenta esta sección. 0.5 = Identifica y transcribe las leyes o reglamentos. 1 =Se presentan una fundamentación y motivación específica de las regulaciones aplicables como: reglamentos de zonificación y urbanización, normatividad aplicable a las construcciones sobre espacios habitables, instalaciones, normas oficiales mexicanas aplicables y otros estándares relacionados con el plan de desarrollo	En su sección Clasificación de Áreas menciona que es aplicable el Reglamento Estatal de Zonificación para la instrumentación de la estrategia de zonificación. A lo largo de la sección se va mencionando el mismo reglamento por cada uso de la propuesta de zonificación.
2.2	Coherencia con otras materias sectoriales	2.2.1	Explicación de la normativa sectorial que pudiera afectar las acciones urbanísticas que se pretenden realizar en el área de aplicación (prever al menos disponibilidad de agua, inundabilidad, suelos contaminados, vulnerabilidad de acuíferos, aeropuertos, carreteras, ferrocarriles, instalaciones militares, telecomunicaciones, sitios arqueológicos, patrimonio cultural y natural, suelos forestales y decretos de protección ambiental)	CUEJ artículos 78 B fracciones I, VI, VIII, IX y 115 fracciones VII, VIII, XVI LGAHOTDU artículo 45	1.0	0 = No se presenta esta sección. 0.5 = Identifica y transcribe las leyes o programas públicos relacionados. 1 = Se presenta un análisis específico de cada una de las materias mencionadas en el criterio, describiendo la incidencia de dichas materias en los contenidos del documento.	De la revisión de los planos estratégicos, se observa que la actualización popone una reducción de las reservas urbanas para que la ciudad no se extienda hacia el valle agrícola, más apto para las agroindustrias y actividades ligadas al sector primario. En ese sentido, se tiene por cumplimentado el análisis de las condiciones sectoriales, puesto que no se hacen modificaciones sustativas al Plan de Centro de Población vigente.
		2.2.2	Se analizan los riesgos naturales presentes en el area de estudio	Art. 115 fracc XVI CUEJ	1.0	0 = No se presenta esta seccion 0.5 = La sección menciona las amenazas naturales o antrópicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores 1 = La sección menciona las amenazas naturales o antrópicas y la ocurrencia de los elementos perturbadores, analiza la vulnerabilidad de la población ante una perturbación y derivado de lo anterior, menciona las restricciones a la urbanización	En el apartado 1.16.6 Señala las aptitudes del suelo para el desarrollo urbano, no presenta un mapa de riesgos mas si un mapa de síntesis del estado actual donde se hace constar las zonas aptas para el desarrollo urbano. De la comparación entre mapas estratégicos y de diagnóstico, hay una correspondencia al no establecer reservas urbanas en sitio no aptos para la urbanización.
		2.2.3	Se excluyen los terrenos forestales afectados por incendio, tala o desmonte en los últimos 20 años, contados desde la fecha de aprobación del programa	LGDFS artículo 97	1.0	0 = Los terrenos a aprovechar tuvieron perdida de vegetación forestal. 1 = Los terrenos a aprovechar no tuvieron perdida de vegetación forestal.	No se revisaron las zonas forestales afectadas por incendios debido a que el documento presentado se trata de una actualización al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población que popone una reducción de las áreas de reserva urbana.
2.3	Suficiencia de bienes y servicios públicos municipales	2.3.1	Estudia la movilidad urbana sustentable y acceso universal	CUEJ artículos 117 fracción VI y 234 párrafo segundo	1.0	0 = No se presenta esta seccion. 0.5 = Se hace una caracterización del estado actual de las vías de comunicación y hace una representación de la jerarquía vial actual. 1 = La sección presenta la administración de las vialidades y estudia las necesidades de movilidad urbana en el área de aplicación.	No se presentó una nueva la caracterización del sistema de movilidad de la ciudad debido a que el alcance de la actualización era revisar las urbanas.
		2.3.2	Analiza los sistemas de redes de infraestructura, servicios y equipamiento y necesidades de renovación	CUEJ artículo 78 B fracción I	1.0	0 = No se presenta esta sección 0.5 = Declara los diferentes tipos de infraestructuras y servicios que atiende a la población y especifica quién administra los servicios (público o privado). 1 = Además de lo anterior, analizar el estado que guarden y su necesidad de renovación o ampliación, derivado de la propuesta de plan de desarrollo.	No se presentó una nueva la caracterización y diagnóstico de las infraestructuras y servicios públicos de la ciudad debido a que el alcance de la actualización es reducir reservas urbanas.
3.1	Coherencia con la política ambiental	3.1.1	El proyecto es consistente con la zonificación ambiental establecida en los programas de ordenamiento ecológico local	CUEJ artículo 78 B fracción VII; Artículo 117, fracción IV, V; LGAHOTDU artículo 45; LEEEPA artículo 25 fracción II	1.0	0 = El documento no reconoce la existencia del POEL/POER vigente o cita un documento no vigente 0.5 = El documento reconoce parcialmente la existencia del POEL/POER vigente 1 =El documento reconoce la existencia del POEL/POER vigente.	En el apartado 1.4.4. reconoce al Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial, donde se hace una breve reseña de las UGAS que se aplican dentro del área de estudio, estableciendo los usos y criterios aplicados para la zona en cuestión
		3.1.2	La propuesta de zonificación es coherente con la politica ambiental para cada una de las UGA	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LGAHOTDU artículos 45; LGEEPA artículo 23 fracción IX; LEEEPA artículo 22 y 23 fracción I	1.0	0 = No es coherente la propuesta de zonificación con la política ambiental de las UGA 0.5 = Parcialmente la propuesta de zonificación es coherente con la política ambiental de las UGA 1 = La propuesta de zonificación es coherente con la política ambiental de las UGA	Conforme a las UGAS que se establece en el POET, la zonificación es congruente con las estategias establecidas en los gráficos E-1, E-2 y E-3.
		3.1.3	La propuesta de zonificación primaria es consistente con los usos del suelo del ordenamiento ecológico	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LGAHOTDU artículo 45; LGEEPA artículo 23 fracción II; LEEEPA artículo 20 fracción III incisos b) y c)	1.0	0 = La propuesta de zonificación es incompatible con las UGA 0.5 = La propuesta de zonificación, en algunos casos son incompatibles con las UGA 1 = La propuesta de zonificaciones compatible con las UGA	Conforme a las UGAS que se establece en el POET, la zonificación es congruente con las estategias establecidas en los gráficos E-1, E-2 y E-3.
		3.1.4	La propuesta de zonificación es consistente con los lineamientos ecológicos de las UGA	CUEJ artículo 78 B fracción VII; LGAHOTDU artículo 45; LGEEPA artículo 23 fracción I	1.0	0 = Los lineamientos no están integrados en la propuesta de zonificación. 0.5 = En algunos casos los lineamientos están integrados en la propuesta de zonificación. 1 = Los lineamientos están integrados en la propuesta de zonificación.	Conforme a las UGAS que se establece en el POET, la zonificación es congruente con las estategias establecidas en los gráficos E-1, E-2 y E-3.

		3.1.5	Relaciona la aplicación de los criterios de regulación ecológica en el proyecto de zonificación primaria o secundaria	CUEJ artículos 78 B fracción VII; LGEEPA artículo 23 fracción IX; LEEEPA artículos 22 y 23	1.0	0 = No son considerados los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación. 0.5 = Solo en algunos casos son considerados los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación. 1 = Se mencionan y se desarrolla la incidencia de los criterios de regulación ecológica en la propuesta de zonificación.	No se mencionan los criterios de regulación ecológica, sin embargo, se apega en ciertos puntos a los criterios. Al tratarse de una actualización para reducir las reservas urbanas, se entiende que sigue siendo congruente con el ordenamiento ecológico vigente.
Sección 4. Normas urbanísticas del plan parcial							
4.1	**Zonificación urbana**	4.1.1	Establece la clasificación de áreas o zonificación primaria	Art. 59 LGAHOTDU Art. 117 fracc VI CUEJ	1.0	0 = La clasificación de áreas establecida no se establece en función de las condicionantes que resulten del análisis del continuo natural y transformado. 1 = La clasificación de áreas establecida se establece en función de las condicionantes que resulten del análisis del continuo natural y transformado.	En el apartado 3 "Clasificación de áreas" (Pág. 95), establece la descripción de las propuesta de clasificación de áreas; asimismo,se presenta el gráfico E1 "Clasificación de Áreas".
		4.1.2	Establece una zonificación secundaria	CUEJ artículos 117 fracción VI y 162	1.0	0 = No presenta esta sección. 1 = La zonificación es presentada en mapas y texto, con la descripción de los usos de suelo y las zonas urbanas aplicables al área de estudio.	En el apartado 5 "Utilización General del Suelo" (Pág. 125), establece la descripción de las propuesta de la zonificación de los usos de suelo, asimismo,se presenta el gráfico E2 "Utilización del Suelo".
		4.1.3	Menciona la reglamentación urbanística que instrumenta la zonificación	CUEJ artículos 115 fracción XIV y 150	1.0	0 = No declara que reglamentación instrumenta la zonificación. 1 = Señala qué reglamentación instrumenta la zonificación indicando al menos la compatibilidad de usos y las normas de control de la urbanización y la edificación; o bien, remite a las regulaciones correspondientes.	Fundamenta la normatividad con el Reglamento Estatal de Zonificación
4.2	**Estructura urbana**	4.3.1	Se establece la propuesta de jerarquía vial accesible	CUEJ Art. 115, fracción XIV NOM-001-SEDATU-2021	1.0	0 = No se presenta esta sección. 0.5 = La propuesta solo se describe la jerarquía de las vías. 1 = La propuesta describe la jerarquía de las vías, derechos de vía, características de diseño de las vías, rutas ciclistas y senderos peatonales accesibles.	En el apartado 6.2, establece la estructur avial, así como el gráfico E3
Sección 5. Gestión de la ejecución del plan parcial							
5.1	**Plan de acción**	5.1.1	Presenta los indicadores de evaluación	CUEJ artículo 78 B fracción V , 117, Fracción VII	1.0	0 = No se presenta esta sección. 0.5 = Los indicadores no contienen metas, periodicidad, medios de verificación o responsables. 1 = Los indicadores contienen metas, periodicidad, medios de verificación y responsables.	En el apartado 7, señala propuetas de acción urbana e indicadores de metas, señala 5 tipos de indicadores, estableciendo la periocidad, metas y metodo de medición
		5.1.2	Programa de acciones y plazos del plan de desarrollo urbano	CUEJ artículo 78 B fracción II	1.0	0 = No se presenta esta sección. 0.5 = Se presentan plazos, sin embargo no definen la temporalidad. 1 = Se especifican temporal de los plazos de cumplimiento de cada una de las acciones a desarrollar.	En el apartado 1.5. Se establece la temporalidad para cada uno de los plazos (corto 2 años, mediano 8 años y largo 12 años); por otra parte, en el apartado 7, señala propuetas de acción urbana, señalando 5 tipos de irubios, cada una con sus diferentes acciones.
		5.1.3	Define las obligaciones y responsabilidades en la ejecución de acciones derivadas del plan de desarrollo urbano	CUEJ artículo 375-383	1.0	0 = No se presenta esta sección. 1 = Se desarrolla esta sección mencionando a cuáles acciones le corresponde ejecutar los diferentes niveles de autoridades gobierno.	En el apartado 7, señala propuetas de acción urbana y la parte responsable de llevarlo a cabo, en el plazo que se establece en el documento.
		5.2.2	Indica los medios de defensa, quejas y denuncias	CUEJ artículos 392-395	1.0	0 = No se presenta esta sección. 1 = Se desarrolla esta sección mencionando las autoridades ante quienes pueden ejercerse reportes, quejas y denuncias, así como los plazos para que las asociaciones de vecinos, los habitantes o los propietarios de predios o fincas presenten sus inconformidades.	A raíz de la segunda reunión de aclaraciones, se entregó proyecto modificado y se constata la incorporación de la sección.
5.3	**Instrumentación financiera**	5.3.1	Política fiscal	CUEJ artículo 78 fracción III	1.0	0 = No se presenta esta sección. 1 = Se desarrolla esta sección mencionando los derechos de desarrollo y los estímulos que establezca la Ley de Ingresos para orientar las actividades de las personas y grupos de los sectores social y privado.	A raíz de la segunda reunión de aclaraciones, se entregó proyecto modificado y se constata la incorporación de la sección 1.5.2.
		5.3.2	Financiamiento de las acciones	CUEJ artículo 78 fracción III	1.0	0 = No se presenta esta sección. 1 = Se desarrollan los mecanismos financieros a utilizarse para sufragar las obras, acciones e inversiones propuestas en el plan, conforme a las disposiciones fiscales y presupuestales aplicables.	En el apartado 1.5.1., señala brevemente sobre el mecanismo de financiamiento para la realización de obras, acciones e inversiones propuestas.
			Elementos obligatorios en todos los casos		29.0	**Revisó:** René Fernando Rodríguez Pérez	
			Elementos no obligatorios		3.0		
			Total obligatorio obtenido		29.0	**Validó** Oscar Morales Quiroz:	
			Total no obligatorio obtenido		3.0		
			Calificación global		100.00%		

Oscar Morales Quiroz
Director de Planeación Urbana

Procuraduría
de Desarrollo Urbano
del Estado de Jalisco

Mariano Azuela #23 Col Arcos Vallarta
Guadalajara. Jalisco. México CP44600
33 3630 4618 prodeur@jalisco.gob.mx

Expediente ATO-01/24
Oficio N°: PRODEUR/DET/0211/2024
N° de Control: 04-0959

Guadalajara, Jalisco. 19 de abril de 2024

María Guadalupe Gómez Fonseca
Presidenta Municipal Interina
Atotonilco El Alto, Jalisco

Presente

Por medio de la presente reciban un cordial saludo, a la vez que me permito informarles que se dictó acuerdo No. **DET-AC-146/24** del día 19 de abril del presente año, por lo que me permito enviar a ustedes copia de este.

Lo anterior para su conocimiento y efectos a que dé lugar. Sin más por el momento, quedo como siempre a sus apreciables órdenes.

Atentamente
Guadalajara, Jalisco; a 19 de abril de 2024.

Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco | DIRECCIÓN TÉCNICA

Director de Estudios Técnicos
Ing. Alejandro Rafael Covarrubias Mendoza

NSRG/ARCM/MRC

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

Mariano Azuela #23 Col Arcos Vallarta
Guadalajara. Jalisco. México CP44600
33 3630 4618 prodeur@jalisco.gob.mx

Expediente PRODEUR: ATO-01/2024
DET-AC-146/2024
No. Control. 04-0959

Guadalajara, Jalisco; a 19 de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

Se tiene por recibido con fecha de 18 de abril de 2024, oficio no. OP/0150/2024, signado por el Arq. Humberto Orozco González, Secretario Técnico del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, en el cual señala el siguiente mensaje:

.....

"Que dando respuesta al oficio No. PRODEUR/DET/0114/2024 emitido por la dependencia a la cual me dirijo en fecha 8 ocho de febrero del 2024 me permito remitir a esta PROCURADURIA DE DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE JALISCO la documentación solicitada (EN FORMATO PDF EN UN CD-R Y FORMATO IMPRESO):

- ***Punto de acuerdo del cierre de la consulta pública, aprobación del plan de desarrollo urbano y respuesta a las observaciones del oficio No. PRODEUR/DET/0114/2024 y el particular.***
- ***Expediente de respuesta del oficio No. PRODEUR/DET0114/2024 y el particular con 53 fojas.***
- ***Documento técnico Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de la cabecera Municipal de Atotonilco el Alto.***
- ***Planos de estrategia.***

Respecto de lo anterior señalado y de acuerdo a los anexos presentados, se encuentra documento certificado de fecha 18 de marzo de 2024, el cual contiene la certificación de que ***" ... en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Atotonilco El Alto, Jalisco, realizada el día viernes 15 (quince) de Marzo del año 2024 (dos mil veinticuatro), bajo acta numero 005/2024 (cinco diagonal dos mil veinticuatro), ..."***; por lo que en relación al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco El Alto, el acta señala lo siguiente en el inciso D:

D) Como consta de la octava sesión ordinaria del Consejo de desarrollo Urbano celebrada el día de ayer 14 catorce de marzo del año 2024 dos mil veinticuatro se recibieron diversas observaciones, las cuales ya fueron aclaradas y corregidas por el Consejo en los siguientes términos:

"Recibimos diversas observaciones de la PRODEUR mediante oficio No. PRODEUR/0114/2024 de fecha 08 ocho de febrero del presente, asimismo, diversas observaciones realizadas..., razón por la cual este Consejo debe entrar al estudio de las observaciones realizadas para analizar si han sido subsanadas, procedentes o improcedentes y continuar con el proceso de elaboración del dictamen de aprobación del Plan conforme a las disposiciones legales aplicables, razón por la cual se realizan las siguientes propuestas:"

.....

Derivado de lo anterior expuesto y una vez realizado el análisis correspondiente, **se Acuerda dar por corregidas las observaciones emitidas por la Procuraduría de Desarrollo Urbano al Proyecto del Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco El Alto, Jalisco ya anteriormente descrito.**

De la misma manera **se Acuerda requerir a la Presidencia Municipal de Atotonilco El Alto, Jalisco,** para que una vez que el Proyecto de Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Atotonilco El Alto, Jalisco, sea aprobado, publicado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad, sea enviado a la Procuraduría de Desarrollo Urbano, conforme lo

NSRG/ARCM/ MRC

Mariano Azuela #23 Col Arcos Vallarta
Guadalajara. Jalisco. México CP44600
33 3630 4618 prodeur@jalisco.gob.mx

establece el artículo 85 del Código Urbano del Estado de Jalisco, y en su caso, pueda ser registrado en los archivos correspondientes.

Notifíquese del presente acuerdo a la Presidencia Municipal de Atotonilco El Alto, Jalisco. Se autoriza al personal de la Procuraduría para realizar la notificación que corresponda.

Notifíquese del presente acuerdo a la Secretaria de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial. Se autoriza al personal de la Procuraduría para realizar la notificación que corresponda.

Así lo acuerda y firma el **Dr. Noé Saul Ramos García, Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco**, de conformidad con los artículos 7, fracción IV y 19 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y 183 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo de Jalisco. Acuerdo Legislativo LXIII237/23 de fecha 29 de noviembre del 2023.

DESPACHO
Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco

CIUDADES PARA LAS PERSONAS

ATOTONILCO EL ALTO
Gobierno Municipal 2021 - 2024

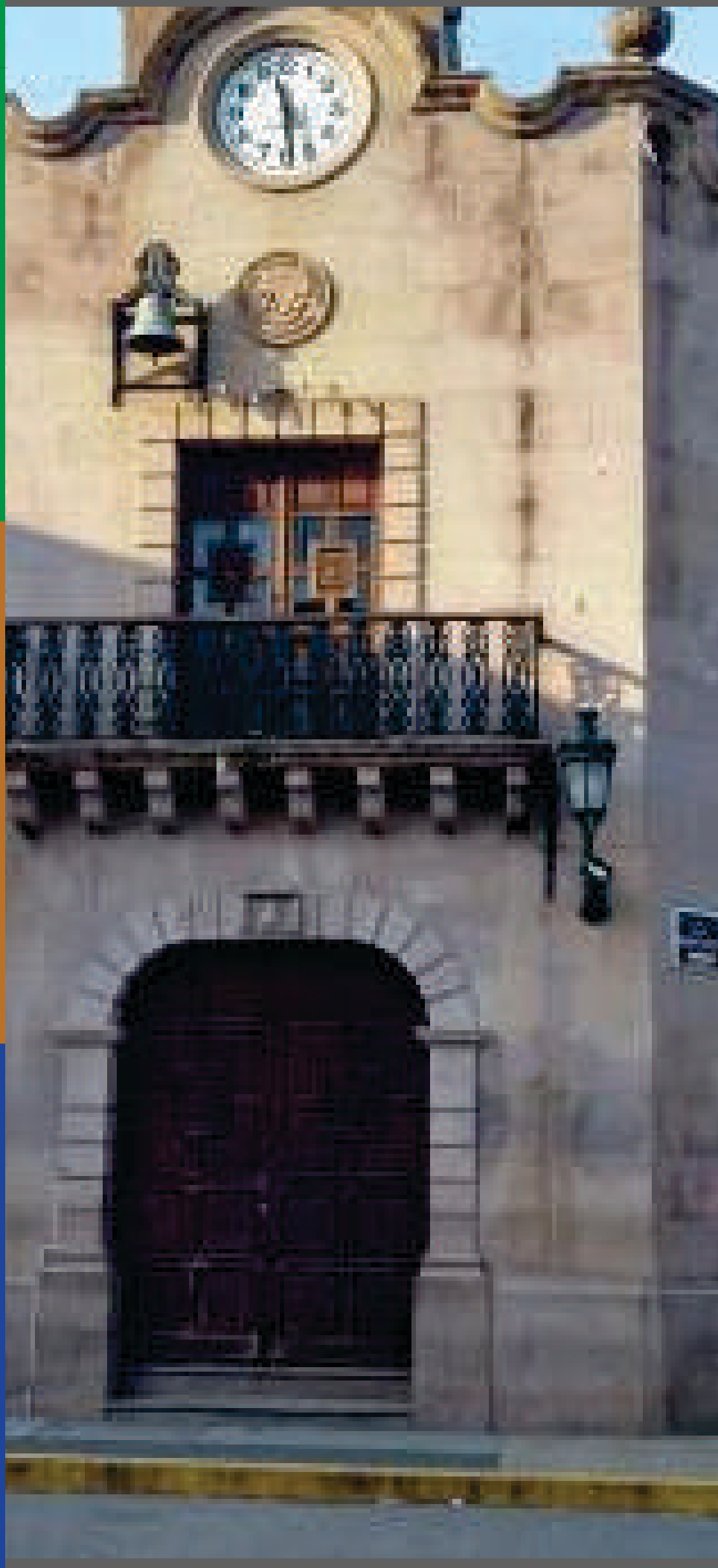

ORDEN
Y RUMBO

ATOTONILCO.GOB.MX